



SERIE MUJERES HILANDO ARTES

Luján, Secretaría de investigación y Posgrado; Magistra en género. Delegada colegio de Abogados de Mercedes de Buenos Aires de la Comisión de la Mujer FACA.

Rafaela Vos Obeso (Colombia)

Investigadora, Coordinadora del Grupo de Investigación "Mujer, Género y Cultura" de la Universidad del Atlántico. Socióloga, con maestría en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Maestra en Ciencias Políticas de la UNAM (México). Profesora Emérita de la misma institución. Candidata al Premio Nobel de la Paz "Mil Mujeres y un Nobel de Paz" (2005). Desempeñó el cargo como Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico (2008-2104).

Laura Albaine (Argentina)

Licenciada en Ciencia Política y Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Es becaria postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se desempeña como Docente de la Carrera de Ciencia Política de la Universidad de Buenos Aires.

Mariola Fernández Sánchez (España)

Psicóloga de la Universidad de Jaén, España. Magistra en Psicología Jurídica del colegio oficial de psicología de Granada, Doctora en Psicología Social de la Universidad de Jaén.

María José Sánchez Usón (México – España)

Doctora en Filosofía y Letras, Sección de Historia, Especialidad en Historia Medieval, por la Universidad de Zaragoza, España (1986). Es Docente-Investigadora de Tiempo Completo en la Unidad Académica de Docencia Superior (UADS), Área de Humanidades y Educación, de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), México, y miembro del Cuerpo Académico Consolidado UAZ-CAC 129 Investigación, docencia e interpretación musical con énfasis en los instrumentos de cuerdas.



FERNANDA PATTARO AMARAL

Socióloga, Maestra en Sociología, y Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía. Coordinadora de la línea de Estudios Interdisciplinarios de Género de la RED-HILA, Red Iberoamericana en Ciencias Sociales con Enfoque de Género. Compiladora de esta obra.

MARÍA NOHEMÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Doctora por la Universidad de Cádiz, en el marco de los Estudios de Género, Identidad y Ciudadanía. Investigadora del grupo "Sobre el problema de la alteridad en el mundo actual" (HUM-536) de la Universidad de Cádiz, España. Investigadora del Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Coordinadora de la RED-HILA. Compiladora de esta obra.

ISBN 978-958-8930-38-1



Deshilando las violencias de género



DESHILANDO LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

y construyendo Centros de Resistencias

Laura Albaine | Mariola Fernández Sánchez | Adina del C. Barrera Hernández
Dhayana Carolina Fernández Matos | Tannya Yerutí Mongelos Mayeregger | Emma Doris López Rodríguez
Angélica Orozco Idárraga | Luis Altamar Muñoz | María José Sánchez Usón
Adriana Estela Maggio | Rafaela Vos Obeso

COMPILADORAS
Fernanda Pattaro Amaral • María Nohemí González Martínez



Adina Barrera (México)

Magistra en comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciada en Ciencias de la comunicación. Docente de la Universidad Nacional Autónoma de México responsable de medios y del área de Derechos de la Mujer en la Academia Mexicana de Derechos Humanos; Coordinadora de la Red Juvenil AIEP México y responsable del Área de Comunicación en la Red Global de Acción Juvenil GYAN México.

Emma Doris López (Colombia)

Candidata a Doctora en Ciencias políticas. Magistra en Gestión Ambiental; Abogada y Trabajadora social. Docente Socio orientadora de la secretaria de Educación del distrito de Barranquilla, Atlántico. Docente de la Universidad Simón Bolívar; Coordinadora área de la mujer en la Fundación Teknos.

Angélica Orozco

Magistra en Desarrollo Familiar. Docente Investigadora Universidad Simón Bolívar, miembro de la Red-HILA y del grupo Estudios de género, familia y sociedad, escalafonado en A por Colciencias.

Luis Altamar

Joven investigador. Línea de investigación en género y desarrollo. Consultor sobre proyectos sociales de la Fundación Teknos. (72251323 de Barranquilla)

Tannya Mongelos (Paraguay)

Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía de la Universidad de Cádiz-España. Abogada. Investigadora bajo el método cualitativo para Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)

Dhayana Carolina Fernández Matos (Venezuela)

Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía; Magistra en Ciencia Política y de la Administración. Magistra en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica. Abogada; Profesora asignada de la Escuela Nacional de la Magistratura

Adriana Estela Maggio (Argentina)

Abogada y Procuradora Egresada. Especialista en Estudios de las Mujeres y de Género, Egresada de la Universidad Nacional de

DESHILANDO LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

y construyendo Centros de Resistencias

**Laura Albaine | Mariola Fernández Sánchez | Adina del C. Barrera Hernández
Dhayana Carolina Fernández Matos | Tannya Yerutí Mongelos Mayeregger | Emma Doris López Rodríguez
Angélica Orozco Idárraga | Luis Altamar Muñoz | María José Sánchez Usón
Adriana Estela Maggio | Rafaela Vos Obeso**

C O M P I L A D O R A S
Fernanda Pattaro Amaral • María Nohemí González Martínez



RED
HILA | RED IBEROAMERICANA
EN CIENCIAS SOCIALES
CON ENFOQUE DE GÉNERO

EDICIONES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR



RECONOCIDO POR
COLCIENCIAS
2014 - 2017

PRESIDENTA SALA GENERAL
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA

RECTOR FUNDADOR
JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS (q.e.p.d.)

RECTOR
JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

VICERRECTORA ACADÉMICA
SONIA FALLA BARRANTES

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
PAOLA AMAR SEPÚLVEDA

VICERRECTORA FINANCIERA
ANA DE BAYUELO

SECRETARIA GENERAL
ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
CARLOS MIRANDA MEDINA

MIEMBROS DE LA SALA GENERAL
ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
OSWALDO ANTONIO OLAVE AMAYA
MARTHA VIVIANA VIANA MARINO
JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR
JORGE REYNOLDS POMBO
ÁNGEL CARRACEDO ÁLVAREZ
ANTONIO CACUA PRADA
JAIME NIÑO DÍEZ
ANA DE BAYUELO
JUAN MANUEL RUISECO
CARLOS CORREDOR PEREIRA
JORGE EMILIO SIERRA MONTOYA
EZEQUIEL ANDER-EGG
JOSÉ IGNACIO CONSUEGRA MANZANO
EUGENIO BOLÍVAR ROMERO
ÁLVARO CASTRO SOCARRÁS
IGNACIO CONSUEGRA BOLÍVAR

DESHILANDO LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

y construyendo Centros de Resistencias

Laura Albaine | Mariola Fernández Sánchez | Adina del C. Barrera Hernández
Dhayana Carolina Fernández Matos | Tannya Yerutí Mongelos Mayeregger | Emma Doris López Rodríguez
Angélica Orozco Idárraga | Luis Altamar Muñoz | María José Sánchez Usón
Adriana Estela Maggio | Rafaela Vos Obeso

C O M P I L A D O R A S
Fernanda Pattaro Amaral • María Nohemí González Martínez

Deshilando las violencias de género y construyendo centros de resistencias / Laura Albaine ... [et al.]; comp. Fernanda Pattaro Amaral, María Nohemí González Martínez -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2016.

301 p.; 17 24 cm.
ISBN: 978-958-8930-37-4

1. Violencia contra la mujer – Investigaciones - América Latina 2. Mujeres – Condiciones sociales – Investigaciones - América Latina 3. Mujeres – Aspectos morales y éticos 4. Violencia contra la mujer – Investigaciones – América Latina 5. Discriminación sexual contra la mujer – Investigaciones – América Latina 6. Víctimas de la violencia familiar 7. Sida – Prevención – Entrevistas I. Albaine, Laura II. Fernández Sánchez, Mariola III. Barrera Hernández, Adina del C. IV. Fernández Matos, Dhayana Carolina V. Mongelos Mayeregger, Tannya Yeruti VI. López Rodríguez, Emma Doris VII. Orozco Idárraga, Angélica VIII. Altamar Muñoz, Luis IX. Sánchez Usón, María José X. Maggio, Adriana Estela XI. Vos Obeso, Rafaela XII. Pattaro Amaral, Fernanda, comp. XIII. González Martínez, María Nohemí, comp. XIV. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Estudios de Género, Familia y Sociedad XV. Tit.

305.42 D456 2016 SCDD 21 ed.

Universidad Simón Bolívar - Sistema de Bibliotecas

DESHILANDO LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO Y CONSTRUYENDO CENTROS DE RESISTENCIAS

©Laura Albaine, ©Mariola Fernández Sánchez,

©Adina del C. Barrera Hernández, ©Dhayana Carolina Fernández Matos,

©Tannya Yeruti Mongelos Mayeregger, ©Emma Doris López Rodríguez,

©Angélica Orozco Idárraga, ©Luis Altamar Muñoz,

©María José Sánchez Usón, ©Adriana Estela Maggio, ©Rafaela Vos Obeso

Compiladoras

©Fernanda Pattaro Amaral

©María Nohemí González Martínez

GRUPO DE INVESTIGACIÓN
ESTUDIOS DE GÉNERO, FAMILIA Y SOCIEDAD
MARÍA NOHEMÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA RED-HILA

ISBN: 978-958-8930-37-4

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma por medios electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin la previa autorización por escrito de Ediciones Universidad Simón Bolívar y de los autores. Los conceptos expresados de este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Universidad Simón Bolívar y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los Decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

© Ediciones Universidad Simón Bolívar
Carrera 54 No. 59-102
<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>
dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Cúcuta

Impresión
Editorial Mejoras
Calle 58 No. 70-30
info@editorialmejoras.co
www.editorialmejoras.co

A este libro se le aplicó
Patente de Invención No. 29069

Febrero 2016
Barranquilla

Printed and made in Colombia

Contenido

Presentación	7
Prólogo	
Deshilando las Violencias de Género y Construyendo Centros de Resistencias	11
Introducción	
¿Hay una política de resistencia hacia la violencia de género en Iberoamérica?	15
CAPÍTULO 1	
La Persistencia de Obstáculos Culturales a la Participación Política de las Mujeres. Acoso y Violencia Política en Bolivia y Ecuador	19
<i>Laura Albaine</i>	
CAPÍTULO 2	
La Resiliencia como Factor de Protección que Ayuda a la Recuperación de las Víctimas de Violencia de Género	53
<i>Mariola Fernández Sánchez</i>	
CAPÍTULO 3	
El Derecho Humano de las Mujeres a la Información Pública Gubernamental: el caso del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio	73
<i>Adina del C. Barrera Hernández</i>	

CAPÍTULO 4

- “Y me Cambió la Vida”, Experiencia de las Mujeres
con VIH en Venezuela 103
Dhayana Carolina Fernández Matos

CAPÍTULO 5

- Paraguay: La Reproducción de las Desigualdades de Género
en los Fueros Laborales. Igualdad que Produce Desigualdad 139
Tannya Yerutí Mongelos Mayeregger

CAPÍTULO 6

- La Mudanza de Sentidos: Trazando Límites para la
Erradicación de Violencia contra las Mujeres desde
una Mesa Interinstitucional 183
Emma López Rodríguez
Angélica Orozco Idárraga
Luis Altamar Muñoz

CAPÍTULO 7

- Confrontadas Perspectivas en una Historia
Comparada de la Violencia Intrafamiliar 227
María José Sánchez Usón

CAPÍTULO 8

- Cuando la Violencia de Género se Encuentra en la Estructura
del Sistema: Un Estudio sobre los Pilares Patriarcales
Centrales de la Administración Pública en Buenos Aires 249
Adriana Estela Maggio

CAPÍTULO 9

- Las violencias contra las mujeres. Historia, retos y desafíos 271
Rafaela Vos Obeso

PRESENTACIÓN

Las violencias contra las mujeres basadas en el género, constituyen las formas más perversas de discriminación. Afectan la autonomía, la libertad, la percepción propia y ajena de las mujeres como seres humanos, socavando las posibilidades reales de llevar a cabo un proyecto de vida satisfactorio e integral.

Han transcurrido tres lustros de este joven siglo XXI, y aún la esperanza de que sea el “siglo de las mujeres” está presente en nuestra conciencia colectiva, pese a que la realidad sigue mostrando que el camino es largo y que, más de doscientos años, parece ser tiempo insuficiente para que las mujeres tengan el derecho de vivir una vida libre de VIOLENCIAS.

Y resulta necesario colocarlo así, grande, en mayúsculas, para que no quede duda de que no nos referimos a un problema específico, que se genera en un espacio concreto y cuyos perpetradores responden a un perfil determinado; por el contrario, se trata de una problemática que permea todas las esferas del accionar humano, del cual ninguna mujer, indistintamente de su origen étnico, religioso, económico, orientación política, sexual o cualquier otra condición social, está exenta de sufrir, porque el factor de riesgo fundamental para ser objeto de alguno de estos tipos de violencias, es mostrar cualidades de lo que una sociedad determinada considera debe ser una mujer.

Estas violencias cambian, mutan y se transforman de un espacio geográfico a otro, de un momento histórico a otro distinto, de una realidad a otra, pero siguen presentes en las vidas de las mujeres a lo largo y ancho del planeta.

Esta preocupación por pensar-nos y el compromiso con la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, llevó a que, en el marco del I Encuentro de la Red Iberoamericana en Ciencias Sociales con Enfoque de Género (RED-HILA), realizado en noviembre de 2014, en la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla (Colombia), se constituyera una mesa de trabajo cuyo nombre fue “Deshilando la violencia y las desigualdades de género”, cuyo objetivo era debatir ideas, intercambiar conocimientos y plantear propuestas entre académicas/os, organizaciones no gubernamentales, entidades del Estado y víctimas de las violencias contra las mujeres basada en género. Es precisamente de esta mesa que surge la necesidad de presentar un libro que aborde la problemática señalada.

Desentrañar el fenómeno, mostrarlo en varias de sus aristas, incluso algunas de ellas poco conocidas, es la intención de las mujeres y los hombres, quienes se reúnen en esta publicación interdisciplinaria, con el fin de presentar un trabajo colectivo, fruto del esfuerzo intelectual y académico, de reflexionar sobre este tema que, como sociedad, nos convoca a todas y a todos, porque es imposible pensarse y pensarnos como humanidad, bajo el manto del silencio de las violencias que afectan a las mujeres.

Los artículos que aquí se presentan, tienen un componente científico, sin embargo, rompen con el paradigma tradicional que plantea la neutralidad en las ciencias, inexistente e imposible, pero que permea todas las disciplinas y áreas de conocimiento, basado en un sesgo de género que en realidad se basa en un sujeto específico (Valenzuela Somogyi, 2016), para abordar la investigación bajo la premisa de un conocimiento situado, como agentes de conocimiento y reconociendo a su vez a las mujeres como sujetos del mismo (Harding, 2008).

Es preciso reiterar que, en estos trabajos, las mujeres son a su vez, agentes y sujetos del conocimiento, lo que hasta cierto punto resulta novedoso debido a la negación de esta condición por parte de la ciencia y la epistemología tradicional que, como señalara Simone de Beauvoir (2011) en

El segundo sexo, no las aprecian como sujetos trascendentes sino como la *Otra*, la alteridad que se define en relación al hombre, quien es el sujeto trascendente, libre y autónomo del cual se habla en los trabajos científicos.

En los discursos presentes en esta publicación se rompe con esta idea y se presenta a las mujeres como seres trascendentes, cuyas vidas pueden ser afectadas por las violencias basadas en su condición genérica y permeadas por sus orígenes étnicos, opiniones políticas, clase social, etc., pero no por ello dejan de ser personas, sujetos con capacidad de agenciamiento.

De igual manera, se intenta romper esa visión de las mujeres como conjunto homogéneo, definidas primariamente como grupo “sin poder”, “explotadas”, “sexualmente acosadas”, entre otras condiciones, para pasar a estudiar su situación en un contexto específico, en un momento histórico dado y, además, mediante el uso del género como categoría de análisis, conjuntamente con el origen étnico, la condición social o la opinión política, entre otras. Se trata de establecer, como señala Chandra Talpade Mohanty (2008, p.7) que:

La violencia masculina debe ser interpretada y teorizada dentro de las sociedades específicas en las que tiene lugar, tanto para poder comprenderla mejor como para organizar de forma eficaz su transformación. No podemos basar la hermandad de las mujeres en el género; la hermandad debe forjarse en el análisis y práctica política dentro de circunstancias históricas concretas.

Bajo esta premisa se persigue, siguiendo a Gayatri Spivak (1998), darle voz al sujeto subalterno, en este caso las mujeres, sus experiencias y sus recorridos vitales, pero también que el sujeto subalterno (las mujeres científicas e investigadoras) narren y produzcan conocimiento, dejando claro el posicionamiento y el lugar desde donde se investiga.

En ese sentido, hay que reconocer los aportes de la RED-HILA y de la

Universidad Simón Bolívar al apostar por la producción científica de mujeres y sobre mujeres, precisamente en un momento histórico en el cual el capitalismo más voraz, se apropia y determina la producción científica relevante, aquella que se recoge en revistas científicas y publicaciones que colonizan el conocimiento, al delinear los fundamentos de aquello que es o debe ser relevante para las Ciencias y en los cuales, las Ciencias Sociales y Humanas, aún más cuando se trata de investigaciones científicas referidas a mujeres y producidas por mujeres, quedan relegadas y ocupan un rol subordinado.

Esta apuesta permite presentar un libro como este, donde se conjuga la producción científica con la postura política a favor de la igualdad de género y a su vez, con un nicho de resistencia a la colonización del conocimiento, que abre espacios para tejer saberes, desaprender caminos y reconstruirlos, con la esperanza de un mundo más inclusivo, respetuoso y diverso.

Dhayana Carolina Fernández Matos

Universidad Central de Venezuela, Área de Estudios de la Mujer

REFERENCIAS

- De Beauvoir, S. (2011). *El segundo sexo*. Colección Feminismos. Madrid: Cátedra.
- Harding, S. (2008). ¿Existe un método feminista? En E. Bartra (Comp.), *Debates en torno a la metodología feminista* (pp.9-34). México: PUEG/ Universidad Autónoma Metropolitana.
- Spivak, G. (1998). ¿Puede hablar el sujeto subalterno? *Orbis Tertius*, III(6), 1-44.
- Talpade Mohanty, Ch. (2008). Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial. Trad. María Vinós. En L. Suárez Navas & A. Hernández (Eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Cátedra.
- Valenzuela Somogyi, M. (2016). Las bases epistémicas de la concepción feminista de la ciudadanía. *Estudios Feministas*, 24(1), 31-43, enero-abril.

PRÓLOGO Deshilando las Violencias de Género y Construyendo Centros de Resistencias

Me llena de ilusión poder escribir estas palabras de presentación del nuevo trabajo de los miembros de la RED-HILA, un grupo de investigación formado fundamentalmente por jóvenes mujeres que con trabajo, esfuerzo, sensibilidad, seguridad y sentido común ha conseguido una formación inigualable en toda Iberoamérica en materia de género, universo que abordan desde el derecho, la historia, la política, la sociología, la filosofía y el periodismo. Me ilusiona también mucho pensar que desde el Master de Género y Ciudadanía de las Universidades de Cádiz y Huelva en España, y en particular desde el Módulo de Políticas de Igualdad que coordino, hayamos sido capaces de contribuir en el proceso de germinación de una semilla que plantamos hace unos años y que ahora se multiplica con el paso del tiempo y se difunde con el cruce de los vientos: por levante y por poniente. De haber sido así, nuestro trabajo como investigadoras y docentes se habrá visto de sobra recompensado, al haber contribuido a materializar la función social que la Universidad tiene encomendada: la expansión del conocimiento, siempre al servicio de la ciencia, de los valores y los derechos humanos de hombres y mujeres.

Con esa sólida base, y ese enfoque poliédrico, la RED-HILA ha enarbolado en toda Iberoamérica la bandera de la Igualdad, y por ende, de la lucha contra la discriminación que particularmente ha venido sufriendo la mujer a lo largo de la historia. En ese marco, la violencia de género no es más que la forma más brutal de discriminación que sufren las mujeres que en resumidas cuentas se limita a un fenómeno en el cual se recurre a la violencia (de cualquier forma) como instrumento de control de sus dere-

chos, encerrándolas en un redil imaginario que vigila el patriarcado, cuyos puntos cardinales son la moral, el orden, el control y la seguridad.

Y este es precisamente el hilo que quieren descoser nuestras autoras en nombre de las víctimas: los estereotipos que mantienen aún con vida un ancestral y atávico universo del que las mujeres fueron expulsadas desde el día que Eva mordió la manzana.

En efecto, bajo el título *Deshilando las Violencias de Género y Construyendo Centros de Resistencias*, a lo largo de estas páginas nuestras autoras identifican los ámbitos en los que al día de hoy se sigue discriminando más o menos abiertamente a las mujeres: en la familia, donde por la fuerza de la costumbre, se las obliga a cumplir con el programa que de ellas se esperaba (matrimonio, maternidad, cuidados); en el ámbito del trabajo, reconduciéndolas hacia determinados sectores tradicionalmente desempeñados por mano de obra feminizada a la fuerza, en puestos de escasa responsabilidad y peor remunerados que los que desempeñan los hombres de la misma cualificación profesional; en la política, colocadas dolosamente a la sombra del poder, siendo objetos de regulación, más que sujetos titulares de derechos; o en el propio ámbito de la criminalidad, en el que las leyes penales se han encargado de cosificarlas en el papel de víctimas y de corregir a base de castigos *ad hoc* a las que aun así se atrevieran a cometer un delito casi reservado biológicamente al hombre. En este sentido, los procesos de culpabilización de las mujeres son de sobra conocidos: acusándolas de los delitos de violación que sufren, por mantener relaciones sexuales extra matrimoniales en el seno de matrimonios forzados, o por someterse o sospecharse que se han sometido a prácticas abortistas, mujeres que además son sometidas a penas y tratos inhumanos o degradantes, como puede ser la muerte por lapidación.

En otros muchos casos, dada la sutileza de la discriminación y la aparente justificación que tienen todas las decisiones que se adoptan sin la voluntad de la mujer, es difícil siquiera adquirir conciencia sobre la hechura de un fenómeno invisibilizado, que por ende no se ve, solo se intuye. Esto

es lo que determina que en la actualidad, dado lo profundo de la mella discriminatoria, solo sea posible cerrarla con políticas de discriminación positiva en el empleo, en la vivienda, en la universidad... que contribuyan a eliminar los obstáculos que siguen sesgando en razón de género la vida presente de las mujeres.

Razones para seguir en la brecha de las luchas históricas abiertas por el feminismo hay muchas: ahora me limito a pensar en las mujeres que intentaron reivindicar un lugar en la sociedad como sujeto político en momentos históricos bien permeados por el patriarcado; en nosotras que transitamos en las coordenadas de espacio y tiempo en este siglo XXI en unas condiciones mucho más favorables que las que nuestras antecesoras recibieron, y en las generaciones futuras, a las que tenemos el compromiso de dejarles un mundo más solidario y más justo; por todas nosotras, decía, merecen la pena seguir cosiendo con hilos de igualdad, y descosiendo las situaciones creadas de forma discriminatoria.

Y a esta tarea se dedican estas hilanderas: a descoser la tela de araña que ha impedido crecer a muchas mujeres, pergeñando soluciones que parten del empoderamiento de las mujeres en su propio género, la resiliencia femenina y la sororidad que identifica al género femenino con quienes con él nos identificamos.

Animo a quien tenga este libro entre sus manos a abrirlo con el interés con el que se abren los libros apasionantes: porque es pasión lo que se respira entre las líneas escritas por estas constructoras de la igualdad.

En San Salvador, camino a Cádiz,
a 15 de septiembre de 2015
(día de la Independencia de El Salvador)

María Acale Sánchez
Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, España

INTRODUCCIÓN

¿Hay una política de resistencia hacia la violencia de género en Iberoamérica?

Este trabajo es fruto de diversas investigaciones realizadas por expertas de distintas nacionalidades iberoamericanas que con sus reflexiones buscan contestar a esa pregunta de diferentes formas, pero siempre dentro del marco político del enfrentamiento a la violencia de género arraigada en nuestra sociedad.

Todos los textos poseen un punto común: una forma de resistencia ejercida por múltiples agentes sociales.

La violencia de género encierra en sí misma una violencia ejercida hacia el otro, donde ese otro es identificado por un sexo diferente al sexo del observador de la alteridad. Dando como resultado que históricamente los cuerpos de las mujeres sean el terreno esencial que enmarca las diferentes formas de violencia de género. Le Goff y Truong (1970) afirman que “el cuerpo es nuestra historia” (p.149) pues todo lo que hemos vivido como sociedad está inscrita en los cuerpos (femeninos y masculinos), y definitivamente la historia de las mujeres escrita en sus cuerpos es una historia de mucha resistencia frente a la toma de poder social por parte de la comunidad patriarcal vigente, que persiste en la posmodernidad pese a que las luchas feministas de los años 1970/80 generaran ya sus frutos haciendo que determinados actores y actrices sociales cambiasen esa realidad. De hecho, pese a que aún vivimos en una zona de conflictos entre lo que representan nuestros cuerpos, esa misma zona está permeada por un discurso más favorable a las mujeres de lo que era siglos atrás. Virno (2003) nos presenta esa cuestión, es decir, la relación del panorama de la violencia y de sus resistencias como olas en el mar, que van y vienen al sabor de las brisas

que pueden ser entendidas como momentos específicos en la historia que demandan más lucha y más resistencia, así:

Por otro lado, no hay por qué preocuparse demasiado: el pasaje del conflicto del estado latente a la visibilidad se encarga siempre de arrollar los «eternos principios» adoptados de cuando en cuando por los políticos de profesión (Virno, 2003, p.123).

Del mismo modo y retomando a una reflexión importante de Bourdieu (2000), los cuerpos femeninos son percibidos por y para los hombres, y ese poder garantizó a los hombres la posesión de esos cuerpos, siendo, por lo tanto, los representantes legítimos de la utilización de la violencia hacia esos cuerpos indóciles, hacia esos cuerpos-objetos (de deseo).

El tema de la violencia, idolatrado o exorcizado, ha sido ligado con un doble hilo a la «toma del poder». ¿Qué ocurre, ahora que se considera a la existente forma de Estado, la última merecedora de ser corroída y destruida, y no tanto de ser remplazada por un Hiperestado «de todo el pueblo»? ¿Quizás la no violencia pase a ser el nuevo culto a oficiar? (Virno, 2003, p.124).

De esa forma, ¿cuáles serían las formas de resistencia basadas en la no violencia y en la no toma del poder? ¿Cuáles serían los mecanismos eficaces para hacerlo y cuáles actores sociales serían los reivindicadores de esa política de resistencia? Para contestar a esas preguntas vamos a utilizar una conferencia proferida por Judith Butler, en México en 2015 (NOTIESE, 2015), donde ella argumenta sobre las dificultades de hacerse a la resistencia, y la tenue ligación existente entre el acto de resistir y la vulnerabilidad que es una “capacidad de respuesta que moviliza” (NOTIESE, 2015, parr.5).

Dicha vulnerabilidad es resultado del contexto que nos creó porque somos vulnerables o afectados por discursos que nunca escogimos, por la consecuencia de la privatización de bienes públicos bajo intereses de desigualdad y porque dicho concepto significa una condición precaria en la que se vive

que conlleva al abuso, desapariciones y asesinatos por una infraestructura que falla. (...) Hay un ideal neoliberal, masculinista, paternalista e individualista que considera la resistencia un factor para vencer a la vulnerabilidad. Es tarea del feminismo dismantlar ese ideal (...). Al pensar en la resistencia ya estamos empezando a dismantlar la resistencia a la vulnerabilidad con el fin precisamente de existir (Butler *apud* NOTIESE, 2015, parr.4).

De igual modo, la condición de vulnerabilidad es superada por acciones de resistencia, pero la resistencia tiene que ser dirigida no hacia la vulnerabilidad sino a las condiciones que generan o sostienen las estructuras que construyen o permiten la existencia y manutención de esas vulnerabilidades.

Sin embargo, los textos presentes en esa obra hacen un ejercicio en la dirección de presentarnos las políticas de resistencia que actualmente norman los discursos de erradicación de la violencia de género en Iberoamérica, sea a través de organismos gubernamentales, sea a través de iniciativas del tercer sector o de individuales. Por lo tanto, contestando la pregunta inicial, la política de resistencia hacia la violencia de género en Iberoamérica existe y es construida cotidianamente por diversos actores y actrices sociales oriundos de las agendas de lucha feministas.

Fernanda Pattaro Amaral & María Nohemí González Martínez

REFERENCIAS

- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Le Goff, J. & Truong, N. (1970). *Una historia del cuerpo en la Edad Media*. Barcelona: Paidós.
- NOTIESE. Salud, sexualidad y sida (2015). *Ser vulnerable no equivale a ser víctima: Judith Butler*. Recuperado de: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=8015
- Virno, P. (2003). *Virtuosismo y revolución, la acción política en la época del desencanto*. Madrid: Ed. Traficante de Sueños.

CAPÍTULO I
La Persistencia de Obstáculos Culturales a la Participación Política de las Mujeres. Acoso y Violencia Política en Bolivia y Ecuador*

*Laura Albaine***

Universidad de Buenos Aires/Conicet. Argentina

lauraalbaine@yahoo.com.ar

* Este capítulo de libro es resultado de la tesis doctoral “Nuevas normas, viejas prácticas. Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador”. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET/UBA.

** Licenciada en Ciencia Política y Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Es becaria postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se desempeña como docente de la carrera de Ciencia Política de la Universidad de Buenos Aires.

Resumen

A más de dos décadas de la adopción de las cuotas de género en América Latina, aún no ha sido posible generar condiciones de equidad en la participación política entre ambos sexos. En este contexto, la paridad política entendida como una medida definitiva que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres, está cobrando relevancia en diversas regiones del mundo. En América Latina, los países que han adoptado este mecanismo son Bolivia (2009), Costa Rica (2009), Ecuador (2008), Honduras (2012), México (2014), Nicaragua (2010) y Venezuela (2015).

Llama la atención que junto a la construcción de un consenso favorable tendiente a adoptar la paridad política está cobrando relevancia el acoso y violencia política en razón de género, entendido como una expresión de violencia de género en el espacio político electoral. Este fenómeno comprende prácticas de violencia psicológica y física sobre las mujeres candidatas y/o electas ejercidas, principalmente por hombres de los partidos políticos que tienden a restringir y/o transgredir no solo los derechos políticos sino también los derechos humanos de este grupo social. Este trabajo, analiza esta problemática en Bolivia y Ecuador donde junto a la adopción de la paridad política se ha puesto en escena el ejercicio de prácticas violentas (directas e indirectas) contra las mujeres que participan activamente en la competencia política electoral.

Palabras clave: Paridad de género, Acoso y violencia política en razón de género, Bolivia, Ecuador.

Abstract

Two decades after the adoption of gender quotas, it has not been possible yet to generate real non-discriminatory conditions for the political participation of men and women in Latin America. Gender parity in this scenario –understanding this as the ultimate measure to restructure the perception of political power by redefining it as an arena to be equally shared by men and women– is becoming relevant in various regions of the world. In Latin America, countries that have adopted such principle are: Bolivia (2009), Costa Rica (2009), Ecuador (2008), Honduras (2012), Mexico (2014), Nicaragua (2010) and Venezuela (2015).

Our attention is drawn by the fact that together with the development of a favorable consensus for the adoption of gender parity, the occurrence of gender harassment and political violence is becoming relevant in the political electoral environment, and this is considered to be an expression of gender-based violence. This issue includes the practice of psychological and physical violence against female candidates and/or elected women mainly from men of political parties that also tend to limit and/or violate not only the political rights but the human rights of this social group as well. The objective of this paper is to analyze this problem in Bolivia and Ecuador where the adoption of political gender equality has revealed violent practices associated with the political participation of women.

Key words: Gender parity, Gender harassment and political violence, Bolivia, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

Desde la década del 90 diversos países de América Latina, a partir de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y las Recomendaciones y Plataformas de Acción de la Conferencia Mundiales de Nairobi (1985) y la Conferencia de Beijing (1995), incorporaron en su diseño institucional las cuotas de género como mecanismo tendiente a promover la inclusión de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión. Los países que han adoptado esta medida para regular la confección de las listas legislativas de candidatos en términos de sexo han sido Argentina (1991), Bolivia (1997 hasta el 2009), Brasil (1997), Colombia (en 1999¹ y 2011), Costa Rica (1996 hasta el 2009), Ecuador (1997 hasta el 2008), El Salvador (2013), Honduras (2000 hasta 2012), México (1996 hasta 2014), Panamá (1997), Paraguay (1996), Perú (1997), República Dominicana (1997), Venezuela (1997)² y Uruguay (2009).

En términos generales, las cuotas de género han sido efectivas para garantizar el acceso de las mujeres a las listas legislativas de candidatos e incrementar su presencia en los espacios políticos de toma de decisión. No obstante, las diversas barreras institucionales, culturales y cuestiones relativas a la cultura político-partidaria, que en diferentes contextos políticos afectaron la efectividad de esta medida, y promovieron el debate sobre la paridad entre hombres y mujeres en la representación política (Archenti, 2011; IDEA & CIM, 2013).

Como afirma un estudio de la CEPAL (2011), la paridad no es una cuota mayor a favor de las mujeres sino que es la expresión más amplia de la universalidad implicando el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas plenas y una nueva práctica de ciudadanía orientada a fortalecer las

-
1. En el año 2001 esta medida fue declarada inconstitucional, aunque fue adoptada nuevamente en el año 2011. Asimismo, desde el año 2000 se implementa en Colombia una cuota de género del 30 % solo para cargos de máximo nivel decisorio en la Administración Pública (Ley N° 581).
 2. Las cuotas de género en Venezuela fueron declaradas inconstitucionales en el año 2000.

democracias modernas. En síntesis, las cuotas son medidas temporales que se mantienen entre tanto se logre el objetivo principal, que no es otro que la consecución de la igualdad política entre hombres y mujeres. La paridad, por el contrario, es una medida definitiva que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres.

En América Latina, la voluntad hacia la adopción de la paridad política de género ha sido plasmada en el Consenso de Quito (2007) y el Consenso de Brasilia (2010). El primero de estos promueve consolidar este mecanismo como política de Estado al establecer que se trata de uno de los propulsores determinantes para construir democracias igualitarias en el ámbito político, económico y social en la región; mientras que el segundo establece que se trata de una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad (ONU, 2011). Los países de la región que adoptaron este mecanismo son Bolivia (2009), Costa Rica (2009), Ecuador (2008), Honduras (2012), México (2014), Nicaragua (2010) y Venezuela (2015)³.

Resulta interesante que más allá de los avances normativos alcanzados en la región orientados a promover la participación política femenina, persisten prácticas patriarcales asociadas a la competencia electoral en términos de género, que no solo obstaculizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres sino también su derecho a vivir una vida libre de violencia. En este escenario, el debate en torno a la adopción de la paridad política ha cobrado relevancia junto al fenómeno del acoso y violencia política en razón de género, entendido como una nueva expresión de la violencia de género (Machicao, 2011) en el espacio político electoral, que

3. Panamá adoptó la paridad política de género para las elecciones internas y primarias a través de la Ley N° 54 (2012).

tiende a ser correlato de la violencia de género que se expresa a nivel social (Albaine, 2014a y 2014b).

En Bolivia y Ecuador la paridad política de género fue incorporada a través de reformas constitucionales –aprobadas por referéndum en los años 2009 y 2008 respectivamente–; orientadas a fundar un nuevo tipo de Estado basado en la plurinacionalidad e interculturalidad a través del establecimiento de nuevas instituciones y territorios, priorizando la inclusión de sectores sociales que tradicionalmente han sido marginados del escenario políticoelectoral. A tal efecto, han instaurado una forma de democracia capaz de combinar mecanismos complementarios de la democracia representativa, la democracia directa participativa y la democracia comunitaria estableciendo nuevos modos de participación ciudadana y reglas políticoelectorales. Los pueblos indígenas originarios y los movimientos de mujeres tanto en Bolivia como en Ecuador se constituyeron en participantes activos de este proceso, logrando obtener el reconocimiento de un conjunto de demandas capaces de constituir una nueva concepción formal de ciudadanía orientada a promover la democratización del Estado (Archenti & Albaine, 2013).

Más allá de la adopción de la paridad política, los nuevos escenarios institucionales establecidos en estos países no han logrado resolver ciertos obstáculos culturales vinculados a la participación política de las mujeres. La tensión suscitada entre los avances normativos y el ejercicio de prácticas patriarcales vinculadas a la dinámica política, ha suscitado tanto en Bolivia como en Ecuador, el debate sobre la adopción de una normativa tendiente a prevenir y sancionar el acoso y violencia política en razón de género. Cabe mencionar, que el primero de estos es el único país de la región que ha logrado sancionar una ley para prevenir y erradicar esta problemática en el año 2012. No obstante, a tres años de su sanción esta norma aún no ha sido reglamentada y tampoco se ha elaborado una política pública capaz de

promover estrategias para la atención, prevención y sanción de los casos de violencia política⁴. Por su parte, en Ecuador en el año 2011 se presentó el proyecto de ley contra el discrimin, el acoso y la violencia política (Oficio N° 0204-AN-LTG) el cual fue archivado en el año 2012.

Dentro de este marco, este capítulo analiza los choques culturales resultantes entre los avances legales alcanzados orientados a generar condiciones de equidad entre ambos sexos en la competencia políticaelectoral (paridad) y la persistencia de obstáculos culturales asociados a la participación política de las mujeres (acoso y violencia política en razón de género) utilizando como *corpus* de análisis diversos testimonios de mujeres que han sufrido acoso y violencia política y especialistas abocadas al estudio de esta problemática⁵. El primer acápite, presenta un estado del arte sobre los escasos estudios que han abordado el acoso y violencia política en razón de género en América Latina. El segundo, realiza una aproximación conceptual de esta problemática en Bolivia y Ecuador. El tercer acápite, distingue entre prácticas de violencia directa y violencia indirecta en diversos contextos político-institucionales. El cuarto, pone en evidencia el choque entre las normas igualitarias (paridad) y la persistencia de obstáculos culturales asociados a la participación político-femenina (acoso y violencia política) a través de la dinámica que adoptó la primera implementación de la normativa paritaria en Bolivia y Ecuador en el ámbito nacional de gobierno en el año 2009. El quinto acápite, presenta las iniciativas legislativas contra el acoso y violencia política elaboradas en ambos países, resultando solo en el caso boliviano la promulgación de la ley. Por último, se presentan algunas reflexiones a modo de conclusión.

4. Ver más en: <http://eju.tv/2015/01/sancionan-solo-13-de-272-casos-de-acoso-politico-en-bolivia/>
 5. Los testimonios fueron recogidos en el marco de la realización de mi tesis doctoral “Nuevas normas, viejas prácticas. Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador”, a través de la realización de 23 entrevistas en profundidad a mujeres que participan activamente en política y coordinadoras de diversas instituciones tendientes a promover los derechos políticos de las mujeres.

I. LA PERSISTENCIA DE OBSTÁCULOS CULTURALES A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

Algunas prácticas vinculadas al incremento en la competencia políticaelectoral entre varones y mujeres no logran ser resueltas *per se* a través de la adopción de la paridad política de género (Albaine, 2009a, 2009b, 2010b, 2011; Archenti, 2011; Archenti & Albaine, 2013; Archenti & Tula, 2013; Goyes Quelal, 2013; Choque, 2013; Machicao, 2004, 2011; Torres García, 2013). Según Machicao (2011), los hechos demuestran que si se adopta el principio paritario surgen nuevos problemas en la disputa sustancial del poder, en la toma de decisiones y en la redistribución de los recursos tanto materiales como simbólicos.

Así, la implementación de acciones afirmativas (cuotas) y la paridad política en algunos países de América Latina han sido acompañadas por la exaltación de ciertas prácticas patriarcales ejercidas por los partidos políticos que los movimientos de mujeres de la región han conceptualizado bajo el nombre de acoso y violencia política en razón de género constituyendo un modo intrínseco de hacer política en la región (Machicao, 2011). Esta problemática, aún no registra un desarrollo teórico-conceptual sistemático, a pesar que existen algunos estudios e investigaciones llevados a cabo en los últimos años.

La investigación de Ximena Machicao Barberly (2004), “Acoso político: un tema urgente que enfrentar”, basada en el análisis de 96 encuestas administradas a concejalas y la realización de 30 entrevistas en profundidad a informantes clave de Bolivia, sostiene que el acoso y violencia política en razón de género es “una acción ilícita por la cual una persona en ejercicio del poder público obliga a otra a tomar decisiones en contra de su voluntad y de sus principios a través de la presión, el chantaje, el hostigamiento y la amenaza” (Machicao, 2004, p.5). La autora afirma que algunas de las prácticas más recurrentes que comprende este fenómeno son: a) que los partidos políticos ejercen presión sobre las mujeres que quieren ser candi-

datas titulares, antes de inscribirlas a la Corte Electoral con el propósito de disminuir su mandato y habilitar a su suplente; b) que una vez que las mujeres resultan electas titulares o suplentes se las obliga a firmar papeles en blanco, a través de distintos mecanismos de presión y agresión, que luego se convierten en renunciaciones al cargo interpuesta por terceras personas; y c) la existencia de acuerdos verbales y convenios firmados, entre partes y con los dirigentes políticos, para compartir el mandato de cinco años a “mitades” –entre titulares y suplentes y entre suplentes y titulares– resultando las mujeres desfavorecidas, ya que, en su mayoría suelen ganar los cargos suplentes en las elecciones legislativas de los Concejos Municipales.

Por su parte, el estudio “Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local de gobierno” de Ana Cecilia Escalante Herrera y Nineth Méndez Aguilar (2010) realizado para el Instituto Nacional de Mujeres (INAMU) de Costa Rica –elaborado a partir de la realización de 11 entrevistas en profundidad a mujeres autoridades locales y *focus group*– tiene por objeto explorar las causas de las situaciones de violencia de género hacia las mujeres en política. En esta investigación, el acoso y violencia política en razón de género, es definido como un conjunto de sistema y prácticas que obstaculizan la participación de las mujeres en el poder. Los obstáculos son definidos de carácter cultural propios de la estructura de valores patriarcales, vinculados a la práctica y experiencia política de las mujeres, relacionados con los factores característicos de la subjetividad femenina, derivados de la insolidaridad de género, provenientes del entorno socio-familiar y los inherentes a las estructuras de los partidos políticos.

Por otro lado, la investigación realizada por Ana Cecilia Escalante Herrera y Nineth Méndez Aguilar (2010) concluye que a pesar de los avances legales tendientes a promover los derechos políticos femeninos, aún subsisten barreras de exclusión que discriminan y descalifican la participación de este grupo social. Esta situación, se vincula a la persistencia de un patrón social patriarcal que establece desigualdades entre mujeres y hombres; tan-

to en las relaciones familiares, laborales, políticas y sociales inhibiendo a través del acoso y violencia política en razón de género, el desempeño eficaz de las mujeres en los cargos de elección municipal en prácticamente todos los países latinoamericanos.

Por último, el estudio denominado “Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales” realizado por Herrera, Arias y García (2010) para el caso de El Salvador, analiza a través de técnicas cualitativas la experiencia de violencia política que han vivido mujeres de 18 municipios distintos; trece de las cuales colaboraron con la realización de estudios de caso, y otras participaron en grupos focales y entrevistas. Esta investigación, concluye que la violencia que sufren las mujeres que participan en política tiene como fundamento el acceso de este grupo social a un ámbito tradicional de exclusividad masculina, tratándose de una forma de violencia orientada a disminuir, impedir o restringir su derecho al ejercicio de un cargo para el cual han sido electas o en su desempeño como candidatas. Asimismo, distingue entre violencia directa e indirecta. La primera, tiene un carácter más explícito y abiertamente represivo, mientras que la segunda está más vinculada a su carácter estructural y sistémico tratándose de la violencia legitimada que asegura el *status quo*, siendo menos reconocida. Estas investigadoras, afirman que la violencia política contra las mujeres por razones de género se expresa mucho más como violencia indirecta o estructural y su manifestación más generalizada resulta ser la hostilidad. Esta última, es definida como una categoría que denota un ambiente negativo ante la presencia de mujeres en los espacios políticos de toma de decisión.

Por otro lado, resulta interesante destacar que la incorporación del principio paritario en las sociedades de la región que presentan altos índices de etnicidad se enfrenta no solo al fenómeno del acoso y violencia política en razón de género, sino también al desafío de articular la pluriculturalidad y multietnicidad con las normas de género (Albaine, 2014a y 2015). Campbell (2007) afirma que solo de este modo se podrá dar respuesta a las de-

mandas de inclusión de los sectores subordinados de los sistemas políticos, entre ellos los raciales, los étnicos y los de género. Esta autora, advierte que de lo contrario –al igual que con las cuotas– solo se beneficiará el acceso de las mujeres que son consideradas como el referente de lo femenino reproduciendo la realidad de exclusión racial de las sociedades actuales.

II. ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA Y ECUADOR, UNA APROXIMACIÓN A SU CONCEPTUALIZACIÓN

En Bolivia y Ecuador –así como en la mayoría de los países de América Latina– la violencia de género constituye uno de los problemas sociales más persistentes manifestándose en los distintos espacios de la vida social, económica, política y cultural. En el primero de estos, según una encuesta realizada por el programa ONU Mujeres en 2012, siete de cada diez mujeres sufrieron **violencia sexual o física** situándose este país en el primer lugar, entre 13 países en Latinoamérica, donde se registra **violencia física por razones de género** y en el segundo puesto en **violencia sexual** después de Haití. Por otro lado, según datos del primer semestre de 2009⁶ del Instituto Nacional de Estadística, el 86,68 % de las mujeres en Bolivia fueron víctimas de violencia doméstica y familiar.

En Ecuador, según datos de la Defensoría del Pueblo, alrededor de 83.000 mujeres al año sufren algún tipo de violencia física, psicológica o sexual. Esto significa que, en promedio, 7.000 mujeres al mes son agredidas y 230 al día. Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2011) elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el 60,6 % de las mujeres en el país ha vivido algún tipo de violencia independientemente de su autoidentificación étnica, superando en todos los casos el 50 %.

6. La información fue registrada por los servicios de atención a víctimas de violencia de cinco organizaciones civiles y los Servicios Legales Integrales de los municipios de las ciudades capitales y ciudades intermedias del país.

La violencia de género expresada en ambos países tiene su correlato en la dinámica que adopta la competencia política en términos de género, que ha dado lugar al fenómeno del acoso y violencia política en razón de género (Albaine, 2014a y 2014b). Esta problemática, es una expresión de violencia de género que se da en el espacio político, donde se continúan reproduciendo situaciones de desigualdad entre varones y mujeres a través del ejercicio de ciertas prácticas patriarcales más allá de la adopción de normas paritarias. Este hecho, guarda relación con que los espacios políticos y de toma de decisión históricamente han sido construidos y concebidos desde una lógica masculina. Ante esta situación, el incremento de mujeres en los espacios de toma de decisión vino a cuestionar el *status quo* establecido caracterizado por la hegemonía y dominio masculino (Albaine 2014a, 2014b, 2014c y 2015). Algunos hombres políticos, al verse obligados a compartir el poder, han apelado a diversas estrategias de violencia como mecanismos para defender y perpetuar los espacios tradicionalmente asignados para su sexo. Es decir, que el aumento de las mujeres en la competencia políticoelectoral –promovido por las cuotas y la paridad– puso de manifiesto en el espacio político la desigualdad entre ambos sexos y la violencia de género que caracteriza a la mayoría de las sociedades latinoamericanas. Esto se vincula a que algunas prácticas vinculadas al incremento en la competencia políticoelectoral entre varones y mujeres no logran ser resueltas *per se* a través de la adopción de la paridad política de género (Albaine, 2010a, 2010b, 2011, 2014a, 2014b y 2015; Archenti, 2011; Archenti & Albaine, 2013; Archenti & Tula, 2013; Goyes Quelal, 2013; Choque, 2013; Machicao, 2004, 2011; Torres García, 2013). Algunos testimonios recogidos en Bolivia y Ecuador afirman que: *“el ámbito político como un espacio no natural para las mujeres, en definitiva y en este contexto, vendría a ser una intromisión de las mujeres en un espacio que no les corresponde”* (ACOBOL - Directora Ejecutiva. Bolivia, entrevista N° 16). *“El alcalde decía no, pero ustedes son mujeres, qué pueden hacer con esta situación; eso es para hombres, ustedes recién están empezando, no tienen idea dónde están paradas”* (Concejala de San Lorenzo. Pcia. Esmeraldas. Ecuador, entrevista N° 8).

No es culpa de las cuotas ni de las medidas de acción afirmativa y yo creo que el sistema patriarcal no está listo para asumir la participación de las mujeres y por eso, como la participación de las mujeres significa una transgresión al sistema establecido –un sistema machista y patriarcal–, entonces se generan estas reacciones y prácticas violentas contra las mujeres que están empezando a participar en política (Especialista en género. Observatorio de Género - Coordinadora Mujer. Bolivia, entrevista N° 17).

Algunas entrevistadas definen al acoso y violencia política en razón de género como: “una o varias acciones dirigidas a lograr la renuncia de una mujer en actividad política, una arremetida individual o colectiva, por el solo hecho de ser mujer” (Asambleísta legislativa Bolivia, entrevista N° 21).

La violencia política es todo acto u acción que se realiza en contra de una mujer política para evitar que ella realice una determinada actividad de acuerdo con su conciencia, con sus principios o para que se aleje de ese accionar político (AMUME - Coordinadora General. Ecuador, entrevista N° 3).

Esta problemática, a través de sus diversas expresiones impide el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres al generar temor y no voluntad para participar en forma autónoma en la dinámica y accionar político; a la vez que restringe los derechos humanos de este grupo social. Algunos factores que pueden favorecer estas prácticas se vinculan a ciertas reglas político institucionales, rasgos de la cultura político-partidaria y características étnico-sociales que atraviesan el contexto de participación política tanto en el nivel nacional como local de gobierno.

III. ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA: VIOLENCIA DIRECTA Y VIOLENCIA INDIRECTA

Tanto en Bolivia como en Ecuador, la ausencia de condiciones de equidad en la competencia políticoelectoral suele traducirse en prácticas de acoso y violencia política en razón de género, constituyéndose en el obs-

táculo más grave para la participación política de las mujeres. Según los testimonios recogidos, si bien esta problemática se expresa en mayor medida en el nivel local de gobierno, también se encuentra presente en el nivel nacional de gobierno de ambos países. No obstante, en cada uno de estos el acoso y violencia política adopta características diversas. Esto se debe a que esta problemática comprende prácticas más sutiles y otras no tanto, siendo las primeras las más difíciles de comprobar. Como afirman Herrera, Arias y García (2010), la violencia contra las mujeres tiene manifestaciones y nociones de violencia directa e indirecta. La primera es vinculada al ejercicio explícito de prácticas violentas y amenazas contra las mujeres que participan activamente en política o a su entorno más cercano. Por su parte, la violencia indirecta está más vinculada a un carácter estructural y sistémico, siendo menos reconocida porque ya ha sido legitimada, constituyéndose en la garante del *status quo* establecido. La violencia verbal, la difamación sexual y la discriminación hacia las mujeres en el ejercicio del poder, son comprendidas por este último tipo de violencia.

Como se afirmó con anterioridad, la violencia política contra las mujeres por razones de género se expresa más como violencia indirecta o estructural siendo su manifestación más generalizada la hostilidad, entendida como una reacción latente con la que se recibe y percibe la incursión y presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisión. Esa hostilidad se convierte en una forma de ejercicio de un castigo o censura hacia las mujeres por su transgresión de atreverse a participar en lo público, y es mucho más severa en aquellos casos en los que ellas se atreven no solo a “estar” sino también a llevar a la agenda pública los problemas y visión de las mujeres (Herrera, Arias y García, 2010). No obstante, el predominio del ejercicio de prácticas de violencia directa y violencia indirecta guarda relación con condiciones específicas de la cultura política democrática de cada país.

En Bolivia y Ecuador, las manifestaciones de violencia indirecta suelen predominar en el nivel nacional de gobierno. A nivel local, estas prácticas suelen cobrar mayor relevancia a la vez que tienden a ser acompañadas

por prácticas de violencia directa. A saber, algunos ejemplos de violencia directa:

Yo hice una denuncia por actos de irregularidades que se venían manejando en la municipalidad. A raíz de esa denuncia obtuve muchos atropellos, insultos; he sido agredida, perseguida, me sacaron de la casa donde estaba viviendo, cortaron el freno de mi auto (...) Me quitaron el puesto (...) Han baleado el carro del amigo donde viajaba justamente hasta Quito (Ecuador, entrevista N° 8. Concejala de San Lorenzo. Testigo protegida).

Una concejala que estaba iniciando un proceso de fiscalización al alcalde de su municipio fue humillada públicamente. Se le cortaron las trenzas. Se le castigó con un letrero. Tuvo que caminar alrededor de la plaza principal de un municipio con una pancarta que decía “yo soy la corrupta”. Esto fue promovido por las concejalas que apoyaban al alcalde municipal de ese entonces durante esa gestión (Especialista en género. Coordinadora del Observatorio de Género. Bolivia, entrevista N° 17).

Es decir, que en ambos países la adopción de la paridad política no ha sido acompañada todavía por cambios significativos en la cultura política. La mayor presencia de mujeres en la competencia políticoelectoral, resultado de la implementación de acciones afirmativas (cuotas) y la paridad, ha puesto de manifiesto viejas prácticas de violencia de género del ámbito privado trasladadas al espacio público que han asumido nuevas expresiones a través del fenómeno del acoso y violencia política en razón de género.

IV. EL CHOQUE ENTRE LAS NORMAS IGUALITARIAS (PARIDAD) Y LA PERSISTENCIA DE PRÁCTICAS DESIGUALITARIAS (ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA)

Los partidos políticos, independientemente de su ideología, suelen ser el ámbito donde se instala el acoso y violencia política contra las mujeres. En efecto, estas instituciones constituyen una esfera de competencia de poder interpartidaria e intrapartidaria atravesada en los últimos años

por la variable género –con la inclusión de las cuotas y la paridad política–, siendo obligados a incluir mujeres en las listas de candidatos y en otros espacios políticos de toma de decisión, a fin de democratizar espacios tradicionalmente ocupados por varones (Albaine, 2014a). Estos hechos, han suscitado principalmente el rechazo de los dirigentes partidarios (Albaine, 2011; Archenti, 2011; Archenti y Tula, 2013; Krook, 2009) que han apelado al ejercicio de diversas formas de violencia para mantener su poder.

La primera implementación de la paridad política en Bolivia y Ecuador en el nivel nacional de gobierno en el año 2009, puso en evidencia el choque resultante entre las normas paritarias y las prácticas asociadas a la participación política de las mujeres. Según el testimonio de las entrevistadas, la primera aplicación de esta medida resultó, en términos generales, en el rechazo de los partidos políticos en conformar las listas por un 50 % de candidatos de ambos sexos dispuestos en forma alternada y secuencial. Este hecho, se vincula a la falta de voluntad de los líderes políticos de establecer en forma equitativa posibilidades reales en términos de sexo para acceder a un cargo de representación ciudadana, tal como lo establece la normativa paritaria.

Uno de los argumentos comúnmente utilizado por los partidos políticos, se vincula a las dificultades para contar con la cantidad de mujeres dispuesta por la normativa paritaria, utilizando como justificativo la escasez de mujeres que participan en dicho ámbito. Asimismo, según el relato de las entrevistadas, es posible detectar estrategias patriarcales en el armado de las listas que tienden a ubicar a las mujeres en los puestos con menor posibilidad de resultar electas. Así, más allá de la normativa paritaria, fueron pocas las mujeres que encabezaron las listas tanto en Bolivia como en Ecuador en los comicios generales celebrados en el año 2009.

Basta dar una mirada a los resultados electorales de las elecciones generales de Bolivia y Ecuador 2009 para apreciar que los partidos tienden a resistirse a implementar la normativa paritaria al momento de confeccionar

las listas partidarias. Uno de los elementos clave para promover la elección de mujeres es su ubicación en las listas partidarias. Las boletas electorales tienden a ser diseñadas incluyendo a las candidatas en las posiciones menos ventajosas, tanto en la nómina de titulares, como en las listas de suplentes –en el caso de los cargos uninominales– debilitando así el impacto de la paridad.

Al analizar la configuración de las listas en Bolivia, se detecta la resistencia de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas a ubicar a las mujeres como cabeza de lista, sobre todo en las listas uninominales. Así, las boletas oficializadas de diputados plurinominales del año 2009 solo el 23,88 % fueron encabezadas por mujeres, mientras que en las diputaciones uninominales este valor fue de 19,35 % y en las circunscripciones especiales alcanzó el 9,35 %. Esta situación en los dos últimos casos puede ser explicada a través de dos aspectos. Por un lado, a que la Ley de Régimen Electoral Transitorio (N° 4021) –aplicada en estos comicios– exceptuaba la aplicación del sistema de paridad de género para la elección de los representantes de las circunscripciones especiales y para la conformación de las boletas electorales en el caso de las naciones y pueblos indígena originario campesinos al establecer que deben ser nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos (Art. 9. Inc. II). Por otro lado, a que esta misma normativa en el caso de las diputaciones uninominales estableciera que la alternancia entre ambos sexos debía ser expresada en titulares y suplentes en cada circunscripción, posibilitando a los partidos políticos a diseñar estratégicamente sus boletas electorales en términos de sexo, nominando a los varones como candidatos titulares y a las mujeres como suplentes⁷.

En el caso de las diputaciones plurinominales, el análisis de las configu-

7. *A posteriori*, la Ley N° 026 (2010) resolvió estos aspectos al especificar que para la elección de los cargos uninominales la paridad de género debe ser expresada en titulares y suplentes y que en el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los puestos titulares deben pertenecer a mujeres y que las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deben ser confeccionadas respetando los principios de paridad y alternancia de género.

raciones de las listas que ganaron bancas en las elecciones generales de 2009 en Bolivia; permite visualizar el modo en que las fuerzas políticas dieron cumplimiento a la paridad y alternancia de género a través de dos tipos de modelos configurativos. El primero, ubica a una mujer en la primera posición en la nómina de titulares y a un varón en esa misma posición en la nómina de suplentes alternando en ambos casos en forma secuencial el sexo de los candidatos que completan correlativamente la lista. De este modo, la disposición resultante es mujer (titular), varón (suplente), varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente), varón (titular) y mujer (suplente), y así sucesivamente. Por su parte, el segundo modelo ubica a un varón en la primera posición de la nómina de titulares y a una mujer en ese mismo puesto en la nómina de suplentes alternando en forma secuencial el sexo de los candidatos que le siguen en la lista. Así, resulta en varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente), varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente) hasta el final de la lista. Al comparar ambas configuraciones, es posible afirmar que el modelo 1 brinda posiciones electorales más ventajosas para que las mujeres resulten electas (1, 3, 5, 7, etc) en relación al segundo modelo (2, 4, 6, 8, etc.).

Tabla 1. Bolivia. Elecciones 2009. Tipos de configuración de las listas plurinominales según cargo (titular o suplente) y sexo

Posición en la lista	Modelo 1		Modelo 2	
	Nómina de titulares	Nómina de suplentes	Nómina de titulares	Nómina de suplentes
1	M	V	V	M
2	V	M	M	V
3	M	V	V	M
4	V	M	M	V
5	M	V	V	M
6	V	M	M	V
7	M	V	V	M
8	V	M	M	V
9	M	V	V	M

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia

Tabla 2. Bolivia. Elecciones 2009. Primera posición en la lista según sexo

	Diputados Plurinominales	Diputados Uninominales	Circunscripciones Especiales	Senadores
% listas primera posición mujer	23,88 % (16)	19,35 % (78)	9,35 % (3)	13,55 % (8)
% listas primera posición varón	76,11 % (51)	80,64 % (325)	90,62 % (29)	86,44 % (51)
Total de listas presentadas	100 % (67)	100 % (403)	100 % (32)	100 % (59)

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de candidatos 2009 oficializadas por la Corte Nacional Electoral

La configuración estratégica de las listas, también se manifestó en Ecuador. A modo de ejemplo, todas las listas que ganaron bancas para el cargo de asambleísta nacional estuvieron encabezadas por varones. Resulta oportuno mencionar que los candidatos que ocupan la primera posición en la lista suelen ser confirmados a través del voto preferencial de los electores. Aunque también es cierto que este sistema de votación puede imponer un nuevo orden y hacer que un candidato relegado en los últimos lugares de la lista por su partido pueda ser elegido dando lugar a lo que se denomina “salto en la lista” ocurriendo cuando el candidato elegido desplaza a otro que estaba en mejor posición (IDEA & CIM, 2013).

Tabla 3. Ecuador. Elecciones 2009. Asambleístas Nacionales. Primera posición en la lista según sexo

Nº	MPAIS	PSP	PSC	PRIAN	PRE	MDP
1	V	V	V	V	V	V

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Consejo Nacional Electoral
V = varón

En Bolivia, el rechazo de los partidos ante la paridad de género también se manifestó en la distorsión del género de algunos candidatos para dar cumplimiento a la alternancia y secuencia de los candidatos según lo dispuesto por la Ley de Régimen Electoral Transitorio (2009). Las organizaciones de mujeres articuladas en la campaña “Mujeres listas para las listas” denunciaron ante la Corte Nacional Electoral que al momento de inscribir las listas de candidatos para las elecciones generales del año 2009 ciertas

fuerzas políticas –Plan Progreso para Bolivia– “Convergencia Nacional PPPB-CN y el Movimiento de Unidad Social Patriótica MUSPA⁸ alteraron el sexo de los candidatos ubicando en posiciones reservadas para las mujeres a varones⁹. Este hecho podría vincularse a que la Ley N° 4021 no contemplaba la aplicación de sanciones a los partidos políticos transgresores de la norma. No obstante, la Corte Nacional Electoral intimó a los partidos que no dieron cumplimiento a la norma a modificar sus listas en un plazo no mayor a 72 horas. Esta institución, con el propósito de evitar la recurrencia de este tipo de situación, implementó un sistema de validación que imposibilitó a los partidos políticos conformar la nómina de candidatos sin dar cumplimiento a la alternancia y secuencia entre ambos sexos. Asimismo, se utilizó un padrón biométrico mediante el cual se comprobaron los datos de cada postulante.

Y en primera instancia estuvieron en desacuerdo. Ya con la ley de cuotas fue un problema y no se sentían muy cómodos. Inclusive las propias mujeres en ciertas ocasiones se oponían. Ya había una oposición. Yo creo que haciendo una valoración no habríamos llegado a las instancias que llegamos si no hubiera sido por la paridad (AMUME - Coordinadora de la Mujer. Ecuador, entrevista N° 3).

Es permanente escuchar a los líderes de partidos políticos, sobre todo en periodos cercanos a las elecciones en diferentes niveles, que no existen mujeres para llenar las candidaturas, siendo que en la mayor parte de los

8. Según Coordinadora de la Mujer (2009) las candidaturas observadas fueron: del Plan Progreso Para Bolivia - Convergencia Nacional PPPB-CN en el departamento de La Paz candidato a senador en posición 4 y del Movimiento de Unidad Social Patriótica MUSPA departamento de La Paz candidato 10 plurinominal; departamento de Cochabamba candidato 4 plurinominal, departamento de Potosí candidato 4 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 4 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 6 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 7 plurinominal y departamento de Beni candidato 2 plurinominal.
9. Un hecho similar ya había ocurrido en las elecciones municipales de 1999, conocido como escándalo de los candidatos travestis, en el que los partidos políticos utilizaron como estrategia –para no contradecir la normativa vigente que establecía que como mínimo las listas de candidatos debían ser integradas por un 30 % de mujeres– en imposter los nombres de los candidatos varones cambiando su terminación. Es decir, que si el candidato se llamaba “Juan” al momento de oficializar la lista era inscripto como “Juana”.

partidos políticos entre el 50 y el 60 por ciento de la militancia corresponden a mujeres. Las mujeres están interesadas en participar en política, sin embargo, son permanentemente excluidas e invisibilizadas (Especialista en género. Observatorio de Género - Coordinadora de la Mujer. Bolivia, entrevista N° 17).

Decía [se refiere al líder partidario] que si va una mujer a la cabeza es difícil garantizar el voto ganador (Asambleísta legislativa. Bolivia, entrevista N° 21).

V. BOLIVIA Y ECUADOR CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

Pese a la relevancia política y social que está adquiriendo el acoso y violencia política en razón de género en América Latina, aún son escasos los países que han elaborado iniciativas legislativas al respecto. En general, los avances normativos y políticos registrados por los Estados de la región se han focalizado solo en ciertas formas de violencia, por lo general las vinculadas con la violencia en las relaciones interpersonales (CEPAL, 2011). Esta situación ha generado una debilidad y/o ausencia conceptual respecto de esta problemática en la esfera social y política (Albaine, 2014a y 2014b) más allá de las nuevas expresiones de violencia de género que han sido reconocidas en los instrumentos internacionales y regionales tal como el delito del acoso y violencia política en razón de género.

Los países pioneros en presentar proyectos sobre esta problemática en la asamblea nacional han sido Bolivia (2001), Costa Rica (2013), Ecuador (2011), Honduras (2015), México (2012) y Perú (2013). El primero de estos es el único que ha logrado adoptar una Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia la Mujer (2012) –normativa sin precedentes en la región– con el objeto de establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y violencia política hacia las mujeres.

El caso de Bolivia

Bolivia es el único país de la región que ha establecido un marco legal con el objeto de prevenir y sancionar la violencia de género. La Ley N° 026/2010 (Régimen Electoral Transitorio) especificó en el artículo 238, entre los delitos electorales, la figura del acoso y violencia política en razón de género como “la persona que hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años”.

Dos años después se sancionó, en 2012, la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia la Mujer –normativa sin precedentes en la región– con el objeto de establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. La adopción de este marco normativo, es resultado del esfuerzo de más de una década de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) para diseñar estrategias institucionales y gubernamentales tendientes a erradicar este flagelo en el país. ACOBOL presentó en 2001 esta iniciativa legislativa con el objeto de sancionar las conductas individuales o colectivas establecidas como acoso y violencia política en razón de género hacia las mujeres electoras, candidatas, electas, y en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos políticos y el derecho a una vida libre de violencia.

En 2006 la propuesta de Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia la Mujer (Proyecto Ley N° 422/07) fue repuesta en el órgano legislativo. Dicha institución promovió la aprobación en general de esta iniciativa aunque incorporando ciertas observaciones que fueron trabajadas por representantes de varios comités de la Cámara de Diputados, la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, la Asociación de Concejalas de Bolivia y el Comité Impulsor para la Ley Contra la Violencia Política en Razón de Género. En el año 2008, a iniciativa del entonces Viceministerio de Género

y Asuntos Generacionales del Ministerio de Justicia, se elaboró una nueva propuesta que definió aspectos clave –tales como la aplicación de sanciones a quien ejerza acoso político y el establecimiento de la Corte Nacional Electoral como autoridad competente en la materia– la cual fue sometida a consulta entre las mujeres autoridades y dirigentes de organizaciones sociales de los nueve departamentos que constituyen el territorio boliviano. El proyecto actualizado fue presentado nuevamente en la gestión del Presidente Evo Morales Ayma (2010-2015).

En 2012, el asesinato de Juana Quispe Apaza, concejala electa (Agrupación Ciudadana FSUTCLP-TK) en el municipio de Ancoraimes de La Paz agilizó el tratamiento del Proyecto de Ley Contra el Acoso y Violencia Política poniendo en escena esta problemática a nivel nacional e internacional. Dicha concejala, ante el impedimento reiterado a participar en las sesiones del Concejo Municipal, interpuso dos recursos de amparo denunciando abusos físicos y verbales por parte de los concejales y el alcalde municipal. El primero de estos, fue presentado el 5 de agosto de 2010 y el segundo el 14 de octubre de ese mismo año, siendo ambos recursos declarados procedentes por la justicia. No obstante, Juana Quispe Apaza no logró ejercer su cargo.

El Proyecto de Ley N° 026/2012-2013 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres¹⁰ fue aprobado por unanimidad tanto en la Cámara de Diputados (12 de abril de 2012) como en la Cámara de Senadores (21 de mayo de 2012) y fue promulgado sin modificaciones por el Poder Ejecutivo (28 de mayo de 2012). Esta norma tiene por objeto “establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso político y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el

10. Esta Ley se enmarca en lo dispuesto en el DS. 29850, Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, “Mujeres construyendo una nueva Bolivia para Vivir Bien”, donde uno de sus ejes de desarrollo es la participación de las mujeres en espacios de decisión.

ejercicio pleno de sus derechos políticos” (Artículo 2)¹¹. Define al acoso político como:

al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad una acción, o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos (Proyecto de Ley N° 026/2012-2013 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres).

En cuanto a la violencia política, se refiere a esta

como las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos (Proyecto de Ley N° 026/2012-2013 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres).

La Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres establece en el artículo 8 diecisiete (17) actos de acoso y/o violencia política contra las mujeres, entre los cuales se contemplan: la imposición de estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo; la restricción en el uso de la palabra en las sesiones

11. Esta norma es de carácter obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado, de todos los estantes y habitantes del territorio boliviano, y los lugares sometidos a su jurisdicción (Art. 4).

u otras reuniones o que se evite la asistencia de las mujeres a estas instancias; brindar al Órgano Electoral Plurinacional datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata; el ejercicio de presión para que las autoridades electas o designadas presenten su renuncia al cargo; y que se obligue mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones políticas a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad. Establece, además, que la denuncia por acoso y violencia política en razón de género puede ser presentada por la víctima, sus familiares o cualquier persona natural o jurídica, en forma verbal o escrita ante las autoridades competentes pudiendo ser interpuestas por vía administrativa en la institución pública de pertenencia del agresor, constitucional y penal siendo prohibida la posibilidad de conciliación (Títulos II, III y IV).

Resulta importante destacar que la Ley contra el Acoso y Violencia Política en razón de género incorporó en el artículo 20 una modificación al Código Penal considerando a los hechos como delitos penales. Respecto a las organizaciones políticas y sociales esta Ley establece que deben incorporar en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres, en un plazo de 90 días; además de disposiciones específicas capaces de promover y garantizar la participación política en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la ley.

En relación a los procesos electorales se prevé, por un lado, que las candidatas electas y/o en el ejercicio de la función político-pública deberán presentar renuncia a su candidatura o titularidad del cargo que ejercen en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional¹²; a la vez que esta

12. El Art. 25 de la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres contempla que las autoridades y/o servidores o servidoras públicas del Órgano Electoral que tengan conocimiento de la comisión de actos de acoso y violencia política, remitirán los antecedentes, bajo responsabilidad, al Ministerio Público.

institución deberá adoptar la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias.

El caso de Ecuador

La Asociación de Mujeres Municipalistas de Ecuador (AMUME) junto a la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) firmó en el año 2008 un convenio para coordinar acciones de sensibilización a nivel latinoamericano en la lucha contra la erradicación del acoso y violencia política en razón de género. Ambas organizaciones se comprometieron a promover el intercambio y la participación política efectiva de las mujeres en el ámbito local. Dentro de este marco, AMUME elaboró un anteproyecto de ley –similar al presentado por ACOBOL– propuesto el 30 de noviembre de 2007 ante una audiencia de 100 concejalas municipales y representantes de la sociedad civil.

El 15 de diciembre de 2011 este proyecto fue presentado en la Asamblea Nacional por la legisladora Lourdes Tibán bajo el nombre de Ley Orgánica contra el Discrimen, el Acoso y Violencia Política en razón del Género (Oficio No. 0204-AN-LTG) con el propósito de garantizar el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres libres de toda forma de violencia tanto en el ámbito público como en el privado incluyendo los partidos y movimientos políticos. Esta iniciativa define por un lado a las mujeres políticas como:

“todas las ciudadanas en capacidad de ejercicio de los derechos políticos establecidos en la Constitución de la República, que se postulen, candidaticen o ejerzan un cargo de elección popular; se postulen, candidaticen o ejerzan un cargo de selección y designación; o, participen activamente en partidos o movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales” (Art. 4. Inc. I); y por otro a la discriminación contra las mujeres políticas como “toda distinción, exclusión o restricción que agrave el principio de igualdad de la mujer y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular

el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres” (Art. 4. Inc. II). Luego se refiere al acoso político como “todo acto reiterativo de persecución o apremio, evidente o simulado, dirigido contra las mujeres políticas para requerir de ellas una conducta o manifestación de voluntad contraria al libre ejercicio de sus derechos políticos” (Art. 4 Inc. III).

Esta iniciativa tipifica diversos tipos de violencia contra las mujeres políticas a saber: 1) Violencia física: entendida como todo acto brusco, impetuoso o que utiliza la fuerza, que se dirija a vencer la resistencia de las mujeres políticas para obligarlas a adoptar conductas contrarias o repudiadas a sus convicciones, o al ejercicio regular, razonable o justo de su accionar político; 2) Violencia psicológico-política: toda acción u omisión que pretenda causar o cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de las mujeres políticas, dirigida a atacar sus posiciones políticas o acallar su voz; 3) Violencia verbal política: todo ataque a través de palabras ofensivas, gritos, desprecios, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a las mujeres políticas, con el fin de minimizar su accionar político; y 4) Actos contrarios a los derechos de las mujeres políticas: incurre en actos contrarios a los derechos de las mujeres políticas quien utilice una o más formas de discrimen, acoso o violencia política en su contra.

Por otro lado, el artículo 5 de este proyecto tipifica diversas formas de discrimen, acoso y violencia política en contra de las mujeres políticas, tales como: 1) Desconocer, limitar o condicionar, por razón de género, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos de las mujeres, reconocidos por la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la Ley; 2) Omitir la convocatoria a las mujeres políticas a sesiones en las que deban intervenir en ejercicio de su cargo, dignidad o función; 3) Inducir a las mujeres políticas a avalar decisiones o suscribir documentos de contenido contrario a sus convicciones o al interés público; 4) Referirse a las mujeres políticas de manera agresiva o burlesca, tratando

de menoscabar su dignidad, autoestima o capacidad; 5) Divulgar información falsa acerca de la vida pública o privada de las mujeres políticas; y 6) Acciones u omisiones que causen daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de las mujeres, dirigida a atacar sus posiciones políticas.

Este proyecto de ley dispone que las denuncias de discrimen, acoso o violencia política en razón de género deben presentarse ante los jueces o juezas, por la afectada o por intermedio de terceros, siendo competente para conocer la demanda presentada cualquier jueza o juez del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se hayan producido sus efectos siendo legitimados para demandar, la afectada y la Defensoría del Pueblo de oficio.

Respecto al tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Orgánica contra el Discrimen, el Acoso y Violencia Política en razón del Género el 26 de diciembre de 2011 el Consejo de Administración Legislativa envió a la Comisión el Memorando No. SAN-2011-2508, que notificó la resolución aprobada por unanimidad en sesión del 22 de diciembre de 2011, cuando calificó la propuesta de proyecto para que lo analice y, de considerarlo conveniente, lo unifique con los proyectos que han sido remitidos sobre la materia a la Comisión. El 2 de abril de 2012, este proyecto fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para luego ser debatido en el pleno de la Asamblea Nacional el 2 de mayo de 2012. Luego de las observaciones recibidas en primer debate, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado resolvió, el 2 de abril de 2012, emitir informe no favorable y recomendó el archivo del Proyecto de Ley a través de tres fundamentaciones: 1) que en el Código Penal existen conductas descritas en los tipos penales que sancionan acciones u omisiones discriminatorias y de odio y que en el proyecto de Código Orgánico Integral Penal se ha considerado como delito el acoso político; 2) que en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador –Código de la Democracia– fueron incorpora-

dos mecanismos para reclamar estos derechos, y 3) que en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional está desarrollado el procedimiento de protección a los derechos constitucionales que puedan ser vulnerados por cualquier forma de discriminación. Respecto al primer punto la Comisión de Justicia y Estructura del Estado incorporó en el borrador del Proyecto del Código Orgánico Integral Penal (9 de diciembre de 2012) la figura del acoso político estableciendo que

serán sancionadas con multa de veinte a cincuenta salarios básicos unificados, considerando la gravedad de la infracción, las y los ciudadanos, las y los servidores públicos que realicen acciones sistemáticas de presión, hostigamiento, amenazas o cualquier acto de fuerza contra una mujer, que tengan por objeto restringir o impedir su acceso a puestos de elección popular, tengan como fin obstruir el cumplimiento de sus funciones o forzar la renuncia a su cargo. Sin perjuicio del juzgamiento de delito electoral, se podrán iniciar las acciones civiles o administrativas a que hubiese lugar (Art. 343).

Por otro lado, en referencia al segundo punto cabe mencionar que si bien el proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador –Código de la Democracia– aprobado por la Asamblea Nacional en el año 2011 incluía la tipificación del acoso político, esta propuesta fue vetada por el Presidente de la República. No obstante a través de las reformas al Código de la Democracia publicadas en el R.O. No. 634 (6 de febrero de 2012) se estableció que:

las ciudadanas o los ciudadanos que realicen acciones sistemáticas de presión, hostigamiento, amenazas o cualquier acto de fuerza contra una persona que tenga por objeto restringir o impedir su acceso a puestos de elección popular, serán sancionadas o sancionados según el Código Penal.

CONCLUSIONES

Bolivia y Ecuador, dos países pioneros en la región en reemplazar las

cuotas de género por normas paritarias, demuestran que la paridad política de género *per se* no permite superar ciertos obstáculos que se oponen a la participación política femenina. Los nuevos estados establecidos a través de las reformas constitucionales en ambos países, no logran resolver aún dilemas y barreras vinculadas al acceso y permanencia de las mujeres en los espacios de representación ciudadana; a la vez que expresan nuevas problemáticas vinculadas a la cultura político-partidaria.

Al igual que las cuotas, la paridad política de género establecida a través de cambios normativos, supone siempre una ruptura cultural, ya que la obligatoriedad legal de adoptar este principio en la dinámica democrática y en particular en el diseño de las listas de candidatos, ejerce violencia sobre la cultura política, las costumbres y los intereses en juego que no cambian necesariamente ante los avances normativos alcanzados. Es decir, que la adopción de la paridad política tanto en Bolivia como en Ecuador tiende a enfrentarse con la dinámica de las organizaciones políticas y con la resistencia de las áreas conservadoras de la sociedad, expresada en modalidades de control social que pueden asumir prácticas violentas. Una de las reacciones más notorias es el acoso y violencia política en razón de género que afecta el desempeño de las mujeres políticas y desincentiva su ingreso y permanencia autónoma en la arena política institucional. Esta situación pone de manifiesto la disociación existente entre los avances formales tendientes a promover la inclusión de las mujeres en los cargos de representación ciudadana y la realidad que sufre este grupo social en el espacio políticoelectoral.

El acoso y violencia política en razón de género, entendido como una forma de expresión de violencia de género en el espacio político, es resultado de la competencia en términos de sexo por el ejercicio del poder político. Esta problemática se asocia a la mayor presencia de mujeres en el espacio político –promovida a través de la implementación de las acciones afirmativas (cuotas) y la paridad política– que viene a cuestionar el *status quo* del ámbito político asentado sobre el predominio masculino en el ejercicio de las decisiones partidarias y públicas. Se trata, pues, de un viejo tipo

de práctica –históricamente asociada al ámbito privado– que ha adoptado una nueva expresión en el espacio público a través del ejercicio de prácticas de violencia directa e indirecta, predominando una u otra de acuerdo a condiciones específicas de la cultura política democrática de cada país.

La adopción de una norma tendiente a prevenir y sancionar esta problemática en Bolivia, sienta un precedente histórico en la región e impulsa el debate en torno a la construcción de este tipo de marco legal en otros países. Este hecho, pone en foco de análisis las prácticas de violencia directa e indirecta que sufren las mujeres que participan activamente en política en América Latina y a la vez que visibiliza la importancia de acompañar los nuevos marcos normativos alcanzados orientados a generar condiciones de equidad entre ambos sexos con normas destinadas a proteger los derechos políticos y los derechos humanos de las mujeres.

REFERENCIAS

- Albaine, L. (Eds.) (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.
- Albaine, L. (2009a). Cuotas de género y ciudadanía política en Bolivia. *Revista Margen de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, (55), 1-10.
- Albaine, L. (2009b, mayo). Cuotas de género y violencia política en el nivel local de gobierno. El caso de Bolivia y Ecuador. Presentado en el II Congreso Internacional Feminista 2010. *II Congreso Internacional Feminista 2010. Argentina. 100 Años de Historia Social y de Género de las Mujeres*. Buenos Aires, Argentina: Balance Porvenir.
- Albaine, L. (2010a). Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador, en Argumentos. *Revista de Crítica Social*, (12), 109-131.
- Albaine, L. (2010b). Sistema de paridad y acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional. El caso de Bolivia y Ecuador-2009. *Revista Org & Demo*, (11) 69-88.
- Albaine, L. (2011). Paridad de género y violencia política en Bolivia y Ecuador: tensiones entre lo formal y lo real en la construcción de la ciu-

- dadanía política de las mujeres. *II Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos: "Feminismos del siglo XX: desde Kate Millett hasta los debates actuales"*. Mar del Plata, Argentina.
- Albaine, L. (2014a). *Nuevas normas, viejas prácticas. Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador*. Buenos Aires, Tesis doctoral Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires.
- Albaine, L. (2014b). Acoso y violencia política en razón de género. Un estudio sobre América Latina. Nuevas normas, viejas prácticas. En N. Archenti & M. I. Tula. *La representación política imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas* (pp.184-198). Buenos Aires: Eudeba.
- Albaine, L. (2014c). Participación política y violencia de género en América Latina. *Revista Pensamiento Americano*, 7(14), 95-112.
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Revista Iconos*, (52), 145-162.
- Archenti, N. (2011). La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región. *Serie Mujer y Desarrollo*, (108). CEPAL, Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Archenti, N. & Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género*, (3), 195-219.
- Archenti, N. & Tula, M. (2013, julio). La paridad política en América Latina. Un estudio comparado. *XI Congreso Nacional de Ciencia Política organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) y Universidad Nacional de Entre Ríos*. Paraná, Brasil.
- Campbell, E. (2007). *La democracia intercultural paritaria: el verdadero desafío democrático del siglo XXI*. Quito, Ecuador. Recuperado en: <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/2/28422/PonenciaEpsy-Campbell.pdf>
- CEPAL (2011). *Informe anual 2011. Observatorio de Igualdad de Género. El salto de la autonomía de los márgenes al centro*. Santiago de Chile.

- Choque, M. (2013). Paridad y alternancia en Bolivia. Avances y desafíos de la participación de las mujeres en la política. *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. 121-175. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) & Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Perú.
- Coordinadora de la Mujer (2009). Denuncias de irregularidades en las listas de candidaturas. Bolivia. Recuperado en: <http://www.coordinadordelamujer.org.bo/web/index.php/noticia/mostrar/id/83>
- Escalante, A. & Méndez, N. (2010). Experiencias de acoso político hacia las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local de gobierno. *Revista Olimpia*, 10.
- Goyes, S. (2013). De las cuotas a la paridad: el caso de Ecuador. *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica* (pp.47-115). Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) & Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Perú.
- Herrera, M., Arias, M. & García, S. (2010). *Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales*. ONU Mujeres. Santo Domingo, República Dominicana.
- IDEA & CIM (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Casos de Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Perú*. Perú: IDEA (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral) y CIM (Comisión Interamericana de Mujeres).
- Krook, M. (2009). *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*. New York: Oxford University Press.
- Ley 4021. Ley de 14 de abril de 2009. Congreso Nacional. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Machicao, X. (2004). Acoso político: Un tema urgente que enfrentar. La Paz: Asociación de Concejalas de Bolivia.
- Machicao, X. (2011, febrero). La participación política de las mujeres ¡Un dilema lejos de resolver! *II Encuentro Latinoamericano de la Red Latinoamericana y del Caribe de Asociaciones de Mujeres Autoridades*

- Electas de Gobiernos Legales*. Quito, Ecuador: ONU/Mujeres, AECID. Diputación Barcelona (Xarxa de Municipis).
- Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer (s.f.). *Representación política de las mujeres*.
- ONU (2011) El progreso de las mujeres en el mundo. Recuperado en: http://progress.unwomen.org/pdfs/SP_Report_Pro_gress.pdf
- Torres, I. (2013). Paridad para el fortalecimiento de la democracia incluyen- te: el caso de Costa Rica. *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica* (pp.179-227). Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) & Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Perú.

CAPÍTULO 2

La Resiliencia como Factor de Protección que Ayuda a la Recuperación de las Víctimas de Violencia de Género*

*Mariola Fernández Sánchez***

Universidad de Jaén, España

mariolafernandez@psicologos.com

* Este capítulo es resultado de la investigación “La Resiliencia como Factor de Protección que Ayuda a la Recuperación de las Víctimas de Violencia de Género: Un análisis de historias de vida, resiliencia y salud”. Universidad de Jaén (España) Grupo de Investigación HUM-651. Proyecto: Análisis Psicosocial de la nueva realidad social.

** Psicóloga de la Universidad de Jaén, España. Magistra en Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicología de Granada. Magistra en Psicología Clínica del Colegio Oficial de Psicología de Granada. Doctora en Psicología Social de la Universidad de Jaén. Directora en Psicología y Género. Miembro de la Comisión de Igualdad y Género del COPAO.

Resumen

La violencia de género es un concepto atemporal, que marca la vida de las mujeres desde siempre. Sin embargo, hoy en día, su transversalidad no acaba de reconocerse por la población. Lo que dificulta aún más su erradicación. Pero a pesar de eso, las mujeres han desarrollado una forma de supervivencia que las acerca un poco más a la plena libertad. Hablamos de resiliencia o capacidad de salir indemne de esta experiencia traumática y dolorosa. La resiliencia es un concepto que ha adquirido un protagonismo tardío, a pesar de que viene siendo estudiado desde hace décadas. Pero dentro de su actual influencia, el conjunto de características que la componen (optimismo, apoyo social, tenacidad, *locus* de control), son representativas como variables individuales de supervivencia en las mujeres que han sufrido violencia de género. En este sentido, la relación entre las variables individuales y el entorno social como contexto son determinantes cuando hablamos de recuperación.

Palabras clave: Violencia, Género, Resiliencia, Recuperación.

Abstract

Gender violence is a permanent concept that marks women's life. However, nowadays, its importance and effects are not recognized by the society and this makes its disappearance more difficult. In spite of this, women have developed several strategies to survive and be nearer to the freedom. This shows clearly the concept of "resilience", which means the capacity of leaving unharmed from a traumatic and painful experience. The resilience has got a late leadership although it has been studied since decades ago. The characteristics that make this concept up (optimism, social support, lack of self-control, etc.) show women's individual survival adaptation after they have suffered gender violence. In this sense, the connection between the survival adaptations and the social environment is very important in the recovery process.

Key words: Violence, Gender, Resilience, Recovery.

1. CONCIENCIA SOCIAL DE GÉNERO

Tantas son las ocasiones que se hace alusión al concepto "género" como personas que utilizan este término como sinónimo de sexo, ya sea masculino o femenino. Y aunque en un foro como este pueda resultar exagerado, en los talleres y actividades formativas o preventivas de violencia que se llevan a cabo actualmente, en el mundo heteronormativo, esta es la primera piedra que hay que quitar del camino: la diferenciación sexo-género.

A nivel social, no se tiene conciencia de cómo crecemos biológicamente y evolucionamos socialmente, con el *constructo* género como esqueleto sustentador. Tal efecto, abarca diferentes culturas y distintos estratos sociales incluyendo a menores, jóvenes y adultos. Siendo este hecho debido, entre otras cuestiones, a la división social de roles que se encuentra asentada en la población, y ante la que casi todo el mundo asume la "función social" en la vida que "le ha tocado vivir". Determinando esta, la forma en que las diferencias biológicas y las diferencias de género sitúan al sexo femenino en una posición de inferioridad (Amorós & Miguel, 2005).

No obstante, el género es un concepto clave para dilucidar las relaciones e interacciones que se producen entre los seres humanos, de modo que nos habla de la construcción social de esas diferencias. Y a través de él, podemos comprender más profundamente por qué las diferencias devienen en relaciones desequilibradas de poder. Siendo estas diferencias las responsables de los distintos tipos de violencia de género que pueden producirse.

Según Cobo (2005, p.2), el concepto de género, "se ha convertido en un parámetro científico irrefutable en las Ciencias Sociales". Y ha puesto de manifiesto que no pueden exponerse conclusiones históricas y conceptuales acerca de nuestra sociedad, cuando históricamente ha faltado una parte de esta en el análisis de la realidad (las mujeres), que se ha establecido como inmutable y absoluta.

El aprendizaje e interiorización de los roles de género, son asumidos

por mujeres y hombres desde edades muy tempranas. Todo comienza con las primeras diferenciaciones en atuendos y comportamientos que están permitidos para ellas y no para ellos. O viceversa. Ante esta disyuntiva, en muchas ocasiones se genera una disonancia a nivel cognitivo en cualquiera de los y las menores que reciben la crítica o corrección oportuna. Aunque finalmente, ante las presiones sociales y los modelos vicarios de aprendizaje, se asume como “natural el modelo hombre-mujer”, convirtiéndose así en un patrón de comportamiento establecido.

Desde la primera infancia las niñas y los niños aprenden en sus relaciones de iguales y desde la familia, la lección principal de patriarcado: “el más poderoso controla al menos poderoso” (Expósito & Moya, 2010). Por lo que desde un inicio muy temprano se asocian el poder y la dominancia.

A raíz de estos patrones de comportamiento asumidos en la familia, en la escuela y el grupo de iguales, es donde se establece la continua violencia como forma de coerción, cuya finalidad es hacer respetar el orden social. Esta violencia no hace referencia solo a los golpes, sino también a la humillación psicológica y al simbolismo en todas las áreas donde no está permitido tener derechos en clave de mujer. Véase el área sexual, el área reproductiva o laboral, entre otras. Es más, según Johnson (2010, p.217): “el género es un concepto fundamental para analizar la violencia machista en la pareja; y el uso del control coercitivo”.

Es cierto que existen diferencias biológicas entre hombres y mujeres, sin embargo las diferencias sociales, fruto de las normas y estereotipos, y el valor que se les otorga a las mismas, son las responsables de la problemática. Es decir, cuando en función de las atribuciones que se designan a hombres y mujeres, se establece lo que es importante y lo que no lo es. Se establece la división sexual del trabajo y una clara diferenciación entre las esferas privada y pública y lo que vale cada una, estableciendo así las jerarquías.

Con respecto a la distribución, de forma general, el hombre ocupa las

funciones sociales, públicas, políticas y de dirección, entre otras. En dichas funciones se encuentran representadas las características asociadas al éxito y al poder, mientras que la mujer tiene su papel, en el ámbito privado o familiar, en el que se recogen las características propias de la subordinación (Expósito & Moya, 2010). En este sentido, el papel atribuido al hombre es el considerado importante, representativo, el que merece descansar y tener actividades de ocio, entre otras, mientras que la mujer tiene un papel “fácil”, el de estar cómodamente en su casa todo el día, “sin hacer nada” o “haciendo sus labores”, o solo “trabaja a media jornada” o cuidando a los/las mayores y cosas así.

En estas diferencias sexistas se hace patente que existe una discriminación negativa a las tareas asignadas socialmente a la mujer, relegándola a un segundo plano (Expósito & Moya, 2010). Y es aquí donde entra esa educación social de una mujer tranquila, de ser cuidadora, de ser una mujer entregada a su casa y a su familia. O sea, de reproducir sus roles de género asociados.

El sexismo está tan interiorizado y conforma el esqueleto vertebrador de la sociedad tan fehacientemente, que solo se toma conciencia de él en situaciones extremas como la violencia contra las mujeres. No obstante, no resulta fácil de percibir en la publicidad televisiva, en la prensa o en los productos de imagen-belleza, entre otros, llegando incluso a ser negada la existencia del mismo o su exageración, cuando es sacada a relucir (Becker & Swim, 2011).

¿Pero, quién marca este orden social? Es bien conocido que la figura del hombre ha marcado desde tiempos inmemoriales las reglas del juego para las mujeres y para ellos mismos. Por tanto, se puede afirmar que el sistema patriarcal vigente es el responsable de los asesinatos de mujeres a manos de quienes se consideran sus propietarios, jueces y verdugos; resultando estos hechos los exponentes más grotescos de la violencia de género, y de

la organización social entre hombres y mujeres como tal. La violencia de género se define como:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado real o posible, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública como en la vida privada (Art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1993).

De la anterior definición se desprende y denuncia que la violencia contra las mujeres, existe en todas sus esferas vitales y que se ha convertido en un fenómeno global, ya que, la podemos encontrar en todas las sociedades fundamentalmente patriarcales y longitudinales presente en todas las edades. Por lo que la misma debería ser motivo de erradicación.

Además, la violencia de género produce efectos adversos tales como socavar la autoconfianza, limitar derechos, encasillar a las mujeres en unos determinados ámbitos o sobrecargarlas de responsabilidades, entre otros.

A colación de lo anterior, tal y como apuntan Bosch, Ferrer, Navarro & Ferreiro (2010, p.4), hay que resaltar que la violencia de género “es una violencia de continuidad, que busca control, dominio y sometimiento de la víctima”. Hay que señalar que es una violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo, además de ejercerse por los condicionantes sociales que introduce el género (roles-estereotipos). Por tanto, es importante resaltar una característica fundamental de la problemática que tratamos como es la instrumentalidad de la que está dotada. Es decir, no es un fin en sí misma sino, tal y como se señalaba, es un medio de dominación y control social.

En este sentido sabemos que el discurso social imperante desarrolla y mantiene la visión que construye sobre unas diferencias biológicas unas desigualdades sociales, culturales, económicas o políticas, entre otras. Y es

este discurso el que ha venido perjudicando a la mujer de manera atemporal (Ayala & Hernández, 2012). De aquí la importancia de prevenir desde lo más profundo, haciendo hincapié en que la biología es diferente de lo social. Por tanto, el sexo es diferente del género.

En resumen, existe una asimetría de poderes, acceso a espacios de toma de decisiones, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, asentados sobre roles tradicionales que hacen que hombres y mujeres vivan bajo distintas y desiguales premisas. Y que incluso la salud de las mujeres, se vea perjudicada por este tipo de socialización (Matud, Guerrero & Matías, 2006).

Con respecto a la salud de las mujeres que viven o han vivido violencia de género, cabe señalar que a pesar de que aún no se conocen adecuadamente los efectos que tiene la violencia de género en la salud de las mujeres (Trevillion, Oram, Feder & Howard, 2012), los datos oficiales al uso resultan alarmantes. Se puede citar como ejemplo el estudio de Cano, Berrocoso, De Arriba, De Quirós, De la Mar y Cardo (2010) sobre atención de víctimas de violencia de género en consultas de atención primaria, en el que se concluye que una elevada proporción de mujeres que consultan, han sufrido situaciones de violencia en el ámbito doméstico.

Otro ejemplo es el estudio de Matud (2004, p.399), en el que señala que “las mujeres maltratadas por sus parejas presentan más síntomas de depresión grave, ansiedad, e insomnio y somatizaciones que las mujeres que no han sufrido tales abusos”. Con base en esto hay que señalar con especial consideración la situación de mujeres con discapacidad, debido a que según un estudio realizado por Del Río Ferres, Megías y Expósito (2013, p.5): “en la cultura española, las mujeres con discapacidad sufren violencia de género con más intensidad que aquellas que no tienen discapacidad”.

Por tanto, la violencia de género tiene consecuencias principalmente psicológicas pero también físicas en las mujeres que lo padecen, y continúan también presentes en las que lo han padecido. Además del Trastorno

de Estrés Postraumático, los estudios indican que existe más incidencia en mujeres víctimas de violencia de género de las siguientes psicopatologías: depresión, fobias específicas, trastornos de pánico con y sin agorafobia, trastorno de ansiedad generalizada y trastorno obsesivo-compulsivo. Siendo mayor la prevalencia, que en aquellas que no han vivido situación de maltrato (Trevillion *et al.*, 2012).

Así mismo las repercusiones sanitarias en cuanto al uso y abuso de sustancias resultan alarmantes. Según los datos, alrededor de un 18,5 % de mujeres víctimas de violencia doméstica poseen una adicción al alcohol. En relación con otras sustancias, se encuentra adicción en aproximadamente un 8,9 % (Ayala & Hernández, 2012).

Por otra parte, según Navarro (2004, *apud* Barberá & Martínez-Benlloch, 2005, p.188), “se ha relacionado el conflicto de rol de género con distintas variables psicológicas vinculadas a la calidad de vida y el bienestar”. En este sentido, se podría relacionar de forma inversa el tener un conflicto de género con desarrollar problemas de autoestima, depresión, ansiedad o consumo de sustancias.

Siguiendo esta línea, las respuestas emocionales específicas están asociadas con el género existiendo comportamientos diversos en función de esta variable, tales como conductas externalizantes en los chicos (peleas, abuso de sustancias) y conductas internalizantes (depresión, ansiedad, hiperarousal) en las chicas (Pratchett, Pelcovitz & Yehuda, 2010).

Además, para completar la idea de la socialización y su influencia en la salud, Pratchett, Pelcovitz y Yehuda (2010), señalan un estudio llevado a cabo en el que analizan los patrones masculinos que aprendían un grupo de mujeres policías, quienes eran socializadas de forma distinta a un grupo de mujeres civiles participantes del estudio. En él, encontraron que las mujeres policías minimizaban la reactividad emocional al mismo tiempo que reflejaban menos síntomas de Estrés Postraumático, en comparación con el grupo de mujeres civiles.

Con base en esto, podemos demostrar la estructuralidad de la que está dotada la violencia, así como la necesidad de aplicar soluciones acordes con este tipo de organización social. En este sentido, mientras no sea reestructurada la misma, no podremos acabar con esta lacra. Por lo que se hace fundamental dirigir los intentos de superación hacia la base del problema, y no intentar estrategias que no aportan resultados finales porque se extienden en forma de “cortafuegos”, que si bien son importantes, también son insuficientes para consecución de la eliminación de la violencia contra la mujer.

1.1. Diferencias conceptuales y usos del lenguaje

Es de especial importancia aclarar que el término violencia de género se usa de forma sinónima de violencia entre la pareja o expareja, cuando realmente no es así. Es decir, la violencia de género hace referencia tanto a la violencia que se sufre en las relaciones afectivas como a la que se sufre en otros escenarios como las instituciones, los medios de comunicación, en el ámbito laboral o a través de símbolos. Siendo el pilar fundamental de esta violencia en toda su tipología la posición de subordinación que plantea con respecto a la mujer (Escuela Virtual de Igualdad, 2013).

Con respecto a la violencia ejercida en las relaciones afectivas, a su vez, el término puede dividirse en otros más específicos, definidos en función de quién la ejerce o en qué contexto se lleva a cabo (Escuela Virtual de Igualdad, 2013). Estos términos hacen referencia a:

Violencia conyugal: Anteriormente hacía referencia a violencia que ocurría dentro del matrimonio. En la actualidad hace referencia a la violencia que ocurre en cualquier tipo de pareja, haya o no matrimonio. Es decir, noviazgo, parejas de hecho, matrimonio o expareja (Escuela Virtual de Igualdad, 2013).

En este punto es importante señalar que se reconoce como tal, entre parejas heterosexuales. Con las parejas homosexuales hay un debate abierto en torno a si se produce violencia de género o no. Además de existir muy

pocas investigaciones sobre la prevalencia de violencia entre parejas del mismo sexo (Trevillion *et al.*, 2012).

Violencia familiar: Nos vamos a referir en este punto a la violencia que ocurre entre los miembros que conviven en una familia, independientemente de su parentesco. Por ejemplo violencia entre hermanos o hermanas. (Escuela Virtual de Igualdad, 2013). También conocida como:

Violencia doméstica: Según la *American Psychological Association* (APA), el término se definiría como: “Un patrón de conductas abusivas que incluye un rango de maltrato físico, sexual o psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para ganar o mantener el abuso de poder control y autoridad sobre esa persona” (Escuela Virtual de Igualdad, 2013).

Pero estos conceptos no deben soslayarse con la definición de violencia de género, debido a la confusión social que se produce. Además de la invisibilización de otras áreas en las que también se ejerce, limitando así la estructuralidad de la misma. Es de especial importancia utilizar adecuadamente el lenguaje, porque como decía Steiner (1985, *apud* Gándara, 2013): “lo que no se nombra, no existe”.

El lenguaje es una forma de organizar nuestro pensamiento, por tanto es la manera en que percibimos la realidad y la representamos en nuestro imaginario. ¡Qué mejor canal de comunicación que la forma de expresarnos para mostrar cómo pensamos realmente sobre algo o con qué nos identificamos! Y en este escenario, es de vital importancia incluir los diferentes conceptos sociales en relación al género con los que poder diferenciar situaciones de violencia. Porque cuando una mujer no sabe que encontrarse con un techo de cristal es violencia de género, difícilmente podrá nombrarla como tal.

Es por esto que la utilización del lenguaje y la ordenación del pensamiento en forma de rol inferido de género influyen en las víctimas determi-

nando que sus propios recursos personales favorezcan o perjudiquen una recuperación emocional.

2. RESILIENCIA COMO VARIABLE DE RECUPERACIÓN

El concepto resiliencia se sitúa dentro de un cambio de paradigma en la psicología tradicional, heredado del modelo sanitario, en el que existe una relación causa-efecto marcada por una linealidad que debe ser superada (Snyder & López, 2002, *apud* Salanova & López-Zafra, 2011). En este sentido, el enfoque a asumir sobre el que se asienta el concepto resiliencia, es el de una construcción personal y social que toma en cuenta las características con signo positivo que las personas tienen, más allá de la tradicional consideración psicopatológica asociada a los sucesos negativos y desestabilizadores que ocurren en el contexto habitual de la vida.

Su definición en el ámbito de la psicología lleva asociado variaciones conceptuales en función del momento histórico de desarrollo en el que nos encontremos, así como la autoría de su conceptualización (Fletcher & Sarkar, 2013). Es por eso que algunos autores como Robles (2013), señalan que no hay una definición universalmente aceptada de este *constructo*. Tanto es así que todavía hoy, en publicaciones actuales, se postula con múltiples interrogantes (Bonanno, 2010, *apud* Serrano-Parra *et al.*, 2012).

Estas variaciones conceptuales se plantean por la disparidad en el planteamiento teórico de los autores y las autoras. Para algunos autores (véase revisión de Fletcher & Sarkar, 2013), la resiliencia es un rasgo de personalidad que hace que las personas enfrenten mejor los sucesos negativos. En este sentido, cuando la resiliencia es considerada como un rasgo, Block & Block (1980, *apud* Fletcher & Sarkar, 2013) hablan de “Ego resiliencia”. Para estos autores, los individuos con un patrón claro de resiliencia se caracterizan por: altos niveles de energía, una sensación de optimismo, la curiosidad y la capacidad de separar y conceptualizar problemas.

Así, según Luthar, Sawyer y Brown (2006), si se adopta esta conceptua-

lización, se presupone que la resiliencia es algo que se tiene o no. Y para ellos esto no es válido debido a que consideran que la resiliencia conlleva un proceso de adaptación al contexto donde se produce la adversidad. Estos autores también plantean la importancia de clarificar la terminología asociada a resiliencia, permitiendo una conceptualización adecuada, con el uso de lo que se denomina “factores de protección” (asociados al desarrollo resiliente), y “factores de riesgo” (asociados al deterioro resiliente), (Rutter, 2006; Luthar, Sawyer & Brown, 2006). Y a su vez tienen en cuenta cómo influyen estos en la interacción individuo-contexto.

Para otros autores (Garmezy, 1991; Masten, 2001), la resiliencia no es un rasgo sino una forma de enfrentarse a los acontecimientos que ocurren en el medio, más que a una característica individual. Cuando la resiliencia es considerada un proceso, se entiende que varía con el tiempo y las experiencias. Por tanto, no se reacciona de la misma forma ante distintas situaciones.

Finalmente, para Ruiz-Párraga y López (2012), en la revisión que han realizado sobre la conceptualización de resiliencia, la mayor parte de los investigadores coinciden actualmente en que esta ocurre como resultado de la interacción entre el organismo y el medio. Por tanto, se entiende la resiliencia como una construcción personal. Además, se resalta el papel que juega en un continuo, donde como elemento antecedente encontramos la adversidad y como consecuencia, la adaptación positiva (Fletcher & Sarkar, 2013).

Como vemos, el concepto de resiliencia ha pasado de ser considerada un rasgo a una concepción más dinámica del término. En este sentido, Puig y Rubio (2011), presentan un completo resumen en el que recogen la evolución de la definición de resiliencia, pasando de entenderse como una capacidad (se es resiliente), a un proceso (se aprende a ser resiliente) y finalmente, en la actualidad como un paradigma (donde se construye la resiliencia).

En palabras de Vanistendael (2005):

Como una verdadera casa, la resiliencia se construye, más o menos sólida, y necesita mantenimiento, puede cambiar y ofrece protección; pero también como una verdadera casa, no puede resistir siempre a todos los embates o a todas las catástrofes. Debemos cuidar la casa y a veces repararla (Vanistendael, 2005, p.8).

García-Vesga y Domínguez de la Ossa (2013), señalan que ninguna dimensión por sí sola promueve la resiliencia. En una revisión de las dimensiones que componen la resiliencia, se consideran las siguientes:

-Extroversión

En la medida en que las habilidades sociales, asertivas fundamentalmente, modulan las interacciones sociales de forma exitosa y por tanto reforzadora.

-Apoyo social percibido

En especial, mantener una relación estrecha e incondicional con un adulto significativo, sea o no un familiar. Y saber con quién poder contar.

-Optimismo

Como estrategia de distanciamiento del problema. Que permite adoptar una toma de decisiones menos estresante. Así como tener en cuenta el lado humorístico de los sucesos negativos; aunque sean propios, Block & Block (1980; Ct. en Fletcher & Sarkar, 2013).

-Autoestima/Competencia personal

Obviamente un buen nivel de autoestima modula favorablemente las interacciones con el entorno y favorece la autoconfianza. En este sentido el aislamiento social es un fenómeno muy conocido en violencia de género, porque es una forma efectiva de dominación (Amorós & Miguel, 2005).

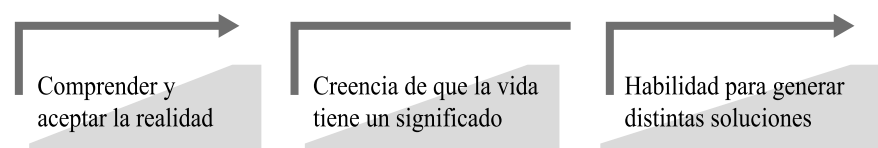
-Locus de Control interno

Es importante en la medida en que somos conscientes de tener el control de nuestra vida y somos responsables de lo que nos ocurre.

La conceptualización más aceptada en la actualidad es la que se centra en estudiar a la persona con sus propias circunstancias y su contexto (Ruiz-Párraga & López, 2012). Por este motivo, los recursos personales de las víctimas de violencia de género son fundamentales como elementos de superación de este hecho.

En contrapartida, se encuentra que los factores como la pobreza, tener bajo nivel de estudios, haber contraído matrimonio o compromiso precoz y el número de hijos/as junto con poca independencia económica, originan situaciones más graves, más largas o pronunciadas dificultades para la recuperación (Red2Red, 2010; Haqqi & Faizi, 2010). Tales factores, son asociados con las diferentes afectaciones físicas y psicológicas de la salud que sufren las mujeres. Y es que como ponen de manifiesto Bosch, Ferrer & Alzamora (2006), las formas de afrontar las situaciones estresantes son muchas y variadas, y no solo se llevan a cabo estrategias activas de afrontamiento, como las que hemos señalado, sino también se utilizan estrategias pasivas y evitativas, aunque con diferentes resultados.

Las características resilientes unidas a la Teoría de Coutu sobre resiliencia (2002, *apud* García-Vesga & Domínguez de la Ossa, 2013), exponen que la resiliencia tiene tres cualidades fundamentales:



Estas se convierten en características de las mujeres supervivientes de violencia de género, como estrategias que median la recuperación.

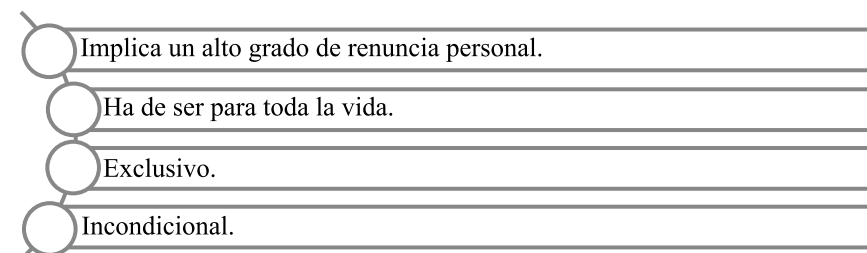
Hasta que las mujeres no aceptan y comprenden la realidad que las envuelve, no empiezan el camino de la recuperación. Es necesario que ocurra un suceso que marque un punto de inflexión en el desarrollo de sus vidas. Este puede ser una experiencia traumática o no, o puede ser personal o

familiar. Es decir, que ellas mismas experimentan el suceso o que alguno de sus familiares (hijas o hijos entre otros), lo hagan, para tomar conciencia de la situación.

Siguiendo a Bosch *et al.* (2010), son los roles y estereotipos de género los que influyen en la valoración del “Amor Romántico”, como condicionante en las relaciones personales entre hombres y mujeres, favoreciendo así una realidad basada en la dominación y el control.

Esta tipología amorosa tiene unas características concretas. Lo más significativo es que se trata de un amor a base de mitos que genera falsas expectativas, que se truncan en frustración y sentimientos de fracaso afectivo.

Este amor recoge los siguientes mitos:



También es importante señalar que la diferencia en la socialización entre hombres y mujeres hace que se viva la relación de pareja desde una perspectiva diferente. Así, las mujeres renuncian a “todo” por amor (entrega total), mientras los hombres tienden a aceptar estas renuncias porque consideran que es adecuado (posesión). A los chicos se les educa para que su refuerzo y autoestima provenga del mundo público, recibiendo estimulación hacia la independencia y trabajo. Mientras que las chicas son educadas en la calma y tranquilidad del espacio privado, fomentándose en ellas la dependencia y la protección. Tal y como hemos señalado anteriormente, favoreciendo de esta forma la educación social hacia la subordinación.

Este hecho se encuentra muy relacionado con el *locus* de control interno. Por lo que a partir de este reconocimiento, se sientan las bases de la recuperación del control de la propia vida, dotando de sentido la misma.

Una vez que existe la comprensión, debe de aceptarse que su situación va a dar un giro total. Es decir, asumir que todos los intentos realizados hasta ahora se muestran inverosímiles. Y aceptar que han luchado por mantener un ideal, que no solo las hace infelices sino que puede conducir las a la muerte. Como dice Bosch *et al.* (2006, p.14): “Ayudarlas a la toma de conciencia de la situación vivida, a la comprensión de que se ha sido o se está siendo víctima de un delito, ayudando a desentrañar los mitos sobre el amor y el matrimonio”.

Tomar conciencia de que su vida tiene un significado es un hecho determinante en la recuperación. Un cambio en positivo en la autoestima es fundamental para avanzar en los nuevos retos que se marcan.

3. CONCLUSIONES

Cabe concluir que los recursos institucionales son imprescindibles para un desarrollo personal adecuado. En este sentido, dotar a las mujeres de los recursos económicos formativos y profesionales, de los que hasta ahora no han tenido disponibilidad en la mayoría de los casos, supone abrir un mundo de posibilidades que a su vez refuerza la creencia en la competencia personal y la autoestima, además de facilitar la estructuración de la situación problemática y la búsqueda de soluciones.

Lo que sí parece claro hasta ahora es que la resiliencia no es un rasgo sino una conducta aprendida que las personas integran como parte de sus estrategias de afrontamiento y personalidad. Por tanto, podría funcionar como un factor protector o habilidad amortiguadora, que fomente que el ser humano pueda rehacerse tras un hecho traumático (recuperación). E incluso salir indemne (adaptación positiva).

A tenor de las características descritas en las personas resilientes, podemos decir que las mujeres víctimas de violencia de género que utilizan sus propios recursos activos de afrontamiento resiliente, más favorablemente superarán las situaciones negativas en su vida. De forma que la autoestima, sus recursos personales e institucionales, pueden sumar en positivo para salir de la situación de violencia en la que se encuentran inmersas.

Como conclusión, siguiendo esta línea de trabajo, podríamos aventurar que las “personas resilientes” afrontan con optimismo-positividad las circunstancias adversas, al menos más que otras personas; cuentan con mayores recursos sociales, experimentan *locus* de control interno sobre las situaciones que ocurren en su vida y confían más en sus posibilidades de éxito, en su competencia personal. Esto nos conduce a apostar por la resiliencia como estrategia de superación, cuyo último resultado conduce hacia el empoderamiento femenino.

En palabras de Bosch *et al.* (2010, p.8):

El empoderamiento femenino se entiende como el proceso a través del cual las mujeres llegan a ser capaces de organizarse, trabajando para aumentar su propia autonomía, para hacer valer su derecho a tomar decisiones y a controlar los recursos que les ayudarán a cuestionar y a eliminar su subordinación en relación al varón (Bosch *et al.*, 2010, p.8).

Finalmente, según Ferrer y Bosch (2004, *apud* Barberá & Martínez-Benlloch, 2005, p.8), en el ámbito de la psicología “podríamos entroncar la visión del empoderamiento, como estrategia preventiva, con la denominada psicología positiva”. Siendo el objetivo final de esta la mejora personal a través de las propias fortalezas. O sea, a través del uso de las propias resiliencias.

REFERENCIAS

- Amorós, C. & De Miguel, A. (2005). *Historia de la teoría feminista: De la Ilustración a la globalización*. Madrid, España. Minerva.
- Ayala, L. & Hernández, K. (2012). *La violencia hacia la mujer, Antecedentes y aspectos teóricos. Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Recuperado de: www.eumed.net/rev/ccss/20/
- Barberá, E. & Martínez Benlloch, I. (2005). *Psicología y Género*. Madrid, España: Pearson.
- Becker, J. C. & Swim, J. K. (2011). Seeing the Unseen: Attention to Daily Encounters with Sexism as Way to Reduce Sexist Beliefs. *Psychology of Women Quarterly*, 35, 227. Doi: 10.1177/0361684310397509.
- Bosch, E., Ferrer, V., Navarro, C. & Ferreiro, V. (2010). *Intervención con perspectiva de género en mujeres víctimas de violencia machista*. Materiales del FOCAD del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicología. FOCAD (Formación Continuada a Distancia). Granada, Décima edición.
- Bosch, E., Ferrer, V. & Alzamora, A. (2006). *El laberinto patriarcal. Reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*. Barcelona, España: Anthropos.
- Cano, L. M., Berrocoso, A., De Arriba, L., De Quirós, R. B., De la Mar, J. D. & Cardo, A. (2010). Prevalencia de violencia de género en mujeres que acuden a consultas de Atención Primaria. *Revista Clínica Medicina Familia*, 3(1), 10-17.
- Cobo, R. (2005). El género en las Ciencias Sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, (18), 249-258.
- Del Río Ferres, E., Megías, J. L. & Expósito, F. (2013). Gender-based violence against women with visual and physical disabilities. *Psicothema*, 10(1), 67-72. Doi: 10.7334/psicothema2012.83.
- Escuela Virtual de Igualdad (2013). *Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en Servicios Sociales*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid, España.
- Expósito, F. & Moya, M. C. (2010). Emociones poderosas y no poderosas ante conflictos de género. *Intervención Psicosocial*, 19(2), 129-134.

- Fletcher, D. & Sarkar, M. (2013). Psychological Resilience. A review and critique of definitions concepts and theory. *European Psychologist*, 18(1), 12-23. Doi: 10.1027/1016-9040/a000124.
- Gándara, Y. (2013). Señoras y Señores, valga la redundancia. Sevilla, España. Yotdown.es. Recuperado de: <http://www.jotdown.es/2013/09/senoras-y-senores-valga-la-redundancia/>
- García-Vesga, M. C. & Domínguez de la Ossa, E. (2013). Desarrollo teórico de la resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), 63-77. Doi: 10.11600/1692715x.1113300812. Cielo.
- Garnezy, N. (1991). Resilience and vulnerability to adverse developmental outcomes associated with poverty. *American Behavioural Scientist*, 34(4), 416-430. Doi: 10.1177/0002764291034004003. Sage Publications, Inc.
- Haqqi, S. & Faizi, A. (2010). Prevalence of Domestic Violence and associated Depression in married women at a Tertiary care hospital in Karachi. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 5, 1090-1097. Doi:10.1016/j.sbspro.2010.07.241
- Johnson, M. P. (2010). Langhinrichsen-Rolling's Confirmation of the Feminist Analysis of Intimate Partner Violence: Comment on "Controversies Involving Gender and Intimate Partner Violence in the United States". *Sex Roles*, 62, 212-219. Doi: 10.1007/s11199-009-9697-2.
- Luthar, S., Sawyer, J. A. & Brown, P. J. (2006). Conceptual Issues in Studies of Resilience. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1094, 105-115. Doi: 10.1196/annals.1376.009.
- Masten, A. S. (2001). Ordinary Magic: Resilience processes in development. *American Psychologist*, 56, 227-238. Doi: 10.1037/0003-066x.56.3.227.
- Matud, M. P. (2004). Impacto de la violencia doméstica en la salud de la mujer maltratada. *Psicothema*, 16(3), 397-401.
- Matud, M. P., Guerrero, K. & Matías, R. G. (2006). Relevancia de las variables sociodemográficas en las diferencias de género en depresión. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 6, 7-21.

- Naciones Unidas, Asamblea General (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado de : <http://www.ohchr.org/SP/professiona/interest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Pratchett, L. C., Pelcovitz, M. R. & Yehuda, R. (2010). Trauma and Violence: Are Women the Weaker Sex? *Psychiatric Clinics of North América*, 33, 465-474.
- Puig, G. & Rubio, J. L. (2011). *Manual de Resiliencia aplicada*. Barcelona, España: Gedisa.
- Red2Red Equipo de Investigación (2010). *Estado de la cuestión*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid.
- Robles, J. I. (2013). Resiliencia y vulnerabilidad: intrínsecos al ser humano. *International Scientific Journal*, 2, 3-9.
- Ruiz-Párraga, G. & López, M. A. (2012). Resiliencia psicológica y dolor crónico. *Escritos de Psicología*, 2, 1-11. Doi: 10.5231/psy.writ.2012.1001.
- Rutter, M. (2006). Implications of Resilience Concepts for Scientific Understanding. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1094, 1-12. Doi: 10.1196/annals.1376.002.
- Salanova, M. & López-Zafra, E. (2011). Psicología Social y Psicología Positiva. *Revista de Psicología Social*, 26(3), 339-343.
- Serrano-Parra, M. D., Garrido-Abejar, M., Notario-Pacheco, B., Bartolomé-Gutiérrez R., Solera-Martínez, M. & Martínez-Vizcaíno, V. (2012). Validez de la escala de Resiliencia de Connor-Davidson (CD-RISC) en una población de mayores entre 60-75 años. *International Journal of Psychological Research*, 5(2), 49-57.
- Trevillion, K., Oram, S., Feder, G. & Howard, L. M. (2012). Experiences of Domestic Violence and Mental Disorders: A Systematic Review and Meta-Analysis. *PLoS ONE*, 7(12), e51740. Doi: 10.1371/journal.pone.0051740.
- Vanistendael, S. (2005). *La resiliencia: desde una inspiración hacia cambios prácticos*. 2º Congreso Internacional de los trastornos del comportamiento en niños y adolescentes. Recuperado de: <http://www.obelen.es/upload/262D.pdf>

CAPÍTULO 3

El Derecho Humano de las Mujeres a la Información Pública Gubernamental: el caso del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio*

*Adina del C. Barrera Hernández***

Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, México
adi81trevi@msn.com

* Este capítulo es resultado de la investigación “El derecho humano de las mujeres a la información pública gubernamental, en el marco del derecho humano a comunicar. Análisis desde la perspectiva de género”. Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM-CONACYT.

** Magistra en Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Docente de la Universidad Nacional Autónoma de México responsable de Medios y del área de Derechos de la Mujer en la Academia Mexicana de Derechos Humanos; coordinadora de la Red Juvenil AIEP México y responsable del Área de Comunicación en la Red Global de Acción Juvenil GYAN México.

Resumen

El Derecho Humano de las Mujeres a la Información Pública Gubernamental (DHMIPG), es el derecho a solicitar datos en poder de instituciones públicas que visibilice la condición y situación de las mujeres; que informe, explique y justifique cómo las políticas gubernamentales las afectan; es útil para la igualdad, y responde a las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres.

Así, esta reflexión pretende evidenciar la existencia de una brecha entre el derecho reconocido en diversas disposiciones internacionales y nacionales de derechos de las mujeres y el ejercicio hecho por ellas. Como ejemplo se toma el testimonio del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). Esta propuesta está cimentada en la crítica feminista al derecho, pues es necesario deliberar sobre la progresividad del DAIP desde la perspectiva de género y avanzar así de los derechos *de jure* a los *de facto*.

Palabras clave: Derechos de las mujeres, Información pública gubernamental, Igualdad sustantiva.

Abstract

The women's right to government information [DHMIPG, in Spanish], is the right to request data in government files that make visible women's condition and status; that reports, explain and justify how government policies affect them; it is useful for equality, and responds to women's needs and interests.

This discussion intends to demonstrate the existence of a gap between the right recognized in various international and national rules for women rights and the practice. As an example, it is useful the testimony of the National Citizens' Observatory of Femicide [OCNF, in Spanish] reported here. This proposal is grounded in feminist criticism of the law, because it is necessary to discuss the progressiveness of DAIP [in Spanish] from the gender perspective and move on from the *de jure* rights to *de facto* rights.

Key words: Women rights, Public government information, Substantive Equality.

INTRODUCCIÓN

La *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* (LFTAIPG) mexicana se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 10 de junio de 2002. Entre 2002 y 2007 se publicaron las respectivas leyes estatales y se establecieron los organismos garantes del Derecho a la Información Pública (DAIP). También, se habilitó una herramienta electrónica: Sistema Infomex, que permite realizar requerimientos vía Internet.

De gran relevancia fue la reforma publicada el 07 de febrero de 2014, en la que, entre otras cuestiones, amplía el catálogo de sujetos obligados, establece la autonomía a los órganos garantes y posibilita la atracción, por parte de Instituto Federal, de casos locales sobre inconformidades a resoluciones de los institutos estatales, después de interponer un recurso de revisión.

Así, en poco más de 10 años de historia del reconocimiento y ejercicio del DAIP en México, se desarrollaron diversos ejercicios que tienen como columna vertebral el DAIP para diagnosticar la situación de las mujeres mexicanas, así como evaluar la actuación del Estado para garantizar sus derechos en el país. Uno de esos casos es el del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), constituido por 36 organizaciones de derechos humanos y de mujeres de 19 estados de la República Mexicana. Los temas en los que utiliza el DAIP son: homicidios dolosos de mujeres, feminicidios, órdenes de protección y violencia sexual. De esta manera, se retoma el testimonio del OCNF para establecer que el DAIP es un derecho más amplio que el reconocido en el país, y que no solo está siendo violado, sino que su no garantía obstaculiza el goce, exigencia y ejercicio de otros derechos. Para esto, se retoma también un marco legal internacional y nacional de derechos de las mujeres que permite evidenciar las obligaciones y responsabilidades del Estado mexicano para garantizar el Derecho Humano de las Mujeres a la Información Pública Gubernamental (DHMIPG).

SER TRANSPARENTE DESDE LA PERSPECTIVA FEMINISTA

Para entender el planteamiento del DHMIPG es pertinente transparentar

la postura en la que se sitúa este trabajo. Pensar en los derechos de las mujeres implica cuestionar la posición en la que han sido engendrados los derechos humanos en general. En este sentido, se coincide con teóricas como Facio (1992), Gargallo (2000) y Lagarde (2012), cuando mencionan que la cultura androcéntrica atraviesa todas las actividades humanas, incluida la construcción de los derechos humanos. Bajo la bandera de la neutralidad, la objetividad, la racionalidad y la universalidad, se edifica todo un aparato teórico y práctico supuestamente libre de afectos e intereses personales que genera conocimientos incuestionables. La postura en la que se inscribe este trabajo critica esta posición engañosa, que por un lado generaliza conocimientos sobre las y los sujetos que mira homogéneamente, y por el otro, no es responsable de la producción de sus conocimientos. Gargallo (2000), en el caso de los derechos humanos, afirma que:

Las leyes o normas jurídicas, como disposiciones obligatorias para regular la vida en sociedad, han sido visualizadas y fijadas por grupos de poder que reflejan una simpatía o una cercanía ideológica o afectiva con el modelo masculino triunfador, al que ellos mismos en gran medida, pertenecen (Gargallo, 2000, p.12).

La visión masculina de lo que es la vida se impone como la única, la universal, la viable e insuperable perspectiva, incluso en la construcción de los propios derechos humanos. Por tal motivo, es urgente hablar de la especificidad de las mujeres y sus derechos. Estos no son diferentes a los de los hombres, como dice Facio (2013), sin embargo, la condición histórica de discriminación y violencia, y la situación propia de las mujeres, las lleva a experimentar de manera particular diferentes aspectos de la vida, incluido el ejercicio de derechos.

Vega (2010, p.83), en el mismo sentido sostiene que “los mecanismos de derechos humanos, no contemplaron que su puesta en práctica debía considerar las diferencias entre mujeres y hombres y, por lo tanto, las especificidades, necesidades y demandas de estas mismas”.

De esta manera, utilizar el género como una categoría útil implica hacer visible que el ejercicio de los derechos humanos está condicionado a circunstancias culturales, políticas, económicas y sociales que solo permiten hablar de ellos en términos de “una supuesta igualdad jurídica de las mujeres, pero que ocultan una desigualdad objetiva en la práctica”, como sostiene Lagarde (2005, p.98). Es decir, aunque en la actualidad existe todo un aparato legal que reconoce parte de los derechos de las mujeres, este no sirve de mucho si no es posible su goce, exigencia y ejercicio en los hechos. Parte de esta problemática se debe también a que la garantía de los derechos humanos es responsabilidad de instituciones inmersas en una cultura androcéntrica que homogeniza a las mujeres y las trata como receptoras pasivas de sus políticas. El caso del DAIP, no es la excepción.

En concreto, este trabajo tiene en su base una postura feminista que utiliza la perspectiva de género como un marco interpretativo para hacer visible un fenómeno de desigualdad y discriminación en el ejercicio del DAIP por parte de las mujeres. Esta discriminación no tiene que ver con el acto de acceder a la información pública, sino con una discriminación estructural que se ha encargado de censurar a las mujeres en sus necesidades e intereses estratégicos. Por tanto, el punto central de esta postura es repensar el DAIP a partir de la experiencia de las actoras que lo han ejercido, y visibilizar a estas como ciudadanas activas. Esto se logra con la revisión del marco legal que protege el DHMIPG, y con el testimonio obtenido a través de entrevistas focalizadas a mujeres que colaboran en el OCNE, quienes han utilizado el DAIP para la exigencia de otros derechos de las mujeres.

CONCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo con Cendejas (2010), el derecho a la información nace como una reflexión crítica a la libertad de información:

Se critica que la libertad de información es prioritariamente un derecho para el informador y [...] para la empresa informativa [...], se critica que la libertad de información ha permitido que la información y los medios de

comunicación social se encuentren sometidos a los imperativos del mercado y, en consecuencia, a criterios mercantiles en su gestión (Cendejas, 2010, p.31).

Esta postura rescata la importancia de la información como bien público y a las personas como actoras de derecho. Asimismo, esta actitud, implica un proceso de *comunicación libre y plural* que privilegia lo que las y los actores necesitan para su desarrollo personal y en colectivo.

El objeto de la información [es] *compatible con la idea de participación* y extensible a datos, hechos, opiniones, comentarios y mensajes necesarios para entender de un modo inteligente las situaciones individuales, colectivas, nacionales e internacionales y para estar en condiciones de tomar las decisiones pertinentes (Cendejas, 2010, p.37).

Así, el derecho a la información es importante porque reconoce a la información como pública y establece responsabilidades de quienes tienen un mayor control de ella, y también visibiliza a las y los usuarios de la información, ya que establece la necesidad de asegurar que las y los ciudadanos reciben información suficiente sobre ellos mismos, sobre los problemas y las decisiones que los afectan, así como una información plural y relevante sobre lo que pasa en la sociedad. Para Abramovich y Courtis (2000), el derecho a la información puede abordarse de dos maneras: la primera se sitúa en los llamados derechos de libertad o derechos-autonomía, estos permiten consolidar el espacio de autonomía personal de las y los individuos y la realización de un plan de vida que se ajuste a su libre decisión. Un segundo abordaje, parte de la consideración del derecho a la información en su carácter de bien público, colectivo y social, el cual es visto como mecanismo de control institucional frente a autoridades públicas y a particulares cuya situación de poder permite la determinación de conductas de otros. El ejercicio del derecho a la información puede a su vez adquirir distintas formas de acuerdo al tipo de información a la que se quiera acceder o los propósitos por los cuales se ponga en práctica. Así es posible obtener información

como fin en sí mismo o como medio para ejercer, proteger, difundir y/o exigir otros derechos.

Una de las cualidades que adquiere la información pública es la que le otorga el estar en manos de entes gubernamentales, es decir, que es información en posesión o producida por aquellos sujetos que son representantes del Estado. Este tipo de información se llama información pública gubernamental. En México, el DAIP está regulado en el artículo 6 de la Constitución y cuenta con leyes a nivel federal y estatal.

EL DAIP, ÚTIL PARA LA IGUALDAD: NECESIDADES E INTERESES DE LAS MUJERES

Entonces, desde el punto de vista feminista, trabajar el DHMIPG presupone aplicar un marco crítico desde la perspectiva de género en el proceso de comunicación entre las ciudadanas y las instituciones públicas; en el cual, hay una demanda de datos de parte de estas a los representantes del Estado. Las mujeres tienen expectativas que las instituciones deben tomar en cuenta para solventar las necesidades y los intereses de información pública y poder hablar así de una igualdad sustantiva para las mujeres en el ejercicio de este derecho.

Longwe (1994), en su propuesta de marco conceptual de igualdad y empoderamiento de las mujeres, precisa distinguir el área general de los asuntos de bienestar de la mujer y los asuntos de género para valorar las políticas de desarrollo.

Los asuntos de bienestar implican tener presente que las mujeres tienen necesidades que resultan básicas y que deben atenderse. La expectativa es que se pongan los recursos materiales a disposición de las mujeres para dar respuesta a esas necesidades y garantizar una política no discriminatoria por razones de sexo/género. Este nivel habla de la satisfacción material de las mujeres, o como lo llama Longwe (1994), de un nivel de bienestar material en el que generalmente se piensa a las mujeres como parte de una estadística y como receptoras de una política.

Desde el DAIP, significa que cualquier mujer puede realizar una solicitud y recibir una respuesta institucional permitida por la ley para cubrir una necesidad material de información. En la LFTAIPG, en su artículo 42, se avala esta actitud al estipular que “la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consultar los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio”. De esta manera, la política del DAIP se desarrolla sin cuestionarse si la información a la que se da acceso es de utilidad, tal y como está. Pasquali (2013), señala que el *acceso* en las políticas de información quiere decir: recepción de los mensajes y no participación en su generación.

Por otro lado, los asuntos de género, menciona Longwe (1994), se refieren a la identificación de desigualdades, brechas y discriminación debido al género al que pertenecen las personas. Los intereses estratégicos se relacionan con la situación que cada persona o grupo ocupa en la jerarquía social patriarcal. Inciden en que se tengan unas oportunidades u otras para influir, decidir y participar activa y directamente en la construcción de la sociedad en que se vive. Los intereses estratégicos se convierten en prioridad para las mujeres pues buscan cambiar su posición de subordinación social.

En consecuencia, pensar el DHMIPG significa tener presente en todo el proceso del DAIP (producción, almacenamiento, acceso, difusión y utilización de la información pública), la condición y la situación de las mujeres. El DAIP tendría que contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva para las mujeres.

CLAVES LEGALES PARA EL EJERCICIO Y LA EXIGENCIA DEL DHMIPG

El problema con el DHMIPG en la actualidad tiene que ver con la gran brecha que existe entre lo que se dice en el marco legal y la práctica del DAIP: entre la igualdad *de jure* (jurídica) y *de facto* (de hecho).

En la revisión de los tratados internacionales se encuentra que a pesar de no estar explícito como tal, el DHMIPG se puede construir con los mandatos establecidos en varios ordenamientos importantes sobre los derechos de las mujeres. De hecho, Alda Facio (2014), sugiere que más que exigir el reconocimiento explícito de todos los derechos de las mujeres, se comience a utilizar de manera estratégica el marco internacional de derechos humanos con el que ya se cuenta. Así, es necesario leer dicho marco en su conjunto para hacer justicia a los principios que fundamentan los derechos humanos: indivisibilidad, universalidad e interdependencia. Y se deben interpretar a la luz de los principios *pro persona* y evolutivo.

Por su parte, Medina (2014), menciona que para hablar de la igualdad sustantiva de las mujeres, es necesario concientizar los vínculos entre esta y los principios de equidad y no discriminación. Es decir, una ley, una política o una acción gubernamental cuyo objetivo sea alcanzar la igualdad sustantiva para las mujeres debe garantizar que no sea discriminatoria por razones de sexo/género –que no haga diferencias que devengan en desigualdades para las mujeres– y que al mismo tiempo tome en cuenta la diversidad de las mujeres para asegurar que cada una pueda ejercer los derechos en igualdad de condiciones, independientemente de las diferencias que las caractericen –equitativamente–.

Al hacer una revisión, no exhaustiva, del marco legal de los derechos de las mujeres, se encontró que varios instrumentos pueden utilizarse para argumentar el DHMIPG y dejar claras las responsabilidades y obligaciones del Estado mexicano para garantizar este derecho. Sin embargo, dado que se retomará el testimonio del OCNF, solo se hará referencia a algunos textos que tienen que ver con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), la *Convención Belém do Pará* y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV). Empero, se pueden mencionar varios instrumentos en los que también es posible encontrar obligaciones y responsabilidades respecto al DHMIPG, como: la

Declaración y Plataforma de Acción de Viena (1993), la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (1995). A nivel nacional se cuenta con la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* y *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

LA CEDAW Y LAS RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMITÉ

El término *discriminación*, según la CEDAW, debe entenderse como:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera (CEDAW, 1981, Art. 1).

Pensando en el DHMIPG, se marcan dos obligaciones de los Estados para erradicar la discriminación contra las mujeres, una negativa (lo que no debe hacer) y otra positiva (referente al hacer activo). El Estado debe evitar realizar acciones que discriminen a las mujeres en el ejercicio de este derecho, por tanto, debe abstenerse de hacer distinciones, exclusiones o restricciones que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio del DHMIPG.

La obligación positiva implica que el Estado ejecute acciones o actividades que tengan por objeto la eliminación de discriminaciones una vez que se detectan. Desde el DAIP, implica evaluar si la ley y las políticas establecidas han derivado en algún tipo de discriminación contra las mujeres y llevar a cabo todas las medidas necesarias para corregir dichas faltas. Otra obligación positiva se marca en el artículo 3 de la CEDAW, que dice: “Los

Estados Partes tomarán [...] todas las medidas apropiadas [...] para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Pensando el término *desarrollo de las mujeres*, desde Sara Longwe (1994), para el DHMIPG, compromete al Estado a garantizar el acceso a los recursos de información pública sin discriminación por razones de género, a trabajar una política de información que permita la concientización de la existencia de la desigualdad estructural que se vive en la sociedad, la participación activa de las mujeres en la construcción de una política de información pública que responda a sus necesidades e intereses y que le permita el control de los recursos de información pública para intervenir en su vida personal y social. Lo anterior se complementa con la Recomendación General 9, *Estadísticas relativas a la condición de la mujer*. CEDAW (1989):

Considerando que la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención.

Habiendo observado que muchos de los Estados Partes que someten sus informes al Comité para que los examine no proporcionan estadísticas.

Recomienda a los Estados Partes que hagan todo lo posible para asegurar que sus servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos nacionales y otras encuestas sociales y económicas formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo, en lo que se refiere a números absolutos y a porcentajes, para que los usuarios puedan obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados (CEDAW, 1989).

Así, las instituciones deben construir instrumentos que permitan obtener información desglosada por sexo sobre los distintos temas y ámbitos en

los que se desarrollan las mujeres, para que estén disponibles a todas y todos los interesados, y así se visibilicen las “verdaderas condiciones de vida de las mujeres y la inequidad de las relaciones entre los sexos que evitan que las mujeres ejerzan sus derechos humanos” (Gallagher, 2012, p.88).

Por su parte, la Recomendación General 19, *Violencia contra la mujer* (CEDAW, 1992), establece obligaciones positivas de los Estados en términos de la rendición de cuentas que deben hacer estos al Comité. Si los Estados no proporcionan datos al Comité, los procesos de evaluación de aplicación de la CEDAW se verán obstaculizados:

2 c) Los Estados Partes *alienten la recopilación de estadísticas y la investigación* de la amplitud, las causas y los efectos de la *violencia* y de la *eficacia de las medidas* para prevenir y responder a ella.

h) En sus informes, los Estados Partes *describan la magnitud de todos estos problemas y las medidas*, hasta disposiciones penales y medidas preventivas o de rehabilitación, que se hayan adoptado *para proteger a las mujeres* que se prostituyan o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También deberá darse a conocer la *eficacia de estas medidas*.

j) Los Estados Partes incluyan en sus informes *datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer* del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.

q) Los Estados Partes informen acerca de los *riesgos para las mujeres de las zonas rurales*, la amplitud y la índole de la violencia y los malos tratos a que se las somete y su necesidad de apoyo y otros servicios y la posibilidad de conseguirlos, y acerca de la *eficacia de las medidas para superar la violencia*.

s) Los Estados Partes informen acerca de la *amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto* y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.

u) Los Estados Partes *informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas*.

v) Los informes de los Estados Partes incluyan *información acerca de las medidas* jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para *superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia* de esas medidas (CEDAW, 1992, Recomendación General N° 19).

Por otro lado, en las *Observaciones Finales de la CEDAW al 7° y 8° Informe de México* (Organización de las Naciones Unidas, 2012), hay una cantidad amplia de recomendaciones sobre la violencia contra las mujeres y la información pública: producción, creación de bases de datos y registros, evaluaciones de medidas tomadas, etc. En este sentido, se encuentran observaciones como:

d) Adoptar todas las medidas necesarias para *establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos* (Organización de las Naciones Unidas, 2002, p.15).

Como actos de omisión, el Comité señala la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestas a los autores de actos de violencia contra las mujeres. También urge a dar prioridad a la aplicación de la *LGAMVLV*, activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 Estados Federales. Aquí se encuentra un primer señalamiento para la colaboración entre todas las instituciones a todos los niveles de gobierno, para generar información pública sobre la violencia contra las mujeres.

Otras omisiones son las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del femini-

cidio. A lo anterior se suma “la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones”. Por lo que el Comité solicitó “b) Desarrollar un *registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas* a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas”.

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

Este instrumento, en su artículo 8, establece que el Estado debe adoptar medidas específicas y programas para:

h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios (Convención Belém do Pará, 1994, p.84).

Aquí se marca también la obligatoriedad de generar información, no solo para elaborar política, sino también para poder evaluarla, y en su caso, poder corregir los aspectos que sean necesarios. Esto se complementa con lo señalado en el artículo 10, el cual, hace referencia a la obligación de rendir cuentas sobre cómo el Estado está cumpliendo con los mandatos de la Convención:

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará, 1994, p.85).

Finalmente, se rescatan algunas recomendaciones derivadas de las evaluaciones hechas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de

Belém do Pará (MESECVI), cuyo último informe se dio a conocer en el 2012. En el numeral 6.4, registros sobre el número y/o características de los casos de violencia contra las mujeres accesibles al público, el Comité les hace saber a los Estados que los registros constituyen una fuente primaria de información que permite medir la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y el número de mujeres que acceden al sistema de justicia y salud, por lo que lo manifestado en el Informe Hemisférico de la Primera Ronda dice:

Para lograr un registro de calidad y oportuno se requiere invertir en la sensibilización y capacitación del personal encargado, promover el uso de formatos especializados y el establecimiento de sistemas informáticos y digitalizados y del trabajo coordinado para el registro, sistematización y publicación de los datos (MESECVI, 2012, p.93).

Por otro lado en el capítulo 6, Información y Estadísticas, se hace referencia a un sinnúmero de omisiones de los Estados en el aspecto de la falta o escasez de información sobre la violencia contra las mujeres, por lo que insta a los Estados a generarla y facilitarla a todo público, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

37. Incluir en los planes nacionales sobre violencia contra las mujeres estudios e investigaciones sobre el tema y determinar el presupuesto asignado, la divulgación y promoción de los resultados y publicaciones correspondientes.

38. Realizar encuestas de violencia contra las mujeres; conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, y, conocimiento sobre los servicios existentes, o incluirlos en módulos de encuestas generales o censos.

39. Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud que provean datos confiables sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres conservando la privacidad de las víctimas, así como el acceso y uso de los servicios por parte de las mujeres afectadas por la violencia.

40. Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres, número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres, número de víctimas de femicidio y procesos de femicidio con sentencia.

41. Implementar registros en la policía y el poder judicial a nivel nacional para llevar una estadística de los femicidios que contengan los datos desagregados por edad, estado civil y ubicación geográfica.

42. Establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres (MESECVI, 2012, p.102).

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Esta ley fue publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007, y tiene varias referencias al DHMIPG. La primera se encuentra en el Título II, Modalidades de la violencia, capítulo III, De la violencia en la comunidad, en el artículo 17 al establecer que:

El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

II. El diseño de un *sistema de monitoreo del comportamiento violento* de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.

III. El establecimiento de un *banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas*, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y *faciliten el intercambio de información entre las instancias* (DOF, 2007, Art. 17).

En este sentido, esta ley va dibujando la línea de la producción de información para conocer las expresiones de violencia que se dan en el contexto mexicano y para comenzar a establecer líneas de acción de política criminal que permitan salvaguardar a las mujeres que ya cuenten con órdenes de

protección, esta a través de la operación de sistemas de monitoreo y bancos de datos. Esta actividad, la de producción y sistematización de información, se delinea también como estrategia de coordinación entre dependencias de gobierno.

En el Capítulo V *De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres*, también se menciona la obligación positiva de generar información para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia y la derogación de marcos legales que permitan la desigualdad en derechos. Asimismo esta actividad implica una política de difusión que permita conocer a las personas las razones por las cuales se implementa la alerta de violencia de género contra las mujeres (Art. 23, Incisos III y V).

La alerta se define en el artículo 22 como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Es por eso que antes de declarar dicha alerta, es necesaria la documentación “*del comportamiento violento* de los individuos y de la sociedad contra las mujeres” a través del sistema de monitoreo que se establece en el artículo 17, arriba citado.

Posteriormente, en el artículo 26, se indica que ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar entre las acciones de reparación: d) la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

En el Título III, Capítulo II *Del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, el artículo 38 establece que el Programa contendrá acciones con perspectiva de género para:

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las

mujeres con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (DOF, 2007, Art. 38).

El artículo 42, Incisos XII y XIII, mencionan que corresponde a la Secretaría de Gobernación [SEGOB] elaborar el Diagnóstico Nacional y otras informaciones que fueran necesarias para construir la base de medidas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, tiene la obligación de publicitar los resultados a través de diversos medios, entre ellos las herramientas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, a la SSP también le toca elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente (Art. 44).

De acuerdo al artículo 45, es competencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP) el V) desarrollar *investigación multidisciplinaria* encaminada a crear modelos de *detección* de la violencia contra las mujeres en los centros educativos". Corresponde a la Secretaría de Salud [SSA], de acuerdo al artículo 46, Inciso XII) apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres proporcionando información como: número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios, tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima y efectos causados por la violencia en las mujeres.

La Procuraduría General de la República [PGR], según el artículo 47, debe:

realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas, crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia; crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas (DOF, 2007, Art. 47).

Al Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES] le corresponde, de acuerdo al artículo 48, Inciso II, integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Se estipula que los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia.

Solo cabe hacer aquí una observación, a pesar de que esta institución sea la encargada de concentrar la información generada por otras instituciones públicas, estas no están eximidas de proporcionar sus propios datos, en caso de que se les requiera directamente. Es decir no es admisible ningún tipo de canalización, ni de declaraciones de incompetencia, inexistencia de

información o restricciones, en caso de que se les solicite la información directamente

Solo para recapitular, en materia de DHMIPG, esta ley establece obligaciones de acceso, de transparencia, de rendición de cuentas y de protección de datos personales. Establece que la información pública es necesaria para la exigencia y el ejercicio de otros derechos [como los de acceso a la justicia], para el diseño de medidas para erradicar la violencia y para su fiscalización. Además de permitir conocer la condición de las mujeres en situación de violencia, las bases de datos que se tienen que generar son:

1. Banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas.
2. Sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.
3. Banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.
4. Diagnóstico nacional sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.
5. Página de Internet con datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas.
6. Registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres.
7. Base nacional de información genética.

LA EXPERIENCIA DEL OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO

Estrada, Rivera y Ochoa del OCNE, compartieron su experiencia por medio de entrevistas hechas en 2014 en el ejercicio del DAIP. De acuerdo con su testimonio, realizan solicitudes periódicas basándose en una matriz compuesta por indicadores de tipo estadístico, es decir, realizan las mismas preguntas frecuentemente para obtener datos concretos y poder llevar un registro que les permita tener clara la situación de las mujeres en los temas que investigan.

Sin embargo, Rivera comenta que siempre han tenido problemas para acceder a la información solicitada, no solo a nivel federal, sino también a nivel estatal. En el caso de la información sobre los homicidios de mujeres:

En un principio, solicitábamos 18 variables; las seguimos solicitando pero antes nos daban más información. En 2011 solicitamos a la PGR las variables sobre los homicidios dolosos de mujeres a nivel nacional. Nos responden que no cuentan con la información desagregada sobre este tipo de delitos [y] que solo tiene un caso de asesinato de mujeres en todo el país (Gabriela Rivera, OCNE, 2014).

En este sentido, la respuesta es una violación al DHMIPG porque: 1) no cumple con las obligaciones y responsabilidades establecidas a nivel internacional, al respecto de documentar la situación de las mujeres en el tema de violencia y además desagregarla. Este es un tema de omisión por la falta de producción de información; 2) niega información pública que anteriormente ya se había proporcionado en requerimientos pasados. Este es un tema de obstaculización del ejercicio del DAIP. Así, no solo se viola el derecho a la información, sino que se obstruye el derecho de las mujeres a investigar.

Al interponer el recurso de revisión ante el IFAI, este resuelve a favor del Observatorio y le indica a la Procuraduría que proporcione los datos solicitados. Sin embargo, de acuerdo con Luz Estrada (OCNE, 2014), la Procuraduría vuelve a negar la información y argumenta que ellos no estaban obligados a hacer registros y que era un trabajo en el que no iban a invertir ningún tipo de recursos, pues “o lo invertían en estar trabajando para hacer registros, llevar los datos estadísticos, o se dedicaban a la investigación de los casos”.

Esta segunda respuesta evidencia que el ejercicio del DAIP por parte de las mujeres carece de los mecanismos para reparar el daño en caso de que

un derecho humano sea violado. Y en este sentido, se favorece la discriminación institucional contra las mujeres, pues la CEDAW establece que el Estado debe garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos y las libertades fundamentales.

Luz Estrada también comenta que pasó lo mismo con la Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA], quienes habían dado públicamente algunos datos sobre homicidios dolosos de mujeres. En el Observatorio se inició una petición al respecto “pero no nos los querían dar. Nosotras lo que queríamos era tener la claridad de cuántas mujeres estaban siendo asesinadas a nivel nacional, porque solamente teníamos datos de algunos Estados pero no teníamos la fotografía de todo el país”.

Aquí es más clara la obstaculización de la institución para garantizar el acceso a la información pública, y esta acción gubernamental –el impedimento a acceso de información–, tiene como objetivo y resultado que las mujeres y la sociedad en su conjunto no conozca la situación de las mujeres en el tema de violencia. Este es un tema de discriminación directa.

Otro problema que se visibiliza es el que comenta Gabriela Rivera respecto a que las leyes de transparencia protegen más los intereses de las instituciones y no garantizan el DAIP para la ciudadanía.

Ellos (servidores públicos) tiene una ley de transparencia, porque todo lo basan en la ley de transparencia: “no te puedo dar información porque mi ley, el artículo tal me restringe, el artículo tal me permite o el artículo tal me protege porque yo no tengo que proporcionarte la información tal y como me la pides y no voy a poner a disposición mis recursos económicos y personales para que la generen. Así también debería haber una garantía para que tú estés recibiendo la información con la que verdaderamente cuentan, que sea real lo que estamos recibiendo” (Rivera, OCNEF, 2014).

Asimismo, se hace referencia a la imposibilidad de verificar la información que se recibe. Es decir, la ley de transparencia marca que la información pública debe ser de calidad, veraz, oportuna y confiable, sin embargo, al no definir qué se entenderá con estos conceptos, deja libre la posibilidad de los entes obligados a entregar o no la información solicitada, dejando en indefensión a las requirentes. Esto también obstaculiza el DHMIPG. Por otro lado, las integrantes del Observatorio mencionan que el DHMIPG:

No (lo) tenemos en México, que precisamente lo que nosotras vemos es que hasta ahorita no sabemos cómo están las violencias en México [...] (Estrada, OCNEF, 2014).

Creo que obstaculiza el derecho de las mujeres a la justicia porque no te permite tener una visión real de lo que es la problemática, ni a la sociedad, ni a las autoridades que deberían de ser las principalmente interesadas en tener la información real (Rivera, OCNEF, 2014).

En la medida en que no se entrega la información que estás pidiendo se viola, o sea, yo sí creo que ya las respuestas sesgadas o limitadas pues son en sí mismas una negativa al derecho a la información, [...] porque al final no están dejando satisfecha la necesidad de información que tú estás teniendo (Ochoa, OCNEF, 2014).

Es decir, que la no garantía del DHMIPG impide conocer la situación de las mujeres en el tema de la violencia de género, impide a las autoridades tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas sus formas; impide conocer cómo las acciones ya emprendidas impactaron a las mujeres, obstaculiza el ejercicio de otros derechos como el acceso a la justicia o el derecho a defender derechos –el cual no solo tiene que ver con la garantía de salvaguardar la integridad de defensoras y defensores de derechos humanos, sino, en un sentido más amplio, de garantizar

las condiciones para que ellas y ellos cuenten con los insumos y mecanismos necesarios para poder hacerlo¹.

CONCLUSIONES

El DAIP, como derecho humano, es progresivo. A más de diez años de su tutela en México, es pertinente hacer una valoración de sus alcances y deudas para reflexionar sobre el cómo debe evolucionar para garantizar la libertad, la igualdad y la dignidad humana. Desde la perspectiva de género, el análisis hace visible la brecha entre el derecho *de jure* y *de facto* de las mujeres, por lo que fue necesario hacer una crítica al reconocimiento legal del DAIP, partiendo de la experiencia de las mujeres que lo ejercen, y no de la perspectiva institucional que facilita la información que está en su poder, sin cuestionarse si le será útil a las y los ciudadanos que la requieren.

La revisión del marco legal de derechos humanos de las mujeres, respecto al DHMIPG, no fue exhaustivo. Existen otros convenios, pactos, plataformas de acción, planes y programas que también son vinculantes para el Estado mexicano; en este caso, solo se tomaron algunos ejemplos para demostrar que legalmente se establece que es necesario cubrir las necesidades y los intereses de información pública de las mujeres para poder llevar a cabo otros derechos y para posibilitar acciones de gobierno que realmente lleven a alcanzar una igualdad sustantiva para las mujeres.

Haciendo una recapitulación del marco normativo analizado en este ar-

¹ De acuerdo con el artículo 6 de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: a) a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos; b) conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

título, respecto al DHMIPG, se menciona en primer lugar, que en cada instrumento está presente el derecho a la información en dos sentidos: a) de manera transversal, de tal modo que hay una exigencia implícita de contar con información pública para llevar a cabo otros derechos y otras obligaciones gubernamentales, y b) de manera explícita, a través de la enunciación de este derecho ya sean en artículos particulares o en apartados dedicados solamente a señalar los deberes que tienen los Estados Parte respecto a este derecho en particular.

En segundo lugar, es necesario mencionar que el DHMIPG se entiende en estos instrumentos como una obligación positiva, en el sentido que Maffia (2014) define como: una serie de acciones concretas que debe llevar a cabo el Estado y sus representantes para garantizar el derecho.

En tercer lugar, la generación de información debe desglosar los datos tomando en consideración algunos aspectos que también se distinguen en los ordenamientos, como: datos sociodemográficos (sexo, edad, nivel socioeconómico, pertenencia a algún grupo racial o pueblo indígena, nivel de estudios, ingresos mensuales, etc.), y además, desarrollar desgloses que muestren como un fenómeno específico afecta de manera particular a las mujeres, por ejemplo, en el caso de la violencia, es necesario conocer datos que se deriven de un proceso de investigación como tipo de violencia consignados, sentencias, etc.

En cuarto lugar, también se mandata en estos instrumentos que se lleven a cabo investigaciones y diagnósticos que sean el piso para construir una política de Estado a favor de la igualdad sustantiva de las mujeres, además de dibujar un panorama nítido sobre la condición y la situación de las mujeres en diferentes aspectos de sus vidas.

En quinto lugar, se obliga a los Estados a observar en estas investigaciones y diagnósticos, las necesidades y los intereses de las mujeres, con el fin de contribuir a su desarrollo humano. Es decir, la información que se

produzca tiene que responder en dos vías: a) que la información hable de las necesidades y los intereses de las mujeres en los diferentes aspectos de sus vidas, y b) la construcción de la política de información pública debe construirse a partir de las necesidades y los intereses de información de las mujeres.

Como sexto punto, se identifica que los instrumentos hablan de los usos de la información pública que se produzca: a) para la acción gubernamental: datos que permitirán el diseño, la implementación y la evaluación de todas las políticas que lleve a cabo el Estado, y no solo aquellas que tengan que ver específicamente para las mujeres; b) el desarrollo personal de las mujeres: información que les va permitir una satisfacción de necesidades personales de información pública que las lleve a tomar decisiones sobre sus vidas. Son datos que las empoderan; c) ejercicio y exigencia de otros derechos.

Asimismo, el séptimo punto que se establece en el marco legal, se refiere a la vinculación entre el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, de forma vertical y horizontal: se deben implementar los mecanismos y las herramientas necesarias que aseguren que la población en su conjunto pueda tener acceso a toda esta información, y que esta le permita conocer las razones y las justificaciones por las cuales se llevan a cabo unas medidas y no otras. Y también deben desarrollarse los vínculos de coordinación entre dependencia a todos los niveles, de tal manera que la información fluya para llevar a cabo desde acciones conjuntas hasta evaluaciones y fiscalizaciones.

Y finalmente, es pertinente resaltar, que el objetivo al construir un DH-MIPG, es alcanzar la *igualdad de jure y de facto* para todas, lo cual exige su participación activa en esta edificación, para que sea una política equitativa y no discriminatoria –que mire las diferencias para corregir las desigualdades y no para excluirlas por razones de género–.

Esta reflexión implica una redefinición del papel del Estado respecto a la información pública, pues su deber es asegurar a todas las personas su DAIP a partir de reconocer sus diferencias. Pero en especial, esto es una deuda con las mujeres mexicanas.

REFERENCIAS

- Abramovich, V. & Courtis, C. (2000). El acceso a la información como derecho. En *Anuario de derecho a la comunicación*, I(1), Buenos Aires: Siglo XXI.
- Barrera, Hernández, Adina & Estrada Luz (2014). Entrevista a Luz Estrada [transcripción de la entrevista] duración 50 minutos. México: Archivo personal.
- Barrera, Hernández, Adina & Rivera Gabriela (2014). Entrevista a Gabriela Rivera. [transcripción de la entrevista]. Duración 50 minutos. México: Archivo Personal.
- Barrera, Hernández, Adina & Ochoa Omaira (2014). Entrevista a Omaira Ochoa. [transcripción de la entrevista] 70 minutos. México: Archivo Personal.
- CEDAW (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo, México.
- CEDAW (1989). Recomendación general N° 9 del comité CEDAW sobre las estadísticas relativas a la condición de la mujer. Octavo periodo de sesiones. UN.
- CEDAW (1992). Recomendación general N° 19 La violencia contra la mujer. UN.
- CEDAW (2012). Observaciones finales al 7° y 8° Informe de México. Ciudad de México: UN.
- Cendejas Jáuregui, M. (2010). “El derecho a la información. Delimitación conceptual”. *Derecho Comparado de la información*. México: IIJ/UNAM.

- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). Declaración y Plataforma de Acción de Viena. México. GOB última fecha de consulta 18 de febrero de 2015. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2033.pdf>
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [Convención de Belém do Pará] (1994). Publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero, México.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. ONU Mujeres. Última fecha de consulta 18 de febrero de 2015. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/bdpfa%20S.pdf>
- Facio, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José, C.R.: ILANUD.
- Facio, A. (2013, septiembre). Ponencia presentada en el Conversatorio El Estado mexicano y la CEDAW. 20 de septiembre de 2013. Cámara de Diputados. México.
- Facio, A. (2014, junio). Ponencia presentada en el Seminario Convención de Belém do Pará. 20 años/CEDAW 35 Años. Del 9 al 11 de junio de 2014. Cámara de Diputados. México.
- Gallagher, M. (2012). Los derechos humanos y a comunicar de las mujeres. En A. Montiel (Ed.), *Comunicación y derechos humanos*. México: CEIICH.
- Gargallo, F. (2000). Tan derechas y tan humanas. *Manual ético de los derechos humanos de las mujeres*. México: AMDH.
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madre, esposa, monjas, putas, presas y locas*. México: CEIICH - Universidad Autónoma de México.
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos claves y topías*. México: Inmujeres DF.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2002.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.
- Longwe, S. & Clarke, R. (1994). *Women's Equality and Empowerment Framework*. New York: Unicef.
- Maffia, D. (2014). Diplomado Internacional de Actualización Profesional. Los desafíos del feminismo en América Latina. México: CEIICH, UNAM.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI] (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Estados Unidos: OEA.
- Medina Rosas, A. (2014, mayo). Ponencia presentada en el Diplomado Internacional de Actualización Profesional Los desafíos del Feminismo en América Latina. 08 de mayo de 2014. CEIICHUNAM. México.
- ONU (2002). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. New York: UN.
- Pasquali, A. *Homenaje al Dr. Antonio Pasquali*. 16 de mayo de 2013. Auditorio Ricardo Flores Magón. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México.
- Vega Montiel, A. (2010). "Las mujeres y el derecho humano a la comunicación: su acceso y participación en la industria mediática". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 52(208), 81-95, México.

CAPÍTULO 4
**"Y me Cambió la Vida", Experiencia de las Mujeres
con VIH en Venezuela***

*Dhayana Carolina Fernández Matos***

Profesora de Derechos Humanos de las Mujeres

Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela

dhayanacarolina@gmail.com

* Este Capítulo es resultado de una Consultoría para la realización de un estudio de Caracterización de la situación social de las mujeres que viven con VIH/SIDA y la calidad de la atención en los servicios médicos de VIH en los Centros de Salud Públicos, a nivel nacional, con la finalidad de incidir en las políticas públicas orientadas a mejorar su calidad de vida. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela.

** Magistra en Ciencia Política y de la Administración; Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía; Magistra en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica.

Resumen

Este artículo indaga sobre la forma en la que las mujeres se enfrentan a un diagnóstico de VIH positivo y los cambios que este resultado causa en sus vidas, así como la forma en que el personal del sistema de salud actúa y responde a sus necesidades. Se usan los testimonios de las mujeres con VIH para recuperar sus recorridos vitales, darle voz y visibilizar sus experiencias. Las personas entrevistadas son ante todo mujeres, y por tanto, los roles de género son un componente fundamental en la construcción de su identidad. A su vez, se constituyen en causa y consecuencia de la mayor vulnerabilidad que tienen ante el VIH y ante la violencia de género.

Palabras clave: VIH, Violencia Contra las Mujeres, Género, Derechos Humanos, Venezuela.

Abstract

This article aims to bring questions about the form in which women face a diagnosis of HIV and the changes it causes into their lives, as well as the form in which the health system acts and responds to their needs. This chapter uses the testimonies of women with HIV as a methodological way to regain their stories, giving voice and visibility to their life experiences. Interviewed are primarily women and therefore the gender roles are a key component on the construction of identity process, in which constitutes at the same time a cause and consequence of having increased the vulnerability of this group to HIV and to gender violence.

Key words: HIV, Violence against women, Gender, Human Rights, Venezuela.

INTRODUCCIÓN

A inicios de los años 80 se comienza a hablar del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). En ese momento existía poco conocimiento sobre dicha enfermedad, lo que generaba un marco de temor, riesgo e incertidumbre muy alto, profundizado por los efectos mortales que tenía la enfermedad en las personas afectadas.

Es en el año 1982 que se define la condición de salud como Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y en 1983 se aísla el agente infeccioso y se le denomina Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) (ONUSIDA, 2011). Pese a ser términos que están relacionados, se refieren a aspectos diferentes. El VIH es el agente que afecta a un tipo de células muy importantes del sistema inmunológico humano, debilitándolo poco a poco y haciéndolo más sensible a infecciones o enfermedades. Con el transcurso del tiempo, incluso años, el sistema inmunológico puede perder su capacidad de defenderse y se entre en la etapa SIDA (Fedi Juventud, 2012).

Actualmente está comprobado que el VIH se transmite únicamente de cuatro formas: 1) A través de relaciones sexuales con una persona que tiene VIH sin protegerse mediante el uso de preservativo o condón; 2) Por medio de transfusiones de sangre o productos serológicos infectados; 3) Transmisión de una madre que esté infectada por el VIH a su bebé durante el embarazo, el parto y posiblemente durante la lactancia y 4) Mediante una inyección con una aguja contaminada con sangre infectada, bien sea por el uso de drogas intravenosas e inyecciones de medicamentos con agujas contaminadas previamente usadas, o cuando se hacen tatuajes sin tomar las precauciones y la esterilización necesaria de los instrumentos que se están utilizando durante el proceso (ACCSI, 2009).

No todas las personas con VIH tienen SIDA, este último es la etapa avanzada del VIH cuando se debilitan las defensas del cuerpo y hay una predisposición a desarrollar las “enfermedades oportunistas”, que son infecciones o tumores que se desarrollan debido a un sistema inmunológico

deteriorado. En este trabajo hablaremos principalmente del VIH ya que la mayoría de las mujeres entrevistadas, afortunadamente, no tienen SIDA.

En Venezuela, según información estadística del año 2009, existen aproximadamente 110.000 personas que viven con VIH, cifra que viene incrementándose y se proyecta que para este año 2015, el número de personas con VIH será 172.000. Además, la situación del VIH se caracteriza actualmente por la progresiva feminización, lo que se refleja en la tasa de infección que para el año 1990 era de 1 mujer por cada 17 hombres y para el año 2004 de 1 mujer cada 4 hombres (ONUSIDA, 2009). Según el Programa Nacional de SIDA/ITS del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en el año 2011 fueron diagnosticadas con VIH un total de 11.489 personas, de las cuales 8.976 (78 %) son hombres y 2.513 (22 %) son mujeres.

Pese al aumento de las mujeres con VIH en Venezuela, son escasos los estudios existentes que abordan sus experiencias y necesidades específicas. Las investigaciones se han centrado en los hombres, algunos sobre trabajadoras sexuales y personas que usan drogas, pero el caso de mujeres ha sido poco analizado, siendo insuficiente la información acerca del acceso a los servicios, las situaciones sociales de discriminación y exclusión por las cuales atraviesan por ser mujeres y por tener VIH y cómo esto se conjuga con otros factores para evidenciar discriminaciones múltiples; mucho menos se han realizado estudios acerca de los roles de género y la manera en que éstos delinean las trayectorias de vida de las mujeres con VIH y el desarrollo de estrategias propias para enfrentar la situación.

La violencia contra las mujeres con VIH basada en género ha sido un tema desconocido en la implementación de medidas y políticas públicas dirigidas a esta población, extrapolándose a sus realidades los resultados obtenidos en trabajos con hombres con VIH, lo que profundiza su situación de vulnerabilidad y las invisibiliza en su condición de mujeres, lo que tiene repercusiones en el ejercicio de sus derechos humanos, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos.

Este contexto es lo que justifica la preocupación por estudiar la situación de las mujeres con VIH y el ejercicio de sus derechos humanos en Venezuela, planteándose como preguntas de investigación:

- ¿Cómo afecta la vida de las mujeres el diagnóstico de VIH positivo?
- ¿Cómo los roles de género afectan las trayectorias de vida de las mujeres con VIH en Venezuela?
- ¿Las mujeres con VIH viven situaciones de violencia de género?

Para darle respuesta a estas preguntas, esta investigación se plantea los siguientes objetivos:

1. Conocer las experiencias de las mujeres cuando fueron diagnosticadas con VIH positivo, los conocimientos que manejaban sobre el VIH y los mecanismos personales para enfrentar la situación.
2. Analizar la influencia de los roles de género en el ejercicio de los derechos de las mujeres con VIH y en el acceso a una vida libre de violencia.

Se trata de investigación cualitativa en la cual se desarrolló un guión de entrevista con preguntas semiestructuradas que buscan recuperar las trayectorias de vida de las mujeres, y el sentido que ellas mismas le han dado, a partir de revalorizar sus relatos y experiencias.

Las entrevistadas son 11 mujeres con diagnóstico de VIH positivo, con más de tres meses de diagnosticadas, con edades entre 18 y 60 años, con parejas o sin parejas. Las entrevistadas son residentes en los Estados: Lara (4), Zulia (1), Aragua (1) y el Área Metropolitana de Caracas (5). Además se entrevistaron dos expertas, una médica que ha trabajado en servicios asociados al VIH durante 14 años, y una psicóloga, con experiencia en atención de mujeres con VIH y ha abarcado investigaciones acerca de esta problemática. Este conocimiento especializado permite tener una visión más completa de la situación.

Para la selección de las mujeres se hizo uso del método “bola de nieve”, que consiste en pedir a las personas informantes que recomienden a posi-

bles participantes. La ventaja de usar esta técnica deriva de las dificultades para identificar a la población objetivo por el temor que las mujeres con VIH tienen de que se conozca su situación y se profundicen las situaciones de discriminación. Como elemento negativo se debe indicar el sesgo derivado a su vinculación con organizaciones no gubernamentales (ONG's), lo que excluye de la investigación a mujeres que no tienen relación con estas.

Previo consentimiento de la persona entrevistada y asegurándole la confidencialidad, se grabaron las entrevistas para hacer más fácil la recuperación de la información obtenida, se transcribieron íntegramente y se analizó el contenido de las mismas, clasificándose en categorías.

Esta investigación no hubiese sido posible sin el apoyo financiero del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en el marco de la consultoría “Caracterización de la situación social de las mujeres que viven con VIH/SIDA” y principalmente, sin el compromiso y el apoyo de las activistas de organizaciones no gubernamentales de mujeres con VIH¹, fervientes defensoras de sus derechos y los de sus compañeras, valga el reconocimiento a su lucha y a su trabajo cotidiano para que las mujeres sean respetadas y tratadas con dignidad.

1. EL VIH, UNA EXPERIENCIA DE VIDA

La vida de cualquier mujer que se entera que tiene VIH, evidencia cambios y rupturas importantes en la manera de ver la vida y cómo se enfrenta a esta información, que genera un conjunto de sentimientos encontrados, angustia respecto a sí misma y su relación de pareja, sus hijos e hijas, el futuro, la percepción acerca de la muerte, sus condiciones socioeconómicas y

1 Las organizaciones que participaron fueron: Asociación Civil Mujeres Unidas por la Salud, Mujeres en Positivo por Venezuela, AMAVIDA Zulia, Fundación Conciencia por la Vida y Asociación Civil Impulso Vital Aragua (ACIVA), representantes de ICW Latina Capítulo Venezuela, de RVG+ Red Venezolana de Gente Positiva, Capítulo Mujer y de la Coalición de ONG en VIH del Interior del País (COVIP).

su posición en un mundo que sigue estigmatizando a las personas con VIH y cerrándole los espacios, obstaculizando y negándoles el ejercicio de sus derechos humanos. Saber que se tiene VIH significa un antes y después en la vida de las mujeres.

En esta parte se pretende realizar un recorrido que permita dar a conocer las razones por las cuales las mujeres se realizan los exámenes que determinan una condición seropositiva; la manera en que fueron tratadas por las personas que les dijeron que sus exámenes habían resultado positivos para el VIH; la información que ellas tenían sobre el VIH en el momento de recibir sus diagnósticos; la forma personal con la cual se enfrentan a una noticia que implica cambios en su vida cotidiana y redefine su visión del mundo y de su propia realidad, por último los apoyos o vínculos personales que tuvieron para enfrentar esa situación.

1.1. Realización del examen o test

Es preciso advertir que no existe una prueba para detectar el VIH propiamente, lo que existe es una prueba para detectar los anticuerpos contra el VIH llamada ELISA (*Enzyme-Linked Immuno Sorbent Assay*). Esta prueba permite conocer si la persona ha generado anticuerpos contra el VIH. Los anticuerpos son proteínas que produce el sistema inmunológico del organismo para destruir cualquier cuerpo extraño que invada a los tejidos humanos. Por lo tanto, si los anticuerpos se encuentran presentes en la sangre, indican que un cuerpo extraño, en este caso el VIH se encuentra presente en el organismo. Existe la posibilidad que el examen ELISA dé resultados que sean “falsos negativos” o “falsos positivos”; por esto se recomienda repetirla y si el resultado es positivo se hace una prueba confirmatoria o *Western Blot* (ACCSI, 2009).

De las 11 mujeres que fueron entrevistadas para esta investigación, se pueden caracterizar distintas razones para la realización de los exámenes que van desde el control del embarazo, pruebas para la realización de una operación quirúrgica, algunas afecciones o enfermedades, diagnóstico po-

sitivo de su pareja o muerte de esta, hasta el caso de una mujer que cuenta cómo su hijo ante el hecho de que los médicos no detectaban la causa de las afecciones, navegando por Internet supuso cuál era la enfermedad de su madre y de allí la realización del examen. En relación con esta última razón cuenta la entrevistada:

Caí en cama y empecé a rebajar, tuve diarrea, vómito, fiebre en 40°, siempre he pesado 90 kilos y llegué a pesar 60 kilos en un mes, se me empezaron a caer las uñas de las manos, de los pies, bacterias pulmonares, estomacales, candidiasis, hepatitis A y B; dejé de caminar seis meses, me empezó una asfixia y una placa blanca que me salió en la lengua y no sabía que era (...); me hicieron todos los exámenes y el último fue ese, después de haber gastado millones de bolívares, ese fue el último examen; fue ese porque mi hijo lo buscó por Internet y dijo: “Eso es lo que tiene mi mamá”. Lo hicieron a escondidas mías y en la tarde le dijeron que era eso.

El control del embarazo fue una de las razones que las entrevistadas identificaron para realizarse los exámenes para detectar el VIH. En el caso de Venezuela, en el año 2000, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (actualmente Ministerio del Poder Popular para la Salud), emitió una resolución donde se dejó establecido el carácter obligatorio de las pruebas de ELISA en el caso de las mujeres embarazadas. Según este documento, “se considera que mientras mayor sea el número de mujeres infectadas, más posibilidades existen de que se aumente la transmisión vertical de la enfermedad”, y además, que “en caso de embarazo, el uso de medicamentos anti-retrovirales durante la gestación, en el momento del parto y en el periodo post-natal reduce significativamente los riesgos de transmisión vertical”, así las cosas, dice textualmente esta resolución:

ARTÍCULO 1º: Las instituciones dispensadoras de servicios de salud, tanto públicas como privadas, deben realizar con carácter obligatorio la prueba de ELISA para detectar anticuerpos del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda embarazada que acuda al control prenatal.

ARTÍCULO 2º: Las pruebas de anticuerpos contra el VIH solo podrán practicarse previo conocimiento e información de la persona que será sometida al examen, asegurando la orientación necesaria y preservando la confidencialidad de los datos de identificación personal de la participante, así como de los resultados obtenidos (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2000).

Cabe destacar que si bien es cierto que esta disposición ha mejorado la prevención en la transmisión del VIH de la madre al hijo o hija al momento del parto, se debe tomar en cuenta que el control prenatal no es universal y hay mujeres embarazadas que no asisten a ningún servicio médico para controlarse durante el embarazo. Generalmente se trata de mujeres de escasos recursos y un nivel educativo bajo, las habitantes de zonas rurales, las mujeres indígenas, entre otras, que estando en condiciones de exclusión por distintos factores no acceden, y en caso de tener VIH hay un riesgo alto que esta condición se transmita al niño o niña al nacer. Nada justifica que en Venezuela siga siendo alto el número de bebés que nacen con VIH por transmisión vertical. El Estado debe cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la salud y adoptar las medidas y políticas públicas necesarias para evitar que esta situación siga repitiéndose.

El embarazo se trata de un momento de la vida particularmente importante y crítico para las mujeres, lo que permite comprender lo difícil que puede resultar un diagnóstico positivo de VIH en ese momento, donde la preocupación de la mujer no se centra solamente en su vida sino en las consecuencias que tendrá en el feto y en la vida del futuro niño o niña que está por nacer.

Las experiencias que relataron las mujeres diagnosticadas durante el embarazo revelan que no existe una manera única de abordar el tema. A una de ellas le repitieron la muestra alegando que esta se había dañado, pero no le dieron los resultados; a otra participante se lo repitieron tres veces, pero no le dijeron las razones de esta repetición. No revelar los resultados de los exámenes, lejos de calmar a las mujeres embarazadas, causa una

tensión aún mayor al desconocerse los motivos que llevan a la repetición de dichos exámenes o la demora en los resultados:

Me fui a controlar el embarazo y me hicieron el primer examen y me dijeron que se dañó la muestra, me repiten la muestra y el examen, entonces la segunda me dijeron que tenía que ir al Hospital, pero nunca me dijeron nada, no fue una información abierta que me dijeron tu prueba te salió positiva, pero esto tenemos que comprobarlo con un nuevo examen. Ya cuando vengo aquí, que me hicieron el examen, sí me explicaron un poquito más, que fue cuando me iban a confirmar todo.

Fue con el embarazo de mi segundo hijo que me mandaron hacer el examen. El examen me lo mandan hacer en la Maternidad Concepción Palacios porque yo estaba en la Rómulo Gallegos, en una clínica privada, pero yo veía que tardaban mucho con la broma de los exámenes, con el examen de sangre que lo mandaron hacer como tres veces y yo decía, 'pero ¿por qué?, esto no es normal', entonces me dijeron: tienes que irte para la Maternidad Concepción Palacios para Triaje y te van a explicar lo que tú tienes, pero no me dijeron nada. Cuando vine para Triaje, me explicó una doctora, me explicaron dos doctores.

En algunos casos, es la pareja quien enferma y a quien primero le realizan los exámenes, lo cual lleva a las mujeres a realizarse los exámenes para conocer su condición. Alguna de las entrevistadas también señaló que fue después de la muerte de su pareja cuando decidió someterse a los exámenes.

Me enteré por mi pareja que él fue a hacerse unos exámenes porque se sentía muy mal y comenzó a decaer. Le hicieron unos exámenes y estaba en etapa SIDA; me hicieron el examen (...), era lógico que iba a estar infectada, y me hicieron el examen y salió positivo.

Bueno, cuando diagnosticaron a mi esposo, empezó con fiebre, se fue des-

compensando y le mandaron hacer los exámenes. A raíz de eso, nos mandaron hacer el examen a mi hijo y a mí, y los dos tenemos VIH. Mi hija la mayor es negativa. Cuando mi hijo, me controlé en otro Estado, tengo todos los exámenes, excepto ese. Entonces di a luz normal, lo amamanté por un año, y cuando tenía 5 años fue que supimos la condición.

Este caso demuestra la necesidad de realizar los exámenes durante el control del embarazo y de suministrarles a las mujeres información en relación con el VIH durante el mismo.

También se presentó el caso de una mujer que se enteró de la condición de su pareja. Pocos días antes de su muerte, este le informó sobre su condición y ella decidió realizarse los exámenes:

Bueno, porque la pareja con la que yo conviví ya no está, y antes de él partir me dijo que era VIH y para aquel momento no le presté mucha atención a lo que era el VIH. Lo hospitalizaron y fueron seis días que duró hospitalizado y ya estaba en la fase terminal, pues ahí fue cuando yo me di cuenta de lo que tenía y fue cuando yo misma acudí a hacerme la prueba; me la hice privada y luego la confirme en el hospital.

Algunas de las entrevistadas que manifestaron haberse realizado los exámenes después de enterarse del diagnóstico de su pareja, expresaron cómo su propia salud y su propia experiencia pasaron a un segundo plano, porque la atención se dirigió hacia sus compañeros. Esto refleja el mantenimiento de los roles de género tradicionales, según los cuales, la mujer asume el rol del cuidado de los otros, de su pareja, de su familia, por encima de sus propios intereses, necesidades y deseos:

En ese momento no pensé en mí, sino pensé en él porque estaba muriendo. Entonces yo decía: si caigo se muere él, porque yo tenía 21 años. Era una niña. Reaccioné de lo más normal; no lo asimilé como tenía que asimilarlo porque no pensé en mí.

En otro caso, ante la pregunta de la entrevistadora de cómo se sintió cuando su pareja le comunicó que él tenía VIH, respondió:

(...) nada gana uno con eso, de sentir odio, malos sentimientos por aquella persona, lo que hice fue darle apoyo y estaba con él hasta el final. Ya sabiendo que él estaba padeciendo esta enfermedad, hubiese sido otra y quizás le daba la espalda. No, en mi caso no fue así; estuve con él hasta el final.

Estos testimonios permiten observar cómo los roles de género pueden causar mayor vulnerabilidad ante el VIH a las mujeres, ya que se espera que sean quienes asuman comportamientos que garanticen el control de la reproducción, otorgándoseles la responsabilidad casi exclusiva en este tema negándose la responsabilidad que los hombres deben asumir al respecto; se espera que la mujer sea virgen antes de contraer matrimonio, confundiendo muchas veces la virginidad con inocencia y con ignorancia en cuestiones sexuales, lo que implica el desconocimiento de métodos de prevención para impedir la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual; se espera pasividad y sumisión, la mujer no debe reconocer o expresar su deseo sexual; obligación permanente de complacer a la pareja más allá de su propio deseo o voluntad; fidelidad sexual a la pareja y la procreación como motivo central del ejercicio de su sexualidad (Herrera & Campero, 2002).

Otro elemento a considerar en la vulnerabilidad de las mujeres ante el VIH, es el valor que tiene en la construcción de la sexualidad femenina la idea del amor romántico, percibido como algo muy importante en la vida de las mujeres “en el cual ellas depositan ‘absolutamente todo’ (...) las mujeres vivencian el amor siempre en relación con los otros” (Jiménez García, Blanco Freites, Medina Salas y Gómez Lozano, 2013, p.49). Esta noción de amor romántico implica una idealización de las relaciones de pareja, un amor sin condiciones, donde no cabe la infidelidad y tampoco el uso del condón como método de prevención del VIH; este es descartado porque implica una señal de pérdida de confianza en la pareja. Es así como

la falta de percepción del riesgo, especialmente en las mujeres monógamas que idealizan su relación de pareja, basándola en la confianza y en la supuesta mutua fidelidad, trae como resultado que no se perciba la necesidad de protegerse y de practicar sexo más seguro, lo que limita los factores de prevención y aumenta los niveles de riesgos de contraer el VIH (Herrera & Campero, 2002).

Otras mujeres también señalaron que los exámenes fueron hechos por un control rutinario ante un procedimiento de tipo quirúrgico:

Me diagnosticaron en un preoperatorio en el Seguro pero no estaban 100 % seguros. Me lo volvieron a repetir y salía nuevamente dudosa y decía “verificar con una prueba ELISA” y yo no sabía nada de eso, ni tenía idea, entonces hablé con la doctora y ella me dijo que me recomendaba que me hicieran la prueba de ELISA. Me hice la prueba y como vi que pasaban tres días y no me llamaban ni nada, fui para su consultorio y le llevé otros exámenes, porque ni idea qué era el VIH positivo. Y entonces le llevé otros exámenes de laboratorio que me habían hecho y empezó a decirme, “todo esto está bien, pero bueno, tu ELISA salió positivo”. Yo quedé impactada porque de verdad lo que menos pensaba escuchar era eso.

(...) fui a hacerme chequeos para ver por qué no tenía hijos, pero principalmente porque yo tenía un dolor a nivel de los ovarios y yo pensaba que no podía tener hijos por ese dolor. Fui al doctor y empezaron ese proceso de exámenes rutinarios, normales y descubrieron que tenía un tumor muy grande, que debían hacerme una cirugía lo más pronto posible porque no sabían si podía ser canceroso, y dentro de las pruebas rutinarias está la del VIH y allí lo descubrieron.

Son variadas las razones para someter al examen; lo que persiste en cada una de las mujeres es el cambio que opera en ellas al enfrentarse a un resultado positivo.

1.2. Contexto del diagnóstico

El VIH, pese a los avances existentes, sigue siendo un tema rodeado de estigma y discriminación, además del desconocimiento que se tiene de las formas de transmisión y las medidas para su prevención. Todo ello permite señalar la importancia que tiene la forma en la cual se les notifica a las mujeres un diagnóstico positivo por parte del personal de salud, la información suministrada y las recomendaciones realizadas.

Un diagnóstico positivo de VIH cambia la vida de una mujer y la forma en que se suministre la información tiene particular importancia porque en ocasiones ello determinará las reacciones que se tengan en esos momentos cruciales (...). El anuncio del resultado positivo es clave en la biografía de las personas viviendo con VIH; no constituye simplemente un diagnóstico médico sino que implica un cambio en el modo en el que las personas definen su vida cotidiana, sus afectos y relaciones, redefiniendo en muchos casos su modo de ver y presentarse al mundo (Mariño, 2012, p.13).

Las experiencias en relación con el trato recibido van desde aquellas mujeres que manifiestan un trato amable, cordial y de apoyo, a otros casos en los cuales se le responsabiliza a la mujer por la situación, se le criminaliza y se le somete a una especie de cuestionamiento y recriminación sobre su vida privada.

Algunas de las mujeres que expresan un trato cordial, de apoyo y suministro de información, se refieren en los siguientes términos:

Fue una persona y fue muy amable, fue el encargado del laboratorio. Fue muy amable y me dio una recomendación como para otro laboratorio muy especializado. Me lo hicieron ver como algo normal, como que el mundo no se iba a acabar. Luego fui al Seguro Social, llegué llorando, gritando, desesperada y la doctora me dijo: ¿“crees en Dios”? y le dije que sí, y me dijo: “si no creyeras en Dios te dijera que tienes como 20 años de vida, pero como crees en Dios vas a vivir mucho más, ¿te sirven unos 40/50 años de

vida?”. Lo hizo así como muy... luego pasé a la Maternidad y me trataron de manera exclusiva porque yo no tenía cita, no tenía un programa ni nada. Llegué a la Maternidad como tal y me atendió la jefe de laboratorio, de manera especial, y me hicieron unas pruebas especiales; yo me sentí así como que sacaron un tiempo para mí. Luego fui a un anexo a la Maternidad y el coordinador de las citas... me puse a llorar y él me dio un trato especial, me pasó al ginecólogo y él me abrazaba y todos me abrazaban y me besaban y yo me sentía especial.

En el Hospital, por Inmunología por esa parte. Soy muy bien atendida y tal cual como me han tratado a mí me imagino que son todos los demás. Porque no tengo, para aquel entonces la Lic. Gladys me citó en el auditorio; hablamos, me dijo que si quería llorar que llorara, que me desahogara, que tenía que seguir mi vida normal. Ella me aconsejó bastante y cada vez que yo necesitaba hablar con alguien, si ella estaba allí en ese momento, ella me atendía.

Ella me pasó a un escritorio, a una oficina y me dijo, “tengo algo que informarte pero no sé cómo lo vas a tomar”, y yo, bueno, dígame lo que sea que yo veo cómo lo tomo, y me dice “mira mami, el examen te salió positivo, eres seropositivo y tiene que verte un especialista y tienes que ir a la Universidad o al médico que te está tratando para que te refiera a un centro donde te puedan asistir”. La persona fue amable, no me puedo quejar.

Una de las entrevistadas reseña una situación muy grave, que compromete la ética profesional de la médica que la atendió, ya que esta profesional de la salud no cumplió con su deber de suministrarle información clara sobre el VIH y por el contrario, manipuló a la mujer para que usara productos naturales que ella vendía, lo que pudo poner en riesgo su vida. Al respecto señala:

(..) no me explicó. De hecho yo volví porque como ella tenía un consultorio aparte, me dijo “en mi consultorio tengo tratamientos naturales buenísimos

que te van a ayudar y te vas a poner bien chévere”. Yo le dije que a mí me dijeron que tenía que ir para el Hospital y me dijo que esos remedios del Hospital no curan y yo le dije que ninguno curaba... Ella era de medicina general, pero eso fue lo que ella me dijo y me hizo sentir mal porque me dijo que tuvo un paciente como yo y duró ocho años con el tratamiento que le dio y eso me puso más nerviosa, “¿por qué ocho años?, ¿Cuánto me quedaba a mí entonces?”, y resulta que no es así y no fui más con ella.

Otras mujeres con VIH no contaron con la asistencia de un personal sensible y capacitado para darles información y orientación necesaria en el momento de notificarles el diagnóstico. Por el contrario, se puede evidenciar algunas experiencias en las cuales las mujeres se sintieron interrogadas acerca de su vida privada; también la indiferencia en dar la información. En ocasiones, el uso de términos médicos, pocos comunes para las personas que no son expertas en Medicina, crea una profunda angustia, porque genera incertidumbre, aumentando la tensión existente ante esta situación.

Lo que siempre se ha dicho, que parecen unos detectives, que cuántas parejas había tenido, lo que normalmente se habla en otras ocasiones. Lo mío fue... yo tengo 11 años con el diagnóstico y la realidad de ahora es diferente a la de 11 años, que cuántas parejas había tenido; le dije que había tenido una relación formal.

(...) nuevamente me hicieron el examen, algo desconocido para mí, me hablaban de unos nombres pero ¡que iba a saber yo que era eso!, algo así como que te vamos a confirmar con un *waterbro* [la transcripción es literal], no recuerdo muy bien cómo se dice. Claro, yo era desconocida para todos ellos, a lo mejor no había esa confianza con los pacientes que tienen tiempo allí y uno se da cuenta que el tiempo es el que hace la amistad con las personas.

No hay una sola trayectoria o línea que permita concluir la forma en

que el personal de salud notifica el diagnóstico. Las mujeres entrevistadas que tienen más de diez años con el diagnóstico consideran que ha habido cambios al respecto, aunque manifiestan que todavía no es el trato o actuación ideal.

Cabe destacar la experiencia de una mujer, diagnosticada hace siete años con VIH, quien manifiesta la forma negativa, insensible e irresponsable del médico que le dio el diagnóstico, lo cual se asemejaba más a una sentencia de muerte que a una información seria y responsable sobre el tratamiento del VIH. Este médico fue recriminado por una colega por dicha conducta, lo que permite apreciar que en estos casos, la conducta depende más de una postura individual de cada profesional y no se pueden establecer generalizaciones al respecto:

Luego me dicen el VIH no se cura, y llega un doctor y me dice: “tienes que ir preparando las maletas porque te vas a morir”, y yo empecé a llorar y pensaba era en el bebé. Entonces llega una doctora y le dice: “tú eres loco, no puedes estar diciendo esas cosas, tienes que darle un diagnóstico para que ella se aliente no para que ella se deprima”. La doctora me sacó de allí, me vio llorando toda deprimida y me sacó para su consultorio y te voy a explicar cómo es la cosa, “el VIH sí es una enfermedad que no se cura pero tiene tratamiento y tienes que tomarte tu medicina por el bebé para que no salga enfermo como tú”; entonces yo le hice caso, pero yo seguía llorando porque es un diagnóstico que no te esperas. La doctora me atendió con más cariño y me explicó todo.

1.3. Información sobre el VIH

En general se pudo constatar que antes del diagnóstico la mayoría de las mujeres no tenían conocimiento sobre el VIH y en algunos casos, lo poco que conocían, se asociaba más a estereotipos y representaciones cargadas de estigmatización y discriminación hacia las personas que tenían esta condición. Relataron las entrevistadas:

No sabía qué era el VIH porque tenía entendido que era de homosexuales, mi palabra fue ¿qué VIH, qué es eso?, ¿SIDA? No sé qué es, pero tendría que nacer para no volverlo a tener (...).

No, no sabía nada, ni sabía que estaba en el aire como se dice (...) Bueno ya sé muchas cosas, cómo se transmite.

Absolutamente nada. Qué le digo, de haber visto alguna clase de enfermedades de transmisión sexual, normal. Pero de pensar que iba a llegar a mi vida y que le hubiesen dado a uno una charla, que uno tenía que cuidarse, protegerse, no, nada.

Yo tampoco estaba muy empapada del tema a pesar de ser una profesional.

(...) yo no quería pasar a la historia como una mujer simple con SIDA, que la gente pensara que era una prostituta, una mujer de mala vida, que era de lo último y necesitaba dignificar mi dignidad por mí misma, por mis hijas y por mi familia. Es una enfermedad de lo más injusta, tener VIH es el padecimiento más injusto de toda la tierra.

Una de las entrevistadas manifestó que aunque tenía información básica sobre el VIH, nunca pensó que fuera algo que le pudiera ocurrir a ella. Y en no pocos casos, el hecho de ser monógama, tener una pareja estable, lleva a que no se perciba el riesgo, que se asuma que se está fuera de la posibilidad de contraer el virus, esto se asocia con los roles de género, como se explicará.

Tenía un poquito de conocimiento porque yo daba talleres en las escuelas primarias, daba talleres con el pequeño conocimiento que tenía. Claro, al momento que yo me enteré, o sea, no es lo mismo decir una cosa a vivirlo, entonces yo, la pequeña información que tenía, sabía lo básico, que había que usar el preservativo, que no había que compartir agujas y esas charlas

las daba yo y de hecho, les decía que no importaba si sabían que alguien que tenía VIH o SIDA, que no se preocuparan, que si en la familia había, no se preocuparan que no se les iba a transmitir, porque eso se transmitía con relaciones sexuales, transfusiones de sangre o por aguja, que podían usar el mismo baño, casa, utensilios. De hecho conocí a muchas personas en el medio que tenían ese problema y de hecho yo las apoyaba y hacía eso, donde comían ellos, comía yo para que no se sintieran menos.

Haber vivido la experiencia de una persona cercana con VIH puede suministrar información muy valiosa para enfrentarse a un diagnóstico positivo. Así fue reseñado por una de las entrevistadas como la razón por la cual tenía algún tipo de conocimiento sobre el virus.

Pues mira, yo tenía un tío que era homosexual, ya él murió. De hecho no murió de SIDA y él tenía un amigo muy cercano que fue diagnosticado con VIH hace muchos años, cuando se empezó hablar de eso, que tildaban mucho a la gente. Cuando eso yo escuchaba, yo era niña y escuchaba que las prostitutas y los homosexuales eran a los que les daba SIDA y en mi casa... de hecho en mi familia, mi tío era rechazado por el hecho de ser homosexual, pero mi mamá que era su hermana, era como aparte con él, y yo aprendí a querer ese amigo de mi tío que vivió todo ese proceso y aprendí que el SIDA no era... primero que la gente vivía muchos años y segundo que no se iba a contagiar nadie por tocarlo, así que... no tenía el gran conocimiento científico pero sí el de la vivencia de alguien que sufría por el rechazo, tanto por ser homosexual como por ser VIH (...).

Estos relatos muestran la necesidad de establecer estrategias dirigidas a informar a la población en general y a las mujeres en particular sobre el VIH, las medidas para prevenirlo, formas de transmisión y formas de diagnosticarlo. De esa manera se mejoran las condiciones sociales y el contexto que se desarrolla alrededor de esta pandemia, y a su vez, se reduce la vulnerabilidad de las mujeres ante la misma.

1.4. Experiencia personal ante el diagnóstico

Para todas las entrevistadas, la noticia de tener VIH significó un impacto emocional, acompañado de distintas manifestaciones y sentimientos de dolor, miedo, incertidumbre. Sin embargo, la reacción de cada una de ellas fue marcada por su propia experiencia de vida, influyendo notablemente la falta de información existente sobre el tratamiento del VIH.

Una de las entrevistadas manifestó haber entrado en una tensión emocional de tal magnitud que generó su internamiento en un centro psiquiátrico debido a la pérdida del habla y no saber cómo expresar lo que estaba viviendo. Sin embargo, reconoce que toda esta desesperación fue ocasionada por la falta de información sobre el tema.

(...) fue una desesperación horrible, no lo podía entender y salí de allí llorando. Ella me dio el examen, yo salí llorando y lo que hice fue caminar, caminar y caminar (...). Yo me sentía sucia, no quería que las niñas se me acercaran ni que me besaran, porque no había información (...). Empecé a llorar y deprimirme. Pasé 15 días llorando y salía y me perdía caminando porque era horrible y caí en una tensión tan fuerte que ya no dormía y no comía ni nada. Me quedaba como ida, y me acuerdo que mi mamá me llevó a una consulta en el psiquiátrico de Caracas, Lídice y me dejaron. Entonces imagínate, no podía hablar; yo oía todo, pero veía todo como en una pantalla. Estaba pero a la vez no estaba. No podía hablar pero oía todo lo que decían. Era un dolor inmenso y sentía la mente perturbada. Yo decía dentro de mí, “¡Dios Mío!”, yo sabía lo que estaba pasando pero no podía hablar ni expresarme, tenía un shock que me paralizó el habla y la expresión. Yo pensaba, ahora si estoy lista, con SIDA y metida en un manicomio (...). Yo hablaba y sabía lo que tenía pero en ningún momento se lo dije al psiquiatra ni a nadie.

En otras, el grado de desesperación es tal, que se consideran en un abismo y no ven alternativas. “Cuando las mujeres son notificadas, se enfrentan en un primer momento a la presencia y cercanía de la muerte. El VIH/SIDA pasa a ser sinónimo de muerte” (Pascal, 2003, p.25).

Ese día fue para mí como que si algo dentro de mí hubiera muerto y a uno le cambia todo, el ánimo, todo cambia. Los primeros días para mí fueron muy desesperantes, sentía que el mundo se me venía encima, tanto así que tuve que acudir para ayuda médica psiquiátrica, con psicólogos, tuve que buscar salir de mi casa porque yo sentía que me estaba ahogando, era algo muy fuerte (...).

Sentía que la tierra se abría y yo iba para dentro de ella porque no fue fácil.

Algunas de las entrevistadas, después de un primer momento de tensión emocional por el diagnóstico, desarrollan mecanismos personales para enfrentar la situación y asumir el hecho de ser mujeres que viven con VIH. La familia, las hijas y/o los hijos, constituyen un factor fundamental que les permite seguir hacia adelante.

(...) yo asumí mi cuestión como debe ser, porque si yo me echaba a morir, yo tenía ese hijo pequeño, que era en lo que yo pensaba. Yo tenía que echar pa'lante porque yo era la que trabajaba, yo era el sostén de mi casa (...).

(...) yo quería luchar por eso, porque mis hijas me reconocieran como una mujer digna y se sintieran orgullosas de mí.

La búsqueda de información, por distintos medios, permite conocer mejor el VIH, el tratamiento, las posibilidades de desarrollar su vida, lo que genera en la mujer con VIH mecanismos personales para enfrentar esta condición, y en algunos casos, se produce un proceso de empoderamiento y de control sobre sus propias vidas no existente antes del diagnóstico. No obstante, este empoderamiento se evidencia más en las mujeres con VIH activistas y no en la generalidad de las mujeres con VIH, para las cuales el tener esta condición implica la profundización de su situación de vulnerabilidad.

(...) yo me empoderé no dejándome derrumbar por lo que me dijeron que era VIH, yo lo sentí y tenía que empoderarme y saber más allá de lo que es el VIH, y también me gusta ayudar a las que están en esta misma enfermedad.

No mira, fue horrible porque cuando busqué mi Western Blot (...), me acuerdo que lloré muchísimo sola y busqué mucha información en Internet, después me dije, no voy a estar buscando nada, simple y llanamente tengo que ver cómo salir adelante.

(...) que si me tocara decir qué ha significado tener VIH/SIDA, para mí ha sido muy positivo porque ha sido la oportunidad de mi vida de cambiar, crecer, darle sentido a mi vida de una manera espectacular, ¿no te imaginas el sentido que tiene mi vida!, porque estoy enamorada de mi lucha por muchas cosas y aprendí a apreciar lo valiosa que es la vida, lo valioso que es el tiempo, lo valioso que es cada ser humano, que es la familia, que son los amigos.

(...) empecé mi labor a trabajar allí en el Hospital, hablarle a los pacientes y los doctores. Me ponían como de testimonio a los pacientes, eso fue lo que me ayudó a surgir y empecé por la radio, la televisión, la prensa, a dar testimonios en charlas y bueno, eso me ha mantenido prácticamente y fui libre, y como dicen salí del closet cuando dije que tenía VIH. Como le dije a mi mamá, la gente de sociedad no va a venir a traerte plata ni me van a quitar el VIH, yo voy a vivir mi vida, si no me quieren me da igual, me hice mi coraza para que todo me resbale (...).

Aunque pueda resultar paradójico, el cambio asociado al diagnóstico tuvo un efecto positivo en las vidas de las mujeres que se han convertido en luchadoras por los derechos de las mujeres con VIH, las que lideran las organizaciones. Las empoderó y permitió apropiarse de sus cuerpos, de sus historias, de sus vidas, de la capacidad de decidir y ser autónomas en sus decisiones. Por supuesto que el proceso no fue fácil para ellas, cada una en

su respectiva experiencia hizo referencia a los innumerables obstáculos que superaron, pero al final cuando realizan una evaluación, la balanza se inclina hacia lo positivo y esto se encuentra muy asociado al ejercicio efectivo de sus derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos. Para las otras, el VIH viene a conjugarse con una situación de exclusión ya existente, profundizando su vulnerabilidad y los obstáculos para el desarrollo de un proyecto de vida autónomo.

2. LAS EXPERIENCIAS DE LAS MUJERES CON VIH Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La situación de mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas con VIH/SIDA ante la violencia basada en género y la necesidad de adoptar medidas para combatirla, ha sido un tema abordado por los órganos principales de las Naciones Unidas. En la Resolución 65/277 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de junio de 2011, titulada “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”, los Estados y los gobiernos integrantes de la ONU se comprometieron a:

(...) eliminar las desigualdades y los abusos y la violencia por motivos de género, aumentar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de asistencia sanitaria y servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias, asegurar que las mujeres puedan ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia, y adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y reforzar su independencia económica, al tiempo que reiteramos, en este contexto, la importancia del papel de los hombres y los niños para lograr la igualdad entre los géneros (ONU, 2011a, p.9).

También la violencia contra las mujeres y las niñas es abordada por la Resolución 16/28 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)”, en ella se le insiste a los Estados y gobiernos para que:

(...) eliminen la discriminación, la estigmatización, la violencia y los malos tratos por motivos de sexo; velen porque las mujeres puedan decidir libremente en todo lo tocante a su sexualidad, mediante, entre otras cosas, la prestación de servicios de atención de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la información y educación basadas en pruebas científicas, e incluyan la promoción y protección de los derechos reproductivos, tal como se entiende en compromisos internacionales anteriores, entre los elementos de las estrategias nacionales sobre VIH/SIDA (2011b, p.5).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su Resolución 55/2 de 2011 hace referencia a la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres basada en género al tratar el problema del VIH y el SIDA:

Destaca que se deben proporcionar a las mujeres y las niñas los medios para que puedan protegerse a sí mismas contra la violencia y, a ese respecto, que las mujeres tienen derecho a controlar las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, y a decidir en forma libre y responsable respecto de dichas cuestiones, libres de coerción, discriminación y violencia (ONU, 2011c, p.25).

Además, en las “Conclusiones convenidas sobre el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA”, la CSW ha señalado la necesidad de que los Estados y gobiernos en colaboración con la sociedad civil y organismos de cooperación internacional “admitan la necesidad de abordar de una forma global el problema de la violencia contra la mujer, entre otras cosas reconociendo la relación entre la violencia contra la mujer y otros

problemas, como el VIH/SIDA” (ONU, 2009, párrafo15.k), y también para que alienten a los hombres y los adolescentes:

(...) para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la violencia por motivos de género, entre otras formas, elaborando estrategias para eliminar los estereotipos de género y programas para el fomento de las relaciones respetuosas y rehabiliten a quienes cometan actos de violencia como parte de una estrategia de tolerancia cero de la violencia contra las mujeres y las niñas (ONU, 2009, párrafo15.tt).

En el ámbito interno debe destacarse la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) del año 2007. Con este texto se marca un hito histórico en el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia, como un derecho humano fundamental para las mujeres en Venezuela, en su artículo 1 se define su objeto:

(...) garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagónica (LODMVLV, 2007)

En ese sentido, una vida libre de violencia para las mujeres supone: prevenir la violencia, evitando que ocurra; sancionarla, castigando a los responsables y agresores de actos de esta naturaleza y erradicarla, siendo el fin último alcanzar su erradicación para que las mujeres logren el verdadero respeto de su dignidad como personas. Esto cobra particular importancia como mecanismo de prevención y atención del VIH con enfoque de género.

Los roles de género y las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres están presentes en las conversaciones con las mujeres con VIH y este es un hecho que es necesario destacar porque, por ejemplo, el abordaje de la atención que reciben estas mujeres está marcado por el androcentrismo que coloca al hombre con VIH como modelo o referente, negando las experiencias propias de las mujeres. Al respecto señala una de las expertas entrevistada:

(...) yo diría, lo que tiene que ver con el acceso a recursos, tratamientos diferenciados de atención a población masculina y femenina, incluso en el tema de los medicamentos, hasta donde yo tengo entendido, los protocolos que se siguen para los tratamientos son protocolos con modelos masculinos; no hay un protocolo de atención y asignación de tratamiento suficientemente adaptado a las necesidades de las mujeres. Luego, los tratamientos antirretrovirales, no es el mismo impacto que tiene sobre hombres que sobre mujeres, la distribución de la masa corporal y cómo eso te afecta en tu cuerpo y con tu imagen, en tus funciones. Hay muchas cosas allí que son necesidades de las mujeres específicas (...).

En relación con la violencia de género, las entrevistadas no escapan de esa violencia estructural y sistémica que afecta a todas las mujeres, ya que para ser una potencial víctima de la violencia de género basta con haber nacido mujer. Del total de 11 mujeres entrevistadas, 9 manifestaron haber sufrido algún episodio de violencia a lo largo de su vida, desde manifestaciones de violencia verbal, psicológica, física e incluso violación sexual.

Ante la pregunta, ¿has sido víctima de violencia contra la mujer en algún momento de tu vida?, la respuesta inmediata es negativa, sin embargo, cuando se pregunta de forma más específica sobre distintas manifestaciones de violencia, la respuesta cambia y pueden identificar situaciones de violencia de las cuales han sido víctimas. Esto se explica por la naturalización de la violencia, asociada a algo “natural”, “normal”, no como una violación de derechos humanos y mucho menos como un delito que debe ser castigado.

Ah bueno sí, con el papá de mi hijo grande, yo me dejé de mi primera pareja. Él era chévere y todo, pero era muy posesivo y muy machista como se dice, que no podía hablar con un hombre, que tenía que estar en mi casa encerrada sin trabajar ni estudiar ni nada, y él me decía un poco de cosas como puta y un poco de groserías que podían salir de su boca. Si estaba hablando con un hombre era una mala mujer, que estaba montándole los cachos, que si te acostaste con él, con el otro... [¿Por eso lo dejaste? ¿Por ese maltrato?] Sí, no tanto por eso tampoco sino porque él era muy machista y al ser machista no te deja surgir, no te deja ser mujer, porque tienes que obedecer al machista y tú no tienes nada allí, nada que hacer pues.

Mira, yo no fui agredida porque él nunca me trató mal cuando él estaba con su nota. Cuando nos veíamos y salíamos estaba con su nota, pero cuando no la tenía, sí me insultaba verbalmente, me ofendía, a veces me decía que no me iba a dar la plata para las niñas si no tenía relaciones con él, me insultaba muy feo (...).

Yo diría que no física pero tal vez verbal, a nivel de pareja. Lo que pasa es que yo creo que por mi forma de ser, pues los hombres están acostumbrados a una mujer sumisa. Y violencia en el sentido que buscan aminorarte con algunas palabras, porque siempre tienes algo que decir cuando quieren que te quedes callada. En ese sentido yo diría que sí he sido víctima de violencia a nivel de pareja, antes y después del diagnóstico.

Pues mira, era una persona... tenía problemas de drogas para empezar, había violencia física, emocional, yo llegué a sentirme así como que tú no vales. Y de hecho, no era mi esposo, era un novio por decirlo de alguna forma. Esas cosas que te empiezas a sentir vieja, que tú... como acabada, no sé, pero claro no entendía que eso era violencia. Por circunstancias de la vida logré apartarme de esa persona, no fue fácil porque vino el acoso, la persecución, yo viví todo ese proceso y es fuerte.

Sí, he sido víctima de violencia doméstica. Yo me he comprometido cuatro

veces; en la primera, con el primer muchacho que yo me casé, verbal, no física pero verbal. Después tuve otra pareja, con él sí, física y verbal todo el tiempo, durante cinco años que estuvimos juntos. Con mi tercera pareja no tuve ese problema, él murió de cáncer. Ahorita la pareja que tengo actual no, problemas como todas las parejas pero no hay insultos, humillaciones ni nada.

El último caso reseñado, en el cual la entrevistada fue víctima de violencia por distintas parejas, también fue víctima de violación; su primera relación sexual fue sin su consentimiento a la edad de 14 años. Esto demuestra que las mujeres víctimas de abuso sexual y violencia en la infancia y en la adolescencia tienden a ser más vulnerables y repetir episodios de violencia con distintas parejas.

Cabe destacar que la falta de consentimiento en la primera relación sexual no es visualizada como violación. Esto debe llamar a la reflexión a las entidades públicas y organizaciones que trabajan con adolescentes, porque es un problema que pasa desapercibido y se desconoce, pero que profundiza la situación de vulnerabilidad de esas mujeres, quienes desde el inicio de sus relaciones sexuales han carecido de autonomía personal para la toma de decisiones, lo que contribuye a estar en riesgo de transmisión del VIH.

Sí, bueno como estábamos inocentes del asunto fue como casi que una violación. Lo digo en el sentido que yo no sabía qué era; mi pareja me desnudaba y yo le decía que no porque en mi casa me habían enseñado que nada de eso, pero él tampoco me explicaba y de repente él como que a juro pues, entonces fue así muy drástico así (...).

A la edad que tengo todavía no me acuerdo, fue el hermano de mi mejor amiga, él dice que sí quise, pero yo no me acuerdo de nada, fue esa vez y ya, no me cuidé, yo pensé en eso cuando me enteré y dije “será que fui yo”.

En algunos casos de mujeres que vivieron episodios de violencia en su

niñez y que posteriormente han sufrido violencia en el contexto de una relación de pareja, se desarrolla una resistencia a establecer relaciones de pareja más allá de encuentros ocasionales.

(...) y a veces pienso que no tiene nada que ver con el VIH sino tiene que ver mi relación con los hombres a partir de todos los traumas que yo viví en la niñez, porque concebir que exista un hombre bueno... no existe. El nieto mío... pero eso está dentro de mí y me ha impedido a mí conseguir una pareja. Porque veo muchas compañeras aquí que vienen y se consiguen su pareja y saben que tienen VIH y viven de lo más felices... Yo quisiera una pareja pero para salir a pasear y bochinchar, para vivir no, porque no me lo voy a calar (...).

También se identificaron situaciones de violencia sexual en el contexto de relaciones de pareja. Cabe destacar que las mujeres entrevistadas que reconocieron este tipo de violencia, han participado en talleres y conferencias sobre los derechos de las mujeres, lo que les ha permitido conocer sus derechos. No obstante, pese a saber que se trata de una violación, se mantienen en la relación, siendo la falta de autonomía financiera una de las razones para mantenerse en esa situación de abuso y agresión.

[Violación sexual, ¿has sufrido?] Sí, de mi pareja [¿sufres situaciones de violencia actualmente?] Sí, de mi pareja... no sé cómo definirlo, porque la situación no está muy buena y a veces de manera verbal... Por eso cuando me preguntabas si era una unión, de hecho casi te respondo que es una unión en desecho, porque la cosa no está muy fácil. Ahí más que todo... la parte sexual influye mucho, siempre como “si no haces esto... no tienes esto” (...). Por lo menos ahorita la frecuencia de la relación sexual es... “entonces no voy a suministrar ningún gasto, no me diga que necesita nada porque si usted no cumple conmigo yo no cumplo con usted”, esa es la amenaza.

Sí, la mayoría. A veces el hombre la obliga a tener relaciones sexuales y por donde ellos quieran, a veces las maltratan, les pegan. Si el hombre es nega-

tivo, las discriminan por eso y no les permiten que ellas lo digan por miedo a que “él me mantiene, me da todo, están mis hijos de por medio, cómo los dejo solos”. Yo creo que es parte de la mujer que no denuncia.

Los casos de violencia pocas veces son denunciados ante los organismos competentes, pese a que la gran mayoría conoce por lo menos uno de los órganos receptores de denuncia, generalmente el Ministerio Público o la Policía. Vale la pena mencionar el caso de una de las mujeres entrevistadas que acude ante una comisaría y cuando le están dictando las medidas de protección, llega el esposo agresor y dice que ambos tienen VIH, lo que genera resistencia en los funcionarios para dictar las medidas, situación que se pudo aclarar debido a la existencia de un testigo, pero que debe llamar la atención sobre la necesidad de establecer medidas de prevención y protección tales como talleres, charlas y material informativo a los órganos receptores de denuncia, sobre el VIH y su vinculación con la violencia contra las mujeres basada en género.

(...) ellos iban a tomar medidas de protección y seguridad pero cuando supieron su condición de salud ya iban a dejarlo así, porque “el señor tiene esa condición de salud”. Lo que pasa es que mi testigo explicó la situación y me pudieron dar la medida de protección.

Una de las mujeres seropositivas entrevistada, activista de una ONG, resume bastante bien la situación de las mujeres con VIH:

(...) el problema con las mujeres VIH no es que tengan VIH. El VIH como que vino a aderezar la ensalada, pero realmente ya las mujeres tenían su combo listo, no estudiaron, viven en una pobreza extrema, son víctimas de violencia y exclusión social, falta de oportunidades, lo que no les ha permitido a ellas independizarse económicamente, culturizarse y optar por una vida mejor (...). El problema es de género, no es un problema del VIH. Yo le decía que hay que sacar el tema de las mujeres VIH como si fuéramos una cosa diferente para allá, somos mujeres y una cosa es VIH, pero aquí hay

mujeres que aunque no hubieran tenido VIH iban a tener el mismo cuadro de vida (...) ellas ya estaban metidas en ese cuadro, que es el de la mayoría de las mujeres venezolanas pobres y humildes, víctimas de violencia, que dependen de la pareja... muchas de las que vienen aquí poca gente realmente sabe que ellas tienen VIH, lo que les afecta a ellas realmente es de donde nacen, de donde vienen, no ha sido el VIH.

Esta reflexión reitera la premisa de que la vulnerabilidad de las mujeres por razones de género se refuerza cuando se agregan otras vulnerabilidades o desigualdades asociadas a la condición socioeconómica, nivel educativo, la violencia, el VIH, entre otras. Esto significa que el VIH afecta a las mujeres que lo padecen, con características propias asociadas a los roles de género, pero como se indicara anteriormente, no les afecta a todas por igual, porque las que se encuentran en situación de pobreza, tienen VIH y/o son víctimas de violencia de género, son más vulnerables.

En definitiva, se puede señalar que a la mayoría de las mujeres con VIH entrevistadas se les vulnera o vulneró su derecho a una vida libre de violencia, lo que implica una violación de sus derechos humanos y un ataque a su dignidad que, en no pocas ocasiones, limita su autonomía y la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida conforme a los deseos, aspiraciones y metas personales.

Se pudo comprobar además que la mayoría de las agresiones de las cuales son víctimas ocurren en el hogar y tienen como sujeto activo a su pareja, esposo, novio o compañero, cobrando vigencia la idea de que el ámbito del hogar es el espacio más peligroso para las mujeres, ya que es el lugar donde ocurren la mayor cantidad de episodios de violencia.

Es preciso alertar también sobre la necesidad de que estas mujeres se empoderen y otorgarles herramientas que contribuyan a tener el control sobre sus vidas, que no permitan los episodios de violencia y no los acepten como algo cotidiano con lo que se debe vivir, ya que de los relatos reali-

zados por las mujeres con VIH entrevistadas, se observó la aceptación de la violencia como algo normal, cotidiano, sin que ello genere una fuerte reacción de la persona que cuenta su experiencia, lo que contrasta con las experiencias de discriminación vividas por estas mujeres, donde afloran sentimientos de dolor, rabia, exclusión, tristeza e impotencia.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos de las mujeres con VIH son violados cotidiana y sistemáticamente, son discriminadas por ser mujeres y por tener VIH, configurándose una situación de exclusión y de vulnerabilidad compleja que requiere la intervención del Estado mediante la adopción de medidas de acción positiva a favor de estas mujeres, para intentar erradicar las desigualdades que el sistema social genera.

El enterarse que tienen VIH implica un momento de ruptura o quiebre en sus vidas que se experimenta de distintas maneras, influyendo decididamente en la forma de afrontarlo, la información y redes personales que se tengan, así como la motivación personal para hacerle frente a esta inesperada situación.

Las personas entrevistadas son ante todo mujeres y por tanto los roles de género son un componente fundamental en la construcción de su identidad, a su vez que se constituyen en causa y consecuencia de la mayor vulnerabilidad que tienen ante el VIH en comparación con los hombres.

La violencia de género es tema presente en las entrevistadas que es tomado como un hecho cotidiano y aceptado, producto de la socialización de género que invisibiliza el derecho a decidir sobre sus vidas y sobre sus cuerpos. Debe ser una prioridad para la adopción de políticas públicas dirigidas a las mujeres con VIH el tratamiento de esta problemática. Su importancia lo refleja el hecho comprobado que de 11 mujeres entrevistadas, 9 manifestaron sufrir violencia en algún momento de su vida, principalmente en el marco de una relación de pareja, aunque no únicamente por esta causa.

Se debe concluir que una caracterización de su situación pasa por prestar atención a los servicios de salud, a la forma como el personal que trabaja en dichos servicios trata, orienta, informa y se relaciona con las mujeres con VIH.

Un componente fundamental lo constituyen las distintas manifestaciones de discriminación a las cuales se enfrentan en su vida cotidiana las mujeres con VIH, evidenciándose, en algunos casos, en el trato recibido por el personal de salud al momento del parto o durante el control del embarazo, en intervenciones quirúrgicas o en la atención médica recibida en las consultas.

La discriminación también se comprueba en la realización de pruebas de VIH sin su consentimiento al momento de buscar trabajo, lo que genera en las mujeres mucho temor y rechazan la búsqueda de trabajo en empresas por miedo a que la confidencialidad en relación con su condición sea revelada.

Debe ser prioritario el tratamiento de los derechos sexuales y reproductivos ya que se pudo comprobar que existen limitaciones importantes para las mujeres con VIH en el ejercicio de estos derechos. La falta de control sobre su cuerpo y su sexualidad así lo señalan. Esto también debe llamar a la reflexión para el desarrollo de campañas de prevención sobre el VIH porque esta es una de las razones por las cuales ha aumentado la incidencia de este virus en mujeres dedicadas al trabajo doméstico no remunerado, con parejas estables; la falta de control sobre su sexualidad las lleva a mantener relaciones sexuales sin uso de condones, bien sea femenino o masculino, porque el mantenimiento de relaciones estables les impide visualizar el riesgo que existe de contraer el VIH.

Informar, prevenir, sensibilizar y capacitar deben ser acciones fundamentales a desarrollar para mejorar las condiciones de las mujeres con VIH.

REFERENCIAS

- Acción Ciudadana Contra el Sida (ACCSI) (2009). *Manual de Consejería en VIH/SIDA*. Quinta edición. Caracas, ACCSI.
- Fedi Juventud (2012). ¿Cuánto sabemos del VIH y las ITS's? Recuperado de: <http://infodijovenesec.wic.com/fediorg#!vih-g-its>
- Herrera, C. & Campero, L. (2002). "La vulnerabilidad e invisibilidad de las mujeres ante el VIH/SIDA: constantes y cambios en el tema". *Salud pública de México*, 44(6), 554-564.
- Jiménez García, M., Blanco Freites, J., Medina Salas, S. & Gómez Lozano, R. (2013). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por violencia de pareja en Venezuela*. Caracas, Fondo de Población de Naciones Unidas, Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Cecilio Acosta.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) (2007). Gaceta Oficial No. 38.770, 17 de septiembre de 2007. República Bolivariana de Venezuela.
- Mariño, A. (2012). *Nuestras historias, nuestras palabras: Situación de las mujeres que viven con VIH en 14 países de América Latina*. Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Mujeres Positivas, ONUSIDA Regional y ACNUR. Recuperado de: http://www.onusida-latina.org/es/?option=com_blankcomponent&view=default&Itemid=413, 09 de noviembre de 2013.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2000). *Gaceta Oficial de Venezuela 37.009*, 08 de agosto de 2000. Recuperado de: http://www.stopvih.org/pdf/Resolucion_292.pdf, 20 de noviembre de 2013.
- Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (1994). *Gaceta Oficial de Venezuela 35.538*, 02 de septiembre de 1994. Recuperado de: http://www.stopvih.org/pdf/Resolucion_SG-439.pdf, 20 de noviembre de 2013.
- Naciones Unidas (2011a). *Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA*. Resolución 65/277 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de junio de 2011. Recuperado de: ["Y ME CAMBIÓ LA VIDA", EXPERIENCIA DE LAS MUJERES CON VIH EN VENEZUELA](http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/documents/docu-</p>
</div>
<div data-bbox=)

- [ment/2011/06/20110610_UN_A-RES-65-277_es.pdf](http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/documents/document/2011/06/20110610_UN_A-RES-65-277_es.pdf), 20 de noviembre de 2013.
- Naciones Unidas (2011b). Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Resolución 16/28 del Consejo de Derechos Humanos, del 48ª sesión, 25 de marzo de 2011. Recuperado de: http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Consejo%20DH/00_%20Consejo_DH_%27%2716-17-18%20pds%20res%20y%20dec.html, 20 de noviembre de 2013.
- Naciones Unidas (2011c). La mujer, la niña y el VIH y el SIDA. Resolución 55/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del 55ª sesión, 2011. Recuperado de: <http://fifcj-ifwlc.com/wp-content/uploads/2013/08/CSW55.pdf>, 20 de noviembre de 2013.
- ONUSIDA Venezuela (2009). *Compilación de políticas públicas sobre VIH y SIDA en Venezuela*. Caracas, diciembre 2009.
- ONUSIDA Venezuela (2011). *Informe Anual. Planificando para llegar a cero*. Caracas, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.
- Pascal, R. (Coord.) (2003). *Mujeres viviendo con VIH/SIDA. Diagnóstico sobre Ética y Derechos Sexuales y Reproductivos*. Santiago, Vivo Positivo e Instituto de España.

CAPÍTULO 5
Paraguay: La Reproducción de las Desigualdades de Género en los Fueros Laborales. Igualdad que Produce Desigualdad*

*Tannya Yerutí Mongelos Mayeregger***

RED-HILA, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

(CONACYT), Paraguay

tannyamongelos@gmail.com

* Este Capítulo es parte del trabajo de investigación realizado con una beca obtenida en el marco del concurso “La producción de las desigualdades en América Latina y el Caribe”, del Programa de Estudios sobre la Pobreza y las Desigualdades de CLACSO 2014. El informe de investigación se encuentra en repositorio de la biblioteca virtual de CLACSO.

** Magistra en Género, Identidad y Ciudadanía de la Universidad de Cádiz-España. Abogada. Investigadora bajo el método cualitativo para Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD).

Resumen

En este artículo se analiza, desde una perspectiva de género, el actuar del derecho en la consolidación de las desigualdades de género, por medio de la colonización del género y la instalación de imaginarios y mecanismos desde la colonial modernidad. Con el fin de visibilizar los resultados de desigualdad y el actuar discursivo del Derecho, se exponen los resultados de 230 sentencias judiciales de los fueros laborales y 3 expedientes de acoso sexual en el trabajo.

Palabras clave: Derecho, Laboral, Género, Desigualdades, Colonización.

Abstract

The article analyses from a gender perspective, the act of law in consolidating gender inequalities, through the colonization of gender and installation of imaginary and mechanisms from the colonial modernity. In order to visualize the results of inequality and discursive act of law, this article exposes the results of 230 judgments of labor courts and 3 records of sexual harassment in the workplace.

Key words: Rights, Labor, Gender, Inequalities, Colonization.

INTRODUCCIÓN

Paraguay está considerado como uno de los países más desiguales del mundo, en el que las brechas de género alcanzan niveles extremos. Así, por ejemplo, el 20 % de la población más pobre se encuentra representado por hogares con jefaturas femeninas, en contraste con el 20 % más rico de los hogares que tienen jefatura masculina (PNUD, 2008). Por su parte, el informe del Foro Económico Mundial sobre brechas de género del año 2014, que indaga en la distribución equitativa de oportunidades y recursos entre hombres y mujeres, ubicó a Paraguay en el puesto 81, muy por detrás de los países vecinos, como Brasil que ocupa el puesto 71 y Argentina, con una de las mejores puntuaciones, en el puesto 31.

Uno de los principales obstáculos para el acceso y promoción de las mujeres en el mercado laboral es la violencia de género que sufren en este ámbito. La discriminación de género, el acoso sexual y el sexista, actúan como dispositivos que restringen y socavan las oportunidades de las mujeres en el trabajo, promoviendo y reforzando las desigualdades, al tiempo que favorecen la naturalización de estas.

Se trenzan, es esa naturalización, la colonización del género y la instalación de legislaciones que tienden a reproducir desigualdades, es decir, existe una construcción de la mujer paraguaya desde la sociedad y existe una construcción de la legislación desde el Estado, ambas actúan respaldándose pero también escamoteando su actuar. No obstante, el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es producto de un largo camino recorrido por el movimiento feminista y el de mujeres a nivel internacional.

Hoy en día, este derecho está establecido tanto en el sistema internacional como nacional de justicia. Así, se cuenta con una gran cantidad de legislaciones nacionales y supranacionales que abogan por la igualdad de género en el ámbito laboral. Consecuentemente, para asegurar su aplicación, se ha establecido el sistema judicial, el cual es considerado como institución

esencialmente “neutral”. Es decir, que *a priori* existe una institucionalidad para asegurar la igualdad en el ámbito laboral.

Al analizar el funcionamiento del sistema judicial, se parte de reconocer la incidencia directa que este tiene en las desigualdades que se producen en una determinada sociedad. Las sociedades han avalado un sistema de administración de conflictos sociales (el Poder Judicial), dotado de amplias atribuciones, que lo convierten en la institución del Estado cuyas potestades llegan a la posibilidad de anular derechos, como son: la libertad, el uso de la fuerza física e incluso, la vida. En palabras de Alicia Ruiz (2000), ya no seríamos sujetos de derechos, sino más bien estaríamos sujetos por el mismo, en tanto este ordena y determina la carátula que llevaremos: ciudadanas, menores, con capacidad de contratar, delincuente, criminal, etc. Cada carátula importa una categoría jurídica, las que tienen repercusiones directas sobre las posibilidades vitales como persona.

La lógica sobre la que se sustenta el orden jurídico es la siguiente: a) las personas tienen derechos y estos hacen posible una vida digna; b) ante un derecho vulnerado, el sistema judicial es el espacio en el cual se debe dirimir para construir justicia e igualdad; c) el Derecho y el proceso judicial son neutrales y se asientan en el razonamiento lógico. Por tanto, ante situaciones injustas el Derecho generaría justicia. Sobre esa base descansa la convivencia ciudadana, que nos llevaría a sociedades justas y equitativas, y en esa lógica sustenta su legitimidad inicial.

En este marco, se plantean las siguientes preguntas: ¿Qué elementos tienen su origen en la colonización en cuanto al fenómeno legal? ¿En qué medida los procesos judiciales (laborales) intervienen para romper o reproducir desigualdades de género? ¿Cómo opera la neutralidad que la justicia proclama, a la luz de la perspectiva de género? ¿Qué resultados produce en términos de desigualdad de género?

En la búsqueda por conocer más sobre el funcionamiento del sistema de

justicia en Paraguay, en base a las preguntas planteadas, se analizaron 230 sentencias del año 2014, de dos fueros laborales de la capital, uno en el que el juez es varón y otro en el que lo es una mujer, y 3 expedientes completos sobre acoso sexual en el trabajo, presentado en los fueros laborales.

La sentencia es aquel elemento en el que se concreta la justicia y al mismo tiempo plasma el pensamiento del juez. Montesquieu (1906) señalaba que el juez es la boca que pronuncia la palabra de la ley, y lo hace mediante la sentencia, pero no solamente la pronuncia, sino que la constituye, como expone y amplía Facio: “la sentencia es la expresión del poder soberano del Estado, es el resultado de un proceso cognoscitivo y valorativo [del juez]” (CIPSEP UCA, 2011, p.16).

De esta forma, se relevan diferentes aspectos para conocer cómo actúa la justicia y los resultados que la misma produce en términos de desigualdad de género. Entendiendo que las prácticas y los resultados de la justicia constituyen un “discurso” en términos foucaultianos (Foucault, 1987).

Para cumplir con estos objetivos delineados, la categoría de género aporta elementos analíticos indispensables. Entendiendo a esta, como aquella que interpela a la realidad, deconstruyendo y visibilizando normativas culturales asignadas a los cuerpos, así como una categoría analítica que dialoga con la construcción misma de los conocimientos, y como propuesta de los feminismos latinoamericanos desde la alteridad; no desde las voces de aquellos que detentan el poder o desde sus marcos de interpretación, sino desde los espacios no hegemónicos, alteridad que justamente ha sido construida por ese poder.

Así, el artículo explora cómo funciona el Derecho, desde una óptica que permita transformarlo, y reconoce algunos elementos que se han instalado en la colonización y se relacionan con la instalación e interpretación de la norma. Finalmente, las conclusiones de esta investigación, apuntan a la realización de mejoras y ajustes que son necesarios llevar a cabo en las po-

líticas públicas para el acceso efectivo de las mujeres a una justicia y a un mercado laboral libre de violencias.

Revisar las leyes y los procesos jurídicos desde una perspectiva de género, implica evaluar las tensiones y consecuencias que tienen para hombres y para mujeres llevar adelante un proceso judicial, es decir, tener acceso a la justicia efectiva. Comprende además, entender los fenómenos enmarcados en un sistema patriarcal. Si el género es la asignación de significantes y expectativas sobre el cuerpo que se da en el marco de unas relaciones de poder, el patriarcado es el elemento que nos permite ubicar en esas relaciones de poder un sexo subordinado y un sexo dominante.

La tarea de realizar una investigación desde una perspectiva de género en las leyes y los procesos jurídicos implica una tensión inicial, pues el cometido pretende revelar algo que no está a la vista del “sentido común”, en tanto justamente desafía el esquema de percepción hegemónico; por otro lado, los datos no siempre están disponibles, en tanto la disposición de los datos (qué se muestra y qué no se muestra) se corresponde con esa lógica dominante.

Ante estos desafíos es importante verificar la posibilidad de acceder por otros medios a los datos: “*artilugios para mostrar lo escondido*”, y la capacidad de unir diferentes fuentes, en un relato que no es siempre autorizado, sobre todo en el ámbito que se pretende investigar: el judicial. Solo así será posible avanzar en un conocimiento que permita sacar a la luz el funcionamiento de los procesos jurídicos.

Así, en el marco de esta investigación, se ha solicitado formalmente, por medio de notas y visitas, el acceso a sentencias judiciales, sin éxito. Sin embargo, por medios no oficiales, se ha logrado acceder a las copias de 230 sentencias de dos fueros laborales de primera instancia de la capital, todas emitidas durante el año 2014. Una primera organización de las copias obtenidas, permite la siguiente clasificación:

	Sexo del juez/jueza	Despido injustificado	Retiro justificado	Acoso sexual como motivo	Otros: finiquito, ejecución de sentencia y archivamiento	Total demandantes
TOTALES	Juez: 147	Varones: 37	Varones: 10	Varones: 0	Varones: 0	Varones: 45
	Jueza: 83	Mujeres: 53	Mujeres: 8	Mujeres: 0	Mujeres: 0	Mujeres: 69
		Mixto o no aplica: 3			No aplica: 116	Ambos o no aplica: 116
	230	93	18	0	116	230

Fuente: Elaboración propia

A fin de complementar la información, se ha tejido el relato combinando con otras fuentes a las que se logró el acceso tales como: expedientes de casos completos sobre acoso sexual en el trabajo, entrevistas con fiscales, y relatos de mujeres y abogadas que han llevado casos de acoso sexual.

Esta diversidad de fuentes ha permitido hilar de manera continua las tensiones que se encuentran y que, por lo general, se encubren durante los procesos judiciales, que se deben contextualizar en un sistema denominado patriarcado.

DERECHO: COLONIZACIÓN DE GÉNERO COMO PROCESO DE INSTALACIÓN

El Derecho se construye y se instala en un proceso de colonización que va trenzando sexismo, racismo y jerarquías, que traducen diferencias en desigualdades, todo ello en el marco de procesos históricos de exclusión.

Silvia Rivera (2010) expone, que la legislación es una imposición de la colonización que se consolida en una cultura y en unas normas que determinan lo legítimo y lo ilegítimo. Se sucede sobre todo una “colonización del género”, iniciada con la llegada de los españoles y consolidada por los liberales, a través de la legislación (Rivera Cusicanqui, 2010, p.36).

Veamos brevemente cómo se desarrolla la relación de la colonización

del género. Varios registros de diversas disciplinas exponen que antes de la colonización no existía un sistema de género anclado en el cuerpo sino en otros aspectos como las orientaciones y habilidades personales, las necesidades, los sueños, etc. Clastres (1974) apunta que “entre los guaraníes, el arco era el símbolo de los hombres y el cesto de las mujeres, y registra cómo, por ejemplo, un hombre homosexual rechazaba el arco y transportaba el cesto, y pasaba directamente a pertenecer a la comunidad de mujeres sin que nadie se molestara”.

También es importante reconocer que las agrupaciones familiares tenían otros sistemas, Juliano registra entre los Guayaquil del Chaco Paraguayo que la mujer tomaba como primer marido a un cazador prestigioso, y como maridos secundarios a uno o dos cazadores mediocres como estrategia para que en la comunidad los niños no pasaran hambre (Juliano, 1998).

Según algunas autoras, el sexo tampoco sería entendido en términos binarios ni jerarquizados (Allen, 1992). En una revisión macro, se bifurcan dos posturas en cuanto a la existencia pre-colonial del patriarcado, por un lado las autoras que señalan que en muchas sociedades triviales, antes de la colonización, no existía un patriarcado, sino una complementariedad de sexos y diferencias (Lugones, 2008; Oyewumi, 1997), por otro lado se encuentran las autoras que exponen que existía un patriarcado originario, menos leve que el actual (Segato, 2011), el cual queda reforzado y con consecuencias brutales en el encuentro con el patriarcado occidental, dando por resultado el *entronque patriarcal*:

donde se trenzan tradiciones ancestrales de supremacía masculina con la misoginia del catolicismo y la violencia de la Conquista y la Colonización; con estrategias de resistencia grupal que confrontan con la explotación colonial mediante la concentración de la propiedad territorial en manos de linajes masculinos o mediante el mestizaje no admitido (Gargallo, 2014, p.20).

Pero ambas posturas están de acuerdo en que “la irrupción de la sociedad colonial produjo una ruptura que marcó la diferencia de sexos y clases sociales e instauró una sociedad desequilibrada, se pasó de una relación social más igualitaria a otra de explotación social y cultural” (Godoy, 2013, p.19). Además, es importante señalar que no se trata solo de la imposición de un sistema de género, es decir, no es que se pasó a tener las mismas consideraciones sobre las indígenas de las que se tenía sobre las burguesas españolas, no se pasó a cortejar a la indígena, se pasó a violarlas o comprenderlas como objeto de intercambio para sellar la mal llamada alianza, intercambio que tenía como resultado la explotación física, sexual y económica de la indígena y de su descendencia.

Ahora bien, en ese marco de la colonización y consolidación de un sistema de género patriarcal y un sistema racista, se encuentran los procesos de catequización del cristianismo, que significó un adoctrinamiento ideológico que permeó todas las instancias de la vida de la comunidad indígena: el relacionamiento intersexual de complementariedad encuentra ahora una fuerte jerarquía; la comunidad es desplazada por el individualismo, la vigilancia sobre las prácticas sexuales, la vergüenza, la suciedad y el salvajismo como asignaciones inscriptas en el cuerpo de la mujer indígena. Además, todo aquello que puede implicar pasar de un orden simbólico basado en diosas creadoras de vida que están en la naturaleza, a un único Dios masculino que está en los cielos (Godoy, 2013).

“Para las mujeres, la colonización fue un proceso dual de interiorización racial y subordinación de género” (Lugones, 2008, p.88), Martínez y Pattaro (2014), el derecho androcéntrico ha sido una herramienta central en instalar los sistemas de dominación en las mujeres por medio del Estado colonial, en tanto no solo actúa restringiendo posibilidades, sino que, el discurso de poder, acciona mecanismos de dominación desde la subjetivación de identidades de las mujeres, “las mujeres hemos estado obligadas a buscar el reconocimiento de nuestra propia existencia en categorías, términos y nombres que no hemos creado” (Martínez & Pattaro 2014, p.196).

Así se refuerza el ámbito de lo legítimo socialmente, a la vez que se instala un sistema de punición con poder estatal. A la instalación del Catolicismo (Juliano, 2011) se le atribuye la formación de la familia y la sociedad, como actualmente la conocemos establecida en las leyes: el *pater*, la heterosexualidad, la monogamia, la inamovilidad de la identidad de género, etc. En otro nivel se está imponiendo una relación social que ya no está basada en la comunidad sino que se desplaza al núcleo familiar, así los hijos y las hijas que antes eran de la comunidad pasan a ser de las familias. Esto tiene, además, una incidencia del modelo económico impuesto: la acumulación, la descendencia y la herencia en los hijos varones.

Otro aspecto importante es que con la colonización se produce (y se refuerza con la legislación), la creación de lo que conocemos como esfera pública y la esfera privada, cada una asignada a un sexo, en un dualismo que implica jerarquización. En ese proceso, la “privatización” de la familia nuclear funciona como hacinamiento en ese espacio a las mujeres. Así las familias pasan a desentenderse de lo público y lo público de la esfera doméstica, en detrimento de esta última.

Con la emergencia de la grilla universal moderna, de la que emanan el Estado, la política, los derechos y la ciencia, tanto la esfera doméstica como la mujer, que la habita, se transforman en meros restos, en el margen de los asuntos considerados de relevancia universal y perspectiva neutra (Segato, 2013, p.19).

Ahora bien, de manera resumida, con el riesgo de simplificar en extremo algo tan complejo como la proyección de las mujeres en la historia del Paraguay, las notas históricas que nos llegan nos permiten ensayar que desde la llegada de la colonización, las mujeres han estado asignadas a tareas de producción de elementos con valor de cambio, así como la producción de alimentos para la esfera doméstica mediante el trabajo con la tierra y la crianza de algunos animales. “Los blancos vieron en las mujeres indígenas una fuerza de trabajo que adquirió el carácter de mercadería (...). Semejan-

te actitud no excluía los contactos sexuales; por el contrario, estos formaban parte del poder de disposición adquirido por los españoles” (Potthast, 2011, p.29).

Así se cargan los cuidados de reproducción y de asegurar el alimento sobre las mujeres, se trenzan explotación física y sexual con abnegación católica. Esta explotación iniciada por los hombres, con la llegada de la Independencia se traslada al Estado.

Por otro lado, si bien se produce la separación y una nueva conceptualización del espacio público, las mujeres incluso antes de la guerra de la triple alianza dominaban en presencia importantes espacios públicos de comercio. Barreto (2011) apunta:

Las plazas y el mercado estaban dominados desde mucho antes de la guerra del 70 por mujeres: las que venían todas las mañanas bien temprano, vivían por lo general en Asunción o en sus alrededores y para ellas, la clase inferior que necesitaba salir de la casa para ganarse el sustento, el comercio al por menor representaba una de las formas de vida más factibles económicamente (p.116).

Vale recordar que en estos relatos estamos hablando de mujeres distintas, es decir, las que sufren explotación sexual y más directa del Estado son las mujeres indígenas; las que se asientan en los mercados son mujeres no indígenas de clases pobres; las mujeres de clase alta sí estarían recluidas en sus hogares y en las iglesias. En un primer vistazo, esta estructuración clase/ espacio con asignación de diferente explotación, puede encontrar su continuidad en la actual “Modernidad”, sobre todo en cuanto a la explotación de las mujeres pero sin el reconocimiento que tienen los hombres como productores, que si bien en sus inicios tiene un fuerte aseguramiento por medio de la Iglesia, a partir de la guerra surge además como heroínas.

De esta forma, en Paraguay las mujeres adquieren un rol protagónico

tanto en el nivel reproductivo como en el nivel productivo, no en el sentido de adquirir un rol valorado de productoras, sino en la naturalización e invisibilización de la apropiación del trabajo de las mujeres (en lo reproductivo) como de los recursos que estas obtienen (en lo productivo). Produciéndose una acumulación de identidades sumisas en función al patriarcado:

Esta condición superpuesta de madres, cuidadoras y trabajadoras se fundamenta ideológicamente en un arquetipo femenino construido en torno a los valores de la abnegación, la fortaleza y el sacrificio. La formación de este ideal ha sido producto de procesos históricos y prácticas concretas, reforzados por la persistencia de pautas culturales que naturalizan la sobrecarga de responsabilidades para las mujeres –como si fuese parte de un supuesto destino heroico que les tocara cumplir– y niegan o invisibilizan la indudable dimensión de conflicto que este mandato contiene para ellas (Soto, González & Dobrée, 2012, p.31).

Hasta aquí se recogen algunos puntos importantes del proceso de colonización: separación de espacio público y privado, catequización, creación del Estado y transformación de elementos simbólicos identitarios, permitiendo ver como las fuerzan actúan de manera diferente sobre los cuerpos leídos a partir de la clase y la raza.

LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN LOS FUEROS LABORALES: EL DERECHO, SUS NORMAS Y SU INTERPRETACIÓN

Si situamos al trabajo desde una perspectiva machista, como algo que sucede en el espacio no-privado y que en general es reconocido a los varones, o mejor dicho, donde se valoran atributos masculinos, algo similar ocurre con el Derecho.

Muchas teóricas feministas han advertido: el derecho tiene una doble funcionalidad, es una herramienta de opresión, que también puede llegar a ser un instrumento para la transformación de realidades adversas.

El derecho moderno nace en un tiempo y en un lugar específico. Desde los estudios poscoloniales se lo considera como un *saber local que ha sido globalizado*, y en el caso de Paraguay, que además ha sido impuesto bajo lógicas de la colonización. El derecho representa así un saber ilustrado que se basa en el sujeto universal y homogéneo con una lógica liberal antropocéntrica, no como la oposición al teocentrismo, sino con la extirpación de la naturaleza como parte de la humanidad (Suárez & Hernández, 2008).

Pero además esa lógica, al establecer un sujeto universal, se hace diseñándolo desde el poder: un sujeto varón y masculino, blanco y de clase media o alta. Con lo cual se despojaba de humanidad a ciertos grupos con los que no se identificaban los padres de la democracia (esclavos, mujeres, pobres, etc.) (Sagot, 2014a). En el centro de tales pensamientos, se encontraba la razón como elemento clave que legitima y justifica las injusticias. Entonces cuando se hablaba del razonamiento, se hacía alusión directa a la lógica del pensamiento masculino, de clase media o alta y blanca.

Con lo cual, *razonablemente* las mujeres¹ han estado por mucho tiempo carentes de derechos, y su presencia como administradoras de justicia es aún más reciente. En el caso de Paraguay, las mujeres han sido las últimas de la región en ser reconocidas como ciudadanas, accediendo al derecho al voto en el año 1961. En cuanto a su presencia como administradoras de justicia, hasta el año 2003 ninguna mujer integró la Corte Suprema de Justicia. En efecto, el camino es nuevo, aunque con muchos avances en cuanto a la igualdad formal, que no siempre se concretan en igualdad sustancial y real.

Las prácticas sociales, políticas e intelectuales que constituyen el derecho fueron, durante muchos años, llevadas a cabo casi exclusivamente por hombres. Dado que las mujeres fueron por largo tiempo excluidas de las prácticas jurídicas, no sorprende que los rasgos asociados con las mujeres no sean muy valorados en el Derecho (Ávila *et al.*, 2009, p.140).

1. Se hace aquí alusión a las mujeres como sujeto homogéneo con el fin de facilitar la lectura, sin embargo es importante señalar que aún hoy existen muchos grupos de mujeres a los que el derecho sigue negando como sujetos.

Es decir, de alguna forma acceder a esa justicia construida desde esos parámetros culturales, implicaría como mínimo tener los mismos patrones y prácticas, y las mismas condiciones de partida (económicas y simbólicas). Justamente ese sería un problema en torno a la idea de igualdad que esgrime el derecho, pues en ella opera básicamente la abstracción y la generalización, silenciando las diferencias existentes. Sagot (2014b) apunta:

Las diferentes teorías sobre la democracia, desde los griegos hasta el presente, han asumido la existencia de una ciudadanía abstracta, sin cuerpo, sin clase, sin etnia y sin género. Esto ha sido particularmente conveniente para quienes no han tenido ningún escrúpulo en excluir a aquellos y aquellas no consideradas como iguales por tener un cuerpo y una posición social diferentes (Sagot, 2014b, p.39).

Esta idea de igualdad es una ficción que se articula desde el origen del derecho, que no solo borra las diferencias de partida que tienen los varones frente a las mujeres y a las diversas identidades que existen, sino que además, funciona ocultando la intencionalidad de la norma y la posición desde la que se juzga. Es una paradoja que muchas teóricas de la corriente crítica del derecho han señalado, porque presenta la razonabilidad por medio de una igualdad abstracta, y erige su neutralidad, en ese mismo acto, en el que esconde la subjetividad en la que se encuentra inmersa.

Desde los avances que se han logrado desde los feminismos en el derecho, es importante inscribir las siguientes dudas: ¿Cuál mujer es la que ha conseguido reconocimiento simbólico y económico y cuál mujer ha sufrido un reforzamiento de las estructuras de poder? Queda claro que los avances en el campo jurídico no han llegado como posibilidades a todas las mujeres por igual, sobre todo si nos enfocamos en las mujeres lesbianas, las mujeres campesinas, las indígenas, las trabajadoras domésticas o las mujeres pobres. Esta afirmación, abre el camino a la pregunta señalada precedentemente, en tanto tratar de comprender cuál mujer se construye

ante el mercado laboral y qué ideas heredadas en la colonización del género han sido transmitidas y legitimadas.

En resumen, el derecho nace con un género, con una clase social y una *raza*². A esto se debe sumar, que el origen de los sistemas de justiciabilidad para mujeres tiene fuertes lazos con la religión, permitiendo una atribución de la malicia a las mujeres y un concepto de mujer sacralizada, así como ideas sexistas sobre el control que debe tener sobre su cuerpo (Juliano, 2011).

Si estos son los elementos que tiene el origen del derecho, corresponde revisar de qué manera se trasladan a la actualidad, y más específicamente ver cómo se plasman en el sistema de justicia.

LA DINÁMICA DEL FENÓMENO LEGAL Y LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO

Alda Facio (1991) ha desarrollado una metodología para el análisis de género en el fenómeno legal, y explica que este se encuentra constituido por tres componentes:

1. El componente formal normativo: que serían normativas promulgadas formalmente, como leyes, tratados, decretos, etc.
2. El componente estructural: lo construyen quienes administran y gestionan la normativa, por medio de la interpretación y acción. Por ejemplo, en el derecho laboral paraguayo, la ley establece que el juez debe estar presente en la absolución de pruebas bajo pena de nulidad del proceso; en la práctica, el juez pocas veces está presente y no por eso se da por anulado el proceso judicial.
3. El componente político-cultural: hace referencia al contenido que se le da por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, tradiciones, etc. Aquí ubica a las leyes no escritas que la mayoría acata. Un ejemplo es el que se refiere a la sexualidad de las mujeres, en torno a la que existen

2. Se entiende la raza en los términos en que plantea Stolcke (1992), como una lectura esencialista del cuerpo que permite justificar, en base a la biología, la sumisión de ciertos grupos sociales.

creencias y normativas no escritas que establecen que las mujeres *que no se hacen respetar o no cuidan su reputación* tienen la responsabilidad de la agresión sexual que recibieron, en tanto que ellas lo provocaron. Esta *culpabilización* de la víctima se traslada a los procesos judiciales por medio de prácticas que se insertan en el componente estructural. En efecto, un fiscal refería en una entrevista³, que había presenciado en varias ocasiones que el asistente fiscal, quien tomaba la denuncia penal a una víctima de violación, había solicitado a la víctima que le describiera qué tipo de ropa llevaba puesta en los siguientes términos: “¿Pero vos qué tipo de ropa interior llevabas? [...] Pero así luego cómo no te van a querer hacer cosas”.

En el componente estructural y en el político-cultural no solo se fijan las bases para la revictimización de las mujeres, sino que además estarían transitando de manera impune ideas sobre las mujeres que impiden a las mismas ser sujetos de derechos.

La misma autora también señala:

[Los tres componentes] están dialécticamente relacionados entre sí de tal manera que constantemente uno es influido, limitado y/o definido por el otro al tiempo que influye, limita y/o define al otro, a tal grado que no se puede conocer el contenido y efectos que pueda tener una determinada ley, un principio legal, una doctrina jurídica, si no se toman en cuenta estos tres componentes (Facio, 1991, p.65).

Esa relación entre los diferentes componentes se puede verificar con el hecho de que en la legislación paraguaya son escasas las leyes que abogan por la igualdad de género y, en contrapeso, se cuenta con importantes tratados internacionales ratificados como la CEDAW⁴ (componente norma-

3. Realizada en el año 2012 en el marco de una investigación sobre violencia de género en el empleo.

4. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y sus recomendaciones, Convención de Belém do Pará, Convenciones de la OIT: 100, 111 y 156, entre otros.

tivo). Estos tratados internacionales de Derechos Humanos y de derechos de las mujeres cumplen un rol importante, pues complementan y llenan los vacíos legales que existen en el país en cuanto a legislación interna de protección de grupos excluidos y protección con perspectiva de género. Cabe señalar que a pesar de los esfuerzos de colectivos sociales, aún no se ha desarrollado una tutela jurídica antidiscriminatoria.

Ante este contexto, los Tratados adquieren central importancia, pues según nuestra legislación estos forman parte del derecho positivo nacional (artículos constitucionales: 137, 141, 247, etc.). Además, está explícitamente establecido tanto en la Constitución como en las leyes, en las que los jueces deben fundar sus resoluciones (Artículo 15 del Código Procesal Civil; Código de Organización Judicial, Artículo 9). Además, según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), el Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento de un tratado que ha ratificado.

Sin embargo, lo que sucede en la realidad es muy diferente, como se puede ver en el análisis realizado en este estudio. De 230 sentencias examinadas en el fuero laboral, se encontró una sola sentencia que mencionaba en su fundamentación una Convención Internacional (componente estructural). Por su parte, la última encuesta publicada de la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia, que consultó a los jueces y a las juezas la aplicación de instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres y en qué tipo de cuestión lo aplicaban, reflejó que un 34 % no especificó, un 28 % expresó que utilizó los instrumentos en medidas o sentencias de violencia doméstica, un 9 % lo hizo en caso de despido injustificado (embarazo), un 6 % en atentados sexuales y solo un 5 % en casos de discriminación (Corte Suprema de Justicia, 2012). Esto se corresponde con las creencias (componente político-estructural) que tienen los jueces, pues un 35 % de jueces y juezas encuestados, reconocieron que desempeñan sus funciones sin perspectiva de género.

Es decir, aunque se tenga un componente normativo que abogue por la igualdad de género, el componente estructural (la forma en la que se administra la justicia) no admite la utilización de estas herramientas, generando a su vez repercusiones en el componente político-cultural, donde los jueces admiten que desempeñan sus funciones sin perspectiva de género. En otro nivel, la razón y la igualdad promulgadas en lo formal no se plasman en lo sustancial, debido a que el componente cultural tiene una importante incidencia en la aplicación de la norma y la estructuración de la justicia, y se encuentra marcado por el sexismo y el androcentrismo.

El análisis del nivel formal normativo debe realizarse desde la comprensión de que las normas formales actúan tanto en el plano material, como en el plano simbólico sobre la vida de las personas. Como explica Alicia Ruiz (2000):

El derecho es un discurso social y, como tal, dota de sentido a las conductas de los seres humanos y los convierte en sujetos, al tiempo que opera como el gran legitimador del poder, que habla, convence, seduce y se impone a través de las palabras de la ley [...] El derecho legitima el poder en el Estado y en todos los intersticios de la vida social, a través de la consagración explícita de quienes son sus detentadores reconocidos y también, de manera más sutil, cada vez que dice con qué mecanismos es posible producir efectos jurídicos (p.21).

Desde esta posición, ¿qué evidencias muestra el discurso del derecho para la reproducción de las desigualdades de género? En los párrafos anteriores se ha presentado cómo el derecho moderno surge con un concepto de igualdad envuelto en una abstracción que funciona ocultando desigualdades. Esto mismo sucede con el Código Laboral, el Código Civil y otros códigos paraguayos que establecen derechos y obligaciones en condiciones de igualdad, cuando en realidad, es evidente que no es lo mismo ser una mujer indígena que un empresario urbano a la hora de afrontar un proceso judicial, y sobre todo, teniendo en cuenta que el conocimiento para llevar

adelante un proceso judicial es un saber que es objeto e instrumento del poder.

Además, esa abstracción de la igualdad formal estaría ocultando la posición de género desde la que se elabora la normativa. Una primera evidencia, explica Facio (1991), es la presencia del androcentrismo: el varón es tomado como la medida de todo y solo especificará derechos de un sexo cuando no le afecten directamente, es decir, la mujer será el otro que se construye en diferencia a este, un otro que no comparte el protagonismo central, tornando las necesidades de los varones universales y las de las mujeres específicas.

[...] debido a la necesidad que tienen los hombres/varones de protegerse contra imputaciones de paternidad debido a que por su sexo no pueden tener entera certeza de ser los padres biológicos de una criatura, existen en casi todos los códigos una serie de artículos que regulan esta materia. Esta necesidad no la tenemos las mujeres y sin embargo a esas regulaciones no se les llama «protecciones especiales a los hombres/varones» mientras que los artículos que regulan, por ejemplo, las licencias por maternidad, son llamadas «de las protecciones especiales a las mujeres trabajadoras». ¿Por qué? Porque las necesidades de los hombres son percibidas, tanto por hombres como por mujeres, como necesidades de la especie toda, mientras que las necesidades de las mujeres son percibidas como necesidades específicas de ese «sector» (Ávila *et al.*, 2009, p.214).

Este ejemplo se corresponde con lo que sucede en el Código Laboral paraguayo, donde los derechos referentes a la maternidad se encuentran en el capítulo especial denominado “Del trabajo de las mujeres”. Sin embargo, cuando hace alusión al descanso por paternidad lo establece de manera general en el capítulo “De los derechos y obligaciones que derivan del contrato de trabajo”. Esto también implica familismo⁵, pues se está identificando a las necesidades de la familia con las necesidades de las mujeres.

5. Facio expone que el familismo es una forma de sexismo que parte de que mujer y familia son sinónimos y que por ende sus necesidades e intereses son los mismos (Facio, 1991).

También, bajo el capítulo “Del trabajo de las mujeres”, el Código Laboral en su artículo N° 134, obliga a las empresas a instalar guarderías, y establece normativas en cuanto al descanso por lactancia en los siguientes términos: “Los establecimientos industriales o comerciales en que trabajan más de 50 trabajadores de uno u otro sexo, están obligados a habilitar salas o guarderías para niños menores de dos años, donde estos quedarán bajo custodia durante el tiempo de trabajo de su padre o madre”.

¿Por qué poner las obligaciones de las empresas de contar con guarderías en este capítulo? Si las guarderías son un derecho tanto de trabajadores como de trabajadoras, incluso el mismo artículo reconoce que es necesidad de ambos sexos, pero se lo ubica en el artículo de la lactancia y en el capítulo del “Derecho de las mujeres”. Ello no solo es importante en términos discursivos; de lo que calla o dice la ley o de cómo lo dice, también tiene consecuencias prácticas, por lo que son elementos para que quien administre justicia y revise el espíritu de la ley.

Así el derecho, como la Iglesia, traducen en una legislación investida del poder estatal la idea de mujer, proyectándola incluso en el ámbito laboral como un cuerpo que responde a los roles tradicionales de género. Algo que como se ha presentado en la primera parte, encuentra su origen en la colonización del género.

Siguiendo el método que expone Facio (1991) para el análisis de la justicia, se puede verificar que además el Código Laboral ubica al varón como alguien totalmente ajeno a la familia, y realiza lo inverso con las mujeres. La palabra maternidad existe y se repite varias veces en el Código Laboral, mientras la palabra paternidad no aparece. Esto podría ser un indicio de cómo la legislación construye la masculinidad alejándola de la familia, ámbito privilegiado para las mujeres.

En este Código, se ubica al varón en la familia únicamente para valorarlo en forma positiva, asimilándolo con el buen empleador; especifica-

mente en el artículo 111 que establece las obligaciones del empleador con el aprendiz, en el inciso b) se expresa: “[El empleador deberá] tratarlo con la debida consideración como lo haría un buen padre de familia [...]”. Entiéndase además para el pensamiento tradicional de la cultura paraguaya, el buen padre hace referencia al proveedor de recursos económicos, no como proveedor de afectos y cuidados.

El Código Laboral no solo estaría valorando a la masculinidad en los parámetros correspondientes al orden de género, además desprestigia por medio de la discriminación indirecta al trabajo doméstico (espacio históricamente asignado a las mujeres), pues establece que se podrá pagar el 40 % del salario mínimo legal, es decir, que legalmente se puede contratar a una trabajadora doméstica pagándole 60 % menos de los que se paga como mínimo en cualquier otro empleo.

En principio, la norma se refiere en genérico al trabajo doméstico, pero esto afecta de manera especial a las mujeres. Según el Ministerio de la Mujer de Paraguay, actualmente hay alrededor de 200 mil mujeres que trabajan en este sector, lo que representa aproximadamente el 18 % de todas las mujeres ocupadas en la fuerza laboral del país. Las trabajadoras domésticas paraguayas se ubican entre las mujeres más jóvenes y pobres: tienen un promedio de 32 años, y en este mismo grupo, 1 de cada 5 no superan los 20 años de edad. Muchas de ellas viven bajo la línea de pobreza (36 %) y 1 de cada 10, está en situación de pobreza extrema; el 20 % de las mujeres en el empleo doméstico trabaja sin retiro, con jornadas de 50 horas semanales, en promedio (Ministerio de la Mujer, 2010).

Así, de manera aparentemente neutral, se estaría promoviendo no solo la reproducción y afianzamiento de las desigualdades de género y el Estado en un instrumento del sistema patriarcal, dado que los efectos de sus normativas en el orden jurídico conjugan desigualdades simbólicas y materiales, que se trasladan desde lo doméstico hasta lo público.

Como propone Foucault (1987) el discurso no constituye solo aquello que se expresa, sino además aquello que se calla. Alicia Ruiz (Ávila, 2009), complementa exponiendo que “lo excluido, lo no dicho, aquello de lo que no se habla, es siempre más revelador del sentido de un discurso que lo que está expresamente puesto, escrito, destacado” (Ávila *et al.*, 2009, p.157).

Entonces, si se analiza además lo que no dice el Código Laboral, se logran nuevas evidencias en el funcionamiento del derecho y su vinculación con la producción de desigualdades de género. Un primer dato es que en ninguna parte del cuerpo jurídico se sanciona la violencia de género.

Ello no es menor si se considera que la violencia de género constituye un dispositivo del patriarcado para asegurar que se mantenga la dicotomía: varón dominante-mujer dominada, que se sostiene mediante las desigualdades que produce. El programa “Género, mujer y desarrollo” de la Organización Panamericana de la Salud, asevera: “La violencia de género es la que se produce como consecuencia de las desigualdades entre los géneros” (Vera Salerno, 2009, p.31). Por su parte, la Convención Interamericana para la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”, describe a la violencia hacia la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones, exponiendo además, las consecuencias que tiene la negación de sus derechos (OEA, 1994).

Dos manifestaciones de la violencia de género en el ámbito laboral, son el acoso sexual y el acoso sexista. Teresa Pérez del Río conceptualiza el acoso sexista en los siguientes términos:

Toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud realizado tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o inferiores, que tienen como relación o como causa el género de una persona y que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de esta, que se produce en el marco de la organización y dirección

empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su salud y su empleo (Pérez del Río, 2009, pp.15-16).

Siguiendo a la misma autora, el acoso sexual se define así:

Se considera acoso sexual en el trabajo toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección empresarial o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, cuando la posición ante la misma por parte de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de esta o que, en todo caso tienen como objetivo o como consecuencia crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su salud y su empleo (Pérez del Río, 2009, p.15).

Muchos estudios han demostrado que el acoso sexista es consecuencia de la desvalorización que las sociedades patriarcales hacen de las mujeres, funcionando como un dispositivo para recluirlas al ámbito privado. Por su parte, el acoso sexual se sustenta en el imaginario colectivo respecto a las formas del *deber ser* de lo masculino como de lo femenino, enmarcado en la heterosexualidad obligatoria. Son manifestaciones violentas, que aseguran el poder de género de parte del varón, cumpliendo con el ideal del patriarca: masculino, valiente, conquistador, dominante, etc. (Hirigoyen, 2001; Osborne, 2009; Pérez del Río, 2009), ideas que han sido reforzadas en la colonización del género que presentábamos en la primera parte de este artículo.

El Código Laboral paraguayo no legisla el acoso sexista en términos explícitos, lo cual tiene incidencia en la alta permisividad que se tiene socialmente ante tales hechos. Un estudio realizado en Paraguay en el año 2013, demostró que esta era una de las causas más importantes en las bajas expectativas de trayectoria laboral de las mujeres y que tiene graves con-

secuencias en el nivel afectivo, emocional y físico en las víctimas (Alcaraz, García & Mongelos, 2013).

En cuanto al acoso sexual, este sí se encuentra legislado en el Código pero presenta varias limitaciones. Así, su denuncia está limitada a que el acoso provenga de un superior jerárquico o un familiar del empleador, las únicas salidas que establece son el despido justificado del acosador (recuérdese que este deberá ser alguien con poder o familiar del empleador) o el retiro justificado de la víctima de acoso. Lo que equivale a que la víctima de acoso se quede fuera del mercado laboral por un monto de dinero que es mínimo, y además, no se establecen medidas cautelares para las víctimas que denuncien este acoso, ello implica que muchas veces las personas que denuncian, sean hostigadas y amenazadas, con total impunidad.

Entre los problemas más graves que presenta la conceptualización jurídica del acoso sexual en el Código Laboral, resalta el que no se concibe al acoso sexual como una manifestación de la violencia de género, a pesar de las denuncias del movimiento feminista desde los años 70, sobre la raíz patriarcal de tal violencia (García, 2012). Así lo ha entendido además el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que en su recomendación número 19 expone que “el hostigamiento sexual comprende un atentado a la igualdad en el empleo, un hecho discriminatorio basado en el sexo que además puede constituirse en un daño a la salud y la seguridad” (Mongelos, 2015).

Aunque inicialmente las teorías se centraban en que el acoso sería un abuso de un poder jerárquico, que se daba en la estructura de la empresa, estas teorías fueron rápidamente refutadas, al quedar en evidencia el lugar protagónico que toma el poder de género en las relaciones humanas.

En ese marco, Bourdieu apunta:

[...] invitadas a la vez a hacer cualquier cosa para gustar y seducir y obli-

gadas a rechazar las maniobras de seducción que esta especie de sumisión perjudicial al veredicto de la mirada masculina puede parecer que ha suscitado. Esa combinación contradictoria de cierre y de apertura, de pudor y de seducción, es tanto más difícil de realizar en la medida en que está sometida a la apreciación de los hombres que pueden cometer unos errores de interpretación inconscientes o intencionados. Así pues, como lo hacía notar una informadora, delante de las bromas sexistas las mujeres no tienen otra opción que la exclusión o la participación, por lo menos pasiva, para intentar integrarse, pero exponiéndose entonces a no poder volver a protestar si son víctimas del sexismo o del acoso sexual (Bourdieu, 2000, p.51).

Pero además, en Paraguay, queda evidenciada que en el caso de las trabajadoras domésticas se intersectan violencias asentadas en el género y la clase, y a veces en la raza, dando como resultado que el acoso laboral para ellas se convierta en la mayoría de los casos en abuso sexual.

En resumen, el acoso sexual en el ámbito laboral es violencia de género, en tanto es el poder de género el que toma protagonismo por medio del acceso y control de la sexualidad de las mujeres, y cuando se conjugan ideas de clase y género el llamado acoso se vuelve más brutal convirtiéndose en abuso.

Una normativa que no sea abordada desde una perspectiva de género, que además no tenga en cuenta otras variables que afectan el acceso a los recursos económicos y simbólicos (como la etnia, la clase, la discapacidad, etc.), sin duda tiene mucha incidencia en el componente político-cultural y en el componente estructural.

Así por ejemplo, ni el sistema de estadísticas del Poder Judicial, ni el de la Policía Nacional ni el del Ministerio del Trabajo registran estos actos como acoso sexual, utilizando otras categorías para su registro, como despido justificado o coacción sexual (que no separaría el lugar en el que la violencia se produce o tiene origen), lo cual, contribuye directamente al

poco reconocimiento de esta violencia, que se relaciona directamente con las escasas políticas públicas existentes para prevenir y sancionar la violencia de género en el empleo. Esto último estaría contribuyendo a la naturalización de la violencia que sufren las mujeres, y a su vez, que este sea un gran obstáculo en el ingreso y promoción en el mercado laboral para ellas.

Por su parte, el componente estructural y el político cultural están relacionados entre sí, ya que, tienen que ver directamente con el quehacer cotidiano y la cultura en la administración de la justicia, en donde tienen un papel central los jueces y los abogados.

Olsen (2009), señala que el derecho se enmarca en el pensamiento dualista que hemos adquirido desde los tiempos de Platón; este pensamiento tiene tres características:

Primero, los dualismos están sexualizados. Una mitad de cada dualismo se considera masculina y la otra mitad, femenina. Segundo, los términos de los dualismos no son iguales sino que constituyen una jerarquía. En cada par, el término identificado como “masculino” es privilegiado como superior, mientras que el otro es considerado como negativo, corrupto o inferior. Y tercero, el derecho se identifica con el lado “masculino” de los dualismos” (Olsen, 2009, p.168).

Así en un nivel político-cultural, se consideran valores masculinos la objetividad, la neutralidad y razonabilidad, en oposición a los valores femeninos, que serían la emotividad y la correspondiente falta de objetividad. El Derecho se sustenta simbólicamente en aquellos valores que considera masculinos, los torna universales y legítimos, justamente de esta vinculación en la asignación simbólica masculino-objetividad-derecho, se desprende que tal objetividad no podría existir.

Con la revisión de las sentencias de los fueros laborales de la capital, se pudo revelar algunos aspectos en torno a como se manifiestan y expresan

los valores masculinos y femeninos, sobre todo en la estrategia que desarrollan los abogados.

Por ejemplo, en una sentencia de despido injustificado, el despido era un varón y el patrón señaló en el escrito de contestación de la demanda, refiriéndose al trabajador despedido, que “*evidentemente se trata de una persona muy sensible*”, intentando probar que en realidad no había sido despedido, sino que malentendió la situación. Negar el despido es una estrategia muy común por los empleadores para no pagar cargos por despido injustificado, ya que si el despido no existió, la demanda se desestima y es muy difícil que el demandante desee volver a trabajar; por ello, una estrategia es desacreditar a quien está demandando, en este caso apelando a la supuesta sensibilidad. Subyace la idea de asociar la sensibilidad como algo asociado a la mujer y de acuerdo a la propuesta de Olsen (2009), algo negativo que se aleja de los valores del derecho.

Otro dato revelado es la alusión a la vida amorosa como estrategia en los litigios judiciales contra las mujeres. En un caso de retiro justificado, uno de los demandados expuso que la mujer que demandaba no tenía ningún derecho laboral, ya que esta no era su empleada sino su concubina. Aunque él mismo había reconocido inicialmente la relación laboral, más adelante en el juicio expuso que lo había hecho únicamente para “*salvaguardar la dignidad y el decoro de la demandante*”. En otro juicio, también por despido injustificado, la parte demandada exponía que su exempleada probablemente tenía un “*desequilibrio psíquico porque tenía un novio que la abandonó luego de dejarla embarazada y [...], se embarazó otra vez de la misma persona*”.

Presentar la vida amorosa de la mujer parece ser importante en la estrategia de los abogados, teniendo como fin desacreditar a las mujeres que realizan denuncias. Teniendo en cuenta que en ninguna de las 230 sentencias analizadas se identificó que se haga alusión a la vida amorosa de los varones, como se hace con la de las mujeres, se puede ver de esta forma

que la estrategia sería aludir a una supuesta emotividad que envuelve a las mujeres y que las aleja de actos enmarcados en el razonamiento.

La interpretación judicial incluye además (y sobre todo), la valoración de las testimoniales de parte del juez. Es decir, la valoración de la palabra de un hombre (basta con recordar de qué manera en la sociedad se utiliza la frase “palabra de hombre” para entender el valor simbólico del mismo), y la valorización de la palabra de las mujeres. Varias autoras señalan que al ser el sexo desvalorizado lo será en consecuencia su palabra. En efecto Facio (1991) apunta la importancia de preguntarse si el fenómeno legal toma o no en cuenta “el poco valor que se le da a la palabra de la mujer, la dificultad que tiene para expresarse, el poco acceso a aportar «evidencia contundente», su baja autoestima con respecto a la del hombre, etc.” (Ávila *et al.*, 2009, p.217).

En un caso de daño moral y violencia en el lugar del trabajo, una mujer demandó por daños psicológicos a una empresa. La parte demandada refirió que los daños psicológicos de la empleada se debían a una operación de cáncer de mama que esta se había realizado y no a supuestos malos tratos laborales. La jueza así lo entendió, exponiendo que ello “*le pudo crear natural preocupación (...) con las secuelas psicológicas que lógicamente sufren quienes padecen tal afección física*”. La demandante apeló este fallo, y la sentencia de segunda instancia deja visible que la intervención médica referida (la operación de cáncer de mama) había sucedido 10 años antes de la demanda, y que además se habían presentado varios informes médicos que certificaban que el estado psicológico se debía a la situación de violencia laboral, y todo ello no fue tenido en cuenta por la jueza de la primera instancia.

El problema no solo se limita a que la palabra de las mujeres sea desvalorizada en los procesos judiciales. Existe además un *conocimiento compartido* por parte de las mujeres que habla de que no se debe denunciar el acoso

sexual; este actúa como barrera que limita el ejercicio de los derechos, incidiendo en la decisión de no iniciar una demanda. Por ejemplo, en entrevistas a mujeres que habían sufrido acoso sexual⁶ en el ámbito laboral, muchas de ellas referían que uno de los principales motivos para no denunciar es que nadie les iba a creer. En la mayoría de los casos las mujeres repitieron frases como: “*es super complicado [denunciar]. Muchas veces no te animás porque sabes que no te van escuchar luego*”, “*es tu palabra contra su palabra*”, “*ni me iban a creer seguro*”.

Del análisis de las sentencias no se identificó ni una sola que fuera por acoso sexual, al consultar al sistema de estadísticas del Poder Judicial. La no denuncia del acoso sexual puede encontrar su fundamento en las barreras que impone la normativa legal que se ha citado en el apartado anterior y en el hecho del que según se ha relevado, de ese “conocimiento compartido” que tienen las mujeres, el cual no se basa en amenazas imaginarias sino en los resultados que han obtenido otras mujeres que han llevado adelante este tipo de procesos judiciales.

En resumen, se han encontrado indicios del actuar sexista en los procesos judiciales; pero son los resultados discriminatorios que produce los que permitirán relacionar estos indicios que se han presentado.

Los resultados en términos de justicia: el acoso sexual y el acoso moral en el trabajo

La interpretación del juez es el espacio en el que se da forma y vida a la justicia; aquí los elementos propuestos y establecidos por la normativa interactúan con la “razonabilidad” del juez. Se produce una interpretación de la legislación, con una sentencia que adjudicará los derechos de cada parte ante una situación, pero también construirá qué es y qué no es justiciable.

6. Realizada durante la investigación “La violencia laboral hacia las jóvenes: revisión, propuestas y acción”, de Alcaraz, García y Mongelos, 2013.

Una neutralidad en la sentencia sería imposible en tanto proviene de un sujeto que es histórico y social. Tanto los jueces como las juezas son sujetos que se encuentran sumergidos en la sociedad que desean ordenar, por tanto, en términos de Bourdieu (2000), estos comparten los mismos esquemas de interpretación impuestos por los dominantes, posibilitando la reproducción de desigualdades que mantenga el estatus.

Así lo evidencia la investigación de Harari y Pastorino (2000) en la que se revisaron 500 sentencias judiciales. Entre sus hallazgos está cómo operaba el concepto de honestidad, según la interpretación de los jueces, de manera diferenciada de acuerdo con el sexo de la persona que concurría al juzgado. Así, para los varones, la honestidad hacía referencia al manejo del dinero y para las mujeres, la honestidad se vinculaba directamente a la inexperiencia sexual o al manejo de su vida sexual.

Los resultados del proceso judicial permiten además entender cuál es la justicia concreta en oposición a la justicia formal (normativas). Por un lado, es posible que el Derecho declare (por medio de la normativa) la criminalización de ciertos actos y al mismo tiempo, en el proceso judicial, los despenalice. Un ejemplo es el trabajo que realizó sobre la violación Susan Estrich (1987), en el que demostró que si bien las violaciones se encontraban penalizadas *de jure*, en la realidad se producía una despenalización *de facto* de las violaciones provenientes de conocidos, debido a las ideas de los jueces, fiscales y abogados sobre lo que es una violación, sobre cómo se prueba una violación y sobre las actitudes “correctas” de las mujeres ante estas situaciones (Estrich, 1987).

Algo similar ocurre con el acoso sexual en el ámbito laboral. Como se ha desarrollado en los apartados anteriores, las condiciones de la norma y su interpretación aparecen como barreras para la justicia y la forma en que actúa, pues imposibilita que las mujeres puedan denunciar, haciendo que los casos de acoso sexual en el fuero laboral, sean extremadamente escasos a pesar de que la norma lo penaliza expresamente.

En el caso de nuestro país, las sentencias pocas veces exponen todos los elementos del proceso. Además, es difícil poder revelar información sobre cómo funciona la interpretación del juez dentro de una sentencia; el relato completo del proceso judicial se encuentra en el expediente de la demanda. Por ello se ha realizado un esfuerzo para obtener expedientes de procesos completos sobre acoso sexual en el trabajo. En esa búsqueda, ha sido sumamente difícil acceder a los mismos, no solo debido a los pocos casos que existen, sino también por otros dos motivos: la imposibilidad de acceder de manera oficial a los archivos judiciales y la discrecionalidad con la que los abogados y abogadas desean llevar adelante este tipo de juicios.

Finalmente, tras una serie de intentos, se ha logrado acceder a tres expedientes judiciales: uno del año 2004 (Caso A), uno del año 1999 (Caso B), y otro del 2011 (Caso C). Dos de estos juicios eran de empresas que denunciaban a sus empleados para que estos fueran desvinculados de la empresa y solo un caso fue retiro justificado, por haber sido víctima de acoso sexual. En todos los casos fueron varones acosando a mujeres.

En ninguno de los casos las mujeres obtuvieron resarcimiento, ni simbólico ni económico. En los dos primeros casos, ellas debieron seguir trabajando en la empresa con la persona que denunciaron y en el otro caso, la denunciante, al perder el juicio, decidió salir del país por los daños psicológicos que había sufrido durante el acoso.

En todos los casos, las víctimas sufrieron una victimización secundaria al iniciar sus demandas judiciales. Las contestaciones de las demandas hacían alusión a la vida privada intentando desprestigiarlas por medio de diversas estrategias, con pruebas que nada tenían que ver con el hecho denunciado; por ejemplo, ponían fotografías de las mismas con escotes, o con sus amigas abrazadas o con faldas.

En el caso A, la empresa alegó despido justificado al gerente por el acoso a varias funcionarias y presentó como prueba central la testifical de una

mujer. Esta empresa incluso tenía un protocolo para sancionar y prevenir el acoso sexual. Los acontecimientos por los que tuvo que pasar la mujer incluían humillación, roces constantes y hostigamiento por medio de chistes sexuales, entre otros. Una vez promovida la demanda, se inició además lo que se conoce como acoso vengativo⁷. La demanda duró 10 años, y según relata la abogada de la denunciante, desde el inicio de la demanda, el acusado se paraba a la salida del trabajo a decirle a la mujer que le había denunciado, que ya pronto él iba a volver a la empresa, en tono de amenaza.

En este caso la primera instancia (el juez), ordenó el reintegro laboral del demandado por acoso; ante lo cual la empresa presentó un recurso de “incompatibilidad”. El demandado tenía un historia de acoso hacia varias empleadas y su presencia dañaba el ambiente laboral. Para determinar la incompatibilidad, el juez pidió un informe para saber si las personas que habían sufrido acoso seguían trabajando allí. ¿Por qué, si la conducta acosadora es la causa de la incompatibilidad, el juez pregunta si las personas acosadas ya no trabajan en ese lugar? ¿Se está suponiendo que el acoso es un hecho aislado o que la denunciante es la que causa su propio acoso?

Finalmente se logró un acuerdo económico para que el denunciado abdicara en su petición de reintegro al trabajo, lo que equivale a que el Poder Judicial no lo había sancionado en 10 años de litigio.

El caso B es muy similar, la única diferencia es que el denunciado por acoso no pedía el reintegro, así que la justicia le concedió los montos que este solicitaba por despido injustificado; es decir, el juez decidió que el acoso no había existido.

El caso C es el único en el cual la mujer se dio por despedida ante el aco-

7. Concepto de acoso vengativo: una vez que se ha rechazado un avance de tipo sexual, el acosador pone en juego otras conductas sexistas, con el objetivo de intimidar a la víctima u ofenderla (García, 2012).

so sufrido de parte de su jefe. La víctima había pasado una serie de humillaciones en el periodo de un año; sufría agresiones verbales si hablaba con compañeros varones y era aislada del grupo de trabajadores (le prohibía que almorzara con los varones). Ante la negativa de acceder a un intercambio sexual, se intensificaba la violencia por medio del acoso vengativo, que incluía el cambio de horarios laborales y humillaciones de por medio, con el establecimiento de tareas para las que no fue contratada.

La abogada que llevaba este caso relata cómo sucedía el acoso sexual:

Ella estaba parada, se le arrimaba atrás, se le rozaba, le decía cosas, verdad, y cuando... de repente se enojaba, verdad, porque la otra no le hacía caso y entonces le maltrataba, le decía “vos que te creés, una princesita, vos no sos nadie acá, yo te voy a sacar cuando quiera acá de la oficina”.

También relata lo difícil que era conseguir testimonios para el proceso judicial, pues los testigos (compañeros y compañeras de trabajo) no iban a ganarse como enemigo al gerente, quien además estaba conectado con varias empresas, lo que implicaba que de poner en riesgo sus trabajos actuales, estaban también arriesgando sus futuras posibilidades de trabajo.

El resultado fue que luego de soportar un año situaciones de violencia, y otro año para llevar adelante el juicio, no se consiguió ningún resarcimiento. La carga de llevar un juicio de esta índole, sumado a este resultado negativo, dejó lecciones aprendidas en la abogada, quien señaló: “Yo hoy día tengo el acoso, que me vinieron a denunciar un acoso y realmente ya me da miedo presentar la demanda”.

No se refiere al hecho de conseguir los derechos laborales que la ley establece para las y los trabajadores, se refiere específicamente a no presentar la denuncia como acoso sexual, por más que haya existido acoso. Ella explica sus razones:

Resulta más fácil hacer como si fuera un despido injustificado que un retiro por acoso. Porque si yo soy acosada en mi trabajo, tengo que retirarme e iniciar la demanda, ¿verdad? Pero yo tengo que probar, ¿verdad? Yo trabajadora tengo que probar. Cuando alego el despido, yo no tengo que probar, mi empleador tiene que probar que no me despidió, entonces es mucho más fácil de ganar la demanda. Entonces por qué tirarme por lo más difícil si lo que yo persigo es la indemnización, y la indemnización va a ser la misma.

Esto podría ser un indicio de que existan otros casos de acoso sexual que se presentan bajo otra figura jurídica. Por ejemplo, se identificó una sentencia caratulada como despido justificado. En ese caso el abogado de la mujer relata en los siguientes términos la forma en la que su cliente fue despedida:

Mi cliente se encontraba trabajando normalmente y luego en forma intempestiva y sin mediar mayores explicaciones fue despedida en forma verbal porque supuestamente mantenía una relación amorosa con un compañero de trabajo [...] y su conducta resultaba inmoral y por tanto resultaba prescindible para la empresa.

En este caso, dos compañeras de trabajo testificaron a favor de la misma, relatando la forma en la que la despidió. La primera expresó: *“Entró en la oficina en donde estaba ella y comenzó a gritarle y a ofenderle denigrándola y la acusó de tener relaciones con un compañero de trabajo, y además le pateó a ella”*. La segunda relataba: *“Él le maltrató mucho a ella, inclusive le pateaba. Él [nombre del jefe] tenía celos del compañero de trabajo”*. Si bien este juicio salió a favor de la mujer, el monto que recibió fue únicamente lo que equivale a despido justificado, un monto mínimo.

Uno de los problemas al iniciar una demanda por despido justificado es que no es posible reclamar resarcimiento de daño por la violencia sufrida, pero como explicaba la abogada del caso C, es muy difícil probar el daño sufrido en la situación de un acoso sexual.

Por otro lado, son varios los casos que se presentan y se caratulan como acoso laboral –a pesar de que esa figura jurídica no exista en el Código Laboral–, con lo que se ha desarrollado una vasta jurisprudencia al respecto. Como señala la doctrina establecida en el Acuerdo y Sentencia N° 105 (2007), a Sra. Martínez, Sonia Dalila, proceso laboral de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios «26 de abril Ltda.» Sentencia que determina daño moral y psicológico⁸:

No estamos ante un fenómeno nuevo. Lo que realmente representa una novedad, es la sensibilización social respecto al mismo, toda vez que el acoso responde a la propia naturaleza humana y, por tanto, desde siempre existió. Sin embargo, hasta hace poco no ha merecido especial atención por parte del legislador ni de los jueces; en estos momentos se está conformando su concepto, las consecuencias que produce y la normativa que ha de tratar de prevenirlo y repararlo (parte de la sentencia de la Juez Miryam Pena).

Vale aclarar, que se refiere al acoso laboral, no al acoso sexual.

Es decir, cuando se hace una búsqueda de casos de acoso laboral, incluso es posible filtrarlo por el Departamento de Estadísticas del Poder Judicial, cosa que no pasa con los casos de acoso sexual. Y algo todavía más importante, se accede a derechos efectivos como: resarcimiento del daño moral producido, órdenes de cese del hostigamiento y liquidaciones establecidas en la legislación para aquellas personas que hayan sufrido un detrimento en sus derechos laborales. Entonces ¿por qué se accede a derechos cuando se presenta el acoso moral, una figura jurídica que ni siquiera existe como tal en el Código Laboral? ¿Y, por qué sucede lo contrario en los juicios de acoso sexual en el trabajo?

Por un lado, se estaría construyendo una justicia frente a situaciones de acoso laboral y paralelamente se desalientan y desarticulan las herra-

8. Caso penado por acoso laboral.

mientas jurídicas frente a las situaciones de acoso sexual en el trabajo. La diferencia básica, entre el acoso laboral y el acoso sexual, radica en que, con respecto al primero, se protege la relación laboral *digna*, en la que no entraría en juego la apropiación de la sexualidad del otro o de la otra, y con respecto al segundo, en que proteger a las mujeres de los casos de acoso sexual atenta contra el orden de género establecido.

Si tomamos los resultados negativos que han tenido las mujeres que reclamaron sus derechos frente a situaciones de acoso sexual laboral, sumamos además los problemas de la normativa que se presentaban en el apartado anterior, se podría afirmar que existe un discurso del Derecho Laboral que estaría desalentando la denuncia de las mujeres ante las situaciones de acoso sexual. Sobre todo, si recordamos que de los datos estadísticos solicitados a la Dirección de Estadísticas del Poder Judicial y de las 230 sentencias analizadas, ni una sola era sobre acoso sexual, así como también si lo vinculamos con todo el sistema de justiciabilidad que se ha desarrollado respecto del acoso laboral.

REFLEXIONES FINALES

La inserción de las mujeres al mercado laboral no asegura por sí misma, en ningún nivel, un avance en la igualdad de género. Ello dependerá de las reglas del mercado, el cual hoy en día se presenta como escenario con grandes brechas de género y con una alta desprotección jurídica para las mujeres que funciona desde un discurso de poder que desalienta a las mujeres para que denuncien las violencias que sufren y al tiempo de promulgar que existe un sistema que les garantiza protección. Además, este sistema articula discriminaciones de clase, como en el caso de las trabajadoras domésticas. Los imaginarios sobre los que se articulan las discriminaciones que producen la desigualdad encuentran en su origen en la colonización y su continuidad en la colonial Modernidad.

Una primera reflexión que acerca la investigación realizada es la interrelación entre los componentes (normativo, estructural y político) en torno

a la violencia de género en el ámbito laboral en Paraguay, en el cual, como se ha podido ver, el componente normativo no tiene una perspectiva de género (los problemas en la conceptualización jurídica del acoso sexual y el silencio en torno al acoso sexista), lo que incide en el hecho de que el componente estructural no ha desarrollado mecanismos con los que se pueda visibilizar estas violencias (no es posible obtener estadísticas en ninguna agencia del Estado), lo que a su vez, fortalece la naturalización de estas violencias en el nivel político-cultural (las mujeres reconocen escasamente la protección jurídica ante esta violencia), afianzando las bases sobre las que se reproducen las desigualdades.

Con respecto a la igualdad formal que proclama el derecho, en la revisión de la normativa laboral, se pudo ver cómo esta es y visibiliza, mediante normativas específicas a la protección, a una mujer madre (mandato de género) y no como cuerpo violentado por un sistema de género que la oprime. Tal reconocimiento en sí mismo implica visibilizar el orden de género, y como recuerda Alicia Ruiz (2000, p.21), “para el poder, el secreto no pertenece al orden del abuso sino que es indispensable para su funcionamiento”.

Dos elementos parecen centrales en los resultados discriminatorios de la justicia que transita entre la normativa establecida y la interpretación de los jueces: por un lado, el derecho escamotea bajo la igualdad esgrimida su negación al reconocimiento de las desigualdades y, por otro lado, en la interpretación, al proclamar la neutralidad, esconde su ideología sexista y clasista. Avanzar en la reflexión sobre las desigualdades de género necesariamente debe llevar a comprender la falsa neutralidad y objetividad (al menos en la propuesta del derecho) como productos instalados desde las ideologías hegemónicas.

Así, en términos de resultados, se construye una justicia que no desea comprender lo que pasa con las mujeres, que refuerza la violencia que estas sufren en el ámbito laboral mediante la despenalización *de facto* que

se produce por medio de la interpretación de los jueces. Se hace necesario verificar la necesidad de que el derecho reconozca las diferencias, tanto en términos de género como de clase, etnia y otros elementos identitarios, que hoy en día se convierten en obstáculos para las posibilidades vitales de las personas. En otras palabras, se interpela al derecho a abandonar la igualdad formal que declara y propone en pos de lograr resultados en términos de igualdad sustancial (Ávila *et al.*, 2009).

Con la declaración de las desigualdades como algo que producimos (y no como algo abstracto), y logrando procesar las diferencias como un reconocimiento que no implique inferiorización ni asimilación sino inclusión (Peréz Sáinz, 2014), se lograría lo que Fraser (2008) determina como una de las dimensiones necesarias para el logro de una real justicia.

Para ello es clave incorporar la perspectiva de género y la interseccionalidad al análisis de la vida cotidiana y de la realidad social. Esto conlleva esfuerzos en varios aspectos, ya que propone un cuestionamiento crítico a la estructura de pensamiento en la que hemos sido socializados y socializadas. En este aspecto, se debe entender que solicitar la incorporación de la perspectiva de género a los jueces, juezas, abogados y abogadas no puede ser en ningún sentido automático, pues requiere la adquisición de nuevos conocimientos, así como otras interpretaciones y prácticas.

Por estas razones, las políticas públicas son elementos claves a la hora de intervenir sobre sistemas de reproducción de desigualdad de género que reposan en la cultura. En ese cometido, se deberá poner especial atención en que las reformas y políticas no sean meramente formales, sino que realmente transformen el núcleo de la desigualdad. Para esto, es necesario mostrar lo oculto, nombrar lo antes innombrado, poner en el escenario al sistema patriarcal para conocerlo, hacer una especie de autopsia al sistema, que permita adquirir las claves para desarticularlo.

Quizá el presente trabajo deja más interrogantes que respuestas. Sin em-

bargo, apunta a aspectos claves que las políticas públicas que se propongan disminuir y erradicar la violencia de género en el ámbito laboral deben tener en cuenta. Así como la necesidad de contar con registros estadísticos que revelen la incidencia del acoso sexual en el trabajo y permitan comprender el acoso sexual y el sexista como formas de violencia que tienen incidencia en la segmentación del mercado laboral y que se entrecruzan con ideas de clase y raza.

Desde una mirada cronológica, cabe reconocer que se han conseguido importantes avances en términos de igualdad de género en el orden jurídico gracias a los movimientos feministas. La capacidad de incidencia académica y política de ellos han contribuido a movilizar las voluntades políticas, logrando la implementación de políticas públicas que impulsan y desarrollan acciones para modificar el orden dado.

Finalmente, esta investigación deja abiertas nuevas cuestiones para complejizar y comprender mejor el fenómeno de la violencia de género en el derecho. ¿De qué manera estos resultados en el fuero laboral se pueden aplicar a otros fueros? ¿Qué resistencias se articulan ante esta operatividad del derecho? ¿Qué otros vínculos de estructuras de desigualdad podemos conectar con la colonización y cómo transitan legítimamente en la idea de modernidad? En ese marco, es necesario vincular y contrarrestar las percepciones de los operadores de justicia (jueces, abogados y abogadas, etc.) con las de las mujeres que han sufrido violencia de género y ahondar más profundamente en la instalación de las estructuras de creencias desde la colonización.

REFERENCIAS

Acuerdo y Sentencia N° 105 (01 de agosto de 2007), en los autos Sonia Dalila Martínez c/Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios “26 de abril Ltda.”, sobre daño moral y psicológico. Recuperado de: <http://www.cej.org.py/desc/desc/sentencias/Sonia%20Dalila%20Mart%C3%ADnez%20c%20COOP%2028%20DE%20ARIL.doc>

- Alcaraz, L., García, E. & Mongelós, T. (2013). *La violencia laboral hacia las jóvenes: revisión, propuestas y acción*. Asunción: en imprenta.
- Allen, P. (1992). *The Sacred Hoop*. Recovering the feminine in America indian traditions. Boston: Beacon Press.
- Asociación de Estudios de Igualdad de Género (AEIG) (2012). *Manual de curso de formación de formadoras en igualdad de género*. España: Instituto de la Mujer
- Ávila Santamaría, R., Salgado, J. & Valladares, L. (2009). *El género en el derecho*. Ensayos críticos. Serie Justicia y Derechos Humanos. Neo-constitucionalismo y sociedad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, Ecuador.
- Barreto, A. (2011). *Mujeres que hicieron historia en el Paraguay*. Asunción: ServiLibro.
- Birgin, H., Costa, P., Harari, S., Kohen, B., Pastorino, G., Ruiz, A. & Smart, C. (2000). *El derecho en el género y el género en el derecho*. Buenos Aires: Biblos.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- CIPSEP UCA (2011). Tribunales que juzgan con perspectiva de género y derechos humanos. *Sistematización de sentencias con perspectiva de género de los Tribunales de Apelación en lo Civil y Comercial y Tribunales Laborales de la Jurisdicción de Asunción*. Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica: Asunción.
- Clastres, P. (1974). *La société contre l'État*. París: Minuit.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Informe nacional Paraguay en el contexto del 20° aniversario de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing". Recuperado de: http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Paraguay_Beijing_20.pdf
- Corte Suprema de Justicia (2012). *Estudios sobre opinión y satisfacción de los servicios judiciales*. Encuesta a usuarios y magistrados. Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Género. Asunción, Paraguay.

- Emmenegger, S. (1999). Perspectivas de género en derecho. *Anuario de Derecho Penal*. NM - Université de Fribourg, N° 1999-2000. 37-48. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_05.pdf
- Estrich, S. (1987). *Real Rape*. Harvard University Press.
- Facio Montejó, A. (1991). *Cuando el género suena cambios trae: una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José: INALUD.
- Foucault, M. (1987). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder Editorial.
- Gallego, M. & García, L. (2012). "Experiencias exitosas. Mujeres que han roto el ciclo de violencia". *Violencia basada en género en las relación de pareja*. Bogotá D.C.: ONU Mujeres.
- García, E. (2012). Tesis de Máster. La violencia de género en el trabajo.
- Gargallo, F. (2014). *Feminismos desde el Abya Yala*. México: Corte y Confección.
- Godoy, M. (2013). *Indígenas, vasallas y campesinas*. Asunción: ServiLibro.
- Harari, S. & Pastorino, G. (2000). Acerca del género y el derecho. En H. Birgin, P. Costa, S. Harari, B. Kohen, G. Pastorino, A. Ruiz & C. Smart, *El derecho en el género y el género en el derecho*. Buenos Aires: Biblos.
- Hirigoyen, M. F. (2001). *El acoso moral en el trabajo*. Barcelona: Paidós.
- Juliano, D. (1998). *Las que saben. Subcultura de mujeres*. Madrid: Horas y Horas.
- Juliano, D. (2011). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Donostia, España: Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa S.L.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa. Revista de Humanidades*, 9, 73-101 (julio-diciembre).
- Martínez González, M. N. & Pattaro Amaral, F. (2014). El discurso escolar como dispositivo de incorporación de los mecanismos de sujeción femenina. En C. F. Miranda Medina, F. Pattaro Amaral & M. N. González Martínez (Comp.), *Género y discurso. Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes de gestión de las autonomías*. Barranquilla: Universidad Simón Bolívar.

- Ministerio de la Mujer (2010). *Domésticas*. Recuperado de: <http://www.mujer.gov.py/lanzamiento-de-la-campana-sobre-trabajo-domestico-remunerado-en-paraguay-n202>. Asunción.
- Mongelos Mayeregger, T. Y. (2015). *Paraguay: la reproducción de las desigualdades de género en los fueros laborales*. Igualdad que produce desigualdad. Documento de trabajo, Informes. CLACSO. Buenos Aires. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20150616112155/Arti_Mongelos_15062014.pdf
- Montesquieu, C. (1906). *El espíritu de las leyes*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez. Recuperado de: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/espírituDeLasLeyesT1.pdf>
- Naciones Unidas (1969). Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969. Recuperado de: http://www.wipo.int/export/sites/www/wipolex/es/slossary/vienna_convention_es.pdf
- Olsen, F. (2009). El sexo del derecho. En R. Ávila Santamaría, J. Salgado & L. Valladares, *El género en el derecho*. Ensayos críticos. Serie Justicia y Derechos Humanos. Neoconstitucionalismo y Sociedad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, Ecuador.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1994). Convención Iberoamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belém do Pará. Suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, junio 6-10.
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre la violencia de género*. Barcelona: Ediciones Bella Terra.
- Oyewumi, O. (1997). *The Invention of Women. Making an African Sense of Western Gender Discourses*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Pérez del Río, T. (2009). *La violencia de género en el ámbito laboral: el acoso sexual y el acoso sexista*. Albacete: Bomarzo.
- Pérez Duarte & Noroña, A. (Coord.), Giacomello, C., Guerrero, C. A., López Marroquín, S., Vera Gómez, E. & de la Vega, A. L. (2012). *Serie de investigaciones del Nucleo Multidisciplinario sobre derechos*

- de las mujeres a una vida libre de violencia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pérez Sáinz, J. P. (2014). *Mercados y bárbaros. La persistencia de las desigualdades de excedente en América Latina*. Costa Rica: FLACSO.
- PNUD (2008). *Informe Nacional sobre Desarrollo Humano. Equidad para el desarrollo. Paraguay*. Recuperado de: http://hdr.undp.org/sites/default/files/indh_paraguay_2008.pdf
- Potthast, B. (2011). *¿Paraíso de Mahoma o país de las mujeres?* Asunción: Fausto Ediciones.
- Rivera Cusicanqui, S. (2010). *Violencias (re)encubiertas en Bolivia*. La Paz: Piedra Rota.
- Ruiz, A. (2000). La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres. En H. Birgin, P. Costa, S. Harari, B. Kohen, G. Pastorino, A. Ruiz & C. Smart, *El derecho en el género y el género en el derecho*. Buenos Aires: Biblos.
- Sagot, M. (2014a). Desigualdad, democracia y los límites de la justicia. Desigualdad, democracia y los límites de la justicia (p.54). Nicaragua: Presentación en Taller Metodológico “La producción de las desigualdades en Latinoamérica”.
- Sagot, M. (2014b). La democracia en su laberinto: el neoliberalismo y los límites de la acción política feminista en Centroamérica. En C. Carosio, *Feminismos para un cambio civilizatorio*. Caracas: Fundación Centro de Estudios Latinoamericano Romulo Gallegos, Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales y Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela.
- Segato, R. (2013). Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. En K. Bidaseca & V. Vazquez Laba (Comps.), *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*. Buenos Aires: Ed. Godot.
- Soto, C., González, M. & Dobrée, P. (2012). *La migración femenina paraguaya en las cadenas globales de cuidados en Argentina*. Transferencias de cuidados y desigualdades de género. Asunción: ONU Mujeres.

- Stolcke, V. (1992). *Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad*. Barcelona: Mientras Tanto.
- Suárez Navaz, L. & Hernández Castillo, R. A. (Eds.) (2008). *Decolonizando el Feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Cátedra.
- Vera Salerno, R. A. (Comp.) (2009). *Violencia de género. Problema antiguo-nuevos abordajes*. Asunción: Centro de Estudios y Documentaciones.
- World Economic Forum (2014). *The Global Gender Gap Report*. Recuperado de: http://www3.weforum.org/docs/GGGR_completereport_2014.pdf

CAPÍTULO 6 La Mudanza de Sentidos: Trazando Límites para la Erradicación de Violencia contra las Mujeres desde una Mesa Interinstitucional*

Emma López Rodríguez**

Universidad Simón Bolívar. Colombia
elopez16@unisimonbolivar.edu.co

Angélica Orozco Idárraga***

Universidad Simón Bolívar. Colombia
aorozco1@unisimonbolivar.edu.co

Luis Altamar Muñoz****

Fundación TEKNOS. Colombia
luisalfonsoaltamar4muoz@gmail.com

-
- * Este capítulo de libro es resultado del proyecto de investigación financiado por la Universidad Simón Bolívar titulado “Haciendo las paces de verdad: Mapeo crítico de la violencia por razón de género y sus rutas de desarticulación a través del seguimiento a la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Fase I.
- ** Candidata a Doctora en Ciencias Políticas. Magistra en Gestión Ambiental; Abogada y Trabajadora Social. Docente Psicoorientadora de la Secretaría de Educación del distrito de Barranquilla, Atlántico. Docente de la Universidad Simón Bolívar, Coordinadora del área de la Mujer en la Fundación Teknos.
- *** Magíster en Desarrollo Familiar. Doctorante en Ciencias Sociales. Docente Investigadora Universidad Simón Bolívar, miembro de la RED-HILA y del Grupo Estudios de Género, Familia y Sociedad, escalafonado en A por Colciencias.
- **** Comunicador Social, Joven investigador. Línea de investigación en género y desarrollo. Consultor sobre proyectos sociales de la Fundación Teknos. Estudiante Maestría Comunicación Social.

Resumen¹

Este capítulo detalla los resultados del proyecto de investigación, titulado “Sistematización de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de las violencias contra las mujeres en el departamento del Atlántico” en el periodo 2013-2015, cuyo objetivo se orientó a describir el proceso de creación e implementación de la “Mesa interinstitucional de erradicación de la violencia contra las mujeres”, para proponer un plan de intervención efectiva y eficaz que les garantice una vida libre de violencias. A partir de un modelo cualitativo, bajo la conducción del método inductivo y la utilización de técnicas como la observación, entrevistas estructuradas realizadas a funcionarios de 14 instituciones públicas, privadas y ONG, complementado con diálogo de saberes entre teóricos, y validado por expertas en temas de género en el ámbito nacional e internacional, participantes en el I Encuentro Iberoamericano de investigadores e investigadoras de la RED-HILA, la revisión documental y bibliográfica. Los resultados mostraron debilidades y falencias en el proceso de atención a mujeres víctimas de violencia por parte de las instituciones garantes en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la existencia de recursos institucionales, físicos, técnicos, informáticos y humanos, que actúan de manera desarticulada en la atención de esta problemática.

Palabras clave: Violencias contra las mujeres, Violencia de Género, Mesa Interinstitucional, Ley 1257 de 2008.

Abstract

This chapter details the results of the research project entitled “Systematization of the Institutional committee for the eradication of violences against women in the Atlantico department”, in the period 2013-2015, whose objective was aimed to describing the process of creation and implementation of institutional committee for eradication of violence against women, to propose a plan of effective and efficient intervention to ensure a life free of violence to them. From a qualitative model, under the leadership of the inductive method and use of techniques such as observation, structured interviews conducted with officials from 14 public, private and NGO institutions, supplemented by knowledge dialogue between theoretical and validated by experts on gender issues at national and international levels, participants in the First Ibero-American researchers from the RED-HILA, document and literature review. The results showed weaknesses and shortcomings in the process of care for women victims of violence on the part of institutions guaranteeing the promotion and protection of women’s rights and the existence of institutional, physical, technical, computer, human resources they act in a disjointed way in addressing this problem.

Key words: Violence against women, Gender violence, Institutional committee, Law 1257 of 2008.

1. Agradecimiento al personal de las instituciones públicas, organizaciones sociales y centros académicos que ofrecieron información para la elaboración de este análisis en el marco de este proyecto de investigación.

INTRODUCCIÓN

Este capítulo nace a partir de la presentación de la práctica de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de la Mesa Deshilando la Violencia y las desigualdades de Género que se desarrolló en el Encuentro Iberoamericano de Investigadoras e Investigadores de Ciencias Sociales con Perspectiva de Género en Barranquilla-Colombia, durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014. La mesa de trabajo tuvo como objetivo ser un punto de encuentro para que expertas-expertos propusieran una ruta multidimensional (marco analítico, metodología participativa y plan de intervención integral) para superación de las limitaciones y dificultades que tienen las mujeres al acceso a una justicia efectiva y al disfrute del derecho a una vida libre de violencia. El tema central giró en torno al género y perspectiva jurídica.

Se presenta a partir de la sistematización de agendas basadas en la intervención técnica de instituciones gubernamentales y sectores de la sociedad civil, los cuales se articulan desde el entramado de la lógica y la necesidad de establecer una Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres, cuya naturaleza se concentra en el marco jurídico de Decreto 164 de 2010 (enero 25) y la Ley 1257 de 2008. Los actores convergen en una mirada y diálogo compartido donde es preciso integrar el hacer, modos de actuar y experiencias en particular frente a la atención, prevención y sanción de la violencia a mujeres.

Esta dinámica de intervención toma un carácter de relevancia e importancia en el año 2014, tratando de situar aquellos desencuentros que pudieran existir entre el campo normativo y la práctica habitual de las instituciones que son responsables de suministrar una oferta de servicios en atención a las víctimas. Es así como surge una pregunta: ¿Cómo se empieza en el sistema público departamental a considerar la necesidad de constituir marcos comunes de referencias, donde la población objeto pueda ser atendida con un criterio de responsabilidad frente a la integridad y dignidad de las mujeres que permanentemente están en ciclos de violencia basada en género?

La población víctima está en los 23 municipios del departamento del Atlántico, con mayor concentración en su Área Metropolitana conformada por los territorios de Barranquilla, Galapa, Soledad y Puerto Colombia, debido a la tendencia creciente por el aumento de féminas que viven con frecuencia manifestaciones de violencia y en su mayoría son extensivas a sus hijas e hijos.

En este contexto, es característico encontrar en esta zona colombiana un paisaje social variado que va desde un moderado hasta un vertiginoso desarrollo en ascenso, en aspectos financiero, comercial, social y cultural. Pero existe también otro tipo de panorama, muy ligado a condiciones de pobreza, que conllevan a otras problemáticas como la drogadicción, alcoholismo, violencia intrafamiliar, embarazos, situaciones de revictimización, al habitar la víctima con su victimario en la misma vivienda o escenario donde suelen ocurrir de manera repetitiva los actos de violencia.

Además, se dan nuevos contextos de criminalidad que suceden fuera del espacio doméstico y contribuyen al aumento de la violencia contra las mujeres en lo público, convirtiéndose en nuevas expresiones de criminalidad contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Un desafío del Sistema de Justicia en el siglo XXI, según la campaña del Secretario General “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”, es identificar los nuevos contextos de criminalidad y los factores que permiten la mayor visibilización de diversas expresiones de violencia, algunas ancestrales y otras cuyas modalidades de ejercicio son propias de los tiempos actuales tales como la violencia de carácter sexual que incluye la prostitución, trata con fines de explotación sexual, industria del cuerpo de la mujer, secuestro exprés con violencia sexual; la violencia de carácter económico, caracterizada por la feminización de la pobreza, venta de órganos, adopción ilegal, protección de territorios, “utilización” de los cuerpos de las mujeres como medios de transporte de drogas y de activos; violencia de carácter cultural expresada en expropiación de bienes ancestrales como el agua y la tierra a consecuencia de exploraciones mineras e hidrológicas, la ablación de los genitales y

matrimonios arreglados; violencia de carácter físico, cuya mayor expresión es el desmembramientos y ataques con ácido; violencia de carácter tecnológico, la cual se manifiesta mediante el acoso cibernético a través de redes sociales para el ejercicio de la prostitución; delitos vinculados o relacionados, como son la violencia ejercida contra los y las hijas de las mujeres para castigar a estas haciéndolas sufrir (PNUD, 2013).

El Estudio Multipaís de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer (2005), afirma que:

La violencia ejercida contra la mujer tiene unas repercusiones mucho mayores que el daño inmediato causado a la víctima. Tiene consecuencias devastadoras para las mujeres que la experimentan y un efecto traumático para los que la presencian, en particular los niños. Representa algo vergonzoso para los Estados que no logran evitarla y las sociedades que la toleran. La violencia ejercida contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos básicos que debe eliminarse mediante la voluntad política y las actuaciones judiciales y civiles en todos los sectores de la sociedad (OMS, 2005, p.21). Por tanto es de gran relevancia resaltar la importancia de los derechos humanos como una forma de potencializar el desarrollo de las personas y comunidades en una sociedad (Molina, López, Orozco, Aguilar *et al.*, 2015, p.84).

Es así que la violencia hacia las mujeres Orozco, García, Fontalvo *et al.* (2014), ha sido catalogada como una de las violencias más frecuentes y nocivas de los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo. Esta se ha propagado en todas las naciones y no tiene en cuenta fronteras, diferencias políticas, económicas, sociales, culturales, étnicas o de otro tipo. Se encuentra profundamente arraigada en las estructuras sociales y en las prácticas de desigualdad de género.

Adopta diferentes formas: psicológica, física, sexual, política, económi-

ca, de género, estructural, simbólica, entre otras; al igual que se puede dar en diversos contextos: familiar, laboral, educativos, medios de comunicación y publicidad, conflicto armado y sociedad en general. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, desde su nacimiento hasta la vejez. Es un problema de tipo social y no privado o “los trapitos sucios que se lavan en casa”, porque la denuncia ha trascendido del espacio privado al espacio público (Orozco, García, Fontalvo *et al.*, 2014).

Cabe destacar que la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”, acentúa una reflexión del cual emerge el interés de esta sistematización. A través de este se expresa que la violencia contra las mujeres es un fenómeno que no es ni nuevo ni distintivo de la época en que vivimos. Sin embargo, su feroz crecimiento, magnitud y ensañamiento confirma que estamos en presencia de un problema social de gravísima relevancia que traspasa fronteras, culturas, estratos sociales y económicos. Y que es la muestra más clara de discriminación y vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

En América Latina el Estado colonial se ha esforzado por preservar y reproducir las desigualdades de género como parte de un sistema de dominio (González, Pattaro, Olguín *et al.*, 2014, p.196).

Este capítulo aporta información no solo sobre la prevalencia de la violencia en un Departamento que suele tener al respecto información disgregada en la materia que se ciñe a lo informativo, con muy pocas apreciaciones académicas e investigativas, por lo que se justifica compilar referencias que provienen desde la perspectiva de los actores institucionales, quienes en sesiones de trabajo formales y planificadas, describen los nudos críticos y estructurales que son un obstáculo para la erradicación de las violencias. La información documentada sirve de consulta para la realización de intervenciones en organismos públicos con la finalidad de que se puedan obtener logros exitosos en indicadores, metas y sostenibilidad en acciones para la prevención, la atención y mitigación de este flagelo.

El propósito de presentar las reflexiones y análisis de esta práctica pública se debe a la importancia de aportar elementos significativos que puedan ser útiles para la réplica de este tipo de dinámicas de interrelación institucional, no solo en cualquier territorio colombiano sino también de América Latina, que cuente con instituciones cuya prioridad es la atención a víctimas. Sin lugar a dudas se contribuye a la diseminación de aprendizajes y a su vez a la focalización de estos como insumos para continuar otro tipo de investigaciones.

Asimismo, permite ser punto de partida a estudios con fines evaluativos o diagnósticos para que eventualmente sirva a las autoridades nacionales, locales o distritales e inclusive internacionales para que alcancen a visionar líneas de políticas, planes, programas y proyectos que puedan ser pertinentes al momento de tratar las problemáticas y sus soluciones mediatas. Los sectores gubernamentales y no gubernamentales, cada uno desde sus intereses, tienen que intervenir de forma más activa y oportuna en la respuesta y oferta a las necesidades de las víctimas que en su vida cotidiana están inmersas en círculos y relaciones afectivas que se caracterizan por la violencia.

Por lo tanto, la urgencia de movilizar a diferentes actores institucionales empieza a plantear la necesidad de examinar este tipo de problemas, como se haría con cualquier otro de salud pública, y adoptar las mejores medidas en materia de inversión técnica y financiera.

El capítulo se desarrolla a través de cinco apartados, en el primero se aborda el contexto de la violencia contra las mujeres en el departamento del Atlántico y el distrito de Barranquilla; el segundo desarrolla el marco de referencia, que incluye antecedentes, marco legal, marco institucional del Departamento y del Distrito para atención de las mujeres víctimas, los escenarios de cercanías entre las entidades gubernamentales y organizaciones de mujeres y el marco conceptual; el tercero presenta el marco metodológi-

co; el cuarto recoge los resultados de la Mesa Interinstitucional; en el quinto apartado se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Contexto de la violencia contra las mujeres en el departamento del Atlántico y distrito de Barranquilla

El departamento del Atlántico tiene una extensión de 3.386 km², que representan el 0,3 % del territorio nacional. Se encuentra dividido, política y administrativamente en 23 municipios. Está ubicado en la Región Caribe de Colombia y su capital es Barranquilla. Su número total de habitantes es de 2.373.550. Según la densidad poblacional, es el Departamento más poblado de la Costa colombiana. Así lo demuestra información del DANE, cuando afirma que el total de la población está conformada por un 51,4 % de mujeres y otro 48,6 % que son hombres (DANE, 2005).

Este territorio caribeño y en especial el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, crece vertiginosamente frente a indicadores del desarrollo financiero que se tornan en carta de presentación para el Estado en su representación regional y en la empresa privada para evidenciar cifras tangible, creíbles, en materia de inversión, y de esta forma hacer las respectivas prospectivas de capacidad de endeudamiento para cumplir con las expectativas de ser una plataforma territorial para el denominado Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin embargo, esa macro de realidad financiera tiene un envés que está matizado por las estigmatizaciones, segregaciones, maltrato, violencias, feminicidios y actos criminales que envuelven a mujeres y niñas como protagonistas, haciéndolas vulnerables a unas estructuras sociales que traen consigo más beneficios para los victimarios que para las víctimas por lo que las margina, incluyendo su entorno familiar.

Precisamente la cotidianidad de este Departamento posee como característica el incremento paulatino y sistemático de violencias y feminicidios en el distrito de Barranquilla y varios de los municipios que lo conforman.

Para el año 2013, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INM y CF) reportó por denuncia en el departamento del Atlántico un total de 3.372 casos (tasa 140,33 %): Hombres 587 (Tasa 49,47 %) y mujeres 2.785 (Tasa 228,95 %), discriminados así: 72 casos de violencia contra el adulto mayor, de los cuales 31 fueron hombres y 41 mujeres; violencia contra niños, niñas y adolescentes (NNA) 306 casos, 132 hombres y 174 mujeres; violencia de pareja total 2.283, 179 hombres y 2.104 mujeres; violencia entre otros familiares 245 hombres y 466 mujeres para un total de 711 (Hernández, 2013).

En Barranquilla el informe de INML y CF reporta un total de 2.204 (tasa 182,61 %), de los cuales 41 (tasa 68,54 %) son hombres y 1.803 mujeres (tasa 289,94 %). De los anteriores 53 casos, 23 hombres y 30 mujeres fueron de violencia contra el adulto mayor; 191 casos, 79 hombres y 112 mujeres de violencia contra NNA; 1.474 casos, 122 hombres y 1.352 mujeres correspondieron a la violencia de pareja y 486 casos, 309 hombres y 486 mujeres a violencia entre otros familiares.

En el departamento del Atlántico según INML y CF, en el 2012, los exámenes médico-legales por presunto delito sexual, referente a casos y tasas por cada 100.000 habitantes, se reportaron un total de 786 casos equivalente a una tasa de (33,11 %) discriminada en 130 hombres (tasa 11,10 %) y 656 mujeres (tasa de 54,58 %). En Barranquilla se denunciaron 454 casos para una tasa de (37,82 %) correspondiente a 83 hombres (tasa 14,27 %) y 371 mujer (tasa 59,96 %). En el municipio de Soledad se denunciaron 173 casos (tasa de 30,52 %), correspondientes a 14 hombres (tasa de 4,99 %) y 159 mujeres (tasa de 55,50 %). En Malambo se denunciaron 46 casos (tasa 39,90 %) distribuidos en 12 hombres (tasa 20,53 %) y 34 mujeres (tasa de 59,85 %), (Gobernación-Atlántico, 2015).

En el departamento del Atlántico, según cifras del Observatorio de Seguridad del Atlántico, en el 2009 fueron asesinadas 31 mujeres; en el 2010, 35; en el 2011, 34; en el 2012, 36; 2013, 38; 2014, 45 y para el 2015, a cor-

te 30 de abril, se han dado 13 asesinatos, colocando al departamento del Atlántico de la región Caribe en el primer lugar con el mayor número de feminicidios (Observatorio, 2009).

Por otro lado, en el Informe sobre el Estado de Avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), Objetivo 3. Promover la igualdad entre los géneros y la Autonomía de la Mujer, al evaluar la violencia de género, retoma datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia (ENDS, 2010), destacando que los principales tipos de violencia contra las mujeres del Atlántico son la psicológica y la física.

En cuanto a la violencia física en el 2010 fue de 28,9 %, la violencia sexual de 3,6 %, la violencia psicológica de 73,6 % (ENDS, 2010, p.49). Dentro de la violencia psicológica se destaca la amenaza de abandono que representa un 21,6 %; el 32,5 % ha experimentado cualquier tipo de amenaza. La falta de autonomía económica se convierte en un detonante para que el hombre ejerza este tipo de violencia. Derivado de esta situación el porcentaje más elevado es la amenaza de quitarle los hijos e hijas equivalente al 16,5 %, o sea, 1.224 mujeres en el departamento (ENDS, 2010).

El porcentaje de mujeres alguna vez unidas que experimentaron situaciones de control por parte del esposo/compañero según características seleccionadas en el Área Metropolitana señala como motivos de la violencia los celos en un 58,1 %, la infidelidad en un 25,7 %, contactar amigos y amigas 26,2 %, limitar contactos con la familia 14,5 %, insistencia en saber dónde está 39,3 %, vigilar cómo gasta el dinero 22,8 %, ignorarla 28,5 %, no cuenta con ella para reuniones 19,5 %, no consulta para decisiones 14,7 %, ejerce algún control 63,3 % (ENDS, 2010).

La violencia física es la que registra mayor estadísticas por parte del esposo/compañero en el departamento del Atlántico para 2010, entre ellas se destaca el zarandeo y los empujones con un porcentaje de 26,3 %, seguida del golpe con la mano y violencia sexual (ENDS, 2010).

El documento informativo de CLADEM (2013), conociendo casos de violencia contra las mujeres defendidos en el sistema internacional, recalca que en Latinoamérica y el Caribe las mujeres ven afectadas sus derechos cuando son víctimas de alguna manifestación de violencia y se agrava debido a la impunidad, en tanto las mayorías de estos casos no son resueltos. El Estado no cumple sus obligaciones ante el derecho de las mujeres de acceder a la justicia.

El documento en mención, muestra que las mujeres que sufren violencias no denunciaron los hechos en El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Paraguay, Bolivia y Honduras. Solo entre el 12 % y el 36 % que sufrieron violencias por parte de sus parejas en los últimos 12 meses buscó ayuda institucional, principalmente en la policía y establecimientos de salud; en Perú, Colombia y República Dominicana entre el 19 % y el 26 % de mujeres que sufrieron violencia física o sexual en algún momento de sus vidas buscó ayuda institucional (CLADEM, 2013, p.9).

Otra fuente reveladora que visibiliza la dimensión de la violencia contra la mujer es el Documento CONPES SOCIAL 161 –Equidad de Género para las Mujeres–, que desarrolla los lineamientos para la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres y el Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, atendiendo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, formulados bajo los preceptos constitucionales y el Bloque de Constitucionalidad enfatizando en Derechos Humanos en perspectiva de género y principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad (CONPES, 2013).

El documento referenciado señala que los movimientos sociales y las organizaciones de mujeres, a través de un ejercicio participativo, identificaron y priorizaron ocho (8) ejes temáticos como lineamientos de la política

pública de equidad de género para las mujeres, fundamentales para la superación de la discriminación y la feminización de la pobreza, de los cuales se priorizaron seis (6) de ellos, así: construcción de paz y transformación cultural como ejes transversales de la política, cuyo alcance incorpora la necesidad de transformar imaginarios culturales, fortalecer la gestión pública y el desarrollo institucional que los dinamice; autonomía económica y acceso a activos; participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones; salud y derechos sexuales y reproductivos; enfoque de género en la educación y el plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias (CONPES, 2013).

Una de las mayores preocupaciones para construir una cultura de paz es la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres, de la cual no escapan los entes gubernamentales, sobre todo los operadores de justicia. El estudio señala que en Colombia, de las mujeres encuestadas, el 48 % manifestó haber sido víctima de la violencia basada en el género, pero solo el 38 % denunció los hechos ante las autoridades. Además, revela el estudio el desconocimiento que aún tiene la gran mayoría de las mujeres sobre sus derechos y las leyes que las protegen (FDNUM, 2010).

Al estudiar los imaginarios que buscan reafirmar o exacerbar la masculinidad, se encontró que 8 de cada 10 encuestados creen que cuando los hombres están bravos es mejor no provocarlos; el 51 % no está de acuerdo con que los hombres necesiten más sexo que las mujeres, pero el 64 % afirma que los hombres siempre están listos para tener sexo, siendo las personas mayores de 65 años quienes presentan mayor afinidad con este tipo de afirmaciones (68 %), seguidos por las personas entre los 18 y 30 años (65 %). Uno de los roles asignado al género femenino es el cuidado del hogar y de sus miembros. Para explorar este aspecto se indagó si el papel más importante de las mujeres es cuidar de su casa y cocinar para su familia: el 22 % de la población indicó estar totalmente de acuerdo y el 17 % parcialmente de acuerdo; los hombres están de acuerdo en un 41 % y las mujeres en un 37 % (FDNUM, 2010).

Existen desafíos en materia de coordinación interinstitucional; de lucha contra la impunidad; de adecuación de los sistemas de información, y en la cobertura y calidad de los sistemas de atención para garantizar la adecuada atención a las víctimas.

En lo que tiene que ver con la impunidad, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el 90 % de las denuncias por violencia contra las mujeres en América Latina quedan en la impunidad, fundamentalmente porque las propias víctimas no denuncian por temor a represalia por parte de sus victimarios (FDNUM, 2010).

Con respecto a Colombia, la Procuraduría General de la Nación señaló que según información reportada sobre estas violencias por el Consejo Superior de la Judicatura, llama la atención que en el 2007 hayan sido condenadas solo 611 personas por violencia intrafamiliar y 3.197 por violencia sexual. Dada la magnitud de estas violencias en el país, el panorama se torna complejo cuando muchos de los casos que llegan a conocimiento de las autoridades siguen impunes (CONPES, 2013).

También existen problemas con los sistemas de información, ellos no tienen en cuenta el enfoque diferencial y las diversas formas de violencia, ni el nivel de cumplimiento en la incorporación en los planes de desarrollo, y no se conocen sanciones a funcionarios que no aplican el marco jurídico de los derechos humanos de las mujeres. El sistema de salud no cuenta con la preparación necesaria para detectar, atender y prevenir las violencias intrafamiliar y sexual (CONPES, 2013).

A la crueldad de la violencia sufrida, afirman Orozco, García, Fontalvo, *et al.* (2014), se incorpora la falta de atención psicosocial, afectando las relaciones emocionales de las víctimas y sus familias, el incremento de la vulnerabilidad por las limitaciones de las mujeres para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus núcleos familiares, lo que aumenta el riesgo de perpetuación del ciclo de la violencia.

Antecedentes de la Mesa Interinstitucional de erradicación de la violencia contra las mujeres (MIEVCM)

En el ámbito nacional se generan una serie de normas y decretos como la Ley 1257 de 2008, orientados a la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se logra institucionalizar mediante Decreto Presidencial No. 164 del 25 de enero de 2010; la Comisión Interinstitucional de Violencias contra las Mujeres y la conformación de Mesas Interinstitucionales de erradicación para la violencia contra las mujeres en los entes territoriales basados en esa finalidad.

En el departamento del Atlántico y el distrito de Barranquilla, la sociedad civil representada en redes de mujeres, ONG, confluencias de mujeres, la academia, entre otras entidades, toma la iniciativa de realizar aportes para el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Para lo cual en el 2006 se inicia un periodo de formación a través de diplomados específicos en el tema de violencias de género y derechos humanos, dirigido a funcionarios del distrito de Barranquilla, para posicionar la necesidad de propiciar escenarios reflexivos y de crítica sobre los episodios de violencias a mujeres.

En el año 2009 en el departamento del Atlántico se crea la primera Mesa Nacional de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, establecida por esta norma, como espacio de exigibilidad política y seguimiento a las actuaciones en la aplicación de la ley en mención, carácter obligatorio y convocada por la Gobernación del Atlántico frente a los altos índices de violencias, asesinatos a mujeres y feminicidios.

Un año después, es decir, durante el 2010, los medios de comunicación comienzan a visibilizar los asesinatos de mujeres como feminicidios, término que conocen y alcanza su apropiación por la labor de incidencia del movimiento social de mujeres, quienes logran convocar el primer consejo

de seguridad para las mujeres en el departamento del Atlántico, del cual surgen las siguientes propuestas:

- Creación de un sistema de información único departamental que detecte las violencias contra la mujer.
- Implementación de un sistema de alertas tempranas.
- La formación y campañas para la sensibilización.
- La reactivación y formalización a la mesa nacional de seguimiento a la Ley 1257 de 2008.
- Elaboración de un plan de prioridad de acciones para la seguridad, protección y atención a mujeres.

Entre los años 2012 y 2013 se efectúa el segundo consejo de seguridad para las mujeres, solicitado por las organizaciones de mujeres. Para este periodo continuaron los asesinatos a féminas bajo la modalidad de muertes selectivas y sistemáticas.

Así, el periódico local de Barranquilla, *El Herald*, expone cómo en el 2012 puede deducirse una magnitud expansiva en el ámbito geográfico y social de los feminicidios, alcanzando a todos los 22 municipios del departamento del Atlántico, incluyendo al distrito de Barranquilla. Sin obviar datos de algunos territorios que en la Región Caribe presentan este tipo de fenómenos, por ejemplo, el departamento del Cesar, con cifras de 402 hechos de afectación y en Sucre con 6 homicidios y 667 casos que fueron tipificados como violencia contra las mujeres. Sin embargo, en aquel entonces el departamento del Atlántico fue considerado el más violento, teniendo en cuenta el tema de violencia de género (De la Hoz, 2012).

Este aumento en los casos de feminicidios en el Atlántico se puede explicar desde la ausencia de garantías en el establecimiento de políticas de Estado que puedan ser específicas en atención, prevención y sanción. Además, son recurrentes los actos de discriminación, exclusión, impunidad y desde luego una cultura patriarcal que se representa en una justicia an-

drocéntrica, que institucionaliza las violencias, las naturaliza y no permite avances en la jurisprudencia que requieren las víctimas.

Un análisis de los hechos ocurridos durante el año 2014 permite conocer que los casos de violencias no cesan, al contrario, son más sofisticados y aparecen con nuevos atributos que son demarcados a través de los relatos y secuencias de hechos que rodearon a la mujer antes, durante y después del momento de violencia o muerte. De acuerdo a las lecturas que se hacen de la realidad, estos cada día son registrados con sevicia, alevosía. Recientemente se introdujo un nuevo elemento y es el uso del ácido para rociarlo en el rostro de las mujeres.

Referente jurídico de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres

Contemplar el fortalecimiento de una Mesa Interinstitucional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el departamento del Atlántico, pasa por reconocer la existencia de una herramienta jurídica que inspira el desarrollo de esta iniciativa, Decreto 164 del 25 de enero de 2010 y además tiene soportes normativos en la Ley 1257 de 2008, así como en convenciones, tratados, sentencias y declaraciones².

La Ley 1257 es una de las normas más importantes realizadas en Colombia para enfrentar las violencias que se ejercen contra las mujeres. De esta manera representa un esfuerzo institucional para integrar la actuación de diferentes entidades de orden gubernamental a este propósito. La Tabla 1 recoge la normativa sobre los derechos de las mujeres en el ámbito nacional y la normativa internacional incorporada al marco normativo colombiano.

2. Entre la normatividad internacional a favor de las mujeres se encuentran: Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952), Convención internacional sobre todas las formas de discriminación racial (1965), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1992), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW entre otras (1979), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém Do Pará" (1994).

Tabla 1. Normativa sobre los derechos de las mujeres en el ámbito nacional

Tipología de violencia	Normativa/Jurisprudencia	Descripción
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: -Violencia de pareja -Violencia física, psicológica, -Violencia económica -Prácticas tradicionales contra DDHH de grupos étnicos, acoso sexual.	Ley 296 de 1994, Ley 248 de 1995 (Ratificación de la Convención de Belém do Pará)	Aprobación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.
	Ley 360 de 1997	Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto Ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal), "Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana".
	Ley 984 de 2005	"Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de 1999".
	Ley 1010 de 2006	El fin de este texto normativo es definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.
	Ley 1257 de 2008	La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
	Decreto 164 de 2010	Por el cual se crea una comisión intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para erradicar la violencia contra las mujeres". Lo anterior teniendo en cuenta "que reconociendo los compromisos internacionales del Estado colombiano para promover el adelanto de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra las mujeres".

Tipología de violencia	Normativa/Jurisprudencia	Descripción
	Decreto 4798 de 2011	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
	Decreto 4796 de 2011	Tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
	Decreto 47 99 de 2011	Reglamentación de las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
	Decreto 44 63 de 2011	Tiene por objeto definir las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
	Ley 15 42 de 2012	Garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer, eliminando el carácter querellable en los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

Fuente: Fundación Teknos (2013)

Marco institucional del departamento del Atlántico para atención de las mujeres víctimas

La atención a mujeres víctimas de violencia basada en género se realiza desde el año 2013 a través de una oferta en lo que ha denominado la “Secretaría Departamental Mujer y Equidad de Género, el Departamento para la Protección Integral de las Mujeres” (DPIM) en el Atlántico:

el cual se constituye en una alternativa de atención interdisciplinaria para orientar y asesorar a las mujeres, de manera gratuita, con el fin de prevenir, detectar y detener la violencia de cualquier tipo, con los mecanismos establecidos para tal fin, a través de un trabajo articulado con las instituciones y entidades corresponsables y con el apoyo de profesionales sensibles en enfoque de género y especializados para garantizar una atención de calidad, dignificante y con calidez humana. En el DPIM las mujeres podrán encontrar información permanente sobre sus derechos, la ruta de atención de la violencia contra las mujeres a nivel departamental, servicios y actividades que organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas ofrecen, evidenciando el trabajo en red interinstitucional y comunitario, con la Secretaría de las Mujeres y la Equidad de Género, y una gama de servicios para su protección integral (DPIM, 2013, p.1).

Así mismo integra varios servicios en atención psicológica, social, individual y grupal, asesoría jurídica y consultorio jurídico, atención integral a las víctimas del conflicto armado y en aspectos que se refieren al desarrollo integral (Gobernación-Atlántico, 2015).

Se plantea una atención integral a las mujeres con un área de autonomía económica que tiene los siguientes objetivos:

- Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que estos sean sostenibles y autosustentables.
- Capacitar y certificar a las mujeres del departamento del Atlántico en competencias laborales en oficios y formación técnica, con el fin de promover su autonomía económica.
- Fomentar la asociatividad y la creación de redes sociales de mujeres emprendedoras, autónomas y empresarias sociales.
- Darle viabilidad sectorial a los proyectos que sean orientados a madres cabeza de familia y apoyar su inscripción y seguimiento en los Bancos de Proyecto a nivel departamental y nacional.

- Promover la creación de proyectos de emprendimiento de valor económico y social, así como el fortalecimiento de proyectos productivos en la comercialización y apertura del mercado a nivel local, departamental y nacional.
- Gestionar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación y deporte.
- Gestionar alianzas entre entidades oficiales que permitan articular esfuerzos para trabajar en pro de la autonomía económica de la Mujer Atlánticense (Gobernación-Atlántico, 2015).

El ente gubernamental ha desarrollado estrategias y promoción de acciones para la realización de intervenciones que van desde lo básico hasta una atención especializada para la protección integral.

Según el *Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015 "Atlántico más social, 2012-2015"*, el Gobierno, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y debido a las circunstancias que rodean al Atlántico y en especial la Subregión Metropolitana, en el tema de violencia intrafamiliar, se ha pensado en la institucionalización de la Secretaría de la Mujer como estrategia para la garantía de los derechos humanos de la mujer. Ante todo, esta Secretaría se fundamentará en la construcción de una sociedad atlánticense más incluyente y democrática con perspectiva de género. De igual modo el documento manifiesta que es necesaria la garantía a la protección a mujeres víctimas de violencia, para ello se ejecutará la Política Pública por la Equidad de Género y Derechos de las Mujeres en el departamento del Atlántico 2011-2021, aprobada por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 00131 de 2011.

Para cumplir con su cometido, el Departamento se planteó desarrollar los siguientes subprogramas:

- Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades.

- Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica.
- Mujer "Tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación.
- Una acción puntual que es la construcción y dotación de casas refugios o centros de atención a mujeres víctimas de violencias de género (Segebre, 2012).

Marco institucional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para atención de las mujeres víctimas

En el *Plan de Desarrollo 2012-2015 "Barranquilla florece para todos"* (Noguera, 2012), se describe el Programa Equidad de Género, así:

Reivindicar a la mujer desde el punto de vista social, económico y cultural, haciendo énfasis en la conquista de su autonomía y en la erradicación de toda forma de discriminación, violencia y exclusión. Esto mediante su vinculación a programas sociales, en los cuales las mujeres, en especial si son cabeza de hogar, administren las estrategias de intervención, los recursos destinados a las familias o a la comunidad, y los dineros provenientes de microcréditos con destino a la formación de unidades productivas.

Se pretende la reducción de la brecha en la tasa de participación de mujeres *versus* hombres en la fuerza laboral en el Distrito, brindándoles capacitación, superando la ley de cuotas. Se promoverá la erradicación de la violencia de género ya sea física, psicológica o sexual, con la intervención preventiva, la facilitación del acceso a la justicia y la extensión de garantías procesales para las víctimas.

También plantea el diseño y ejecución de un Proyecto denominado:

Centro de Asesoría y Capacitación "Casa de la Mujer", con la finalidad de adecuar un Centro de Atención a la Mujer y aprobación y aplicación de la Política Pública de la mujer, con el fin de promover intervenciones para la capacitación, concientización, asesoría legal y participación ciudadana (Noguera, 2012, p.11).

Es claro que todo lo anterior está citado en planes gubernamentales que tienen una vigencia hasta cuatro años, es decir, un periodo de duración en Colombia de Alcaldes y Gobernadores; no obstante cabe preguntarse sobre la presencia de los movimientos sociales de mujeres realizando el debido control social en el cumplimiento de estos programas y así tratar de comprobar hasta dónde estos tienen una conexión que esté ligada al impacto positivo en la calidad de vida de féminas y en la disminución considerable de las violencias de género, donde sea posible las garantías de los derechos humanos de este grupo poblacional.

Escenarios de cercanías entre las entidades gubernamentales y organizaciones de mujeres

Para el 2008, en el país, la ciudad y el Departamento e incluso en la Región Caribe, empezaron a tener legitimidad desde su vocería e interlocución, los espacios, prácticas y experiencias sociales de confluencia entre instituciones estatales, organizaciones sociales y organizaciones de base. Estos espacios desde su apertura fueron considerados como relevantes e importantes para que las mujeres víctimas y el sistema público iniciaran un trabajo articulado hacia el conocimiento y socialización de una herramienta jurídica, la Ley 1257 de 2008 y del mismo modo empezaran a planear y desarrollar acciones conjuntas hacia la defensa de los derechos de las mujeres y así mismo, iniciar un debate público de una realidad que la población desconocía la magnitud, sus efectos y causas. Estos espacios pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Espacios promovidos por la sociedad civil.
- Iniciativas de formación: diplomados en herramientas para prevenir las violencias hacia las mujeres con enfoque en Derechos Humanos y Derecho Internacional, foros, seminarios, encuentros; estos escenarios permitieron ser un punto de reflexión entre sectores gubernamentales y organizaciones sociales cuyo objetivo fue tomar conciencia sobre la existencia de la violencia a mujeres y conocer cómo las entidades estatales podían realizar la implementación de la Ley 1257 de 2008.

- Vigilia nocturna para el despliegue de actos culturales y artísticos: caminata con faroles y antorchas, el 25 de noviembre, *Día internacional de la no violencia contra las mujeres* y momento propicio para hacer movilización social. Esta intervención se hace en una jornada nocturna donde se despliegan medios artísticos, a saber: teatro, danza, música, cine, humor, poesía, *performance*, para evocar el derecho que tienen las mujeres de vivir una vida libre de violencias. El objeto de esta intervención fue movilizar a más de dos mil mujeres en una sola voz.
- Animación sociocultural: desde escenarios lúdicos y tradicionales como el Carnaval de Barranquilla, la Fundación Teknos, la Red de Mujeres contra la Violencia y grupos de teatros anualmente, asisten al carnaval con una comparsa que expresa las realidades de las violencias contra las mujeres en el departamento del Atlántico.
- Agenda de derechos por localidades en Barranquilla. Las mujeres analizan en sesiones participativas la situación de salud, empleo, violencia, vivienda y el tema de violencias. Es un espacio que se contempló como itinerante, es decir, fue desarrollado entre las localidades.
- Consejo de seguridad para las mujeres. Un espacio que se abre por incidencia de los colectivos de mujeres. Apelando al derecho de seguridad y debido al aumento de los feminicidios, abusos y violaciones a mujeres en Barranquilla y el departamento del Atlántico.
- Cabildeo e incidencia política. Desde las acciones públicas, plantones, caminatas, y acciones legales de exigibilidad de derechos, la sociedad civil ha logrado avances en procesos investigativos, en aumentar el interés de los servidores públicos en la atención más humana y efectiva para las mujeres víctimas.
- Espacios promovidos por los entes gubernamentales y la academia.
- Consejo Local para la Política Pública de la Mujer. Surge mediante el Acuerdo 002 de 2006 y establece criterios para la elaboración del Plan Distrital por la Equidad de Género. Es una instancia en el cual convergen el movimiento social de las mujeres y entidades del Estado.

- Semana del Buen Trato. En el Acuerdo 022 del 10 de noviembre de 2008, se institucionalizó en Barranquilla el *Día Internacional para la Prevención del Abuso contra los Niños* y el 25 de noviembre el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*.
- Consejo Comunitario para Mujeres. Fueron impulsados por la Consejería Presidencial para las Mujeres. A nivel departamental y municipal son concebidos como una estrategia para la protección de los derechos de las mujeres e incrementar su participación política en los entes territoriales.
- Ágora. Espacio de reflexión organizado por la Gobernación del Atlántico sobre la violencia de género para la sociedad civil, académicos, investigadores y representantes de los medios de comunicación. El objetivo era debatir sobre temas cómo la violencia de género afecta las mujeres y de qué manera las entidades públicas y privadas dan solución a las problemáticas que se presentan.
- Iniciativa de formación por la academia. Diplomados, para prevenir las violencias hacia las mujeres, cátedra de género, foros, seminarios, escenarios pedagógicos que permitieron concertar esfuerzos con entidades aliadas hacia la divulgación de la Ley 1257 del 2008. La Universidad Simón Bolívar, con la RED-HILA, realizan el primer encuentro de investigadoras e investigadores de Ciencias Sociales con enfoque de género para el encuentro de saberes de expertas(os) internacionales que le aportan a la iniciativa de la Mesa en el Atlántico.

Marco metodológico

La sistematización de la Mesa Interinstitucional se realizó a partir del modelo cualitativo, que permitió describir el proceso vivencial de los diferentes encuentros interinstitucionales con el fin de revisar las actuaciones aisladas e identificar puntos de encuentros en la implementación de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, bajo la orientación del paradigma histórico-hermenéutico que permitió la identificación e interpretación de las debilidades y fortalezas en las diferentes instituciones responsables

de garantizar los derechos humanos de las mujeres, bajo la conducción del método inductivo.

La población objeto de estudio estuvo integrada por las diferentes instituciones públicas, privadas y ONG responsables de la promoción, prevención, protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia en el departamento del Atlántico.

Las técnicas para recopilación de información fueron la entrevista estructurada, también denominada directiva, formal o estandarizada. Como su nombre lo indica, es una entrevista que se realiza conforme a un esquema fijo y sobre la base de un formulario de precisión para controlar las respuestas. Todas las preguntas se formulan previamente (Cerde, 2011). Estas se realizaron a funcionarios de 14 instituciones. También se utilizó la observación, complementado con diálogo de saberes con teóricos(as) y validado por expertos(as) en temas de género en el ámbito nacional e internacional participantes en el I Encuentro Iberoamericano de investigadores e investigadoras de la RED-HILA, además de revisión documental y bibliográfica.

La sistematización del estudio sobre la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres se realizó a través de las siguientes fases:

1. Exploración: esta contempló actividades como la revisión documental y bibliográfica especializada en la temática para elaborar el marco de referencia del proyecto.
2. Diseño: en esta fase se organizó la planificación con los investigadores de la Universidad Simón Bolívar, Fundación Teknos y funcionarios de la Defensoría Regional del Pueblo, entidad que viene actuando como Secretaría Técnica de la Mesa Interinstitucional.
3. Diseño de los instrumentos para la recolección de la información y validación de los mismos por jueces expertos.

4. De recolección, organización y sistematización de los datos: esta fase contempló actividades tales como convocatorias a funcionarios de las entidades participantes, visitas a las instituciones para valorar el estado de atención a mujeres víctimas de violencia y aplicación de los instrumentos que permitieron la recolección de información, registro y sistematización de los datos.
5. Análisis e interpretación de los resultados: en esta fase se sintetiza el conocimiento generado en la sistematización de la Mesa Interinstitucional y se describen los resultados, aprendizajes, conclusiones y recomendaciones.

RESULTADOS

Sistematización de la Mesa Interinstitucional de erradicación de las violencias contra las mujeres

Estos se presentan en relación con los objetivos específicos. El primero se orientó a identificar los principales actores participantes en la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Actores³ participantes de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra la mujer

Para la entrevista no se tomaron el total de instituciones que participan de la Mesa Interinstitucional para la erradicación contra la violencia de las mujeres, se priorizaron las instituciones públicas responsables de atender la problemática de la violencia contra la mujer, seleccionando catorce de ellas.

La Mesa está conformada por organizaciones estatales, entidades de salud, organizaciones de la sociedad civil, universidades y redes de conocimiento.

3. En el marco de la presente investigación se entiende por actores a “aquellos individuos o grupos que ocupan una posición estratégica en el sistema de decisiones y que responden, en el proceso de formación de las políticas, por las funciones de articulación del campo cognitivo y del campo de poder. En tanto, mediadores son quienes definen los temas de las agendas pública y política, y el marco en el cual se desarrollan las negociaciones, alianzas y conflictos que sustentan la toma de decisiones” (Belmartino, 1998, pp.2-3. En Repetto, 1999, pp.157-158).

- a) **Organizaciones estatales:** Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Trabajo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF), Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Policía Judicial, la Secretaría Departamental de Mujeres del Atlántico, la Secretaría Distrital de Gestión Social, la Secretaría de Gobierno del Distrito, Las 14 Comisarías de Familia del Distrito, Secretaría de Educación Distrital y Departamental.
- b) **Entidades de salud:** Secretaría de Salud Distrital y Departamental, Entidades Prestadoras de Salud (EPS), entre otras.
- c) **Organizaciones de la sociedad civil:** Red Nacional de Mujeres nodo Atlántico, la Fundación Teknos, Fundación Nacional de Mujeres (FUNAM), Cedesocial, Asociación de Familias Víctimas de Femicidios.
- d) **Universidades y redes de investigación:** Universidad del Atlántico, Universidad Libre, Universidad Simón Bolívar, Universidad Metropolitana, Universidad Autónoma, RED-HILA, Red Iberoamericana de Ciencias Sociales con enfoque de género.

De acuerdo a la clasificación de los actores se incluye la Tabla 2 sobre Caracterización de actores.

De acuerdo a lo descrito en la Tabla 2, se evidencia que las instituciones participantes en la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres son de naturaleza pública, privada, entidades que pertenecen al tercer sector como las organizaciones de la sociedad civil (fundaciones, organizaciones sociales y redes). Asimismo hay participación del movimiento social de mujeres.

Todas estas instituciones que confluyen en una dinámica de diálogo, buscan impulsar la mesa como un ejercicio de participación que permite movilizar conocimientos y aprendizajes unificados para la intervención.

Actores	Tipo de entidad				Roles de los actores	Interés de participar en el proyecto	Tipo de actitud			Contribución o razón del desacuerdo
	PUB	ONG	O.C	PRI			+	-		
Universidad del Atlántico	x				Participante	Fortalecimiento con conocimientos y recomendaciones a la Mesa.	x			Técnica
Universidad Libre				x	Participante		x			Técnico
Universidad Simón Bolívar, Universidad Metropolitana, Universidad Autónoma				x	Participante	Fortalecimiento con conocimientos y recomendaciones a la Mesa.	x			Técnico
Red Iberoamericana de Ciencias Sociales con Enfoque de Género			x		Participante		x			Técnico

Fuente: Fundación Teknos (2013)

La actitud es positiva, por lo que se infiere es de cooperación y participación por cada una de las organizaciones que transitan y se sitúan en la necesidad de erradicar el problema que reúne en cada uno de estos encuentros a instituciones que tienen entre sus motivaciones la necesidad de hacer aportaciones técnicas y contribuir a la solución del problema por lo que está inspirado en una metodología cooperativa y participativa.

El involucramiento a esta dinámica tiene la particularidad de incluir no solo las instituciones gubernamentales sino también al sector de la sociedad civil y la representación de expresiones del movimiento social de mujeres. Un aspecto que en el análisis de clasificación actoral se evidencia ES la inclusión de las organizaciones sociales que en otros territorios nacionales

(Cali y Valle del Cauca), e inclusive en la esfera nacional, se encuentran ausentes.

Esto se puede interpretar a través del análisis del Decreto 164 del 25 de enero de 2010 que realizó la productora de información de género (Infogénero, 2010):

El decreto que crea la Mesa Interinstitucional no promueve la participación de las mujeres de la sociedad civil en las decisiones que tome esta Mesa. Según el decreto, se prevé como invitados permanentes de la Mesa: un representante del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Dirección General de la Policía Nacional. Así mismo, “podrán participar como invitados permanentes delegados de las otras entidades que integran la ‘Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres,’ que se estimen pertinentes según lo establecido por el quórum decisorio” (Art. 2 Parágrafo. 2). De manera tal, que se prevé la presencia de representantes adicionales de las Fuerzas Armadas, además del Ministro de Defensa, otorgándole de esta manera una especial preponderancia a la seguridad en el sentido militar. Mientras que a las organizaciones de mujeres no se les llama ni siquiera como invitadas, pues solo se da esta posibilidad a los mencionados invitados permanentes y a otros que hagan parte de las otras instituciones que componen la Mesa (Infogénero, 2010, p.1).

Esta interpretación que se puntualiza en los apuntes del anterior párrafo puede sustentarse porque la corporación señala que:

A partir de los años 60, mundialmente se han privilegiado tres tipos de enfoque frente a los problemas de inseguridad y delincuencia. El primero se centra en la represión, el segundo en los sistemas privados de seguridad y el tercero en la seguridad ciudadana o seguridad humana, siendo este último el que más se identifica con los principios de la Ley 1257/08 y el que debería estar presente en el Decreto 164 de 2010 (Infogénero, 2010, p.1).

Articulación e interlocución interna de los actores

El segundo objetivo permitió conocer los niveles de articulación e interlocución entre los actores participantes en la Mesa Interinstitucional de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Existen tres comisiones, así:

a) Prevención, capacitación y campañas de sensibilización: su finalidad va encaminada a evitar nuevas situaciones de violencia, e impedir el surgimiento de otras. Su accionar es mediante uso de estrategias de sensibilización dirigidas a toda la población y actividades de formación en sectores profesionales relacionados con la atención directa a las víctimas.

Secretaría técnica: integrada por la Secretaría de la Mujer Distrital, Departamental y Universidad Simón Bolívar. Entre sus integrantes están:

- Secretaría de la Mujer Distrital y Departamental (coordinación).
- Universidad Simón Bolívar (coordinación).
- Secretaría de Educación (Distrital y Departamental).
- Fundación Nacional de la Mujer.
- Fundación Teknos.
- Cedesocial.
- Sociedad Civil.
- Entidades internacionales (PNUD-ONU).
- Redes de Mujeres.
- Iglesias.
- Red de familias víctimas de Femicidio y Violencias.

b) Administrativa-judicial: realiza atención integral y las rutas de atención respecto del cumplimiento y efectividad de las medidas de protección provisional y/o definitiva, por parte de las Comisarías de Familias con la Policía Nacional y acciones judiciales de los jueces de familia y la Fiscalía. Hacer seguimiento a los procesos de los que tenga conoci-

miento de la Defensoría Regional, elaborar las acciones constitucionales que haya lugar en protección a los derechos de las víctimas de violencia, acompañamiento judicial por parte de los defensores públicos, se encarga de realizar seguimiento a los casos y garantizar la efectividad en las investigaciones y procesos judiciales. Esta comisión está integrada por:

Secretaría técnica: Defensoría del Pueblo y Secretaría de Gobierno. Sus representantes son:

- Comisarías de Familia.
- Jueces de Familia.
- Defensoría del Pueblo.
- Policía Nacional.
- Gobierno (coordinación).
- Comisarías e Inspección de Policía.
- Personería.
- Procuraduría (política criminal y trámite).
- Fiscalía (Centro de Atención a Víctimas CAV, Centro de Atención a Violencia Intrafamiliar CAVIF).
- Jueces.
- Consejo Superior de la Judicatura.
- Defensoría (coordinación).
- Medicina Legal.
- Consultorios jurídicos.
- Mesa de Comité Interinstitucional de erradicación de las violencias.

c) Observatorio de la Mesa de erradicación de las violencias: Encargado de la sistematización de información, seguimiento a los casos, documentación de casos, presentación de informes e investigaciones científicas.

Secretaría técnica: Universidad Simón Bolívar, Universidad Metropolitana: sus representantes son: RED-HILA, Universidad del Atlántico, Uni-

versidad Simón Bolívar, Universidad Libre, Universidad Autónoma, Universidad del Norte.

El tercer objetivo permitió identificar nudos críticos de las violencias, compromisos y avances para la garantía de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencias.

Nudos críticos⁴ de las violencias

En el Departamento existen importantes esfuerzos en la realización de acciones para abordar la violencia contra las mujeres. Se observan la implementación de programas específicos para atender las cuestiones de género. Asimismo, se ha avanzado en el fortalecimiento de la institucionalidad de género que ha incluido y tiene como preocupación a esta problemática.

Sin embargo, aunque las instituciones que participan de la Mesa están dando pasos claves hacia la consecución de logros importantes en esta materia, aún persisten algunos nudos críticos que permitan la obtención de mejores resultados en la prevención y la respuesta a la violencia contra las mujeres.

Por ello, es fundamental que desde lo gubernamental se cuente con liderazgo que se manifiesta en capacidad técnica y política para buscar los consensos entre actores sociales y político-institucionales con el objetivo de aterrizar los planteamientos de cambios estructurales con los que finalmente se pueda obtener una oferta que sea coherente y pueda ir acorde con las demandas sociales. La Tabla 3 relaciona las comisiones de la Mesa Interinstitucional, la situación problemática, nudos críticos y los compromisos como alternativas de solución.

4. Para efectos de esta investigación un nudo crítico es una "situación de riesgo para el desarrollo eficiente y el logro de objetivos institucionales". En efecto, es lento el logro de metas y la consecución de resultados.

Tabla 3. Mesa Interinstitucional de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres, comisión, situaciones problemáticas, los nudos críticos y compromisos

Comisión	Situaciones problemáticas	Nudos críticos	Compromisos
Prevención, capacitación y campañas de sensibilización.	Desconocimiento y poca comprensión por la mayoría de funcionarios(as) de las entidades competentes del alcance de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Las acciones y medidas de prevención para proteger a las mujeres víctimas de violencia se realizan de manera desarticulada. Desconocimiento y débil aplicación de la verdadera ruta de atención a mujeres víctimas de violencia por parte de los entes involucrados en la mesa de erradicación. El modelo de protección integral establecida por la ley no es aplicado por las autoridades competentes. Algunas instituciones encargadas de la ruta de atención presentan una insensibilidad al tema de género y existe violencia institucional por parte de los organismos públicos. Se presenta una alta rotación del personal en las instituciones públicas y la formación en género es escasa.	Escasa voluntad política sostenible en el tiempo. Cambios de personal y altas tasas de rotación. Insuficientes recursos financieros, humanos, físicos y técnicos para la atención integral de la problemática de violencia contra las mujeres. Modelo sociocultural, patriarcal, determinante de relaciones de poder que reproduce las violencias de género. Se adolece de políticas efectivas para el empoderamiento económico de las mujeres.	Erradicar la burocratización de las decisiones políticas en el marco de la normatividad para la defensa de los derechos de las mujeres. Optar por el enfoque diferencial a través del plan de acción de las entidades de la mesa, para la prevención y erradicación de violencias. Requerir a los jueces de familia los trámites en cuanto a las medidas de protección definitivas, de su competencia, así mismo la información en cuanto a arrestos ordenados. Garantizar la articulación y coordinación interinstitucional y divulgación de los compromisos establecidos en la Mesa Interinstitucional. Diseño e implementación un plan de mejoramiento que evalúe periódicamente los compromisos adquiridos. Implementar un plan de incidencia significativa en la prevención de las violencias contra la mujer en el Departamento. Realizar un informe público de las acciones desarrolladas en pro de la no violencia contra la mujer en el departamento del Atlántico. Realizar reuniones periódicas de los subcomités para garantizar seguimiento a comisiones de la Mesa. Elaborar un Plan de capacitación permanente sobre género, la Ley 1257 y decretos reglamentarios por parte de las entidades de la Mesa dirigido a la comunidad en general. Hacer mejoras a la capacidad instalada de las Comisarías de Familia.

Comisión	Situaciones problemáticas	Nudos críticos	Compromisos
Atención integral administrativa -judicial.	<p>Las Comisarías de Familia no tienen desagregadas la información de medidas de protección por sexo; aún persiste la actuación de conciliación sin proteger el derecho a las mujeres a no ser confrontadas con el agresor.</p> <p>La atención de casos por las entidades competentes muestran una política de enfoque familista en el trámite y aplicación de las medidas, es decir, solo las ubican en el escenario familiar.</p> <p>El distrito de Barranquilla y los municipios del Área Metropolitana no cuentan con estructuras administrativas y presupuestos reales para enfrentar la gran problemática de las violencias de género.</p> <p>Impunidad por parte de la Rama Judicial y el Ministerio de Justicia frente a los delitos de violencia contra la mujer.</p> <p>Falta de coordinación y comunicación de las entidades receptoras de las denuncias con la Policía.</p> <p>Los juzgados de control de garantías desconocen sus facultades para proteger a las mujeres.</p> <p>Revictimización de las mujeres que acuden a ser atendidas por parte de las instituciones debido al llamado “paseo institucional”.</p> <p>La Policía Nacional y algunas instituciones garantes de la protección de los derechos de las mujeres no aplican el enfoque de género en la atención a víctimas.</p> <p>Inexistencia de sistemas unificados de información para investigación y seguimiento de los casos.</p> <p>Resistencia por parte de algunas entidades para realizar la atención a las víctimas.</p> <p>El sistema de alerta temprana aún no se ha implementado.</p>	<p>Desarticulación interinstitucional en la atención a mujeres víctimas.</p> <p>Pocos referentes comunes en la codificación para la unificación de protocolos frente a la atención integral.</p> <p>Incipientes instrumentos de Sistemas de evaluación y monitoreo sobre los resultados.</p> <p>La ausencia de la integralidad en la respuesta institucional e intersectorial.</p> <p>Falta de empatía, escucha activa y sensibilidad del personal que atiende la problemática de la violencia de género.</p> <p>No existe garantía de la implementación de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Debilidades en las capacidades técnicas y culturales en los ámbitos institucionales.</p> <p>El acceso a la justicia se traduce en algunas oportunidades en violencia de género.</p> <p>Incumplimiento de las expectativas judiciales que revictimiza a las mujeres y genera desconfianza.</p>	<p>Garantizar que la Policía Nacional, Comisarías de Familia y Fiscalía asuman los compromisos frente a las medidas de protección a las víctimas.</p> <p>Generar garantías para que las víctimas regresen a las Comisarías cuando son citadas para la audiencia.</p> <p>Garantizar informe sobre renuencia de agresores a las Comisarías de Familia, a fin de dar trámite oportuno a las medidas correspondientes de sanción o arresto a través de La Fiscalía desde el CAVIF (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar).</p> <p>Realizar informes sobre riesgos de nuevos ataques al grupo familiar por parte del agresor a través de la Policía Nacional.</p> <p>Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar agilizar la atención de los casos de violencia sexual.</p> <p>Superar las falencias de recurso humano calificado y logístico de la Fiscal (CAVIF) para la atención efectiva de las víctimas de violencias.</p> <p>Se requiere la creación de un SISTEMA UNICO DE GÉNERO.</p> <p>Establecer la funcionalidad de la ruta unificada de atención a mujeres víctimas y su aplicación, según lo establece el Decreto 4799 de 2011, el Decreto 2734 de 2012, la Ley 1257 de 2008.</p> <p>Una propuesta de la Mesa Interinstitucional frente a la ruta de atención en salud plantea: una vez ingresa la VÍCTIMA a la Comisaría de Familia y</p>

Comisión	Situaciones problemáticas	Nudos críticos	Compromisos
	<p>Se requiere la elaboración de protocolos efectivos de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Insuficientes presupuestos focalizados en este tema por las instituciones.</p> <p>Las EPS reconocen que hay una burocratización del decreto de atención y los procedimientos de aplicación de la violencia intrafamiliar.</p> <p>Los entes de control no presentan resultados efectivos sobre la violencia de género.</p>	<p>La norma garantista no permite la efectividad en sanciones a los victimarios.</p>	<p>priorizada la medida de protección, se realiza la remisión al CAVIF, incluyendo el informe de estudio de riesgo por parte de la Policía, para finalmente hacer la remisión a Medicina Legal y/o a EPS para su valoración.</p> <p>Revisar los casos cuando el agresor viola la medida de protección y la participación de la Policía Nacional frente a esta violación.</p> <p>Revisar los casos en donde los jueces de familia no están ejecutando la sanción de imposición de medida de arresto o multa.</p> <p>Garantizar la remisión a las EPS y asegurar la atención, en las Casas de Refugio u Hogares de Paso.</p>
Observatorio de las violencias de género.	<p>Algunas instituciones responsables de realizar seguimiento de investigaciones en torno al tema lo hacen de manera desarticulada.</p> <p>La ruta de atención presenta poca funcionalidad, no hay criterios unificados.</p>	<p>No obstante de existir observatorio, no se hace seguimiento y monitoreo del fenómeno.</p> <p>La academia no asume las violencias como prioridad en su plan curricular y su misión institucional.</p>	<p>Realizar informes de las actuaciones policiales en la atención a víctimas, remisión a Comisaría de Familia, Fiscalía e Inspección de Policía, para la sanción, medida definitiva, multa o judicialización, de ser necesario.</p> <p>Superar las falencias de recurso humano disponible desde la academia y centros de investigación para el estudio y la intervención efectiva de las violencias como asunto prioritario.</p>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

El aumento creciente y múltiple de las expresiones y manifestaciones de violencia contra las mujeres debe conllevar a las instituciones gubernamentales rectoras de las políticas públicas a un abordaje integral de esto que se constituye en una barrera para el desarrollo.

Aliados estratégicos

Internacionales

- Dones de UI organización española experta en temas de violencias de género.
- Corporación Sisma Mujer (Consultora de las Corte Constitucional en Colombia, entidad encargada de la defensa de los derechos de las mujeres).
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM.
- RED-HILA, Red iberoamericana de investigadores e investigadores de las Ciencias Sociales con enfoque de género.

Nacionales

Red Nacional de Mujeres, Fundación Teknos, desde la iniciativa de creación del primer centro de refugio de la mujer víctima en el departamento del Atlántico, la Defensoría del Pueblo desde el área de asuntos de la mujer y género, la academia representada en las Universidades Simón Bolívar, Autónoma, Libre, Metropolitana, entre otras, para fortalecer la intervención en la garantía de los derechos de las mujeres.

Medios de comunicación

Desde el comienzo de la iniciativa sobre la Mesa Interinstitucional para la erradicación de violencias contra las mujeres, los medios de comunicación televisivos, como RCN, Caracol, canales locales como Las noticias, CV Noticias, prensa escrita como *El Herald*o y *La Libertad*, medios radiales como Emisora Atlántico, jugaron un papel preponderante, especialmente Caracol Radio, por la denuncia sobre diferentes formas de violencias contra las mujeres. Estos son convocados para asumir el reto de trabajar coordinadamente en la resolución del nudo crítico referido al trabajo desarticulado.

Avances de la Mesa Interinstitucional de erradicación de la violencia contra las mujeres

- Plan de visitas a las Comisarías de Familia por la Oficina Distrital y Secretaría Departamental de la Mujer.
- Apropiación y réplica de aprendizajes sobre las responsabilidades de la Policía Nacional, Comisarios de Familia, en la implementación de la Ley 1257 de 2008, lo que evidencia interés por avanzar en los compromisos de la Mesa.
- La Secretaría de Gobierno Distrital desarrolla planes de capacitación sobre la implementación de la ley con funcionarios de las 14 Comisarías de Familia, jueces de familia y funcionarios de la Policía Nacional.
- Plan de mejoramiento para incrementar capacidad instalada de las comisarías que presentan mayores debilidades.
- Programas de capacitación sobre prevención de violencia en las instituciones educativas del Distrito.
- Presentación de la Mesa y sus desarrollos a las entidades vinculadas a esta y Comité de Política Social en el ámbito Distrital y Departamental.
- Seguimiento por parte de la Secretaría de Salud Distrital a las EPS en cumplimiento de normativa referente a la atención y protección a mujeres víctimas de violencias (alojamiento, alimentación, transporte).
- Inicio de contratación de EPS con Casas Refugio para atención a mujeres víctimas y la obligación de atender delitos sexuales y violencia intrafamiliar.
- Compromiso de la Secretaría de la Mujer y equidad de género del Departamento en el mejoramiento de falencias encontradas que comprometen la garantía de la atención y derechos a las mujeres a una vida libre de violencias en los municipios.
- Se propone institucionalizar la Mesa con Decreto Nacional 164 de 2010 que debe proyectarse como Decreto Departamental y ser firmada por el Gobernador del Atlántico.
- La Mesa Interinstitucional incide en la promoción de espacios de interlocución, de visibilización de la problemática de las violencias de género en fechas conmemorativas como el 8 de marzo, 25 de noviembre, día

de los Derechos Humanos entre otros claves que promueven acciones concertadas en favor de la visibilización.

- Se inicia una escuela de formación a funcionarios de las instituciones participantes de la Mesa Interinstitucional, redes de mujeres y organizaciones femeninas en temas de feminicidios, violencia sexual, la documentación de casos con el apoyo de la Corporación Sisma Mujer y la Fundación Teknos.

Recomendaciones

La identificación de nudos críticos en las instituciones responsables de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias facilita la creación de atmósferas que favorezcan la eliminación de tensiones y desencuentros en las problemáticas y ampliar la visión para la implementación de políticas públicas específicas y/o planes departamentales de carácter integral orientados a la minimización de las violencias basadas en género.

El interés por desanudar los nudos va muy ligado a estas recomendaciones. En este sentido, la realidad de estos planteamientos depende en gran medida de la complejidad y vacíos que tienen las instituciones para cambiar las eventualidades como situaciones problema en lógicas de intervención para dar respuesta a cada caso que está mediado por el contexto social, los actores e instituciones que intervienen antes, durante y posterior al surgimiento de la manifestación de violencia.

Para ello se requiere:

- Identificar las circunstancias, momentos o coyunturas en el escenario político.
- Fortalecer y hacer sostenibles alianzas que son técnicas y políticas con actores de la sociedad civil y entre las instituciones responsables.
- Fortalecer los espacios públicos que propician la articulación interinstitucional como una apuesta compartida de saberes.
- Gestionar y concertar presupuestos sostenibles con más asignaciones de partidas presupuestales en los planes de desarrollo.

- Robustecer las instituciones que administran la política pública.
- Propiciar el desarrollo de capacidades en cada uno de los actores institucionales.
- Crear el sistema departamental de información en materia de violencias basada en género que conecte a todas las instituciones.
- Promover las rendiciones de cuentas y veedurías para la verificación de acciones, metas e indicadores.

REFERENCIAS

- Carta de las Naciones Unidas (1945).
- Cerda, H. (2011). *Los elementos de la investigación. Cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos*. Bogotá: Magisterio.
- CLADEM (2013). *Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las mujeres. Conociendo casos de violencia contra las mujeres, definidos en el sistema de justicia internacional*. Lima, Perú: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- CONPES (2013/03/12). Consejo Nacional para la Política Económica y Social 161. Equidad de género para las mujeres. [<http://antioquia.gov.co>]. Recuperado de http://antioquia.gov.co/observatorio_mujeres/pdf/conpes_161_de_2013.pdf/2015/03/16.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará” (1994).
- Convención internacional sobre todas las formas de discriminación racial (1965).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (1979).
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952).
- DANE (2005). Departamento Nacional de Estadística. *Población*. Bogotá, Colombia.
- De la Hoz, A. (junio de 2012). Atlántico con el mayor índice regional de feminicidios. *El Heraldó*.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1992).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

- DPIM (2013/03/06). *Departamento para la Protección Integral a la Mujer*. [<http://www.atlantico.gov.co>]. Recuperado de <http://www.atlantico.gov.co/index.php/proteccion>. Recuperado 2015/03/15.
- ENDS (2010). Encuesta Nacional de Demografía y Salud. *Violencia de género*. Bogotá, Colombia.
- FDNUM (2010). Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer. *Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia*. Recuperado de http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_Tolerancia%20social%20e%20institucional%20a%20la%20violencia%20de%20genero
- Gobernación-Atlántico (2015). *Atlántico más social*. Recuperado de <http://atlantico.gov.co/index.php/proteccion-integral>. 2015/04/25.
- González, M., Pattaro, F. y otros (2014). *Género y discurso. Fuerzas regulatorias dominantes y márgenes de gestión de las autonomías*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Hernández, H. (2013). *Comportamiento de la violencia intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá, Colombia.
- Infogénero (2010). Productora de información de género. *Análisis del Decreto 164 del 25 de enero de 2010 por el cual se crea la Mesa Interinstitucional para erradicar las violencias contra las mujeres*. Recuperado de <http://infogenerocolombia.blogspot.com.co/2010/03/analisis-del-decreto-164-2015/04/25>.
- Medina, F.A.R. (s.f.). *Violencia y cultura de paz. Programa Andino de Derechos Humanos (PADH)*. Recuperado de: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/violenciasyderechoshumanos/romero.pdf>
- Molina, M., López, E., Orozco, A., Aguilar, A. y otros (2015). *Matices y horizonte de la investigación en Trabajo Social*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Noguera, E. (2012). Plan de Desarrollo 2012-2015 “Barranquilla florece para todos”. Distrito de Barranquilla, Colombia.

- Observatorio de Seguridad del Atlántico (2009). *Feminicidios en el departamento del Atlántico*. Barranquilla, Colombia.
- OMS (2005). Organización Mundial de la Salud. *Estudio multipaís sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer*. Ginebra, Suiza.
- Orozco, A., García, Y., Fontalvo, R. y otros (2014). *Violencias, nuevas subjetividades y políticas de civilización*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- PNUD (2013). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Planes y políticas para erradicar las violencias contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Panamá.
- Repetto, F. (1999). Transformaciones de la política social y su relación con la legitimidad: Notas sobre América Latina en los 90. *Post Data* 5, pp.147-171. Recuperado de: http://www.revistapostdata.com.ar/files/pd_pdf.5006.pdf
- Segebre, J. (2012). Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015 “Atlántico más social”. Barranquilla, Atlántico, Colombia.

CAPÍTULO 7
Confrontadas Perspectivas en una Historia
Comparada de la Violencia Intrafamiliar*

*María José Sánchez Usón***

Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, México
mjsanchezu@hotmail.com

* Este capítulo es resultado de la investigación: “La violencia intrafamiliar en la historia”. Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas (México).

** Doctora en Filosofía y Letras, Sección de Historia, Especialidad en Historia Medieval, por la Universidad de Zaragoza, España (1986). Es Docente-Investigadora de Tiempo Completo en la Unidad Académica de Docencia Superior (UADS), Área de Humanidades y Educación, de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), México, y miembro del Cuerpo Académico Consolidado UAZ-CAC 129 Investigación, Docencia e Interpretación Musical con énfasis en los Instrumentos de cuerdas.

Resumen

La violencia intrafamiliar es un problema denso y complejo que derrumba, destruyéndolo, el pilar fundamental de la sociedad que es, en términos institucionales, la familia y, por lo tanto, actúa como elemento desestabilizador de todo el tejido social. Tiempo, apasionante. A las limitaciones que conlleva el rescate del ayer se aúna la necesidad de interpretar y comprender actos, actitudes, juicios de valor y esquemas mentales de grupos humanos, algunos muy alejados en el tiempo y en el espacio de las claves sobre las que descansa nuestra cultura postmoderna. La perspectiva de género aporta la metodología y el utillaje necesario para aproximarnos a la elucidación en el pasado de temáticas como esta.

Palabras clave: Violencia doméstica, Historia, Perspectiva de género.

Abstract

Domestic violence is a dense and complex problem which collapses, destroying the fundamental pillar of society, which is, in institutional terms, the family and therefore, acts of destabilizing element of the whole society. Analyze the domestic violence in history is a difficult and, therefore, at the same time exciting. At the limitations that come with rescue from yesterday the need to interpret and understand events, attitudes, value judgments and mindsets of groups of people, some very distant in time and space of the key on which rests our postmodern culture. The gender perspective provides the methodology and the use needed to approach the elucidation in the past of subjects like this.

Key words: Domestic violence, History, Perspective gender.

La violencia intrafamiliar es un problema denso y complejo, que derrumba, destruyéndolo, el pilar fundamental de la sociedad que es, en términos institucionales, la familia y, por lo tanto, actúa como elemento desestabilizador de todo el tejido social. Conlleva implicaciones sociales, económicas, políticas, jurídicas, institucionales, sanitarias, ideológicas, religiosas y culturales. Es contemplado hoy desde la escrutadora mirada del estudio psicoanalítico y la reflexión ética más fina hasta la del más burdo morbo consumista. Puede ser un arma arrojada, un producto comercializable y una bomba de relojería en manos de aquellos *mass media* que viven de la nota roja, de la tragedia del ser humano. En suma, es uno de los resultados de una nueva sociedad, globalizada, hipertecnificada, multiétnica, multicultural y desprovista de unos valores cívicos, éticos y morales que ya no son operativos, pero que todavía no han llegado a ser reemplazados por otros soportes en la marcha, nunca lineal y siempre ralentizada, de la mentalidad colectiva.

Ante esta observación, desde el terreno de la historia no se puede menos que proponer analogías y establecer conexiones y correlaciones de la actualidad con un pasado histórico, para descubrir que la violencia, en todas las épocas, en todas las culturas, ha sido siempre un elemento omnipresente tanto en la familia como en la sociedad.

Analizar la violencia anterior, la pretérita, es un cometido difícil y, por ello, al mismo tiempo apasionante. A las limitaciones que conlleva el rescate del ayer se aúna la necesidad de interpretar y comprender actos, actitudes, juicios de valor y esquemas mentales de grupos humanos, algunos muy alejados en el tiempo y en el espacio de las claves sobre las que descansa nuestra cultura postmoderna. Es por eso que, en temáticas como esta, el historiador debe tomar distancia, más que nunca, de su objeto de estudio, para no caer en generalizaciones superfluas, casuísticas anecdóticas o (mucho más peligroso aún), apreciaciones anacrónicas. No podemos ver, por ejemplo, en usos ancestrales, signados por el componente mítico, mágico o religioso, actuaciones violentas a la luz de procedimientos y costumbres

propias de este siglo. Del mismo modo, no se debe descontextualizar la agresión en sí de una realidad concreta económica y social. Lo que ahora en tiempos postilustrados nos parece un delito reprobable es posible que en otras coordenadas se tratara de una medida proteccionista e incluso de una práctica sana y loable.

Sin embargo, no por superada la violencia pasada puede considerarse justificable. En ocasiones, al hablar de cualquier tipo de abuso en la historia decimos que “eran otros tiempos”, como si los seres humanos prehistóricos, medievales o renacentistas hubieran tenido frente al dolor una mayor resistencia o, debido a su estadio civilizatorio, este les resultase algo soportable, cotidiano y consecuente. La violencia intrafamiliar entendida de este modo podría ser inherente a los sumerios, que mataban a sus esposas mediante ahogamiento por indicio de adulterio, a los padres hindúes, dueños de quitar la vida a sus hijas solo por el hecho de haber nacido hembras, o a los caballeros cruzados que marchaban por décadas a Tierra Santa, llevándose con ellos la llave del cinturón de castidad de sus mujeres. Quiero decir con esto que el historiador debe ser muy cuidadoso a la hora de emitir estimaciones y realizar una lectura integradora de todas las fuentes [todas, repito] a su alcance. Un trabajo diferente no daría sino resultados parciales, sesgados y tendenciosos.

Es obvio que en la historia de la humanidad se han registrado incontables episodios de violencia o malos tratos en el seno de las familias. Pero de acuerdo con las cautelas propias del historiador se han de considerar, en primer término, las mutaciones que a lo largo de los siglos han experimentado los conceptos básicos sobre los que se sustenta esta reflexión: el sentido de la “violencia” y la composición de la “familia”.

En las secuencias históricas precedentes no podemos aplicar ninguna de las muchas definiciones sobre violencia familiar o malos tratos que se manejan hoy, como la que propone el Consejo de Europa:

Por ‘violencia doméstica’ se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas, de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima (Council of Europe, Treaty Series-No. 210, 2011: Art. 3), incluyendo, también, omisiones que provoquen el menoscabo de la integridad, dañando gravemente el desarrollo de la personalidad del maltratado.

En sociedades marcadas por la más estricta supervivencia material no es posible pretender respetar derechos modernos como “integridad” o “desarrollo de la personalidad”. Tampoco se puede atender a los daños psicológicos de las personas, cuando de lo que se trata es de asegurar el sustento diario para alcanzar cotas de esperanza de vida fijadas, por ejemplo, en la Europa Occidental del siglo XIII, en 35 años.

Un estudio histórico de la violencia intrafamiliar ha de estar forzosa-mente dirigido por una orientación multidisciplinaria. En él, además del trabajo propiamente histórico, convergen conocimientos y estrategias metodológicas del ámbito de la psicología, antropología, medicina y leyes, entre otras disciplinas. Las fuentes utilizadas deben ser seleccionadas con criterio amplio e incluyente, siendo las narrativas y literarias de capital importancia, tanto o más que las estrictamente documentales. Los restos de cultura material han de confrontarse con los testimonios escritos, puesto que, en ocasiones, las excavaciones de una necrópolis informan más fidedignamente y con más elocuencia que un proceso judicial sobre las causas de un fallecimiento con violencia. En síntesis, a la hora de abordar una investigación sobre el particular se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

- Distinguir y tipificar el periodo y el área geohistórica en los que se inscribe el objeto de estudio, ya que cada época o lugar requieren planteamientos diferentes, porque sus realidades también lo son.

- Estudiar el “hecho violento” sin generalizarlo, distorsionarlo ni sacarlo del contexto socioeconómico en el que se produce (obviamente, no es lo mismo una agresión producida en una familia aristocrática que en un hogar campesino).
- Contemplar siempre la violencia cometida en su marco de acción, en este caso el hogar, atendiendo al régimen doméstico en el que se vive (composición familiar, recursos materiales, trabajo, horario, ocio, grado de instrucción, etc.).
- Reconstruir el “sistema de valores” específico del momento (creencias, saberes, derechos, deberes, etc.), advirtiendo si todos los miembros de la familia comparten las mismas categorías. Está demostrado que no es así en lo referente a las mujeres, por lo que este tema es susceptible de ser trabajado desde la perspectiva de género, aunque advirtiendo el peligro de incurrir en una “insularización” investigativa.
- Replantear consideraciones de orden conceptual: sobre la naturaleza del poder, de lo político, de lo jurídico; o la obligada reformulación de términos como el de “progreso”.
- Cuestionar y revisar la periodización clásica que podría aplicarse sobre una investigación de corte político-institucional. Por ejemplo, para el estudio de este tema, ¿se considera al Renacimiento como un periodo de progreso y al Barroco de decadencia?
- Utilizar una(s) metodología(s) convergente(s) y sus pertinentes técnicas y útiles de trabajo, observando el carácter multidisciplinario de la temática. Estas estrategias investigativas deberán estar jerarquizadas por la historia de las mentalidades.
- Considerar la necesidad de reestructurar la ordenación tradicional de las fuentes documentales, catalogadas, todavía, en sus acervos con arreglo a clasificaciones temáticas obsoletas y muy convencionales, de acuerdo a objetos de estudio ya superados.
- Establecer un equilibrio entre el “subjetivismo”, posición esencial marcada por el criterio personal del historiador y la “parcialidad”, prejuicio que lleva a verter el pensamiento y el juicio del presente en el pasado y a asumir posiciones e interpretaciones radicales y no flexibles.

Partiendo de estas propuestas, y delimitando bien los márgenes espacio-temporales de la investigación, los rastros de salvajismo y barbarie, que en la historia de la humanidad son incontables, deben ser reconocidos y comprobados con la máxima escrupulosidad.

Por ejemplo, los mitos, origen de las civilizaciones, están llenos de paradigmas que pudieran incitar a hablar de violencia en las composiciones familiares: Adán y Eva, Epimeteo y Pandora, Caín y Abel, son unos de los muchos ejemplos a citar. El sacrificio de Abraham, desprovisto de su connotación religiosa, simboliza la ofrenda a un dios del bien máspreciado que posee un hombre: su propia descendencia. Una apreciación antropológica de este pasaje bíblico nos recuerda la existencia, en todas las culturas ancestrales, de sacrificios humanos con la finalidad de agrandar o de someterse a los designios de la divinidad. ¿Estamos, pues, ante actos de violencia? Ciertamente, no.

Al contrario, las tragedias griegas, otra fuente inapreciable para la construcción de prototipos humanos, presentan toda índole de situaciones de violencia familiar, perfectamente extrapolables por arquetípicas. Al respecto, la historia de Medea y Jasón es digna de destacarse (Eurípides, 2000). El argumento, sobradamente conocido, nos muestra a un Jasón, líder argonauta, que llega a tierras de Corinto con su esposa Medea y, a pesar de su familia, por conveniencia personal, ambición y deseo, se promete en matrimonio con la hija del rey, la joven Glauce. Como resultado de este plan, obliga a Medea a partir al destierro y a desprenderse de sus hijos, no sin antes hacerle ver “lo conveniente y sensato” de su acción, que, sin duda, va a redundar [dice], “en beneficio de todos”. Medea, desesperada de dolor y humillación, finge aceptar la propuesta de Jasón y planea su venganza, que se salda con la muerte de la novia y la de sus propios hijos. En la escena final del drama se desarrolla entre los protagonistas este diálogo revelador:

Jasón: ¿Te pareció bien matarlos por celos de mi lecho?

Medea: ¿Crees que es un dolor pequeño para una mujer? (...)

Jasón: ¡Oh hijos queridísimos!

Medea: Para su madre, para ti no.

Jasón: ¿Y por ello los mataste?

Medea: Para causarte dolor.

Jasón: ¡Ay de mí! Quiero, infeliz de mí, besar los labios queridos de mis hijos.

Medea: Ahora los llamas, ahora quieres acariciarlos, cuando antes los rechazabas (Eurípides 2000, pp.122-123).

Celos, traición, venganza..., trazos de violencia familiar universales, tristemente vigentes.

Pero más adelante, en otros circuitos civilizatorios, esta violencia parece traducirse en conveniencia, decoro y buenas costumbres. Así deben entenderse las opiniones de Santa Mónica, madre de San Agustín, sobre los malos tratos inferidos por los maridos a sus esposas, totalmente justificados en las familias patriarcales tardorromanas. En sus *Confesiones*, el Obispo de Hipona, refiriéndose a los loables usos de su madre, dirá lo siguiente:

... ella toleró de tal suerte las injurias de sus infidelidades, que jamás tuvo por eso la menor desazón con su marido, porque esperaba que vuestra misericordia había de concederle primeramente la fe, y después la castidad conyugal. Además de esto, era mi padre por una parte muy benigno y amoroso, por otra muy iracundo y colérico; cuando ella le veía enojado, tenía la advertencia de no contradecirle ni de obra ni de palabra; después, cuando la ocasión le parecía oportuna, y pasado aquel enojo le veía ya sosegado, entonces le informaba bien del hecho, si acaso aquel enojo había nacido de su falta de consideración y de no estar bien informado.

Así, cuando otras muchas matronas, cuyos maridos eran más pacíficos y tratables, traían sus rostros señalados y afeados con cardenales, de los golpes que les daban, en sus conversaciones amigables solían ellas reprender la conducta de sus maridos, y mi madre sus lenguas. Recordábalas como por

chanza, pero en la realidad con mucho juicio, que desde que se les leyeron los contratos matrimoniales debían considerar que se les había leído una obligación con la que habían quedado hechas criadas de sus maridos (San Agustín, 1962, p.189).

Culpabilidades, resignación, aceptación de lo establecido, sumisión... otras formas soterradas de admitir y permitir la agresión, antes y ahora.

Si omitiendo la acusación de anacronismo aplicásemos a la historia cualquier esquema tipológico vigente sobre “malos tratos” familiares los resultados obtenidos nos desbordarían. El problema no estaría tanto en referir los hechos violentos a algunas de las categorías propuestas, sino en la interpretación y valoración que se diese a los mismos. Así pues, se hablaría de:

Maltrato físico: Uno de los más habituales registrados en las fuentes, del que se conservan testimonios escritos sobre todos sus supuestos y en todas las épocas. Como ejemplo, baste citar el comportamiento, en el siglo XV, de los nietos de la viuda Martina de Javierre, “viellya e antigua e defallyda de sus fillyos e criazones” (Sánchez Usón, 1986, p.280), que la maltrataban cruelmente, sufriendo “un sinfín de injurias, deshonras, insultos, encierros y golpes” (Rodrigo Estevan & Sánchez Usón, 2006, p.456), teniendo que ser, finalmente, socorrida por las monjas del Monasterio Oscense de Santa Cruz de la Serós.

Maltrato sexual: Es, junto al anterior, el más documentado. Difiere del primero en que este es oculto, disculpado, permitido y hasta “natural” en muchas culturas. En el mundo medieval, la violación, por ejemplo, es una agresión muy generalizada y de reprobación social dudosa, ya que esta se produce en gran medida por la tentación que emana de la propia naturaleza “lujuriosa” y “perversa” de la mujer. El débito conyugal, como su nombre indica, constituye un deber que, en múltiples ocasiones, desemboca en violencia física, la cual conlleva la muerte para la víctima. En la mayor parte de

las periodizaciones históricas el esposo “gobierna” literalmente a la mujer, es padre y patrón al mismo tiempo; la esposa debe obedecerle incondicionalmente. Ante la tiranía de la sociedad marital las mujeres se defienden como pueden. Las imágenes que ilustran la vida de la reina merovingia del siglo VI. Santa Radegunda de Poitiers, son de enorme y elocuente realismo. Nos muestran a una esposa cumpliendo de día con las obligaciones propias de su estado y de su rango, y de noche, una vez dormido su esposo, el rey Clotario, escapando a su ferocidad y refugiándose bajo la cama (Fortunato, 1888).

Maltrato psicológico: Si se realiza una aplicación estricta de este esquema en el **ámbito** de la vida familiar tendríamos que cuestionar toda la historia de la cotidianeidad. La violencia psicológica es soterrada y de larga duración. Resulta, sin duda, imperceptible para el historiador y, al mismo tiempo, es la que más induce al lirismo y la ficción superficial, ya que las fuentes no la explicitan, por lo que la lectura y la interpretación de los textos deben ser realizadas, paradójicamente, con un exhaustivo rigor. Sobre este género de agresión familiar la documentación epistolar es un tipo de fuente de extraordinaria riqueza cualitativa, al transmitir inestimables noticias sobre aspectos difíciles de recuperar, como las emociones en lo cotidiano conyugal.

A continuación, transcribo algunos párrafos de las cartas de Serena de Tous, una barcelonesa medieval, dirigidas a su esposo, Ramón de Tous, que se halla ausente, por motivos de trabajo en Aragón (es el administrador de la condesa María de Luna); en ellos se entrevé la angustia de una mujer que debe enfrentar sola los problemas domésticos y que se queja, no sin inteligencia, del abandono al que está sometida. Es esta ironía, sutil y decorosamente expresada, la que le hace decir a su esposo que comprende y disculpa su tardanza en escribirle, porque “así como hay tanta escasez de todas las cosas, ahí creo que también tenéis escasez de tinta y de papel” (Vinyoles I Vidal, 1993, p.125), o deseándole “amor de mujeres jóvenes de Aragón”

(Vinyoles I Vidal, 1984, pp.408-409). En ocasiones, los reclamos son más fuertes y fundados, como los que se contienen en la siguiente misiva:

1375, enero, 2, Barcelona

Al muy honrado señor Ramón de Tous, administrador de la condesa María de Luna:

Os hago saber, señor, que estoy sana y con gran deseo de saber vuestra buena salud. He tenido gran placer, ya que Dios os ha inspirado y me habéis escrito (...) Me decís señor que os envíe a Joana y al bastardo, y lo haré de buena gana. Me decís que racione el pan; ya señor lo he hecho hace tiempo porque era realmente necesario... os ruego que hagáis partir a Joana y al bastardo (una esclava y su hijo), y que si os podéis deshacer de Joana que lo hagáis, ya que yo señor, tengo suficiente con una mujer, como, señor, en muchas casas que tenían dos o tres, ahora no tienen más que una, y así, señor, mirad que yo no tenga tanto gasto, y así, señor, buscad la solución que os parezca... Os ruego, señor, que si vos queréis hacer algo por mí que os tengáis alegre, ya que, señor, me habéis disgustado mucho cuando me habéis dicho que tenéis el corazón triste... Ahora, señor, no sé otra cosa que os pueda decir, sino que Dios os dé salud y os mueva el corazón para venir aquí (Vinyoles I Vidal, 1984, pp.408-409).

Sin embargo, en este terreno inseguro no siempre es lo que parece. En él, más que en ningún otro, se ha de realizar un atento examen de las fuentes. Tal es el caso de recrear a una célebre reina del siglo XII, Leonor de Aquitania, cuya realidad ha sido sucesivamente deformada por el tiempo. En esta, primero duquesa aquitana, luego soberana de Francia y de Inglaterra sucesivamente, se dieron cita, como en ninguna otra mujer de su época, el poder, la riqueza y el linaje, pero el Romanticismo posterior la hace aparecer “víctima de la crueldad fría de un primer esposo, insuficiente y limitado (el monarca Luis VII de Francia), y de un segundo, brutal y voluble (Enrique II Plantagenet, rey de Inglaterra)” (Duby, 1996, p.7). Lo cierto es que

entre un matrimonio y otro la historiografía coetánea dice de ella que el rey de Inglaterra toma por esposa a aquella de la que el rey de Francia acaba de librarse: “Luis la había dejado, a causa de la incontinencia de esa mujer, que no se comportaba como una reina, sino más bien como una puta” (Duby, 1996, p.10)¹. Siguiendo el hilo conductor de la vida de esta notable dama, hallamos que es toda una instigadora de violencia intrafamiliar, capaz de levantar a los hijos contra su padre el rey, movidos, individualmente, por desmedidas pretensiones sucesorias.

Maltrato económico y material: Se hallan numerosas acciones de abandono de hogar que van acompañadas de robo o extorsión económica. Estas situaciones se producen, principalmente, como resultado de adulterio (derivado de otro tipo de humillación), que cuando es perpetrado por mujeres no suelen hacerse públicas, porque la denuncia efectuada por un marido burlado revierte, tradicionalmente, en menoscabo de la honra de este, aunque más adelante, en este texto, se da cuenta de lo contrario.

Maltrato social: La historia está colmada de reinas públicamente descalificadas por sus esposos los cuales, por distintos motivos, ambicionaban una anulación de sus matrimonios (piénsese en Juana I de Castilla, o, posteriormente, en su hija Catalina de Aragón)².

Hasta ahora, los ejemplos propuestos presentan casi exclusivamente como víctimas a las mujeres, pero la violencia familiar, ya directa o indirecta, afecta tanto a estas, como a hombres, niños y ancianos, es decir, hiere a todos los integrantes de una familia (sea del tipo que fuere). Sin embargo, solamente de un análisis cuantitativo se deduce que la violencia doméstica

1. De los acontecimientos acaecidos en 1152 da testimonio el monje cisterciense Aubry des Trois Fontaines.
2. Ambas reinas, por distintas causas, sufrieron repudio, encierro y soledad. La primera (1479-1555) por su supuesta esquizofrenia, que la apartó no solo del amor de su esposo, el archiduque Felipe de Austria, sino también de la Corona castellana. La segunda (1482-1536) fue repudiada por Enrique VIII de Inglaterra, al no darle un hijo varón, siendo sustituida por Ana Bolena, que, como es sabido, no corrió con mejor suerte.

ofrece un frente incontestable y mayoritario: la agresión a la mujer, soporte familiar indiscutible, ya que cuando se atenta contra ella se agrede, también, a los hijos, a menos que ya sean individuos adultos, emancipados y autónomos.

Abortos provocados por las propias mujeres e infanticidios, bien por asesinato o por abandono de los recién nacidos, han sido prácticas históricamente recurrentes en todas las épocas, aún conllevando severas penas y sanciones impuestas por las legislaciones, tanto religiosas como civiles.

El cuidado deparado a los ancianos por parte de la familia, a pesar de la aparente consideración y obediencia que se les presta en razón de su edad, es más bien cuestionable, “y el respeto, en ciertos momentos, hace agua por todas partes” (Ariès & Duby, 1989, p.231). Las mujeres son quienes suelen sufrir un tratamiento más injusto y vejatorio. Al respecto, son significativas las confidencias de una anciana bajomedieval a una mujer joven:

Cuando somos viejas, ¿para qué servimos, si no es para remover las cenizas del hogar? Cuando somos viejas nosotras las mujeres nadie quiere vernos, ni el marido siquiera. Se nos larga a la cocina, a pasar revista a las ollas y a las cacerolas y a contarle tonterías al gato. Y no es esto todo (Ariès & Duby, 1989, p.232).

Pero el hombre ha sido, también, históricamente, víctima de atropellos y abusos³. Es objeto de violencia por parte de su esposa, principalmente cuando esta, respaldada por su propio patrimonio o por un amante, quiere deshacerse de él. Los procedimientos no suelen ser de maltrato directo, sino que la mujer insta a una tercera persona para que cometa la agresión.

3. En los últimos años, está siendo igualmente denunciada la violencia doméstica contra el hombre. La Asociación española de padres separados informó en los medios que por cada 60 denuncias de violencia familiar contra la mujer hay 40 cuya víctima es el hombre y nunca se dice.

Si es ella quien se encarga emplea métodos más sesgados y más silenciosos, pero igualmente mortíferos, como el veneno⁴.

Tan solo en los límites que enmarcan el Medievo hispano se conservan innumerables testimonios de hombres agredidos. Por ejemplo, el del esposo de María Vellita (Archivo Municipal de Zaragoza - AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso N° 83, año 1476), una zaragozana del siglo XV, quien, sorprendida en adulterio con su amante, escudero de un señor principal, abandona el hogar y se acoge a la casa del amo de su amigo. En plena plaza del mercado de la ciudad de Zaragoza el marido engañado y el amante se pelean a muerte, cayendo herido el primero. Resultando fallido el intento de eliminarlo, María contrata a un matón a sueldo, de cuyo ataque vuelve a salvarse el infeliz esposo, presentándose inmediatamente ante los jurados de la ciudad para suplicar justicia, ya que teme por su vida. En este caso existe una connotación muy especial: el amante de la adúltera es hombre de armas de un destacado señor, Luis de Santángel⁵; el marido sabe, pues, que su mujer, aun culpable, está apoyada por amigos muy poderosos, contra los que se siente jurídica, económica y socialmente impotente.

Otro suceso similar es el protagonizado por la también aragonesa Juana de Clares (Archivo Municipal de Zaragoza, Procesos ante los jurados, Proceso N° 182, año 1499). Al contrario que la mujer anterior, Juana no se va de su casa, pero presionada por su enamorado (un simple aprendiz de zurrador) y por los malos tratos que, al parecer, le propinaba constantemente su esposo, Juan de Burgos, decide acabar con la vida de este. Para ello sirve a su marido un plato de huevas de saboga⁶, condimentado con hierbas ponzoñosas. Las fuentes narran que al comerlo el hombre se sintió muy mal,

4. Uno de los insultos más reiterados contra las mujeres en las riñas callejeras de la España medieval es el de "envenenadora" (que podría aparejarse a la actual invectiva de "víbora" o "bruja"), no hallando documentado un correspondiente insulto masculino.

5. El judeoconverso Luis de Santángel fue hombre de gran poder económico e influencia en el siglo XV hispano; a él se debe, por ejemplo, parte de la financiación de la empresa colombina.

6. Pez de mar semejante al sábalo que remonta el río Ebro para desovar.

"con muy grandes vasquas y congoxas"; avisados los médicos, procedieron a purgarle y así, con reposo y caldo de pollo, lograron salvar su vida. Meses después, el amante lo mató, mientras dormía, de veinticinco puñaladas. Los vecinos que acudieron a la tardía petición de auxilio de la esposa dan testimonio del frío comportamiento de esta, quien, ante el cadáver del marido, "no llorava ni lançava lagrimas por los oxos y demostrava tener más plazer que enoxo".

Un testimonio más de intento de envenenamiento está datado en Barcelona, en julio de 1374, en una epístola de Antonia, esposa del mercader Arnaud Marqués, dirigida a su amante François, en respuesta a otra carta de este en la que le incitaba a envenenar a su marido:

Os hago saber, señor, que el día en que recibí vuestra carta le di de aquello que vos me enviasteis, se lo di en la escudilla, y fue como rabioso él y el gato, cuando hubo lamido la escudilla, iba como rabioso por la casa. Y decía si era veneno lo que le había dado. Y muy deprisa llamaron al médico (...) y dijo el médico que era flema, que las acelgas no eran buenas. Antes en toda mi vida no había temblado tanto, señor mío, me iba el cuerpo como aquélla que colgaron y le cortaron los puños. Y así señor, yo os prometo que yo atenderé a lo que os he prometido, pero querría hacerlo con cordura, y estaría mejor que pasase unos días en cama (Vinyoles, 1993, pp.126-127).

Como puede apreciarse, el adulterio engendra violencia y la sociedad intenta, por todos los medios, contenerlo. Pero la opinión pública y la misma justicia suelen ser más indulgentes con el quebrantamiento masculino que con el femenino; este último, incluso perdonado, de no contar con un apoyo social solvente como el reseñado, acarrea peores consecuencias. El esposo adúltero, si regresa al hogar, puede rehacer su vida familiar en las mismas condiciones que antes de su delito; pero si la adúltera es la mujer, aun en el caso de volver con su marido, sufre destierro de la ciudad, por lo que la familia en pleno deberá abandonar sus bienes e ir al exilio.

Las matizaciones de los delitos y sus penalizaciones revelan una doble moral social que comporta un juicio diferente. Los mismos implicados en un drama de violencia doméstica juzgan las afrentas según las conveniencias. Tal es el caso de otra mujer bajomedieval, Violante de Fox (García Herrero, 1990, p.301) a la que el esposo había “disculpado” un sinnúmero de amantes hasta llegar al último, Jeudá Gallur; ¿por qué no este? La respuesta es simple: era un hombre judío.

Una vez relacionadas y analizadas situaciones como las anteriores no puede dejarse de lado una reflexión teórica, ya que no hay historia si no se sustenta sobre un soporte de orden teórico-conceptual. Es evidente que la violencia familiar debe ser contemplada como un perfil más de la violencia social, pero entenderla implica, paradójicamente, dejar a un lado al hombre concreto, observado en la plenitud de sus conexiones sociales, y considerar al hombre en abstracto. En este sentido, no estamos ante un problema de “género”, sino de “poder”, entendiendo el “poder” en el amplio sentido que le da Foucault: una especie de magma psicosocial que permea la totalidad de las relaciones humanas y que procede de aquellos individuos o minorías que presentan una férrea y al mismo tiempo sutil y especial capacidad de imponer una voluntad sobre los demás, una voluntad o, mejor dicho, unas voluntades polisémicas, multiformes, y cambiantes. La propia naturaleza reversible (manipulable) del poder hace que este no sea un atributo unívoco, sino que pueda abandonar a quien lo ejerce como victimario en un momento o una situación determinados, y depositarse en la víctima, que pasa a desempeñar ahora un rol antagónico (Foucault, 2000).

El origen de esta facultad, y respetando voces que pudieran levantarse en contra, se halla en la idea de que el mal es indisoluble de la condición humana. Intentar explicar y comprender los actos violentos equivale, pues, a cuestionar, no solo el problema del poder, sino del mal en el hombre. Obras de autores como Lutero, Maquiavelo, Hobbes, Sade, Baudelaire o Cioran, entre otros, ayudan a ello.

Una radiografía de una obra cumbre del Renacimiento, *El Príncipe*, de Maquiavelo, nos dibuja a un hombre egoísta, fingidor, adulador, cobarde y traidor, capaz de cualquier cosa por conseguir sus fines, que son la gloria y el poder: “... el odio nace tanto de las buenas obras como de las malas, y por eso... si un príncipe quiere conservar el poder a menudo se ve forzado a no ser bueno” (Maquiavelo, 1995, p.128). Más adelante se aconseja:

es mejor ser impetuoso que prudente, puesto que la suerte es como una mujer, para someterla hay que pegarla y maltratarla. Y se puede ver que se deja vencer más fácilmente por los que actúan así que por los que proceden fríamente, y por eso, como mujer que es, siempre es amiga de los jóvenes, porque son menos cautelosos, más fieros y la gobiernan con más audacia (Maquiavelo, 1995, p.158).

Cuando en el siglo XVII Hobbes (Hobbes, 1994) reflexiona sobre el individuo, el Estado y las leyes, defiende que el hombre es un depredador de sí mismo, tendente a la guerra de todos contra todos; de este modo, se opone a Rousseau, para el cual la persona es buena por naturaleza (Rousseau, 2005).

Más tarde, ante el estupor que le provocará la vivencia de la Revolución Francesa, el conde Joseph de Maistre (1990) manifestará en su obra *Consideraciones sobre Francia*:

No hay más que violencia en el universo; pero estamos mimados por la filosofía moderna, que ha dicho que todo está bien, mientras que el mal ha manchado todo, y que, en un sentido muy verdadero, todo está mal, porque nada está en su lugar (De Maistre, 1990, p.36).

Cien años después, Baudelaire (1995), literato que, contrariamente a lo esperado, no cae en una visión poética del hombre, sino que, muy al contrario, lo contempla en su radical crudeza, dirá:

Es imposible recorrer una gaceta cualquiera, de no importa qué día, qué mes, o qué año, sin tropezar a cada línea con los signos de la perversidad humana más espantosa, al mismo tiempo que con las jactancias más sorprendentes de honradez, de bondad, de caridad y las más descaradas afirmaciones relativas al progreso y a la civilización (...) Todo este mundo transpira crimen: el diario, la pared y el rostro del hombre (Baudelaire, 1995, p.76).

Cioran (2000), el contemporáneo pensador de la duda, de la lucidez, ve en el hombre, un producto errado de la creación divina y como tal, proclive, abiertamente, al mal:

La crueldad es la <<cosa>> más antigua que tenemos. Es bien nuestra. Nunca es falta, ya que sus orígenes se confunden con los nuestros. Con frecuencia se dice de alguien que su bondad es solo aparente, mientras que es muy raro hablar de crueldad fingida, simulada (...) La bondad es reciente, adquirida, no tiene raíces profundas en nuestra naturaleza. No es heredada (Cioran, 2000, p.91). (...) el odio es el que mueve las cosas aquí abajo, es el que impide que la historia pierda aliento. Suprimir el odio es privarse de acontecimientos (Cioran, 2000, p.252).

Frente a esta visión “pesimista” del ser humano se alzan los representantes del llamado “pelagianismo moderno”⁷. Entre ellos destaca el italiano del siglo XV Giovanni Pico della Mirandola (1984), Conde la Concordia, quien en *Oración sobre la dignidad del hombre* loa a este como la obra más perfecta de la creación:

7. La herejía pelagiana, surgida en la temprana cristianización, gira en torno al problema de la gracia. El monje inglés Pelagio defendía que el hombre por sí mismo, y con sus propias fuerzas y capacidades, podía alcanzar la salvación. Se cuestionaba así no solo la función de la gracia divina, sino también el pecado original y el dogma de la redención. A pesar de la condena de esta heterodoxia un pelagianismo atenuado, o semipelagianismo, ha inspirado, posteriormente, la obra de pensadores modernos (Moro, Kant, Rousseau...) que defienden exacerbadamente al hombre al considerarlo la más excelente creación habida.

A la postre me parece haber entendido por qué el hombre es el ser vivo más dichoso, el más digno, por ello, de admiración, y cuál es aquella condición suya que le ha caído en suerte en el conjunto del universo, capaz de despertar la envidia, no sólo de los brutos, sino de los astros, de las mismas inteligencias supramundanas. Increíble y admirable. Y ¿cómo no, si por esa condición, con todo derecho, es apellidado y reconocido el hombre como el gran milagro y animal admirable? (Pico della Mirandola, 1984).

Los utopistas cierran los ojos a la maldad humana, por eso crean sus ficciones. Un ejemplo elocuente es Tomás Moro (1996), para quien, en su *Utopía* el hombre es naturalmente bueno y basta modificar o suprimir las instituciones y los gobiernos que le confieren maldad para que aflore su bondad. En esta línea, son incontables los pensadores que, desde Platón hasta Marx, han suscrito esta percepción positiva de la humanidad y las sociedades.

Actualmente, y desde la tradición del Humanismo cristiano, Paul Ricoeur (1982), uno de los más destacados pensadores franceses, aborda el problema del mal en el individuo como una manifestación de la paradójica contradicción en la que se apoya su “falibilidad”. Un análisis hermenéutico de los símbolos y los mitos que han expresado el mal a lo largo de la historia de la humanidad llevan a Ricoeur (1982) a deducir que este es anterior a la libertad humana, pero que su presencia en el mundo se debe a esa misma capacidad de libertad del hombre. Su propuesta final no deja de ser esperanzadora: el mal, relacionado directamente con la libertad, puede ser redimido (Ricoeur, 1982).

En definitiva, la violencia es una voz atávica: una voz de la sangre. Nuestros antepasados vivían en un estado en donde podían dar rienda suelta a sus instintos, a la brutalidad. La cultura ha conjurado esa dimensión instintiva. Se vale de medios como la educación y las leyes, pero, a veces, como bien detectó el psicoanálisis, esas inclinaciones afloran y dan lugar al homicida.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, la historia no es un saber teleológico; ni con la superación de sus errores proporciona soluciones con las que encarar los problemas venideros; tampoco es un artefacto capaz de augurar, de predecir. Su recuperación obedece solo a un ejercicio de recreación: a “un riguroso sueño”. Es por esto que, desde el pasado, no es posible sugerir una fórmula magistral para intentar erradicar, ni siquiera paliar, la violencia en la familia de nuestro tiempo.

Como apreciación meramente subjetiva diré que aquello que en un momento dado no soluciona la razón ni la compasión, puede hacerlo la justicia. La ley en todos los tiempos y en todas las culturas ha sido capaz de poner freno a malignas emociones que, como la ira, producen devastadoras consecuencias. La ley puede ordenar y garantizar supervivencias individuales y colectivas, ahora siempre y cuando no esté al servicio de esa abstracción diabólica que es el “poder”.

REFERENCIAS

- Archivo Municipal de Zaragoza – AMZ (1476). *Procesos ante los jurados*. Proceso N° 83, año 1476.
- Archivo Municipal de Zaragoza – AMZ (1499). *Procesos ante los jurados*. Proceso N° 182, año 1499.
- Ariès, P. & Duby, G. (1989). *Historia de la vida privada*. Vol. II. Madrid: Taurus.
- Baudelaire, C. (1995). *Mi corazón al desnudo*. Madrid: Visor Libros.
- Cioran, E. M. (2000). *Cuadernos (1957-1972)*. Barcelona: Tusquets.
- Council of Europe (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680464e73>
- De Hipona, San A. (1962). *Confesiones*. Madrid: Espasa-Calpe S. A.
- De Maistre, J. (1990). *Consideraciones sobre Francia*. Madrid: Tecnos.
- Duby, G. (1996). *Leonor de Aquitania y María Magdalena*. Madrid: Alianza.

- Eurípides (2000). *Tragedias*. Vol. I. Madrid: Gredos.
- Fortunato, V. (1888). *De Vita sanctae Radegundis, liber primus*, en *Fredegarrii et aliorum Chronica. Vitae Sanctorum. Scriptores rerum merovingicarum*, (ed. B. Krusch), Monumenta Germaniae Historica, T. II, Hannover, pp.364-377.
- Foucault, M. (2000). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid: Alianza.
- García Herrero, M. (1990). *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. Vol. I. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatán*. México: FC.
- Maquiavelo, N. (1995). *El Príncipe*. Barcelona: Planeta-De Agostini.
- Moro, T. (1996). *Utopía*. Madrid: Tecnos.
- Pico della Mirandola, G. (1984). *De la dignidad del hombre*. Madrid: Editora Nacional.
- Ricoeur, P. (1982). *Finitud y culpabilidad*. Madrid: Taurus.
- Rodrigo Estevan, M. & Sánchez Usón, M. (2006). “Dare victum et vestitum convenienter. El derecho de alimentos en el Aragón medieval: entre la norma legal y la obligación moral”. En *Aragón en la Edad Media*, 19, 443-460. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Rousseau, J. (2005). *Emilio o De la educación*. Madrid: Alianza.
- Sánchez Usón, M. (1986). *El Monasterio de Santa Cruz de la Serós. Contribución al estudio de la economía monástica oscense en la Edad Media*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de Zaragoza, Zaragoza, España.
- Vinyoles I Vidal, T. M. (1984). Cartes d’una catalana del segle XIV al seu marit. *Miscel·lània Aramon i Serra*. Vol. IV. Barcelona: Curial Edicions Catalanes.
- Vinyoles I Vidal, T. M. (1993). Cartas de mujeres medievales: mirillas para ver la vida. En: Segura, Graiño, C. (comp.), *La voz del silencio II. Historia de las mujeres: compromiso y método*. Madrid: Al-Mudayna.

CAPÍTULO 8
Cuando la Violencia de Género se Encuentra en la Estructura del Sistema: Un Estudio sobre los Pilares Patriarcales Centrales de la Administración Pública en Buenos Aires*

*Adriana Estela Maggio***

Universidad Nacional de Luján, Argentina

estudiojuridicoamaggio@hotmail.com

* Este capítulo de libro es resultado de investigación “Violencia Institucional y límites políticos”, en el Marco de la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género. Universidad Nacional de Luján.

** Especialista en Estudios de Género.

Resumen

Este capítulo hace un recorrido breve sobre las manifestaciones estructurales de la violencia de género en la Administración Pública, utilizando para eso como estudio de caso la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Sin embargo, el texto, más que un aporte al tema en el campo de las Ciencias Jurídicas y Administrativas, es una invitación a que se reflexione sobre las distintas formas en las cuales la violencia de género se ubica de forma segura y poco perceptible. La intención de ese texto es, por lo tanto, incentivar a unos cambios efectivos dentro de la estructura de la máquina administrativa con la finalidad de erradicar los pilares centrales de la violencia de género.

Palabras clave: Instituciones, Mujeres, Violencia de Género, Administración Pública, Poder.

Abstract

This paper presents a brief study about the structural manifestation of gender violence living into public administration using as a methodological way Buenos Aires state, Argentina, as a case study. This paper is more than a contribution to the field of juridical sciences and administration, but is in first instance an invitation to think about the different ways in which gender violence fixed itself on a secure and imperceptible way. However, this text pretends to encourage some effective changes in the administrative structure in order to eradicate the central pillars of gender violence.

Key words: Institutions, Women, Gender Violence, Public Administration, Power.

INTRODUCCIÓN

*“Perder el miedo a pensar,
más allá de los límites políticos...”*
(Sierra, 2011, p.59).

El objetivo de este trabajo será visualizar la violencia institucional y de género que continúa vigente y enraizada en la estructura de la Administración, en los discursos del poder, y que las leyes de fondo y de forma no logran erradicar. Se dicta una norma en el Congreso y en la práctica se desnaturaliza su ejercicio.

Asimismo se planteará la necesidad de modificar el sistema que nos rige, como vestigio autoritario, que encuentra su raíz en el patriarcado machista de las leyes y de la antigua organización colonial, “ahora al servicio de un sistema económico que privilegia los intereses monetarios o capitalistas en detrimento a los intereses humanitarios” que sigue necesitando mujeres abocadas al servicio de este, sea “desde el rol construido de la mujer como ama de casa...”, que reproduce la mano de obra, como la trabajadora, mano de obra barata, que superando el mayor costo que puede generar un embarazo, su incorporación al empleo, continúa siendo más económica y valiosa que un robot. Por ende se dictarán normas, que mejoren la calidad de vida de las mujeres, pero que no cuestionen el sistema.

LA MUJER Y EL SISTEMA (La etnografía de una experiencia)

Era media mañana de enero, del año 2014. Las horas corrían, como suelen hacerlo las mujeres, con sus hijos a cuestas. Si pudiéramos trazar las líneas que dejan las mujeres cuando caminan por la ciudad, se entrecruzarían armando un gran nudo, el mismo que vivencian al tratar de ejercer sus derechos reconocidos en las leyes y negados en la práctica.

Ese amanecer, María hubiera querido que no naciera el día, que se tratara de un mal sueño, de una película. No durmió en toda la noche.

Su hija de trece años cubrió su cabeza con una toalla y llorando, le fue contando que su padre hacía un año abusaba sexualmente de ella, que la había amenazado y temiendo que lo mismo le sucediera a su hermana de nueve años, cuando observó la mirada de su padre sobre esta, se animó a decirlo todo.

Llegó por la mañana al estudio. En ese estado de la cuestión, salimos rumbo a la Comisaría de la Mujer, de una geografía que puede ser cualquiera.

Para ingresar a la dependencia policial, antes tuvimos que tocar un timbre, luego abrimos la puerta que no tiene seguridad y está sin llave. El timbre, opera como anunciador. Pero nadie se asoma, la justicia, tampoco.

Este lugar resulta ser simbólico en sí mismo, y toda su materialidad habla de ello.

Quienes toman la denuncia, en la Comisaría de la Mujer, están en el piso de arriba, lo que implica que la autoridad está arriba, el o la que detenta el poder, está arriba, ¿Resabio autoritario?, ¿O mera coincidencia?

La sala de espera de la Comisaría de la Mujer, allí donde las víctimas de violencia deben aguardar para ser atendidas, tiene como banco, un tablón de madera, sin otra apoyatura que la pared revestida en machimbre. En ese lugar deberán esperar más de tres horas, si pretenden hacer una denuncia, siempre y cuando haya solo una persona adelante. A esto se suma que las víctimas no cuentan con un baño, ni agua potable, cuando son mayoría mujeres, niños y niñas quienes esperan ser atendidos/as.

Para acceder a radicar la denuncia, hay que subir una escalera, ¿Y si no puede el o la denunciante subir?, *“En ese tema no podremos ayudarlo, haga la denuncia dónde estime corresponder”*,... siga participando.

¡Ah, no quejarse!, Si hay que dar gracias que alguien esté asignado para tomar la denuncia. “Y que conste, que antes las mujeres, iban a llorar a la Iglesia”. Este discurso lo escuchamos generalmente de funcionarias, que se “han abocado” al tema. Y aquí comienza a operar la tolerancia al patriarcado, instalado en la raíz del sistema administrativo, intacto y sostenido por las mismas mujeres, que conciben sus derechos como concesiones y no como reconocimiento de un derecho que les asiste por ser iguales en dignidad.

Y nos comenzamos a preguntar, ¿Quién diseñó el sistema?, ¿Quién diseñó este lugar?, ¿Lo hicieron a propósito?, ¿Cómo funciona el sistema?, ¿O se trata simplemente del espejo que permite traslucir la importancia que verdaderamente el sistema le asigna a la violencia contra las mujeres? Nos quedamos con el último.

Desde el discurso material, se comienza a reprimir a la mujer. Desde la puerta de entrada. Pasan las horas y el lugar comienza a gritar. El banco grita. La falta de agua y baño gritan. Los niños gritan, el dolor de la espera y el desasosiego de saber que nada se logrará ese día, gritan.

Y el dolor que se lleva adentro, escucha...

¿Qué hacés acá?, ¿Dejaste a tus hijos con la vecina?, ¿Y qué pretendés lograr? Si no pasa nada, tendrá que ratificar la denuncia en 48 horas en el juzgado, ¿otra cola?, ¿más tiempo?, ¿y qué van a comer los chicos si vos no trabajás?, ¿te van a echar del *laburo*? Cuando se entere lo que hiciste, él te mata. Si en definitiva la jueza ni siquiera te fijará alimentos, como la ley dice y te contó la vecina. Y vos vas a tener que volver por la plata, porque no te alcanza para darles de comer a tus chicos. ¡Y de ñapa, te tendrás que acostar con él, con el asco que te provoca!, ¿Y si te roba a los chicos?, ¿Y dónde pasarán la noche, si no hay refugios? Mejor me voy a casa...

Mira a la otra mujer que está sentada a su lado, con su cara desfigurada

por los golpes, y su brazo color vino tinto; mientras piensa y justifica su decisión de volver a su casa, “Pobre, ella está peor que yo, al menos a mí no me marca”.

María, que todo lo mira y todo lo llora, se levanta después de haber esperado tres horas. Decide ir rumbo a la Fiscalía dónde espera ser atendida.

Luego de un rato en esta nueva oficina, le sugieren que vuelva a la Comisaría de la Mujer, y le explican el sistema administrativo, enmarañado de idas y vueltas de documentación, niña, peritos, entre otras cosas, los vaivenes, que no solo no entendió, sino que ni podía ni quería comprenderlos.

Vuelta a la Comisaría, ve nuevos rostros, que al igual que ella, estaban buscando lugar, maneras y formas de hacer la denuncia sin perder todo un día. Una vuelta a esperar ser atendidas.

Cansadas de esperar, volvían, y se retiraban nuevamente.

María, esperó a ser atendida. No había nadie delante de ella, pero tuvo que esperar, desde las diez de la mañana, hasta las trece treinta horas de la tarde, de ese caluroso día de verano.

Y así comenzó el circuito administrativo; han intervenido todas las dependencias. Confirmaron los dichos de la niña que ha sido revisada por médicas y psicólogas, y aún no se ha ordenado la aprehensión del imputado, sabe solo Dios, por qué laberintos andarán los “papeles”. Cuando lleguen a la justicia, que no ha modificado la mirada, ni mucho menos la interpretación frente a las nuevas leyes, “NO” tendrán siquiera en cuenta el compromiso internacional en el que pueden colocar al Estado al no respetar la normativa internacional, sino su propia mirada. Y como todos están emparentados, cabe decir que la justicia es una gran familia, en el sentido literal de la palabra, poco sucederá.

El sistema de justicia que rige, goza de una mirada clasista, sexista y patriarcal, modo de interpretar el derecho que no lo modifican las leyes por sí solas, ni la incorporación de mujeres al servicio de justicia. Lo que hace necesario un replanteo profundo en el modo y las formas de ejercer el poder.

Las mujeres transitan en zigzag por el sistema, que les brinda nuevas leyes, exquisitas en su letra, e inaccesibles en su práctica. El sistema desde la palabra reconoce derechos que en la práctica le niega.

Entre la norma y el acceso real y efectivo a los derechos reconocidos, existe un espacio ocupado por malas prácticas, falta de asignación de presupuesto, falta de formación o información, construyendo así una relación de poder, que a fuerza de tolerar las malas prácticas, perpetuará la violencia contra las mujeres, para que nada cambie.

La violencia institucional tiene sus raíces en el sistema administrativo: Las malas prácticas

Cuando ejercemos la profesión de abogada, el camino en la búsqueda de justicia nos enfrenta irremediamente con una realidad que no coincide con lo normado, y que más allá de la legislación nacional e internacional que nos rige, existe una estructura judicial, administrativa e institucional arcaica, como una gran familia “elitista, donde los vínculos de parentesco, como los ideológicos comenzarán a surgir”. Esta organización, desde sus interpretaciones, hasta su hacer y no hacer, desdibujará el criterio del legislador al momento de sancionar la ley, basada en subjetividades, construidas antes de la sanción de la norma, que pretende modificar conductas sociales y representaciones de la realidad, que se encuentran a su vez sostenidas por otros discursos “Más de un siglo ha transcurrido y no hemos concretado los mínimos derechos políticos reales de las mujeres...” (Lagarde, 1998, p.293).

Es decir, que en el camino nos encontraremos con las relaciones de poder, que lograrán su legitimidad en las prácticas sociales naturalizadas.

Así se forma un triángulo: 1) Prácticas Sociales, 2) Relaciones de Poder Administrador (autoritarios), 3) Discursos (segmentos que sostienen el Poder), que será necesario deconstruirlo, para andar por caminos abiertos incluyentes y democráticos¹.

La ausencia de políticas públicas coherentes y transversales, o esta “ausencia” como verdadera forma de hacer política, generan como contrapartida, un sistema deforme, que lejos de modificar conductas para que sean acordes a la ley crea nuevas o bien culmina justificando y anquilosando aquellas conductas que en la norma se pretendían modificar o desterrar.

Esto implica que una ley como aquella que pretende erradicar la violencia de género, al carecer de una estrategia y acompañamiento y de un plan de políticas públicas, que de manera transversal cuestione y replantee las prácticas sociales, en todos los discursos culturales que sostienen las estructuras de violencia, así como las relaciones de poder, termina por ser ineficaz.

Vale decir que las leyes nacerán con el sello de una muerte anunciada, imponiéndose las prácticas, los símbolos y las falsas creencias sobre la norma.

El sistema administrativo como fuente principal de violencia institucional. ¿Cómo se ejerce el poder?

El sistema administrativo, está integrado por distintos organismos e instituciones sobre las cuales el Gobierno se organiza para llegar a los administrados/administradas y prestar de esta forma servicios públicos, a fin

1. Con esto pretendemos significar, que no alcanza con dictar leyes, si no se trabaja sobre la base del sistema patriarcal, partiendo de la naturaleza autoritaria con la que se ejerce el poder. Nuestro sistema de gobierno presidencialista, o administrativista, coloca sobre el Ejecutivo, facultades oponibles a los mismos/mismas administradas/dos, quienes carecerán de la defensa apropiada dentro del sistema, lo que contribuye a sostener las prácticas sociales, que se reflejan en forma directa y certera en el aspecto local. Las organizaciones civiles muchas veces no cuentan con un sistema legal que propicie las demandas colectivas.

de hacer operativos los derechos, reconocidos constitucionalmente (en el plano ideal).

Este sistema, se rige por sus propias normas y recursos, dentro de la Administración Pública, y cada dependencia a su vez tiene normas propias.

Ejemplo de ello lo constituyen la organización municipal, las universidades, la policía, así, como otros órganos y entes centralizados y/o autárquicos, de naturaleza pública o privada con fin público, que se rigen por normas de carácter administrativo e interno. Ahora bien, si tenemos en cuenta que el ejercicio del poder es un modo de acción entre y sobre los sujetos que componen la Administración, esta estará compuesta por:

... un conjunto de acciones sobre acciones posibles; opera en el terreno de la posibilidad donde se inscribe el comportamiento de los sujetos que actúan; incita, induce, desvía, facilita o vuelve más difícil, amplía o limita, hace que las cosas sean más o menos probables, en última instancia obliga o impide terminantemente; pero siempre es una manera de actuar sobre uno o sobre varios sujetos activos, y esto en tanto que actúan o son susceptibles de actuar. Una acción sobre acciones (Foucault, *apud* Pierbattisti, 2008, p.63).

Además de las normas, y dentro de las acciones, tendremos la ideología de quienes conforman el poder de accionar, que nos dará el Modo de Acción y es allí que nos encontraremos con una estructura clasista, jerárquica, patriarcal, y aristocrática como es la justicia. Vale decir con una visión sesgada de la realidad, que no solo no incluirá fácilmente las modificaciones legislativas sino que sus acciones influirán sobre otras acciones, negando el acceso, o bien limitándolo, conservando y tolerando las prácticas que pretenden desterrarse, aún por sobre la ley misma. Y se preguntarán ¿Puede un juez no aplicar la ley? A lo que contestaremos no, pero en algunos casos, no solo lo hacen, sino que con sus interpretaciones llegan a desnaturalizar tanto el derecho reconocido como el espíritu de la ley misma. Esto sucede

porque se está trabajando para mejorar la calidad de vida de las mujeres, (clase media y alta), pero no se cuestionan las estructuras simbólicas de poder que continúan intactas, que solo se han reciclado.

Pero quizá nos asombre constatar que en estos espacios hay personas y organizaciones que no toleran la más mínima participación equitativa en los espacios políticos ¿O será que están en contra de compartir equitativamente los poderes? Es posible que ni siquiera aceptan que las mujeres nos representemos, es decir que estén en contra de que seamos representantes universales, que además de poder representarnos a nosotras mismas podamos representar también a los hombres (Marcela Lagarde, 1995, parr.31-32).

Por ello hoy se hace necesaria una reforma social, profunda, comenzando por la formación de los sujetos que integran el sistema², única forma de desterrar ideologías vetustas, contando además con una sociedad civil organizada, en pequeños espacios no solo de resistencia, sino de fortalecimiento de los logros legislativos y avances sociales:

... la sociedad civil es el espacio de nuevas estrategias democratizadoras que subrayan, en principio, un carácter defensivo frente al Estado. A su vez, los procesos de globalización económica y la crisis del Estado-Nación... nos permiten hablar de nuevos actores no estatales que interactúen discursivamente, incorporando las voces femeninas que nos representen (Bañón, 2008, p.35).

Estas nuevas organizaciones se subrogarán sobre los derechos individuales y colectivos y exigirán a la Administración el cumplimiento de los

2. Si bien la Ley 26.485 legisla sobre la incorporación de la temática de género en las universidades, en la Facultad de Derecho de la UBA, solo aparece como materia optativa, y la única facultad que la ha incorporado de forma transversal ha sido la de Psicología; algunas otras universidades públicas la tienen como posgrado, especialización o maestría.

principios generales del derecho, así como el reacomodamiento de su conducta a los cambios y requerimientos sociales.

Es importante destacar que a la fecha, al menos en la provincia de Buenos Aires, no están aseguradas estas posibilidades de acceso al reclamo individual sobre el accionar de la Administración, que si bien la Constitución provincial en principio reconoce en la norma fundante, en la práctica carece de posibilidad de ejercicio. Y aún en aquellas entidades en las que existe la figura del Defensor del Pueblo, este sigue formando parte del poder administrador, porque su designación es de carácter político y no garantiza la libertad de defensa del individuo/a frente a la Administración.

Una de las características de la Administración Pública, como la concebimos en estas reflexiones, es su carácter local, más allá de que existan competencias de alzada, porque será en este orden en el que se proyectarán las formas de relacionarse entre los sujetos sociales y se acentuarán las diferencias generadas a raíz del género que se les asigne. Las malas prácticas instaladas se cristalizarán en la base local, sustentadas por un sistema administrativo patriarcal con resabios autoritarios.

El funcionamiento del sistema administrativo, debería garantizar el ejercicio de los derechos humanos en plenitud, porque encuentran su raíz en la Constitución Nacional y provincial y en los derechos que de ellas se desprenden y en "...el principio de dignidad humana [que] gravita de modo directo sobre la estructura sistemática de ordenación de la función administrativa..." (Sammartino, s.f., parr.8). Sin embargo, en la práctica, el sistema de la Administración continúa rigiéndose bajo estándares y preceptos autoritarios y patriarcales, donde el derecho de accionar contra los actos administrativos, *de facto* es casi imposible.

En este orden de ideas, existe un gran componente estructural, que como la palabra lo indica, está inserto en la base del sistema de representación, que tolera que los hechos de violencia ocurran y se nutran en el sistema

filosófico y de creencias que una ley no logrará modificar por su sola sanción, y que requerirá no solo de concientización a través de un tratamiento transversal, que abarque todos los sectores discursivos que conforman la sociedad, sino que además deberá contar con lo fundamental, “asignación de recursos en el presupuesto”.

Josefina L. Brown (2004) señala que:

“El contrato social, fundamento legitimador de los regímenes políticos modernos, supone, la voluntad de los individuos libres e iguales que consienten en limitar su voluntad a través de un orden jurídico general y universal y de cierto modo en ejercicio de la autoridad...” “Aquella autoridad universal se acotó en función de, por lo menos el sexo, la propiedad y la educación. Los iguales con derecho a contratar en el momento fundamental fueron varones, blancos, burgueses e ilustrados...” “...la exclusión de la mujer es funcional al capitalismo” (Brown, 2004, p.113).

Uno de los principales rasgos de poder direccionado que aún reside dentro de la Administración Pública lo constituye la formación de quienes la componen, muchos y muchas de ellos/ellas con claros resabios autoritarios, formados durante el proceso militar (hijos/hijas del proceso).

Otro indicio de este poder direccionado, lo muestra claramente la falta de requerimiento de patrocinio letrado para realizar trámites de reclamo dentro de la misma Administración, fundado en el principio de que las leyes se presumen conocidas por la población, del principio de gratuidad y del Estado Benefactor. Desconociendo la garantía de un defensor gratuito consagrada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994, Art. 15).

Y si a todo esto le sumamos que las mayores usuarias de servicios públicos son las mujeres, en gran porcentaje jefas de hogar, víctimas de violencia, carentes de vivienda propia, con familiares a su cargo, con inconve-

nientes para acceder a los derechos que se le reconocen en lo formal y se le desconocen en el ejercicio; teniendo que atravesar todas las vallas para hacer una denuncia, o encarar un reclamo, desde horarios diseñados por hombres y para hombres (patriarcado), hasta el peregrinar por el sistema con sus hijos como acompañantes, sin encontrar soluciones, descubriremos que el bonito texto de la ley se tornó inaccesible y no sabremos en cuáles de los laberintos y espejos de la Administración quedó enredado el reclamo. Y comenzarán a sentir que detrás del orden establecido, tras el velo de las sombras, existe una orden, o una contraorden que pondrá un límite de acceso al derecho escrito.

El principio de igualdad real y efectiva que consagra la Constitución Nacional se desdibujará en las prácticas sociales y en el acceso al derecho. Y si bien “las luchas de las mujeres, han logrado producir quiebres en las estructuras patriarcales... no han logrado incidir en el origen o fundamentos del poder...” (Martín Vida, 2004 p.11). Y este se encuentra intacto en la Administración. “... queremos decidir y tener poder social, no solo para tenerlo, sino para usarlo y enmendar lo que hoy vivimos...” (Marcela Lagarde, 1995, parr.45).

Acentuado el desbalance de poder hartamente evidente y en el que prevalecerá el acto del representante legítimo o legitimado frente a los administrados y las administradas, la imposibilidad fáctica de cuestionar el obrar de la Administración, en la instancia administrativa propiamente dicha, con el asesoramiento de una defensoría legal de oficio, este actuar sin restricciones o control directo por parte de los/las administrados/das, contribuye a perpetuar no solo los estereotipos de género sino las prácticas sociales que, ante la falta de cuestionamiento, se irán asumiendo e instalando en el imaginario social como naturales, aun cuando operan contra la ley, al punto de derogar las normas desde las malas prácticas.

Este sistema, en algunos casos, no judicial pero con valor legal y de ejecución, constituye uno de los sectores más importantes en los que la violen-

cia de género se instala, se enquistada y se transforma en una violencia social compleja.

Las representaciones jerárquicas de género se cristalizan a través de la interpretación de la autoridad administrativa, sin encontrar dentro del sistema otra defensa que no sea el recurso de alzada, siempre que el o la reclamante tenga la información suficiente para reclamar sus derechos e interponer los recursos.

La vía judicial será la instancia que le suceda una vez agotados los recursos administrativos, si es que pudieron o supieron interponerlos en tiempo y forma. Por lo tanto, el no requerimiento expreso de patrocinio letrado para ejercer la defensa dentro de la Administración, ni su designación gratuita por parte del representante de la misma, reforzará las malas prácticas, convirtiéndose en causa de justificación de las desigualdades vigentes.

En resumen, el patriarcado reside intacto en los laberintos de la Administración Pública y en los entes descentralizados que generalmente están a cargo de hombres.

Al tipo de sociedad en el que el poder-saber-tener se halla en manos de los varones se le denomina patriarcal. El término de sociedad patriarcal se aplica a una sociedad pensada por y para hombres. Este tipo de sociedad supone formas consolidadas de vida familiar y social basadas en un sistema estructural y cultural de dominación, en el que es el varón quien detenta este poder en todos los ámbitos sociales: familia, Estado, Iglesia, etcétera (Brown, 2004, p.114).

¿A qué llamamos Violencia Institucional?

La Ley de protección integral a las mujeres (de Argentina), Ley 26.485 (2009), en su artículo 6 inc. B) establece como Violencia Institucional:

aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil (Ley 26.485, 2009).

Para que se tipifique este tipo de violencia, debe obstaculizarse, retardarse o impedirse que las mujeres accedan a sus derechos.

¿Cuáles son los obstáculos más frecuentes que impiden el acceso de las mujeres a sus derechos?

1. La falta de designación de patrocinio letrado gratuito para ejercer el derecho de defensa contra la Administración Pública.
2. El estado material y edilicio en el que se encuentran las oficinas encargadas de recibir las denuncias sobre violencia doméstica.
3. Las demoras en la toma y gestiones de las denuncias, la falta de coordinación entre los distintos entes de la administración, municipal y provincial, que somete a las mujeres a un gran peregrinar de una oficina a la otra durante varias semanas.
4. La ausencia de nombramiento de un/una Defensor/a Oficial durante el proceso judicial, en los casos de violencia doméstica.
5. La ausencia de Casas de Acogida.
6. La negativa por parte de algunos juzgados de ordenar las medidas reconocidas por ley.
7. El horario de las oficinas públicas, no siempre acordes con los horarios disponibles de las mujeres, la carencia de medios de transportes públicos, sumado a la falta de recursos de la policía.
8. Los impedimentos esgrimidos por los/las operadores judiciales al momento de aplicar la ley, de tomar la denuncia y/o actuar, con la diligencia que el caso amerita, fundado en falsas creencias o prejuicios.

9. La falta de operatividad entre lo dispuesto por la norma y la realidad concreta (por ejemplo, falta de equipos interdisciplinarios públicos que traten los temas de violencia y su seguimiento).
10. Juzgados colapsados, en los que en su mayoría litigan mujeres como parte actora (por ejemplo los Juzgados de Familia).
11. Incumplimiento de los deberes de debida diligencia, al momento de investigar, y en relación al desarrollo de todo el proceso³.
12. La falta de tratamiento integral de la violencia contra la mujer.
13. La falta de apoyo económico de la Administración, en casos de violencia, cuando la mujer no tiene recursos, más allá de que existan normas al respecto.
14. La centralización de los lugares de asesoramiento, justicia y demás órganos administrativos.
15. La ausencia de tratamiento de la problemática de la mujer en manera integral.

En síntesis, el impedimento reside en las relaciones de poder que conducen, limitan, obstaculizan las conductas reconocidas a las/los administradas/os por ley.

La violencia de género y un tipo de “contrato social” (entre hombres y no todos los hombres)

Nuestra sociedad ordena bajo el sistema de un tipo de “contrato social”

3. En los casos de violación, como otros casos, por una norma interna, los Fiscales gozan de la facultad de decidir qué casos investigan o no, por lo que nos encontramos con violaciones archivadas, porque a dichos del Fiscal no existen elementos suficientes, más allá de haberse aportado pruebas como certificados médicos, de psicólogas y psiquiatras. En un caso de esta naturaleza, mi cliente nunca fue llamada a ratificar la denuncia, ni notificada de la resolución de archivo. Conforme lo requiere el orden administrativo, debimos recurrir al Fiscal General, que se tomó un año para desarchivar el expediente. Tomada la declaración a mi cliente de 19 años, abusada a los 10, por su padrastro, se ordena la captura del delincuente. A la fecha ha transcurrido más de un año, hemos denunciado varias veces el domicilio de este, la DDI dice no encontrarlo. Solo nos queda el recurso de hacerlo público y masivo, para que se dignen a realizar el trabajo para el cual les pagan. A esto cabe agregar que este sujeto cuenta con otras denuncias que también fueron archivadas, y actualmente está siendo investigado por otra Fiscalía de la Provincia por abuso sexual agravado a sus hijos de seis y ocho años de edad. Con esto quiero dejar aclarado, que no se trata de falta de ley, sino de la violencia que nace fruto de las relaciones de poder.

dónde el pueblo delega en sus autoridades el poder para gobernarlos, y no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes. Este contrato tomará como base económica el sistema capitalista, cuya columna vertebral será la propiedad privada y ordenará las relaciones sociales de los sujetos en sus relaciones mutuas. Sobre esta base se construirán los discursos del poder. La ley, legitimará las relaciones sociales de los sujetos, de acuerdo a las necesidades del modelo económico que se pretende imponer, generando desigualdades y asimetrías entre los sexos, asignando diferentes roles sociales a cada uno, que quedarán plasmados en las normas de fondo sobre las que se irán adecuando las leyes de forma.

Esta sociedad patriarcal y capitalista se organiza con base al interés individual, por ende las demandas serán individuales y si bien la Reforma Constitucional de 1994 abrió el juego a la posibilidad de ejercer demandas colectivas, en la práctica diaria, las entidades civiles, formadas en la base local de las Administraciones, no cuentan con profesionales que planteen esta forma de demanda.

Por lo tanto, en este piso del sistema, nos encontraremos con las costumbres, la idiosincrasia propiamente dicha de cada pueblo, región o geografía, donde se aplicarán planes generales diseñados en el nivel nacional y/o provincial, sin tenerse en cuenta las variables que hacen a las diferencias sociales y culturales de cada sector. Se pretenden dar soluciones igualitarias, desentendiendo que la igualdad de trato nace de la diferencia, y que no se trata de hegemonizar, sino de dar soluciones concretas y respetuosas a cada tipo de población, que será variada, teniendo en cuenta la problemática social y la extensión del territorio provincial y/o nacional.

Pretender que una reforma legislativa por sí sola reforme pautas culturales, insertas en las subjetividades, que operan como creencias, a nivel local, resulta ingenuo. Mucho más ingenuo resulta creer que una reforma legal modificará las relaciones de poder, dentro de los órganos de la Administración.

Para que esto ocurra, deberán cuestionarse y repensarse otros discursos, en forma coordinada y a la par, así como generar instrumentos y dispositivos que permitan cambios concretos dentro de la forma de operar de la Administración⁴.

Reformular los principios (democráticos) que rigen la Administración Pública y los organismos privados con fin público será la cuestión a plantear. No basta con leyes de reconocimiento, ni políticas de redistribución. El cambio debe operarse desde la base del discurso, de las relaciones simbólicas de poder, comenzando con asambleas de base que se atrevan a cuestionar las inadecuadas prácticas sexistas.

Por ello, se deberá pensar en renegociar el marco constitucional e integrar a las nuevas organizaciones civiles dentro del sistema, como observadoras externas que controlen las prácticas democráticas de la Administración, esta puede ser una manera factible de reestructurar la base y cuestionar esas prácticas inadecuadas, sumado al derecho individual de control que consiste en brindar la posibilidad de litigar dentro del mismo órgano con patrocinio legal gratuito.

... se refleja el auge de un nuevo poder de negociación del marco político, que no son exclusivamente los centros del poder clásicos institucionales y estatales, sino que son organismos, grupos colectivos o entidades que de manera privada se organizan para demandar, un sistema que les permita negociar sus intereses... (Bañón, 2008, p.36).

La violencia de género origina responsabilidades en el Estado⁵

Conforme lo establece la Reforma Constitucional de 1994, artículo 75

4. Uno de los cambios sería cumplir con el artículo 15 de la Constitución Provincial y asignarle a los sujetos un Defensor Oficial. Resulta hartamente evidente que esta omisión de la Administración la libera de cuestionamientos y demandas; vale decir que no se trata de una omisión casual.

5. Ya con anterioridad, en referencia a la sentencia dictada por la Corte Interamericana en el caso Bullicio, la Corte Argentina había reconocido que las decisiones del Tribunal Interamericano eran de cumplimiento obligatorio para el Estado argentino, por lo cual la Corte también debía subordinar el contenido de sus decisiones a lo pautado por el Tribunal Internacional a fin de no comprometer la responsabilidad del Estado.

inc. 22 y 23, la violencia de género, o mejor dicho, su erradicación, obliga al Estado, y la falta de cumplimiento de dichas obligaciones comporta responsabilidades internacionales.

Como argumenta Chinkin (2012) en el Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras:

La Corte IDH reconoció que no es suficiente que el Estado cuente con un marco jurídico adecuado, además se requiere que la legislación opere dentro de un sistema eficiente. Para lograrlo resulta necesario que los funcionarios de todos los organismos pertinentes comprendan los conceptos y obligaciones básicos de las disposiciones legales, así como un sistema eficaz para su implementación, la voluntad política para garantizar los recursos necesarios, un compromiso compartido por las instituciones pertinentes, una distribución de responsabilidades y un sistema de rendición de cuentas (Chinkin, 2012, p.19).

Obligaciones del Estado:

1. "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y el pleno uso y goce de los derechos reconocidos por esta Constitución y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..." (Art. 75 inc. 23 C.N.).
2. Garantizar el acceso real y efectivo a los derechos que se le reconocen y la debida diligencia en la investigación como en la protección de la mujer víctima de violencia.
3. Por Debida Diligencia se entiende el grado de cuidado que se espera que un depositario de los deberes (el Estado) ponga en práctica en el cumplimiento de los mismos. Dentro de esta obligación se desprenden las siguientes exigencias:
 - a) Deber de prevenir.
 - b) Deber de protección.

- c) Deber de juzgar.
- d) De investigación.
- e) De juicio.

Más aún, nos encontraremos con estadísticas que desdibujarán el problema dividiéndolo en categorías y de esta forma, a primera vista aparecerán pequeños porcentajes, que sumados, nos ofrecerán el resultado de la desigualdad y brecha que existe en una problemática dada.

Si tomamos por ejemplo los planes de vivienda, sea a nivel local, provincial o nacional, ninguno ha tenido en cuenta que el grupo mujeres supera por índice de población, como jefas de hogar con menores a sus pares los hombres, lo cual no ha sido visibilizado ni la imposibilidad de acceder a la propiedad de la tierra y el acceso a una vivienda digna que tienen. No se ha tomado al respecto ningún tipo de medida de acción positiva para disminuir esta brecha. Así mismo, al no tener en cuenta esta situación y no tomar una medida al respecto, nos indica, que contribuye a reforzar y sostener el tipo de familia elitista, así como las diferencias entre hombres y mujeres en el acceso a la tierra y a la vivienda, y sobre todo a perpetuarlas, con fuerza de norma social.

CONCLUSIÓN

La violencia contra la mujer en todos los órdenes encuentra su principal aliada en la organización institucional administrativa, que perpetúa la mirada patriarcal, a través de la interpretación de las normas, y el ejercicio de su accionar, que no solo tolera las inadecuadas y perversas prácticas sexistas, desde sus propios actos, sino que no hace nada para modificar el paradigma que se pretende cambiar desde la palabra y se perpetúa en los hechos.

Se sugiere formar organizaciones civiles, como espacios de interrelación de saberes, y discursos que planteen este tipo de violencia en forma de demanda colectiva frente a la administración hasta agotar las instancias y

buscar el acceso a la vía judicial, desde lo individual y colectivo, exigiendo se cumplan con los mandatos constitucionales⁶.

Se hace necesario plantear un cambio en el sistema desde la base, para profundizar el sistema democrático, como un espacio en el que todas las voces sean escuchadas.

Exigir a nivel legislativo, judicial y/o administrativo, la igualdad de género en la conformación de las organizaciones tanto civiles como políticas, aplicando las multas y sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta igualdad establecida en los textos constitucionales.

REFERENCIAS

- Bañón, S. (2008). Sociedad civil, ciudadanía y género. *Revista La Aljaba*. Segunda época, volumen XII. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-57042008000100003&script=sci_arttext
- Billorou, M. & Morales, M. (2009). *Género, memoria y capacidades de las mujeres*. Editorial Univ. Nacional de la Pampa.
- Brown, J. (2004). Derechos, ciudadanía y mujeres en Argentina. *Revista Política y Cultura*, (21), 111-125. Primavera. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422004000100008&script=sci_arttext
- Chinkin, C. (2012). Acceso a la justicia, género y Derechos Humanos. En C. Chinkin (Comp), *Violencias de género*. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1994). Recuperado de: <http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/constitucion.php>
- Lagarde, M. (1998). La garantía de la equidad política genérica. En *La Tarea: Revista de Educación y Cultura de la sesión 47 del SNTE: Sindi-*

6. Interpuse como abogada patrocinante tres apelaciones por Violencia Institucional ante la Cámara de Apelaciones de Mercedes. En ninguno de los tres casos la Cámara resolvió sobre el tema planteado.

cato Nacional de Trabajadores en Educación. Guadalajara, México. Recuperado de: <http://www.latarea.com.mx/articu/articu8/marcela8.htm>

Ley 26.485 de 11 de marzo de 2009. Dispone sobre la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Argentina, 2000.

Martín Vida, M. Á. (2004). *Evolución histórica del Principio de Igualdad y Paradojas de exclusión*. Colección Feminae. España: Ed. Universidad de Granada.

Pierbattisti, D. (2008). *La privatización de los cuerpos: la construcción de la proactividad neoliberal en el ámbito de las telecomunicaciones, 1991-2001*. Argentina: Editorial Prometeo.

Sammartino, P. (s.f.). Responsabilidad de los poderes públicos en el Estado Constitucional Social de Derecho. *Revista Jurídica Derecho Público*, 1(2). Ed. INFOJUS - Sistema Argentino de Información Jurídica. Recuperado de: http://alejandrafusterderechopublico.es.tl/%3C-s-center%3E%3C-s-blockquote%3E---%3C-s-blockquote%3E---%3C-s-blockquote%3E-----%3Ccenter%3E-%3Cbr--s-%3E-DERECHO-P%DABLICO-%26%238211%3B-RESPONSABILIDAD-DEL-ESTADO-_-por-Patricio-Sammartino--k1-INFOJUS-%26%238211%3B-ECAE-k2-%3Ccenter%3E-%3Cbr--s-%3E-.htm

Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. *Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Sierra, B. N. (2011). Mudando hacia lo otro del mundo. En R. Gutiérrez (Comp.), *Palabras para tejernos, resistir y transformar en la época que estamos viviendo*. Cochabamba, México: Ed. Pez en el Árbol.

CAPÍTULO 9

Las violencias contra las mujeres. Historia, retos y desafíos*

Rafaela Vos Obeso**

Universidad del Atlántico, Colombia

rafaelavos@mailuniatlantico.edu.co

* El presente capítulo de libro es resultado de investigación en el marco del Grupo Mujer, Género y Cultura de la Universidad del Atlántico, Colombia.

** Investigadora, Coordinadora del Grupo de Investigación “Mujer, Género y Cultura” de la Universidad del Atlántico. Socióloga, con Maestría en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Maestra en Ciencias Políticas de la UNAM (México). Profesora Emérita de la misma institución. Candidata al Premio Nobel de la Paz “Mil Mujeres y un Nobel de Paz” (2005). Desempeñó el cargo como Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, de la Universidad del Atlántico (2008-2014).

Resumen

El artículo analiza nodos históricos que permiten evidenciar los referentes en tiempo y espacio sobre la violencia contra las mujeres, así mismo, señala los retos actuales de las Políticas Públicas en violencias de género, como medios de intervención contra las diferentes tipologías de violencia.

Palabras clave: Políticas Públicas, Violencia, Género, Intervención.

Abstract

This paper analyses historical events revealing the historical references of violence against women in time and space, likewise, the current challenges of Public Policy on gender violence as a way of intervention against different types of violence.

Key words: Public Policies, Violence, Gender, Intervention.

1. ESTAMPAS HISTÓRICAS

La violencia contra las mujeres tiene su historia, cuyos relatos y efectos psicosociales permiten percibir la permisividad social, y, así mismo los imaginarios¹ que se instauran en las culturas como representaciones establecidas de los comportamientos femeninos y masculinos que naturalizan la violencia contra las mujeres por su condición de ser mujer, mostrando la cadena de intolerancias que permanecen en el tiempo.

Los testimonios y la reconstrucción histórica de la vida de las mujeres en diferentes épocas, evidencian su sobrevivencia en condiciones de vida deplorables que las convertían en seres vulnerables ante las diferentes manifestaciones de violencias.

Lo anterior permite explicar su naturalización en las diferentes culturas, “adaptándose” a las disímiles manifestaciones, tradiciones y costumbres de cada época.

Los imaginarios religiosos (Duby & Perrot, 1992, pp. 19-40,) han marcado su condición humana que, de una u otra forma, alimentan la diversidad de expresiones simbolizadas, por ejemplo, por representaciones iconográficas que todavía se conservan.

La Sagrada Biblia evidencia una de las imágenes más trascendentales que ha contribuido a siglos de dominación. Se puede leer en pasajes bíblicos cuando Dios, mientras Adán estaba dormido, le “quitó una de las cos-

1. De acuerdo con Yolanda Puyana y Margarita Bernal (2000), citando a Cornelius Castoriadis, los imaginarios sociales son considerados como el universo simbólico que llena de sentido el actuar de hombres y mujeres. Son “imágenes que tienden a reproducir parte de la realidad social en el pensamiento, pero que al mismo tiempo incluyen la fantasía y la elaboración que la subjetividad de las personas hacen de sus propias percepciones y experiencias. Los imaginarios no es simplemente algo ilusorio o ficción, sino un conjunto de imágenes que contienen un orden de sentido, es creación o invención incesante, histórica y psíquicas de figuras sobre la dinámica social. Los imaginarios son expresiones simbólicas que se fundamentan en signos ordenados y coherentes que constituyen simbolismos colectivos correspondientes a referentes sociales propios de la cultura de una sociedad. Se expresan a través de mitos, ideología o representaciones sociales y llenan de sentido las relaciones de género” (Puyana Bernal, 2000, citado en Vos Obeso, 2005, pp.133-157).

tillas” y llenó de carne aquel vacío. Y de la costilla aquella que había sacado de Adán formó el Señor Dios una mujer, la cual puso delante de Adán. Y exclamó Adán:

Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne: llamarse ha pues Hembra porque del hombre ha sido sacada. Por cuya causa dejará el hombre a su padre, y a su madre, y estará unido a su mujer, y los dos vendrán a ser una sola carne (Génesis, 1994, cap. I, vers. 21-24, p.5).

Y culturalmente el “pecado original” se anida en la vida de las mujeres. Cuando la Biblia señala el pasaje cuando Adán y Eva comen la manzana, lo que despertó la ira de Dios, y dirigiéndose a esta última, por haber seducido a Adán le dijo: “Multiplicaré tus trabajos y miserias en tus preñeces; con dolor parirás los hijos, y estarás bajo la potestad a mano de tu marido, y él te dominará” (Génesis, 1994, vers. 26, p.6).

En otro contexto histórico, en el mundo antiguo, se han dado casos como el de Hipatia, matemática y filósofa griega, quien influenciada por su padre matemático y profesor del Museo de Alejandría –el cual para la época se consideraba el espacio académico en donde fluía el conocimiento–, hizo aportes no solo desde las matemáticas, sino también en la elaboración de tablas de la bóvedas celestes (*Biografías y vida*, s.f., párr.2).

Hipatia fue asesinada por una multitud enardecida que asaltó su carruaje; se aduce que fue por sus ideas de avanzada que promovía con base en la racionalidad (imprescindible para la ciencia, pero contraria a las ideas religiosas); sin embargo, otros estudios recientes han puesto en duda las motivaciones religiosas, objetando que Hipatia no era contraria al Cristianismo (tenía discípulos de todas las religiones), y se enmarca su muerte en el cúmulo de tensiones políticas que existía en la Alejandría de la época, como consecuencia de la decadencia del Imperio Romano y de las luchas internas por el poder. Su asesinato tendría, según estas hipótesis motivaciones políticas, al interior de la lucha que mantenían el patriarca Cirilo y

el prefecto romano Orestes por la hegemonía política en Alejandría (*Biografías y vida*, s.f.).

Sea una u otra “causa” el acto violento de torturar y quemar su cuerpo, proyecta las intolerancias de una sociedad hacia una mujer sabia, que entregó sus conocimientos y su vida dispuesta a descubrir rutas desde el conocimiento.

En este contexto de reflexiones se puede observar entonces, que las Sagradas Escrituras y la tradición patrística han perpetuado en el tiempo las concepciones negativas sobre las mujeres centradas y gobernadas por su sexo.

La prudencia y el saber masculino no se abstienen de hacerlo, y con suficiencia. *Proverbios* les han constituido todo un arsenal desde la Antigüedad. Los conocimientos científicos y las preocupaciones éticas o de dominación social se fundan en la idea de que el cuerpo de la mujer, ya que no puede permanecer casto, debe al menos tender únicamente a la procreación. Esta finalidad orienta por entero sus funciones (Duby & Perrot, 1992 p.37).

Hechos reales describen las costumbres por ejemplo, del Antiguo Régimen², en donde las monarquías tenía poderes tan inconmensurables que podían determinar desde la guerra hasta la paz. La justicia era administrada por la realeza y por la Iglesia Católica, y las leyes comprendidas y aplicadas desde su perspectiva. Se utilizaba la violencia con penas inhumanas como la horca, la tortura con hierros candentes y latigazos “aleccionadores” como castigo.

Moore (1989) afirma que las persecuciones en la Edad Media de los siglos XI y XII, se hicieron habituales contra grupos de personas definidas

2. Denominado así el periodo de la historia de Francia en donde el poder absolutista del rey tenía poderes que se creían “divinos” y su voluntad permeaba las costumbres instituciones políticas y económicas hasta finales del siglo XVIII.

por características generales como raza, religión o forma de vida; y que la pertenencia a tales grupos llegó a considerarse justificadores de ataques. Las víctimas de estos ataques fueron no solo herejes, leprosos, judíos, sodomitas, sino también las mujeres tildadas de brujas, como lo expresan los terroríficos archivos de la Inquisición de la Baja Edad Media de los siglos XVI y XVII, que relatan los horribles episodios de quema de mujeres en las hogueras.

Muchas de ellas fueron perseguidas por sus prácticas medicinales, por el conocimiento que poseían de las plantas; otras tantas debían obligatoriamente someterse a las imposiciones sociales, y si no se casaban debían recluirse en los conventos, claustros de la oración para evadirse a través del misticismo de una sociedad represora (Amelang, 1990).

Durante las Cruzadas –guerras religiosas típicamente masculinas–, se constituyeron también en un medio de apropiación de territorio. Las mujeres eran capturadas como botín de guerra para ser violadas, convirtiéndose en un ejercicio sistemático, unido en forma simbólica a la posesión de un espacio.

En este periodo las mujeres tenían la condición civil de menor de edad. No podían ejercer ningún acto civil sin la autorización del padre, en el caso de ser solteras, o del marido, siendo casadas. Tampoco podían presentarse a actuar en juicios o como testigos sin la autorización por escrito del padre, tutor o marido. El divorcio estaba prohibido. No recibían herencias de sus padres, solamente dotes (Cronotecas genealógicas, s.f., en línea).

Consideradas por las costumbres incapaces de administrar sus vidas, eran excluidas para participar en la vida social y política, ya que fueron recluidas al ámbito doméstico.

Legitimando la Edad Media, en la que los imaginarios religiosos se di-

viden entre mujeres buenas y malas, es importante detenerse en una interesante reflexión que Marta Madero realiza en el texto *Injurias y mujeres* (Castilla y León, siglos XIII y XIV) en relación con la moral sexual de la época. Trae a colación categorías sobre las mujeres “malas”, cuando comenta que el uso de la palabra “puta” se aplica a prácticas profesionales o semi-profesionales, “que corresponden a una realidad social en la que las prostitutas son seres marginales a quienes se puede injuriar y violar sin sufrir las consecuencias de la ley”. Pero el término “puta” no designa forzosamente una profesión elegida libremente sino que remite a toda mujer que ha “conocido” varios hombres, cinco o más, según ciertos fueros. Las malas mujeres son mujeres “públicas” (Madero, 1992, p.593). Sin embargo, como lo describe la autora, esa moral sexual no regía para el sexo masculino:

Los términos puta y rocina están cargados de hecho de las representaciones de una lujuria en la que se encarna sobre todo en lo femenino o en lo bestial. En el siglo XIV los castigos en documentos para bien vivir ordenados por el rey don Sancho IV dicen: la lujuria [...] engendra costumbres mujerieles [...], es propiedad de los puercos [...], vicios de las bestias sin razón [...] (Madero, 1992, p.594).

Marta Madero (1992) llama la atención entre la relación entre Injuria y Violación, ya que afirma que para la época, la segunda contiene la primera,

(...) ya que la feminidad casta aparece como una construcción centrada en una gestualidad no enfática y en una interioridad frágil, fácilmente injuriable[...]. Cuando una mujer ha sido violada debe llamar a todo el mundo para dar testimonio de su deshonra mediante un ritual de denuncia en el que pondrá en escena gestos de duelo, desesperación, maldición, como arrojar su cofia, arrancarse los cabellos, lacerarse el rostro, arrastrarse y gritar: tratará de martirizar los atributos que en última instancia le hicieron responsable de su deshonra (Madero, 1992, p.599).

En ese mismo contexto histórico, en una sociedad en donde las penas

por violación subsistían en los códigos –pero su práctica distaba de la realidad–, George Vigarello (1999) en su libro *Historia de la violación (siglos XVI-XX)*, recaba en innumerables archivos que muestran la impunidad social ante las violaciones de mujeres, como es el caso de Marie-Anne Hebè, vendedora de hierbas, quien fue violada y golpeada por dos hombres al interior de un billar. En uno de los testimonios encontrados se lee:

Las circunstancias son penosas, los testimonios abrumadores: los acusados amenazaron a Marie-Anne con hacerle tragar los trozos de vidrio que rompió al defenderse, se sentaron sobre su cara para inmovilizarla mejor, e impedir que gritara [...] (Vigarello, 1999, p.29).

Los médicos certificaron: “hemos observado las partes naturales rojas e inflamadas, el himen desgarrado y un flujo de materia verduoso” (Vigarello, 1999, p.30).

No obstante las evidencias, “los médicos se abstienen de informar sobre las marca de golpes en el cuerpo de Marie-Anne; los jueces no hacen prácticamente ninguna diferencia en el papel desempeñado por cada cual” (Vigarello, 1999, p.30), comenta el autor.

La violación de la chica quedó en la impunidad, por lo cual Vigarello (1999) expresa:

[...] una sociedad tanto más dispuesta a perdonar cuanto otorga una legitimidad a la brutalidad física; una justicia tanto más dispuesta a disculpar cuando no se enfrenta, en este caso preciso con la muerte de la víctima (Vigarello, 1999, p.30).

Y, como en el presente, la sociedad rechazaba y estigmatizaba a las víctimas que denunciaban las violaciones. Las amenazas jurídicas contra los violadores con atroces suplicios quedaban en el olvido. La impunidad se ocultaba en algunos casos con arreglo económico para la víctima, o en su

efecto, el pago de una pensión en un convento, como fue el caso de Marguerite Perrault, una niña de 10 años violada en 1767 por un maestro panadero de París. Para las costumbres de la época ante la culpabilización de la víctima por la sociedad, y, por ende, su marginación social, el aislamiento y el silencio entre los muros de un convento podrían hacer olvidar la indignidad y el daño causado a la niña. Por ello, el padre de la niña pide que no se divulgue el caso, y a cambio solicita al agresor que “pague una pensión en un convento hasta que Marguerite haga su primera comunión” (Vigarello, 1999, p.50). Su padre afirma que así se podría ayudar a su “rehabilitación” (p.50).

A este régimen se enfrentaron los revolucionarios franceses comprometidos con la subversión del orden, y desde la revolución de 1789, reivindicaron tres principios fundamentales como fueron: la igualdad, la libertad, y la fraternidad, a los cuales Olympia de Gouges, escritora y luchadora nacida en 1748 en Montauban, cuestiona en su texto *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* (1791), cuando inquirió contra “La Declaración del Hombre y del Ciudadano”, ya que la misma no incluyó la igualdad política y social para las mujeres, promovida por los revolucionarios franceses (*Sufragismo y feminismo*, s.f.)³.

Olympia de Gouges fue guillotizada en 1793 sin lograr las reivindicaciones exigidas, ya que Robespierre no toleró su activismo, y al igual que otros luchadores que pertenecían a la fracción de los girondinos como Olympia, –que advirtieron los riesgos de las actitudes autocráticas de Maximilien Robespierre, líder de los jacobinos– terminaron guillotizados. Esto marcó un hito en la historia de reivindicaciones de las mujeres, especialmente a su derecho a la participación política. Por esto expresó antes de morir: “Si la mujer tiene derecho a subirse a la guillotina, también debe tener derecho a

3. Entre los ideólogos ilustrados de la Revolución Francesa se encuentra Condorcet (1743-1794), quien en su obra “Bosquejo de una tabla histórica de los progresos del espíritu humano”, reclamaba condiciones humanas para las mujeres a quienes comparaba en condición de esclavas. Ver: *Sufragismo y feminismo* (s.f.).

subirse sobre la Tribuna” (Las mujeres. Cronotecas genealógicas, en línea, s.f.).

Las injusticias continuaban su camino sin que el Estado, las instituciones y los legisladores intervinieran. Pero otro de los hechos históricos en la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres fue la publicación del libro *La vindicación de los derechos de la mujer* en 1792, como efecto de la Revolución Francesa, cuya autora, Mary Wollstonecraft⁴ enriquece el camino para la construcción de una ética feminista y quien, inspirada en el proyecto ilustrado, “propone el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres, y la necesidad de construir una civilización basada en la necesidad de cambiar las estructuras sociales para el bien de todos” (Wollstonecraft, 1977, p.9). Acerca de su papel central, Vos Obeso (2002) ha señalado:

En prospectiva, podemos señalar que su obra se constituye en una crítica a la ética universalista y androcéntrica, ya que considera a la educación como opción viable para justificar y promocionar la autonomía de las mujeres, la cual según Wollstonecraft, se logra mediante una formación que fomente en las mujeres el desarrollo de sus capacidades racionales, es decir, una educación para la libertad (Vos Obeso, 2002, p.56).

Sin embargo, algunas conquistas logradas por la Revolución Francesa –que no fueron suficiente para los derechos de las mujeres–, reconocieron algunos derechos, como fueron: la igualdad jurídica en lo referente a la participación igualitaria al derecho de propiedad, y el matrimonio basado en la comunidad de bienes. Los derechos de las mujeres sufrieron un retro-

4. Es necesario recordar que la obra *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), considerada la obra fundacional del feminismo, es un texto de entusiasmo revolucionario y es una “denuncia directa de la aberrante situación de la mujer. Según los biógrafos, en esta obra la escritora se esfuerza en atacar los prejuicios sociales de la época y demostrar que las mujeres son seres humanos igual que los hombres, con derecho a la misma educación y posibilidad de desarrollo personal”. “Cuando estalló la Revolución Francesa en 1789, Mary albergó la esperanza de que los derechos humanos serían finalmente reconocidos, y que eso supondría el final de la opresión y la injusticia. Sin embargo, un año después publicó *Vindicación de los derechos de la mujer* ante la frustración de sus deseos” (véase: *Sufragismo y feminismo*, s.f.).

ceso con el Código Civil Napoleónico (1804), que refleja los imaginarios que Napoleón poseía sobre las mujeres. Allí el sexo femenino queda bajo la patria potestad y el poder del marido.

Los artículos 213, 214, 215, 217, 226 entre otros, del Código Civil Napoleónico, que es un reflejo de la sociedad de entonces, ratifican la subordinación de las mujeres a los hombres. Así, expresó en el artículo 213 que: “el marido debe protección a su mujer; la mujer obediencia a su marido” (Las mujeres. Cronotecas genealógicas, en línea, s.f.), lo cual, al igual que el *Génesis*, hace que se selle históricamente el ideal social de inferioridad de las mujeres.

Pero las sociedades seguirían avanzando hacia sistemas democráticos en donde se reivindicarían derechos, y a mediados del siglo XIX los hombres de muchos países habrían alcanzado el derecho al voto como derecho de ciudadanía.

En ese contexto se encuentran tributos como la de John Stuart Mill (2008) con su libro *La sujeción de la mujer. La esclavitud de las mujeres*. Economista, filósofo y sociólogo, la historia del feminismo lo reivindica junto a su esposa Harriet Taylor por los grandes aportes en la construcción de la teoría política del sufragismo de la primera ola. Allí afirma: “la subordinación legal de un sexo a otro es erróneo, que se convertía en uno de los grandes impedimentos de la humanidad, el cual debía reemplazarse por el principio de la igualdad” (Landreth & Colander, 1998, p.60).

Sin embargo, habría de esperarse varias décadas después de los aportes de Stuart Mill (1869) y Harriet Taylor, entre otros, para que la condición y posición de las mujeres comenzara a cambiar, apoyada por la lucha de las sufragistas europeas y norteamericanas a finales del siglo XIX⁵, principio

5. A finales del siglo XIX, la británica activista Emmeline Pankhurst creó el movimiento feminista “Suffragettes” (Unión Social y Política de las Mujeres) para luchar a favor del sufragio femenino (Cermeno, 2014).

del siglo XX, con la reivindicación en un primer momento, por el derecho de las mujeres a la ciudadanía con el derecho al voto, el cual fue el centro de las discusiones porque las mujeres necesitaban participar en las disputas y transformaciones de las leyes que disminuían su condición humana, entre estas, las leyes que permitían la impunidad ante los hechos de violencia y violencia sexual.

2. LOS VIENTOS RENOVADORES DE LOS AÑOS 60

Sería en los años 60 del siglo XX, el movimiento social de mujeres visibiliza sus diferentes tipologías y denuncian la violencia soterrada, simbólica, física, sexual y se niega a aceptar la costumbre popular según la cual los conflictos debían ser resueltos, en concordancia con las costumbres, en el espacio íntimo del hogar, espacio en el que cotidianamente mueren miles de mujeres.

Decenios más tarde, las mujeres feministas llaman la atención sobre la violencia de género y denuncian la renuente tolerancia de la sociedad y el silencio de los Estados ante los brutales actos, y promueven campañas contra la violencia intrafamiliar⁶, aseverando que la violencia ejercida desde el mundo privado debía convertirse en denuncia política, para que el Estado interviniera (Vos Obeso, 2007).

Las mujeres activistas se encuentran frente a una cruel realidad: la inexistencia de estadísticas que apoyaran las imputaciones en relación con las violencias contra las mujeres, pues las violaciones, cuyas causas y efectos se encuentran escondidas, como lo señala Vigarello (1999), en las zonas más oscuras de la conciencia colectiva.

6. El Consejo de Europa define la violencia intrafamiliar como “toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, y que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad” No se debe hablar de violencia doméstica para hablar de violencia de género. El término género se utiliza para diferenciar la desigualdad y discriminación de la mujer. (Véase: Suzanne, 2013).

En la década del 70 se intensifican las denuncias, y es así cómo desde 1975 la denominada Década de las Mujeres por las Naciones Unidas, se hace evidente, ante instancias internacionales, instituciones, ONG, entre otros, la necesidad de aprobar leyes⁷ que protegiesen a las mujeres contra las violencias. Y, de esta manera, aproximadamente a mediados de la década del 90, las organizaciones de mujeres que trabajan en el estudio de la violencia de género y en atención a la víctima, plantean la necesidad de aprobar leyes integrales.

De esta manera, el asesinato de las hermanas Mirabal en la década de los años 60 por el régimen de Rafael Leonidas Trujillo⁸, inspira al movimiento de mujeres y al feminismo. Y serían los años 80 en que se toma como bandera y símbolo este horripilante asesinato para la lucha contra la violencia de género; y se llama la atención en la diferencia entre violencia intrafamiliar y violencia de género, ya que la primera encubre los altos índices de violencia contra las mujeres.

Sin embargo en la década de los 90, se encuentran casos escalofriantes como el de Mende Nacer, que forma parte de la historia de la defensa de los derechos humanos.

Su narración, que son denuncias de su dolorosa experiencia, se encuen-

7. Las Naciones Unidas incluyen una agenda como compromiso prioritario a favor de las mujeres del mundo. De esta manera en la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995), incorporan exigencias necesarias que se convirtieron en plataformas de lucha. En 1979, por ejemplo, la Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

8. Al respecto, Violetas de Anahuac, en *Estadísticas mundiales sobre violencia*, indica: “El 25 de noviembre fue declarado Día Internacional contra la Violencia hacia la mujer en el 1er. Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá (Colombia) en julio de 1981. En este encuentro las mujeres denunciaron la violencia de género a nivel doméstico y la violación y el acoso sexual a nivel de Estado incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas. Se eligió el 25 de noviembre para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), tres activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 a manos de la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana. Sus cadáveres destrozados aparecieron en el fondo de un precipicio. Para el movimiento popular y feminista de República Dominicana históricamente estas mujeres han simbolizado la lucha y la resistencia” (Violetas de Anahuac, 2011, parr.1).

tra plasmada en su libro *Esclavas*, en el que se puede observar que todavía para el siglo XX e inicios del XXI, millones de mujeres en el África sufren mutilaciones genitales, las cuales son practicadas a muy temprana edad⁹.

Mende Nacer fue raptada a los 12 años en su tribu de Nuba, en Sudán, en 1994. Ella escapa años después a Londres y denuncia aquellas experiencias, cuando fue mutilada a los 11 años, y en remembranza a esta traumática experiencia comenta (Varela, 2007):

[...]. la mujer me sentó en un pequeño escabel de madera, me separó las piernas todo lo que pudo. Hizo un agujero en la tierra delante de mí. Entonces sin decir una palabra, se puso de cuclillas entre mis piernas. Sentí que me cogía los labios de la vagina. Dejé escapar un grito que helaba la sangre. Con un rápido corte descendente de la cuchilla, me había cortado un trozo de carne. Lloraba y pateaba intentando liberarme. El dolor era tan insostenible que no se puede describir, nadie se lo puede imaginar, ni en las más terribles de las pesadillas [...] (Varela, 2007, p.269).

Y continúa:

[...] pero mis hermanas y mi madre me tenían fuertemente sujeta y me mantenían las piernas separadas, así que la mujer seguía cortando. Sentí que me escurría la sangre por los muslos hasta el suelo. Y sentí a la mujer cogiendo trozos de mi carne y arrojándolo en el agujero que había hecho en el suelo. Pensé que me iba a morir [...] (Varela, 2007, p.269).

9. “La mutilación genital femenina (MGF) comprende todos los procedimientos que, de forma intencional y por motivos no médicos, alteran o lesionan los órganos genitales femeninos. Estos procedimientos no aportan ningún beneficio a la salud de las mujeres y niñas. Pueden producir hemorragias graves y problemas urinarios, y más tarde pueden causar quistes, infecciones, infertilidad, complicaciones del parto y aumento del riesgo de muerte del recién nacido. Unos 140 millones de mujeres y niñas sufren en la actualidad las consecuencias de la MGF. En la mayoría de los casos se practican en la infancia, en algún momento entre la lactancia y los 15 años. Se calcula que en África hay 92 millones de mujeres y niñas de más de 10 años que han sido objeto de MGF. La MGF es una violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas” (OMS, 2012).

Mende Nacer finaliza su relato afirmando que:

Me llevó al menos dos meses perdonar a mis padres por esto. Ahora sé que su temor era que nunca me casara. Ningún hombre nuba se casa con una mujer que no sea “estrecha”, lo cual demuestra que es virgen. Mis padres creían que lo que hacían era lo mejor para mí (Varela, 2007, p.270).

Miles de mujeres en África mueren desangradas o en el momento del parto, porque la vagina es demasiado estrecha para permitirles parir. El objetivo de la mutilación es el cierre del cuerpo de la mujer, reservado para la primera experiencia sexual con su futuro marido, en donde se asocian sexo y dolor.

Todavía hoy en día el cuerpo de las mujeres es asumido como en el medioevo, como botín de guerra. El caso colombiano nos ilustra, y las cifras¹⁰ de desplazamiento son evidentes. Las violaciones recurrentes constituyen denuncias¹¹ cotidianas y los asesinatos de mujeres el pan de cada día. Nos preguntamos: ¿se incrementó la violencia contra las mujeres? Se respondería que no, que ha sido una constante histórica, solo que en el presente es más visible, por las consecutivas acusaciones, pero se agudiza en sociedades como la nuestra con una historia de violencia social, en la que el exterminio del otro o la otra es una forma de resolver los conflictos, bajo un comportamiento que se encuentra incorporado a la cultura y el hacer

10. De acuerdo con un informe de la ONU, el Gobierno colombiano cifra en más de millón y medio las mujeres que huyeron de sus hogares en distintas regiones del país para evitar ser reclutadas o que sus hijos cayeran en las redes de los grupos armados. La ONU aseguró haber recibido en el último año numerosas denuncias sobre “amenazas, ataques y hostigamientos contra mujeres líderes”, algunas de las más afectadas por el desplazamiento forzoso” (Hay 1,6 millones de mujeres, 2014, parr. 1-2).

11. Al respecto, las cifras estadísticas de violencia contra la mujer, declaran: “El Centro de Referencia Nacional sobre Violencia dio a conocer las cifras de violencia contra la mujer en lo que va corrido del año. Es así como señaló que entre enero y febrero de 2015, 126 mujeres han sido víctimas de homicidio; 2.631 acudieron al Instituto para ser valoradas por un presunto delito sexual. En el marco de la violencia intrafamiliar, 735 niñas y mujeres adolescentes fueron víctimas de violencia por parte de un familiar o cuidador y 6.269 fueron víctimas de violencia de pareja. En cuanto a las mujeres mayores de 60 años, 119 de ellas fueron agredidas físicamente y 1.482 fueron víctimas de violencia por parte de otros familiares” (2015, en línea).

cotidianos. Realidades éticamente inaceptables para otras sociedades, en nuestra cultura son tolerables, ya que el silencio y la autocomplacencia ante las violencias forman parte de su *ethos* social.

El contexto nos pone de frente a una discusión sobre diversas temáticas: ¿qué pasa en la sociedad? ¿Cuáles son los activadores de una cultura que genera violencia contra las mujeres? Se han elaborado profundas reflexiones en las que pensadoras-pensadores humanistas en el tema de mujeres y género han aportado en los últimos 30 años las más importantes reflexiones de las Ciencias Humanas sobre el tema.

También se deconstruye el conocimiento desde la historia, la sociología, el derecho, la psicología, la economía, la filosofía y la antropología, entre otros saberes, y se desenmascaran imaginarios y mentalidades en el sustrato del inconsciente colectivo. Se acuñan reflexiones sobre la ideología patriarcal, construida desde el poder para someter, dominar y controlar al sexo femenino desde diferentes formas, y se afirma entonces que la violencia de género se refiere a las agresiones contra las mujeres, y que se constituye en un mecanismo para controlarlas y llamarlas a la obediencia. Pero, así mismo, la categoría género permite visibilizar a través de las estadísticas en cuál sexo tiene mayor impacto la violencia, señalando que recae sobre las mujeres. En este sentido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el año 2011, revela unas estadísticas (Medicina Legal, 2011)¹², que pueden considerarse dramáticas.

12. “El 19 % de las mujeres víctimas de lesiones son menores de edad y Medicina Forense señala que en la violencia contra jóvenes en general se están reflejando el *bullying* o matoneo escolar y la pertenencia a las ‘barras bravas’. En violencia intrafamiliar, ocho de cada 10 víctimas son mujeres. El año pasado los médicos legistas atendieron a 89.436 víctimas, casi todas por peleas entre parejas. Un dato sorprendente es que, para los niños entre los 0 y los 9 años, el principal agresor es la propia madre. Después de los 10, son los padres los que ejercen la violencia. Y en mayo, cuando se celebra la fiesta de las madres, fue el mes del año pasado cuando hubo más violencia contra los menores de edad (uno de cada 10 casos). Otro factor preocupante es la violencia contra el adulto mayor: el año pasado hubo 1.631 casos de ancianos agredidos por sus propios familiares” (Medicina Legal, 2011, parr.7).

El incremento de los ataques permite aseverar que la violencia de género está naturalizada. El objetivo es negarla, ignorarla y ocultarla. Según Corsi (s.f.),

el empleo de la fuerza se constituye en un método para la resolución del conflicto interpersonal como un mecanismo de doblegar la voluntad del otro, de anularlo en calidad de “otro”; es un ejercicio de poder definido culturalmente (Corsi, s.f.).

Estas reflexiones nos abocan al adagio popular: “en peleas de marido y mujer nadie se puede meter”, cuyo estribillo se ha interiorizado en la cultura permitiendo la intolerancia social y de los órganos de control de la misma, ya que millones de mujeres caen cotidianamente como víctimas, demostrándose de esa forma que en el mundo de la intimidad millones de mujeres han sido atrapadas por las redes de las violencias.

Por estas razones, es responsabilidad del Estado y entes públicos y privados, comprometerse en desarrollar medidas preventivas para que las mujeres no confundan el amor con el abuso de poder, pues la ética del respeto por el otro o la otra es un valor indispensable para la convivencia. Lo anterior permite asumir la reflexión de Florence Thomas cuando expresa que hay amores que “saben que el otro no se puede consumir ni poseer” al otro/otra, y que la esencia del amor es también libertad. Y la libertad es la esencia de los derechos humanos (Thomas, 2008, pp.101-102).

3. INSUFICIENCIAS Y DESAFÍOS: RETOS HISTÓRICOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

De todo lo anterior, se concluye que las feministas de la primera, segunda y tercera generación, junto al movimiento social de mujeres, heredaron siglos de historia de violencias que hubieron de enfrentar desde diferentes estrategias, ya que al encontrarse naturalizada en la sociedad se ha constituido en una de las problemáticas más complejas que ha debido enfrentar, sin poder lograr todavía los efectos que sus luchas han representado.

Aquel viejo Código Napoleónico antes referenciado en donde se justificaba el asesinato de mujeres por parte de sus esposos, padres, hermanos o amantes, por razones de “ira e intenso dolor”, sigue vigente en los imaginarios culturales de los sistemas jurídicos, no obstante las reformas que se han realizado. Si bien fue suprimido formalmente en el Código Penal colombiano, apenas en la década del 70 del siglo XX, permanece en las representaciones jurídicas para justificar la excesiva flexibilidad de los entes reguladores de justicia para con los asesinos de mujeres, y en el que los celos todavía son considerados razones para matar. Pareciera que el tiempo se hubiese congelado con la influencia del Código de Napoleón, pues en América Latina todavía se aminoran las penas de los homicidios emocionales cuando son mujeres (Molina Rodríguez, Martínez Ortega & Guncha, 2013, p.70).

Y la cadena de agresiones pareciese no tener fin, la impotencia crece en nuestra conciencia reflexionando que no es suficiente la denuncia, ni los plantones, eventos, movilizaciones e imputaciones aparecidas en los medios de comunicación, y que frecuentemente los más impactantes ocupan la primera plana. No obstante, pareciera que muchos periódicos diesen la sensación que publican por la espectacularidad de la agresión y no como un compromiso con los derechos humanos de las mujeres.

Por otro lado, aparecen en este proceso y en las investigaciones, nuevas manifestaciones de tipologías de agresiones que van en doble vía de hombres hacia mujeres y viceversa, lo que se refleja en el incremento de las diferenciales estadísticas, lo que hace del tema un eje fundamental de las exploraciones sobre la cuestión por la complejidad de las variables que lo conforman.

Por ejemplo, de acuerdo con las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia se afirma:

En el año 2013 se realizaron 68.230 peritaciones por violencia intrafamiliar, de las cuales 44.743 (65,58 %) correspondieron a violencia de pareja; 9.708 (14,23 %) a violencia contra niños, niñas y adolescentes; 12.415 (18,20 %) a violencia entre otros familiares y 1.364 (2 %) a violencia contra el adulto mayor (Medicina Legal, 2011).

Y continuando con los datos del mismo documento (Medicina Legal, 2011), la desagregación por sexo de la víctima de los casos atendidos denota que en su mayoría las víctimas son mujeres, representando con 52.933 casos un porcentaje del 77,58 %.

Lo anterior demuestra que el análisis de la violencia desde la perspectiva de género es necesario para llegar a una comprensión de la temática que permita emprender acciones para intervenirla y lograr resultados efectivos a partir de las miradas y saberes diversos.

La estructuración y evidencias de los datos, no obstante el subregistro, se constituyen en soporte para posicionar la problemática ante la sociedad civil con los organismos internacionales como las Naciones Unidas y con los diferentes Estados del mundo global, en la búsqueda de lograr transformaciones sociales y señalar la necesidad de los cambios culturales por la naturalización de las violencias.

Lo anterior permite conquistas jamás registradas en la historia a favor de los derechos de las mujeres pero en relación con las violencias de género falta mucho camino por recorrer.

Sin embargo, los nuevos paradigmas sociales, entre estos la lucha contra la violencia de género y la de los derechos de las mujeres, contribuyeron a que el concepto sobre desarrollo humano se hubiese transformado, lo que ha venido fortaleciendo la estrategia de la legitimidad de las Políticas Públicas como derechos humanos.

En el Primer Informe sobre Desarrollo Humano, publicado en 1990 (PNUD), con base en la visión de los autores Mahbubul-Haq de Pakistán y Amartya Sen de la India, junto con otros importantes ideólogos del desarrollo, se afirmó que: “La verdadera riqueza de una Nación está en su gente”, y de esta manera destacaron:

El objetivo principal del desarrollo es ampliar las opciones de las personas. En principio, estas opciones pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo. A menudo las personas valoran los logros que no se reflejan, o al menos no en forma inmediata, en las cifras de crecimiento o ingresos: mayor acceso al conocimiento, mejores servicios de nutrición y salud, medios de vida más seguros, protección contra el crimen y la violencia física, una adecuada cantidad de tiempo libre, libertades políticas y culturales y un sentido de participación en las actividades comunitarias. El objetivo del desarrollo es crear un ambiente propicio para que la gente disfrute de una vida larga, saludable y creativa (PNUD, 1990).

Y continúa señalando el informe:

[...] en las dos últimas décadas, el desarrollo humano ha avanzado considerablemente en muchos aspectos. La mayoría de las personas disfruta hoy de una vida más prolongada y más saludable y puede acceder a más años de educación, así como a una amplia gama de bienes y servicios. Incluso en países con una situación económica adversa, en general la salud y la educación han mejorado bastante. Los avances se observan no solo en salud, educación e ingresos, sino también en la capacidad de la gente para elegir a sus líderes, influir en las decisiones públicas y compartir conocimientos. Las nuevas vulnerabilidades requieren la implementación de políticas públicas innovadoras para luchar contra los riesgos y las desigualdades y conseguir que las fuerzas dinámicas del mercado beneficien a todos (PNUD, 1990).

Esta filosofía acerca de un desarrollo humano, flexible y humanista, se encuentra en constante evolución, se adapta a los tiempos, ya que ha sido

apropiada por la mayoría de los países del mundo para que el paradigma en el cual se fundamenta sea aplicable a todos los países: pobres, ricos y de todos los seres humanos sin distinción de color de piel, sexo, preferencias religiosas, sexuales o políticas.

Es en este contexto en donde las visiones del desarrollo con las contribuciones desde los derechos de las mujeres y la equidad de género, entrega también aportes para una mirada multidimensional e integral del desarrollo. En este sentido, en el texto “Desarrollo humano sostenible con enfoque de género” se lee:

La promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer no es solo un objetivo crucial en sí misma, sino también es un instrumento para lograr todos los objetivos de desarrollo. Desde las conferencias de El Cairo y de Beijing, los actores de la cooperación, Estados y organismos internacionales se comprometen a transversalizar el enfoque de género en las intervenciones, programas y políticas de desarrollo, al considerarse que no será posible llevar a cabo procesos de desarrollo sin considerar y superar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres (Desarrollo Humano, s.f., parr.1).

Ha sido desde este contenido, en donde el movimiento de mujeres del sur y norte, y organizaciones especializadas en el tema, han reforzado a través de investigaciones, la urgente necesidad de incluir el enfoque de género a la visión del desarrollo; sin embargo, no obstante la legitimidad del tema, el enfoque GED (Género en el Desarrollo) se encuentra ausente en gran parte de programas y proyectos, y se insiste que el desarrollo sostenible contiene una visión social y no solo ambientalista o economicista. Es la conjugación interactiva de los principios de sostenibilidad, sustentabilidad, equidad, igualdad, productividad y empoderamiento; al incorporar el enfoque de género, se modifica la concepción sobre las necesidades humanas al incluir las necesidades de las mujeres y considerarlas prioritarias; al modificar las necesidades de los hombres, ya que muchas de ellas con-

cretan formas y mecanismos de opresión sobre las mujeres; al cambiar las necesidades comunitarias, nacionales y mundiales, y al buscar un camino de desarrollo para la igualdad y la justicia social (Desarrollo humano, s.f.).

Es así como el desarrollo humano ha de medirse por indicadores que reflejarán los pactos firmados por las diferentes naciones, como es el caso de la evaluación de las metas alcanzadas para el año 2015, mediante los Objetivos del Milenio. Con ellos se podrá efectuar un reconocimiento de los logros alcanzados por los diferentes países del mundo, de acuerdo con los compromisos pactados.

Colombia ha venido elaborando informes parciales de sus logros, pero el balance no es tan alentador. Existen programas como “ODM Colombia podemos lograrlo”, como parte de los “Objetivos de Desarrollo del Milenio en Colombia 2014” (2014), este último elaborado por el PNUD, que muestra resultados preliminares.

Todos los Objetivos del Milenio están entrelazados, es decir, son transversales; por ejemplo el tercer objetivo, “Promover la igualdad de género entre los sexos y el empoderamiento de la mujer”, se conjuga con otros derechos que se encuentran íntimamente relacionados con la necesidad de erradicar un fenómeno como la pobreza.

El informe sobre Colombia para el 2014 señala que en la última década Colombia redujo de 49,7 % a 32,7 % la tasa de incidencia de la pobreza, ya que 5 millones de personas salieron de ese estado en los últimos 10 años (PNUD, 2014).

Se puede observar que el desarrollo humano se mide también a través de los logros en la igualdad de género, y el desempleo es una de sus variables. La tasa de desempleo de las mujeres es el doble de la de los hombres, ya que el 13 % corresponde al sexo femenino y el 7 % al masculino, a pesar de que poseen mayores años de escolaridad pero tienen mayores dificultades de vincularse al mercado laboral (PNUD, 2014).

Para el quinto Objetivo, “Mejorar la salud materna”, Colombia logró bajar la mortalidad de las madres, pero aún se mueren 500 mujeres al año por causas derivadas de embarazos y partos (PNUD, 2014, p.32).

El Informe remata afirmando que el país ha experimentado un incremento de las tasas de violencia intrafamiliar contra las mujeres en los últimos años, e infiere que “esto puede obedecer a que han aumentado las campañas y han mejorado las rutas de denuncias de violencia intrafamiliar” (PNUD, 2014, p.26).

Por otra parte, el PNUD resalta que el conflicto armado impacta negativamente el logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio porque afecta todo el tejido social, la infraestructura y el acceso a los servicios públicos, así como los niveles de pobreza (PNUD, 2014).

Con los contrastes expuestos, podemos señalar que no obstante los logros jurídicos alcanzados, como por ejemplo la Ley 1257 de 2008 (AAVV, 2011) y sus decretos reglamentarios y las sucesivas leyes que se han seguido aprobando, destacan los avances, pero que todavía no son suficientes.

A pesar que el Estado colombiano en América Latina asume el liderazgo en desarrollos jurídicos en favor de las mujeres, es el país que en este continente muestra uno de los mayores índices en violencias de género. Al respecto:

Según el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal en Colombia (INMLCF) en el 2014 fueron asesinadas 1.007 mujeres, se registraron 37.881 casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja y 16.088 casos de violencia sexual fueron contra mujeres, el 86 % del total de las víctimas de este delito, siendo además las niñas y las adolescentes las principales afectadas por esta forma de violencia. La persistencia de la violencia contra las mujeres se explica por hallazgos de estudios, como el de la segunda medición sobre tolerancia social e institucional a la violencia

basada en género presentado por Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, según el cual un 45% de las personas encuestadas opina que “las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta” (ONU, 2015).

Puede así afirmarse que las estadísticas evidenciadas muestran un crecimiento de las violencias en la sociedad colombiana, a pesar de los esfuerzos realizados por parte de las instituciones del Estado, ONG, y movimiento social de mujeres. Una parte importante de lo anotado se observa en el subregistro de casos de violencia sexual, ello debido a sensibilidades culturales y al miedo que todavía constituyen elementos relevantes entre las mujeres. Es así como la violencia se agrava en países en conflicto como Colombia. Los efectos de la violencia contra la mujer y de la violación de sus derechos humanos en tal contexto los experimentan mujeres de todas las edades. Son víctimas de actos de asesinato, terrorismo, torturas, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violaciones, abuso sexual, embarazos y abortos forzados (ONU, 2015).

No obstante, el Estado colombiano ha venido avanzado en posicionar en los Planes de Gobierno locales las Políticas Públicas que se traducen en Planes de Igualdad de Oportunidades, Programas, entre otras estrategias, pero que todavía no están popularizadas ya que pocos son los departamentos y capitales que se han comprometido a su construcción y ejecución.

La pregunta conlleva a una profunda reflexión ya que las mujeres y la ciudadanía se siente impotente ante los feminicidios cotidianos agravados en el país por el uso de alucinógenos, bebidas alcohólicas, lo que presiona a la radicalización de la lucha para seguir construyendo alternativas desde los saberes y prácticas comprometidas con el tema, desde los entes públicos y privados, la sociedad civil y experiencias comunitarias, entre otros espacios, para seguir aportando a la construcción de una mejor convivencia tanto en lo público como en la vida privada.

Al develar que el lugar más inseguro para las mujeres es el hogar, permite entonces preguntar: ¿dónde entonces estaremos seguras las mujeres? ¿En la calle? Se conoce que la realidad es otra; en ellas, las mujeres permanecen siempre en constante alerta porque debe lidiar con la multiplicidad de expresiones de violencias que van desde las delincuenciales, raptos, hasta los acosos sexuales, lo que reafirma que no existen sitios seguros para las mujeres.

Recapacitar sobre la interacción entre el espacio público y privado hace retomar y profundizar en temas de seguridad ciudadana, ya promovidos por las Naciones Unidas en algunos países de América Latina, dentro de los cuales Colombia no fue la excepción, pues una de sus tareas es la de construir un nuevo concepto de ciudad.

Los conceptos de ciudadanía y ciudades van íntimamente relacionados. Las segundas no solo son fachadas bellamente estéticas; ellas tienen su propio ciclo de vida, como es una cotidianidad pendular, en donde el espacio público y privado forma parte de su cosmogonía, y en el que se pasea la violencia de género –en la mayoría de los casos– impunemente.

Las Naciones Unidas ha promovido el Programa Ciudades Seguras, identificándose en cada una de ellas, según sus características, los espacios públicos que vulneran la seguridad de las mujeres, relacionándose la multiplicidad de violencias que impactan a unos u otros en sus respectivos ámbitos¹³.

13. Esta iniciativa ha generado una serie de resultados innovadores a través de las alianzas establecidas con las Alcaldías, los gobiernos nacionales y las organizaciones de la sociedad civil y otros socios comunitarios (ONU Mujeres, 2014). En dos de sus apartes, señala: “Tanto en zonas urbanas como rurales, en países desarrollados como en países en desarrollo, las mujeres y las niñas se enfrentan diariamente al acoso sexual y a otras formas de violencia en los espacios en los que desarrollan su vida cotidiana, también en el espacio público, desde el acoso sexual a agresiones sexuales incluyendo la violación y el feminicidio. Ocurre en calles, en el transporte público y en parques, dentro y alrededor de escuelas y lugares de trabajo, en baños públicos y en lugares de distribución de agua y alimentos, o en sus propios vecindarios. “Esta realidad reduce la libertad de movimiento de mujeres y niñas. Reduce su posibilidad de acudir a la escuela o al trabajo y a participar plenamente en la vida pública. Limita su acceso a servicios

La exploración de estas experiencias ha permitido esclarecer el concepto de seguridad ciudadana, demostrando que esta categoría no debe asociarse solamente al pie de fuerza ni al control policivo o del ejército; por el contrario, representa un tema que debe abordarse desde la perspectiva de los derechos humanos, vinculado también a la convivencia, la democracia, la inclusión y a la calidad de vida (Red Nacional de Mujeres, 2008).

En Colombia las ciudades vienen sufriendo una serie de transformaciones por las particularidades históricas de una violencia cíclica social permanente, que ha creado diversas expresiones como la guerrilla, el paramilitarismo, el narcotráfico, agregado al desplazamiento forzoso, y cuya situación ha marcado la vida de millones de colombianos y colombianas, incidiendo, a su vez, en las diferentes tipologías de violencias de género con sus impactos diferenciales.

Todo lo anterior se constituye en bases para evaluar la suficiencia o no de las Políticas Públicas en violencia de género para intervenirlas. Este balance corrobora que no han sido suficientes las luchas históricas, mucho más cuando se conoce de las limitaciones de un sistema judicial que valida imaginarios sociales en la interpretación de la norma para judicializar los actos de violencias contra las mujeres.

Pero se deben señalar, así mismo, las restricciones del Estado para empoderar el proceso de autonomía de las mujeres y de sus organizaciones, con el objeto de promover el derecho de las mujeres de vivir en ciudades seguras.

Las Políticas Públicas sobre Seguridad Ciudadana deben contener pers-

esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio. También impacta negativamente en su salud y en su bienestar. (...) A pesar de que la violencia en el ámbito privado es universalmente reconocida como una violación de derechos humanos, la violencia contra mujeres y niñas, y especialmente el acoso sexual en espacios públicos, continúa siendo un tema desentendido con insuficientes leyes y políticas para prevenirlo y abordarlo". (ONU Mujeres, 2014, p.1).

pectivas de género, con el objeto de que no se divida el espacio público y el privado en dos esferas diferentes, los cuales no se encuentran en interacción.

El crecimiento vertiginoso de las ciudades compromete a crear estrategias desde el Estado con el compromiso de que participen todos los estamentos sociales y políticos para ayudar a transformar ciudades violentas en educadas para la convivencia.

La Unesco, en el año 2000, declaró que son necesarias nuevas alianzas con la sociedad civil, con el apoyo estratégico de organismos de financiación, para desarrollar políticas públicas sectoriales en todo lo referente a la igualdad entre géneros, de manera que se puedan construir entornos educativos equitativos que redunden en la eliminación de graves problemas de la discriminación de género.

La educación, entonces, se constituye en un componente transversal, la cual no solo se refiere a su acceso como derecho sino que se constituye en el eje quizá más importante para transformar imaginarios contra las mujeres y las niñas, que quedan en estado de vulnerabilidad ante las diferentes tipologías de violencia, ya sea en la escuela, en la casa o en la calle.

CONCLUSIONES

Las ciudades necesitan también de la educación como estrategia para sostener campañas re-educativas para la convivencia desde el espacio público, para que la ciudadanía de hombres y mujeres no perciban el acoso sexual en las calles como parte de las expresiones públicas de la masculinidad; por el contrario, significa promover la decencia y el buen trato como derecho.

Cuando las Políticas Públicas en Educación, y las Políticas Públicas de las Mujeres por el derecho vivir sin violencia, entre otras con perspectiva de género, logren permear todos los niveles educativos y sociales, y su im-

pacto se amplíe, es decir, se busque reeducar para la ciudadanía con base en el respeto, las ciudades se convertirán en agentes del desarrollo humano con equidad.

Odiaga Chacón (2015) afirma que la equidad de género debe ser considerada prioritaria en la planificación de la educación, en la que se involucre desde las infraestructuras hasta el desarrollo de materiales y los procesos pedagógicos, porque la participación total y equitativa de las mujeres es vital para asegurar un futuro sostenible. De esta manera, la lucha por la búsqueda de la equidad de género es imprescindible para un desarrollo humano sostenible, para construir sociedades con base en el respeto para la convivencia; se constituye entonces en una meta social a la que la educación, como todas las instituciones, le tienen que apuntar.

REFERENCIAS

- Amelang, J. (1990). Los usos de la autobiografía: monjas beatas en la Cataluña moderna. En M. N. Amelang & M. Nash, *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia, España: Universidad de Valencia.
- Biografías y vida (s.f.). *Hipatia*. Recuperado de: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/h/hipatia.htm>
- Cermeño, E. P. (2014). Socialista, marxista y sufragista: Silvia Pankhurst en el desarrollo de la conciencia femenina frente a la prostitución. *Dilemata*, 1(6), 67-84.
- Corsi, J. (s.f.). *Violencia hacia las mujeres como problema social*. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. Recuperado de: http://www.berdingune.euskadi.net/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/laviolenciahacialasmujerescomoproblemasocial.pdf
- Cronoteca Genealógica (s.f.). Las mujeres. Recuperado de: http://www.cronotecagenealogica.com/las_mujeres.html

- Desarrollo humano sostenible con enfoque de género (s.f.). *Revista Global*. Recuperado de: <http://www.global.net/iepala/global/fichas/ficha.php?entidad=Terminos&id=2525>
- Duby, G. & Perrot, M. (Coord.) (1992). *Historias de las mujeres 2. La Edad Media*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Aguilar.
- Hay 1,6 millones de mujeres desplazadas por la guerra, según ONU (2010). *El Tiempo*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7368567>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015). *Cifras estadísticas de violencia contra la mujer en 2015*. Recuperado de: http://www.medicinalegal.gov.co/el-instituto/-/asset_publisher/4Of1Zx-8ChtVP/content/cifras-estadisticas-de-violencia-contra-la-mujer-en-2015
- La Sagrada Biblia. Génesis, 1994.
- Landreth, H. & Colander, D. C. (1998). *Historia del pensamiento económico*. México: Editorial Continental.
- Madero, M. (1992). Injurias y mujeres (Castilla y León, siglos XIII, XIV). En G. Duby & M. Perrot (Coord.), *Historias de las mujeres 2. La Edad Media*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Aguilar.
- Medicina Legal muestra la 'anatomía' de la violencia (2011). *El Tiempo*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10107532>
- Mende, N. (2002). *Esclava, una historia real*. London: Temas de Hoy.
- Mill, S. (2008). *La esclavitud de las mujeres*. Madrid: Artemisa Ediciones.
- Molina Rodríguez, D., Martínez Ortega, Á. & Guncha, A. (2013). El control de la conducta emocional: una visión de responsabilidad penal en contra de la violencia de género. *Opinión Jurídica*, 12(23), 67-80.
- Moore, R. I. (1989). *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa occidental* (pp.950-1250). Barcelona: Crítica.
- Objetivos del Desarrollo de Milenio en Colombia (2014). Recuperado de: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/MDG/english/MDG%20Country%20Reports/Colombia/informeanualodm2014.pdf>

- Odiaga Chacón, A. (2015). *Igualdad de género*. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos104/la-de-igualdad-genero/la-de-igualdad-genero.shtml#porqueunpa>
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2012). *Mutilación genital femenina*. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs241/es/>
- ONU (2014). *Iniciativa mundial mujeres seguras*. Recuperado de: http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/es-unw-safecities-brief-2014_us-web.pdf
- ONU (2015). *Día Internacional de la Mujer 2015*. Empoderando a las mujeres, empoderando a la humanidad... ¡imagínalo! Sistema de las Naciones en Colombia. Recuperado de: <http://nacionesunidas.org.co/blog/2015/03/06/dia-internacional-de-la-mujer-2015-empoderando-a-las-mujeres-empoderando-a-la-humanidad-imaginalo-mensaje-del-sistema-de-las-naciones-en-colombia/>
- Pastor de Togneri, R. (2002). Sombras y luces en la historia de las mujeres medievales. En B. Ruano (Coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Madrid: R.A.H.L.
- PNUD (1990). *Primer Informe sobre Desarrollo Humano*. Recuperado de: <http://hdr.undp.org/es/content/sobre-el-desarrollo-humano>
- PNUD (2014). *Informe sobre los Objetivos del Milenio: Colombia podemos lograrlo*. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-odmcolombia2014-2014.pdf>
- Puyana, Y. & Bernal, M. (2000, diciembre). Reflexiones sobre violencia de pareja y relaciones de género. Módulo 4. Violencia intrafamiliar. *Haz PAZ*. Política Nacional Haz Paz, Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.
- Red Nacional de Mujeres (2008). *Ciudades seguras: violencia contra las mujeres y políticas públicas*. Documento de avances y resultados. Recuperado de: http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/art_32.pdf
- Robledo Á. & Puyana, Y. (Comp.) (2000). *Ética: Masculinidades y Femenidades*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Sufragismo y feminismo (s.f.). *La lucha por los derechos de la mujer. 1789-1945. El primer feminismo británico*. Recuperado de: <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/>
- Suzanne (2013). Diferencias entre violencia familiar, intrafamiliar y violencia de género *Blog Mujeres en el mundo*. Recuperado de: <http://mujeresnelmundo.blogspot.com.br/2013/05/diferencias-entre-violencia-familiar.html>
- Thomas, F. (2008). *Conversaciones con Violeta*. Bogotá: Editorial Aguilar.
- Torralbo Ruiz, Á. (2011). *El rol de la mujer en el Código Civil*. Especial referencia a los efectos personales del matrimonio. Tesina de Máster. Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Recuperada en: http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101364/3/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_TorralboRuiz_A.pdf
- Varela, N. (2007). *Feminismo para principiantes*. Barcelona, España: Ed. B, S.A.
- Vigarello, G. (1999). *Historia de la violación (siglos XVI-XX)*. Madrid: Cátedra, Universitat de València.
- Violetas de Anahuac (2011). *Estadísticas mundiales sobre violencia de género*. Recuperado de: <http://www.wim-network.org/2011/11/estadisticas-mundiales-sobre-violencia-de-genero/>
- Vos Obeso, R. (2002). La rebelión feminista como parte de la historia. En *Anuario de Hojas de Warmi*, 13. Recuperado de: <http://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/166201/144741>
- Vos Obeso, R. (2007). Sociología e historia: Un diálogo interdisciplinario con el feminismo y el género. En R. Vos Obeso (Comp.), *Estudios de género: Nuestros pasos en el Caribe colombiano*. Barranquilla: Universidad del Atlántico.
- Vos Obeso, R., Torres Roncallo, L. M. y cols (2005). Imaginarios sociales acerca de la violencia intrafamiliar en la cultura barranquillera. En: *Pensar el Caribe*, Tomo I. Barranquilla: Universidad del Atlántico.
- Wollstonecraft, M. (1977). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid: Debate.

